

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE AUDITORÍA N° 001-2019-2-3414

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO - TUMBES

TUMBES-TUMBES-TUMBES

"PROCESO DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS"

PERÍODO:4 DE ENERO DE 2016 AL 30 DE ABRIL DE 2018

TOMO I DE V

TUMBES - PERÚ

2019

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"□"





INFORME DE AUDITORÍA Nº 001-2019-2-3414

"PROCESO DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES:**	
	1. Origen	3
	2. Objetivos	3
	3. Materia examinada y alcance	3
	4. Antecedentes y base legal de la entidad	4
	5. Comunicación de las desviaciones de cumplimiento	10
	6. Aspectos relevantes de la auditoría	10
II.	**DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO**	11
III.	**OBSERVACIONES**	
	1. Fue otorgada la conformidad, liquidada la orden de compra y efectuado el pago por la adquisición de materiales de riego requeridos para el centro experimental Tumpis, no obstante el proveedor, en la fecha de efectuado el pago todavía no cumplía con entregar dichos materiales, situación que generó un perjuicio económico a la entidad y afectó la transparencia de la adquisición.	51
	2. Presidente del comité de seguridad y salud en el trabajo, pese a no estar facultado, solicitó proformas y las alcanzó a la Entidad; una de las cuales se niega su autenticidad, pidió se priorice disponibilidad presupuestal y otorgó la conformidad del servicio sin participación de los miembros del Comité, aprobando el "reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo" con deficiencias en su contenido, afectando a la Entidad al no contar con disposiciones internas adecuadas que garanticen condiciones de seguridad y salud para los trabajadores.	63
	3. La Entidad requirió y contrató de forma fraccionada la ejecución de cinco (5) servicios relacionados con el mejoramiento de sistema de drenaje, limpieza y descolmatación de quebradas ubicadas en la margen izquierda del rio Tumbes, cada uno de estos servicios por montos menores a 8 unidades impositivas tributarias, por un total de S/163 100,00, omitiendo el	76

procedimiento de selección, afectando la transparencia y libre concurrencia de postores

4. La Entidad requirió y contrató de forma fraccionada la ejecución de nueve (9) servicios de evaluación técnica, diagnóstico y determinación del presupuesto referencial para la puesta en operatividad de cinco (5) pozos anillados y cuatro (4) pozos tubulares, cada uno de estos servicios por montos menores a 8 unidades impositivas tributarias por un total de S/271 926,00; omitiendo la programación y ejecución del correspondiente procedimiento de selección, afectando la transparencia y libre concurrencia de postores. 99

5. La Entidad otorgó la conformidad y efectuó el pago por el servicio de elaboración de cinco directivas internas, pese a que no contaban con los informes técnicos de la oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, habiendo transcurrido más de un año y a la fecha estás no son aprobadas, afectando la gestión de la Entidad. 133

IV. **CONCLUSIONES** 147

V. **RECOMENDACIONES** 152

VI. **APÉNDICES** 154

MINAGRI Vo Bo Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes Oficina Control Institucional

MINAGRI Vo Bo Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes Oficina Control Institucional

MINAGRI Vo Bo Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes Oficina Control Institucional

INFORME DE AUDITORÍA N° 001-2019-2-3414

"PROCESO DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS"

I. ANTECEDENTES

1. ORIGEN

La auditoría de cumplimiento al Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2018 del OCI, aprobado mediante resolución de contraloría n.° 036-2018-CG de 29 de enero de 2018, registrado en el Sistema de Control Gubernamental (SCG) con el código n.° 2-3414-2018-001.

La comisión auditora comunicó el inicio de la auditoria con oficio n.° 080/2018-MINAGRI-PEBPT-OCI de 18 de mayo de 2018.

2. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la contratación de bienes y servicios a través de procedimientos de selección y adquisiciones directas se realizaron conforme a la normativa aplicable, disposiciones internas y estipulaciones contractuales.

2.2 Objetivos específicos

2.2.1 Determinar si los procedimientos de selección y adquisiciones directas se realizaron de acuerdo a la normativa de contrataciones.

2.2.2 Determinar si la contratación de bienes y servicios se realizaron conforme a lo establecido contractualmente.

3. MATERIA EXAMINADA Y ALCANCE

3.1 Materia examinada

La materia examinada en la presente auditoría corresponde a los procedimientos de selección para la contratación de bienes y servicios; así como, las adquisiciones por montos menores o iguales a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, en adelante "UIT", realizados por la Entidad durante el periodo de 4 de enero de 2016 al 30 de abril de 2018.

Durante el desarrollo de la auditoria de cumplimiento, se recepcionó una denuncia presentada por un ciudadano a través del OCI, la cual fue materia de análisis por la comisión auditora, presentándose sus resultados en la deficiencia de control interno n.° 3 del presente informe de auditoría.

3.1 Alcance

La auditoría de cumplimiento fue realizada de acuerdo a lo dispuesto en las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con resolución de contraloría n.° 273-2014-CG, la directiva n.° 007-2014-CG/GCSII denominada "Auditoria de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoria de Cumplimiento" aprobadas mediante resolución de contraloría n.° 473-2014-CG publicada el 23 de octubre de 2014, y modificatorias.

Comprende la revisión, evaluación y análisis de la documentación relativa a procedimientos de selección para la contratación de bienes y servicios, así como una muestra de comprobantes de pago correspondiente a adquisiciones por montos menores o iguales a 8 UIT, correspondiente al periodo de 4 de enero de 2016 al 30 de abril de 2018, documentación que obra en los archivos de la dirección Ejecutiva, dirección de Infraestructura Agraria y Riego, oficina de Administración (Abastecimiento; Contabilidad y Tesorería), ubicadas en el campamento sede del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, ubicado en Panamericana Norte km 4.5, distrito, provincia y región de Tumbes.

4. ANTECEDENTES Y BASE LEGAL DE LA ENTIDAD

4.1 Antecedentes

Norma de creación

La Entidad fue creada a partir del Convenio suscrito el 27 de setiembre de 1971 entre las repúblicas del Perú y Ecuador para el aprovechamiento de las cuencas hidrográficas binacionales de los ríos Puyango – Tumbes y Catamayo – Chira, el mismo que fue aprobado mediante decreto ley n.° 19060 de 7 de diciembre de 1971.

Naturaleza legal y finalidad de la Entidad

La Entidad constituye una unidad ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, que se encuentra supervisado por el viceministro de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo del departamento de Tumbes, en materia agraria, en el marco de la política nacional de desarrollo e integración fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria.

Funciones

De conformidad con lo establecido en el Manual de Operaciones de la Entidad, aprobado mediante resolución ministerial n.° 0051-2015-MINAGRI de 5 de febrero de 2015, esta tiene las siguientes funciones generales:

a) Identificar, promover, formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública de infraestructura agraria y riego; así como, de desarrollo agropecuario y forestal;

b) Promover la intervención articulada de los tres niveles de gobierno, alineadas a la política nacional agraria y los planes de desarrollo regional y local concertados;

c) Formular y conducir el sistema de seguimiento y evaluación de actividades, programas y proyectos de inversión pública en coordinación con el Ministerio

Síntesis del alcance del Plan Estratégico: misión, visión y objetivos estratégicos.

La Entidad no cuenta con Plan Estratégico Institucional aprobado; sin embargo, de acuerdo al Plan Operativo Institucional del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego consistente al PIA 2019, aprobado con resolución ministerial n.° 0057-2019-MINAGRI de 18 de febrero de 2019, se estableció la misión, visión y objetivos, siendo los siguientes:

"(...)

2.1 Visión y Misión del Sector Agricultura

Visión:
"Al 2021, Perú tiene un agro próspero, competitivo e insertado al mercado nacional e internacional, a través de la productividad y calidad de sus productos agroalimentarios"

Misión:
"Diseñar y ejecutar políticas para el desarrollo de los negocios agrarios y de la agricultura familiar, a través de la provisión de bienes y servicios públicos de calidad.

2.2 Misión del Proyecto Especial
El Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes tiene por finalidad principal, la implementación y ejecución de los acuerdos de la Unidad de Coordinación Binacional, así como la formulación de estudios y ejecución de obras en la región Tumbes, vinculadas al sector Agricultura y Riego, constituyéndose en el soporte técnico del proceso de mejoramiento de las áreas bajo cultivo y la ampliación de la frontera agrícola.

(...)"

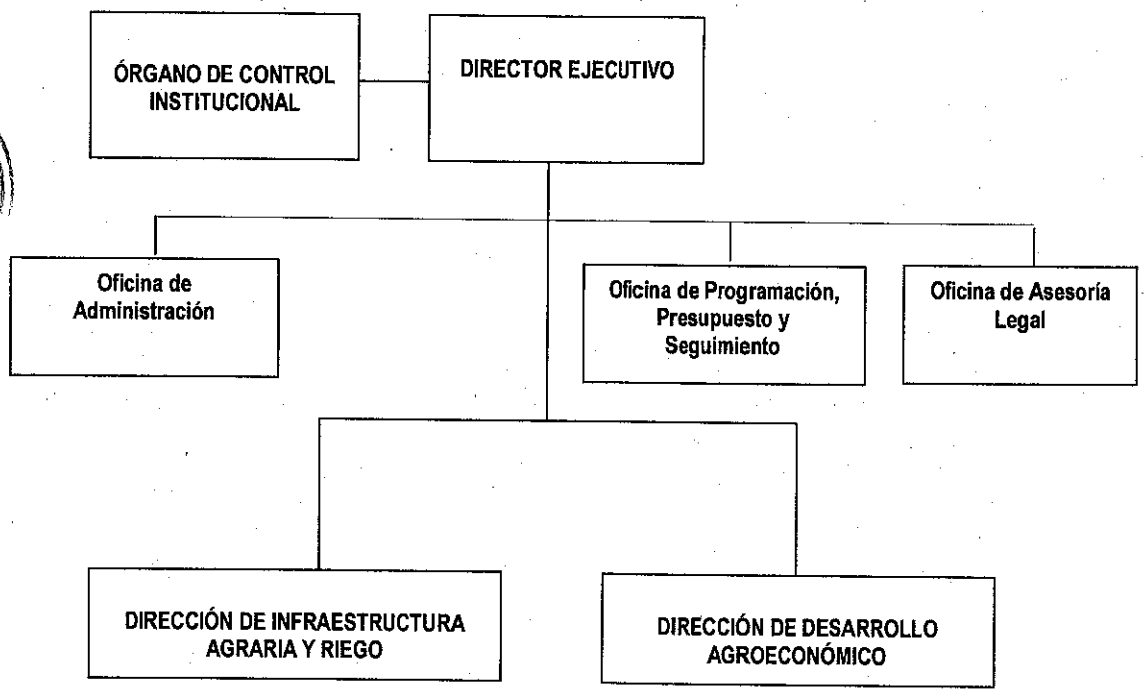
Estructura orgánica

La Entidad para el cumplimiento de sus funciones cuenta con la siguiente estructura orgánica:

- **Órgano de Dirección**: Dirección Ejecutiva.
- **Órgano de Control**: Órgano de Control Institucional.
- **Órgano de Asesoramiento**: Oficina de Asesoría Legal y Oficina de Programación Presupuesto y Seguimiento.
- **Órgano de Apoyo**: Oficina de Administración.
- **Órgano de Línea**: Dirección de Infraestructura Agraria y Riego; y Dirección de Desarrollo Agroeconómico.

GRÁFICO Nº 1

ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD



Fuente: Manual de Operaciones de la Entidad aprobado mediante resolución ministerial n.° 0051-2015-MINAGRI de 5 de febrero de 2015.

Presupuesto institucional del periodo auditado

La auditoría de cumplimiento comprendió el periodo entre el 4 de enero de 2016 al 30 de abril de 2018. A continuación, detallamos los Presupuestos Institucionales de Apertura – PIA, Presupuestos Institucionales Modificados – PIM, los importes ejecutados (devengados), así como el porcentaje de avance por cada ejercicio presupuestal de la Entidad:

CUADRO N° 1
PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE LA UNIDAD EJECUTORA: PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES EJERCICIO 2016

Rubro	PIM S/.	2016 Recaudado/Girado Devengado S/.	Avance %
Ingresos			
Recursos Ordinarios	18 020 495,00	17 690 678,00	98.24%
Recursos Directamente Recaudados	2 364 000,00	2 135 835,00	90.3%
Recursos Determinados	0,00	0,00	0,00
Total de Ingresos	**20 384 495,00**	**19 826 513,00**	**97.20%**
Gastos			
Bienes y Servicios	1 520 169,00	1 476 944,00	97.2%
Adquisición de Activos no Financieros	16 619 826,00	16 236 291,00	97.7%
Adquisición de Activos Financieros	2 250 000,00	2 113 279,00	93.9%
Total gastos	**20 389 995,00**	**19 826 514,00**	**97.20%**

Fuente: Consulta amigable del portal web del Ministerio Economía y Finanzas al 1 de abril de 2019
Elaborado por: Comisión auditora OCI- PEBPT

CUADRO N° 2
PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE LA UNIDAD EJECUTORA: PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYAGO TUMBES – EJERCICIO 2017

Rubro	PIM S/.	2017 Recaudado/Girado Devengado S/.	Avance %
Ingresos			
Recursos Ordinarios	20 972 580,00	20 939 512,00	99,8
Recursos Directamente Recaudados	1 920 000,00	1 059 027,00	55,2
Recursos Determinados	0,00	0,00	0,00
Total de Ingresos	**22 892 580,00**	**21 998 539,00**	**96,09**
Gastos			
Bienes y Servicios	5 619 635,00	5 600 131,00	99,7
Adquisición de Activos no Financieros	15 672 945,00	15 468 099,00	98,7
Adquisición de Activos Financieros	1 600 000,00	930 309,00	58,1
Total gastos	**22 892 580,00**	**21 998 539,00**	**93,09**

Fuente: Consulta amigable del portal web del Ministerio Economía y Finanzas al 1 de abril de 2019
Elaborado por: Comisión auditora OCI- PEBPT

CUADRO N° 3
PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE LA UNIDAD EJECUTORA: PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES – EJERCICIO 2018

Ingresos			
Recursos Ordinarios	22 810 852,00	17 563 340,00	77,00
Recursos Directamente Recaudados	1 920 000,00	318 367,00	16,60
Recursos Determinados	170 902,00	161 067,00	94,20
Total de Ingresos	**24 901 754,00**	**18 042 774,00**	**96,09**
Gastos			
Bienes y Servicios	2 800 679,00	1 687 120,00	60,20
Adquisición de Activos no Financieros	20 282 173,00	15 959 418,00	78,70
Adquisición de Activos Financieros	1 818 902,00	393 236,00	21,80
Total gastos	**24 901 754,00**	**18 042 774,00**	**96,09**

Fuente: Consulta amigable del portal web del Ministerio Economía y Finanzas al 1 de abril de 2019
Elaborado por: Comisión auditora OCI- PEBPT

4.2 Base legal

La normativa principal que la Entidad debe cumplir en el desarrollo de sus actividades y operaciones, así como relacionadas con el objetivo de la auditoría, son las siguientes:

Normas generales

- Constitución Política del Perú de 1993, promulgada el 29 de diciembre de 1993.
- Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley n.° 27444, publicada el 11 de abril del 2001, vigente desde el 12 de abril de 2001.
- Ley del Código de Ética de la Función Pública - Ley n.° 27815, publicada el 13 de agosto de 2002, vigente desde el 14 de agosto de 2002.
- Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante decreto supremo n.° 006-2017-JUS, vigente desde el 22 de marzo de 2017.

Normas de funcionamiento

- Decreto Supremo n.° 106-80-AG, por el que se declaró como Proyecto Especial del Ministerio de Agricultura y Alimentación el Proyecto Irrigación Tumbes.
- Decreto Supremo n.° 060-84-PCM, por el que se transfiere a la Oficina de la Presidencia del Consejo de Ministros el Proyecto Especial Irrigación Puyango Tumbes.
- Decreto Supremo n.° 075-85-PCM, se transfiere al Instituto Nacional de Desarrollo – INADE, al Proyecto Especial Irrigación Puyango Tumbes.
- Decreto Supremo n.° 008-90-RE, se califica como Proyecto Binacional al Proyecto Especial Puyango Tumbes.

- Decreto Ley n.° 19060, aprueba Convenio entre las Repúblicas del Perú y Ecuador.
- Decreto Supremo n.° 023-2009-AG, que aprueba la fusión del Instituto Nacional de Desarrollo al Ministerio de Agricultura, por consiguiente, el PEBPT como unidad ejecutora es un órgano desconcentrado del pliego 013 Ministerio de Agricultura.
- Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, aprobado mediante resolución ministerial n.° 0051/2015-MINAGRI de 5 de febrero de 2015.
- Normas Generales del Sistema de Abastecimiento, aprobada mediante resolución jefatural n.° 118-80-INAP/INA, publicada el 25 de julio de 1980.
- Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional, aprobado por resolución jefatural n.° 335-90-INAP/DNA de 25 de julio de 1990

Normas presupuestales

- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley n.° 28411, publicada el 8 de diciembre de 2004, vigente desde el 9 de diciembre de 2004.
- Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Ley 28411, aprobado mediante decreto supremo n.° 304-2012-EF, vigente desde el 2 de enero de 2013.
- Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2016 - Ley n.° 30372, vigente desde el 1 de enero de 2016.
- Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2017 - Ley n.° 30518, vigente desde el 1 de enero de 2017.
- Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2018 - Ley n.° 30693, vigente desde el 1 de enero de 2018.

Normas sobre contrataciones

- Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.° 30225 de 11 de julio de 2014, vigente desde el 9 de enero de 2016, y modificada por el decreto legislativo n.° 1341 de 7 de enero de 2017; vigente desde el 3 de abril de 2017.
- Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante decreto supremo n.° 350-2015-EF de 10 de diciembre de 2015, vigente desde el 9 de enero de 2016, modificado por el decreto supremo n.° 056-2017-EF de 19 de marzo de 2017, vigente desde el 3 de abril de 2017.

Normas de personal internas y externas

- Resolución Directoral n.° 405/2012-AG-PEBPT-DE de 27 de diciembre de 2012, que aprueba el Reglamento Interno de Trabajo de la Entidad.
- Resolución Directoral n.° 080/2013-AG-PEBPT-DE de 22 de febrero de 2013, que aprueba la directiva n.° 003/2013-AG-PEBPT-DE denominada: "Procedimientos para determinar el nivel remunerativo del grupo ocupacional profesional, técnico y auxiliar para el personal que ingresa a laborar en la Entidad.
- Decreto Legislativo n.° 728, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por decreto supremo n.° 003-97-TR.

Normas de control

- Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República - Ley n.° 27785, publicada el 23 de julio de 2002, vigente desde el 24 de julio de 2002, y modificatorias.
- Ley de Control Interno de las Entidades del Estado - Ley n.° 28716, publicada el 18 de abril de 2006, vigente desde el 19 de abril de 2006, y modificatorias.
- Normas de Control Interno, aprobadas mediante resolución de contraloría n.° 320-2006-CG, publicado el 3 de noviembre de 2006, vigente desde el 4 de noviembre de 2006, rectificados por Fe de Erratas de 16 de noviembre de 2016.
- Directiva n.° 008-2011-CG/GDES, "Procedimiento Administrativo Sancionador por Responsabilidad Administrativa Funcional", aprobada mediante resolución de contraloría n.° 333-2011-CG de 21 de noviembre de 2011.
- Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas mediante resolución de contraloría n.° 273-2014-CG del 12 de mayo de 2014, y modificatorias
- Directiva n.° 007-2014-CG/GCSII denominada "Auditoría de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoría de Cumplimiento", aprobada mediante resolución de contraloría n.° 473-2014-CG del 22 de octubre de 2014, vigente desde el 2 de enero de 20154.

5. COMUNICACIÓN DE LAS DESVIACIONES DE CUMPLIMIENTO

En aplicación al numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con resolución de contraloría n.° 273-2014-CG DE 12 de mayo de 2014; numeral 7.1.2.3 de la directiva n.° 007-2014-CG/GCSII "Auditoría de Cumplimiento" y numeral 151, (I,5) del "Manual de Auditoria de Cumplimiento" aprobados mediante resolución de contraloría n.° 473-2014-CG de 23 de octubre de 2014, se cumplió con el procedimiento de comunicación de desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos advertidos a fin que formulen sus comentarios.

Cabe indicar que Eduardo Alvines Yovera y Julio Cesar Fernández Dejo; comprendidos en los hechos, no presentaron comentarios y/o aclaraciones a las desviaciones de cumplimiento, pese a que el 20 de marzo de 2019 fueron notificados mediante cédulas de comunicación 03-2019-CA y 07-2019-CA, respectivamente; recepcionadas en la misma fecha. Se debe señalar que la señora Nieves Martínez Feijoo esposa de Eduardo Alvines Yovera, presentó carta s/n de 27 de marzo de 2019.

La relación de personas comprendidas en los hechos observados se incluye el **Apéndice n.° 1.**

Las cédulas de comunicación de desviaciones de cumplimiento y los comentarios presentados, se incluyen en el **Apéndice n.° 2**; asimismo, la evaluación de los citados comentarios se encuentra en el **Apéndice n.° 3.**

6. ASPECTOS RELEVANTES DE LA AUDITORIA

Durante el desarrollo de la auditoria de cumplimiento, no se identificaron hechos, acciones o circunstancias que pudieran ser revelados en el presente rubro.

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Como resultado de la evaluación de la estructura del control interno de la materia examinada se concluye lo siguiente:

1. CONFORMIDADES OTORGADAS EN LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS; POR MONTOS MENORES A 8 UIT, SIN QUE PREVIAMENTE SE HAYA EMITIDO LA NOTAS DE CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO, ORDENES DE COMPRA-GUÍA DE INTERNAMIENTO U ORDENES DE SERVICIO; AFECTARON LA TRANSPARENCIA EN LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.

De la revisión selectiva efectuada a diferentes comprobantes de pago relacionados con la contratación de bienes y servicios; por montos menores a ocho (8) UIT, durante el periodo 2017 y 2018, se advirtió que funcionarios de la Entidad otorgaron conformidad en la adquisición de bienes y prestación de servicios; antes de la fecha en que fueran emitidas la Notas de Certificación de Crédito Presupuestario, Órdenes de Compra-Guía de Internamiento u Ordenes de Servicio.

Asimismo, se verificó que proformas no cuentan con el sello de recepción de la ventanilla de trámite documentario de la Entidad; tampoco se aprecia que hayan sido recepcionadas por la unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares u otra unidad orgánica; sin embargo, aparecen en el expediente de pago. Igualmente, proforma no indica los días en que el proveedor debía entregar los bienes o prestar los servicios; además, no se evidencia que el órgano encargado de las contrataciones haya emitido documentos solicitando proformas.

Las adquisiciones o servicios en los que se evidencia que fue otorgada la conformidad antes de emitirse la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario, Orden de Compra - Guía de Internamiento u Orden de Servicio, se indican a continuación:

a) Adquisición de urna de votación transparente para los distintos procesos de elección realizados por la Entidad, según comprobante de pago n.° 1118 de 4 de abril de 2017, por un monto de cuatrocientos y 00/100 soles (S/400,00).

Entre los documentos contenidos en el comprobante de pago n.° 1118-2017 de 4 de abril de 2017 **(Apéndice n.° 4)**, se observa el oficio n.° 018/2017-MINAGRI-PEBPT-OA-RR.HH de 23 de enero de 2017 **(Apéndice n.° 5)**; emitido por la responsable de Recursos Humanos y recepcionado en la misma fecha por el director de la oficina de Administración, mediante el cual se requiere la adquisición de una urna de votación, a fin de ser utilizada en el proceso de elección de representantes de los servidores ante el comité de planificación de la capacitación – periodo 2017-2019, así como en los futuros procesos de elección que se realicen en la Entidad. Este requerimiento fue enviado el 26 de enero de 2017 a la unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, según proveído inserto en el mismo documento; en esta unidad, el 8 de marzo de 2018, se dispuso que el responsable de adquisiciones "solicite Certificación Presupuestal".

Es importante advertir que en el expediente de pago también se observa la proforma de Rubén Henrry Morán Campos de 8 de marzo de 2017 **(Apéndice n.° 6)**, con Registro

Único de Contribuyente, en adelante "RUC" n.° 10002485007, por un monto de cuatrocientos y 00/100 soles (S/400,00). Al respecto, la proforma no cuenta con el sello de recepción de la ventanilla de trámite documentario de la Entidad; tampoco se aprecia que haya sido recepcionada por la unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares u otra unidad orgánica; sin embargo, aparece en el expediente de pago; además, no se evidencia que el órgano encargado de las contrataciones haya emitido documentos solicitando proformas.

Seguidamente, la oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento emitió la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 000278 de 16 de marzo de 2017 **(Apéndice n.° 7)**, relacionado con el requerimiento de ánfora de votación para elección de representantes, por un monto de cuatrocientos y 00/100 soles (S/400,00). Esta certificación fue enviada en la misma fecha a la unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliarles.

A continuación, el área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares emitió la Orden de Compra-Guía de Internamiento n.° 00066 de 16 de marzo de 2017 **(Apéndice n.° 8)**, a nombre de Morán Campos Rubén Henrry, con expediente SIAF 535, por la adquisición de urna de votación transparente, para ser utilizada en los distintos procesos de elección realizados en la Entidad. Esta Orden, emitida por cuatrocientos y 00/100 soles (S/400,00), está suscrita por el jefe de la unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares y liquidada por el responsable de Almacén en señal de recepción del bien.

Conforme se expuso precedentemente, la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 000278 **(Apéndice n.° 7)** y Orden de Compra-Guía de Internamiento n.° 00066 **(Apéndice n.° 8)**, fueron emitidos el 16 de marzo de 2017, sin embargo, el 15 de marzo de 2017, mediante informe n.° 067/2017-MINAGRI-PEBPT-OA-RR.HH **(Apéndice n.° 9)**, la responsable de Recursos Humanos de la Entidad dio conformidad de la recepción del bien; es decir, con un día de anticipación emitió la conformidad de la adquisición.

A efecto del pago, el señor Rubén Henrry Morán Campos, emitió la factura 0003 n.° 03313 de 3 de abril de 2017 **(Apéndice n.° 10)**, por un monto de cuatrocientos y 00/100 soles (S/400,00), la misma que fue cancelada mediante comprobante de pago n.° 118 de 4 de abril de 2017 **(Apéndice n.° 4)**.

b) **Servicio de desbroce eliminación de material propio, mantenimiento de jardines, cambio de 300 plantas ornamentales, instalación de iluminación y repintado de letras del campamento sede de la Entidad, según comprobantes de pago 1936 y 1937 del 15 de junio de 2017, por un monto de siete mil cuatrocientos cincuenta y 00/100 soles (S/7 450,00).**

Entre los documentos contenidos en el comprobante de pago n.° 1937 de 15 de junio de 2017 **(Apéndice n.° 11)**, se observa el informe n.° 0113/2017-MINAGRI-PEBPT-OA-OEC-JALA de 18 de mayo de 2017 **(Apéndice n.° 12)**; emitido por el encargado Servicios Auxiliares y recepcionado en la misma fecha por el jefe de la unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, mediante el cual fue requerido el servicio de

desbroce eliminación de material propio, mantenimiento de jardines, cambio de 300 plantas ornamentales, instalación de iluminación y repintado de letras de la Entidad. Este informe fue enviado el 19 de mayo de 2017, al director de la oficina de Administración, quien el mismo día dispuso "solicitar estructura de costos" a la unidad de Abastecimiento y Servicios Generales, enviándolo a la oficina de dirección de Infraestructura Agraria y Riego, según se puede observar en el proveído inserto en el mismo documento.

Las características técnicas y estructura de costo de servicio fueron elaboradas por el ingeniero Francisco Luis Alberto Escobar Feijoó, profesional de la dirección de Infraestructura Agraria y Riego, quien mediante informe n.° 063/2017-MINAGRI-PEBPT-DIAR-FEF de 8 de junio de 2017 **(Apéndice n.° 13)**, las presentó al director de esta Dirección en un (1) original de 31 folios, con un valor referencia de siete mil cuatrocientos cincuenta y tres y 51/100 soles (S/7 453,51) incluido IGV; este documento fue enviado a la unidad de Abastecimiento y Servicios Generales el 8 de junio del 2017.

Es importante advertir que en el comprobante de pago n.° 1937 **(Apéndice n.° 11)**, también se observa la proforma de Núñez Dioses Fanny Patricia de junio[1] de 2017 **(Apéndice n.° 14)**, RUC 10002064249, por un monto de siete mil cuatrocientos cincuenta y 00/100 soles (S/7 450,00), y la proforma de Miguel Silva Ramos de junio[2] de 2017 **(Apéndice n.° 15)**, RUC 10002095365, por un monto de ocho mil cincuenta y 00/100 soles (S/8 050,00). Al respecto, las proformas no cuentan con el sello de recepción de la ventanilla de trámite documentario de la Entidad; tampoco se aprecia que hayan sido recepcionadas por la unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares u otra unidad orgánica; sin embargo, aparece en el expediente de pago; además, no se evidencia que el órgano encargado de las contrataciones haya emitido documentos solicitando proformas.

Seguidamente, la oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento emitió la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 000502 de 9 de junio de 2017 **(Apéndice n.° 16)**, respecto al servicio de desbroce eliminación de material propio, mantenimiento de jardines, cambio de 300 plantas ornamentales, instalación de iluminación y repintado de letras de la Entidad, por un monto de siete mil cuatrocientos cincuenta y tres y 51/100 soles (S/7 453,51).

A continuación, el área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares emitió la Orden de Servicio n.° 00524 de 14 de junio de 2017 **(Apéndice n.° 17)**, a nombre de Núñez Dioses Fanny Patricia, con expediente SIAF 01152. Es de precisar que esta Orden, emitida por un monto de siete mil cuatrocientos cincuenta y 00/100 soles (S/7 450,00), está suscrita por el jefe de la unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, y el ingeniero Francisco Luis Alberto Escobar Feijoo, quien dio conformidad del servicio.

La Orden de Servicio n.° 00524 **(Apéndice n.° 17)**, fue emitida el 14 de junio de 2017; sin embargo, la conformidad tiene fecha 13 de junio de 2017, según informe n.° 065/2017-MINAGRI-PEBPT-DIAR-FEF **(Apéndice n.° 18)**; es decir, la conformidad del

[1] La proforma no indica el día
[2] La proforma no indica el día

servicio fue otorgada un día de antes de haberse emitido la Orden de Servicio. También es importante agregar que el 13 de junio de 2017; antes de emitirse la Orden de Servicio, la señora Núñez Dioses Fanny Patricia, mediante carta n.° 0021/2017-COPYSA/FPND **(Apéndice n.° 19)** informó la culminación del servicio y solicitó el pago del servicio, este documento fue recepcionado en ventanilla de tramite documentario de la Entidad según Hoja de Ruta 4077-2017 **(Apéndice n.° 20)**

A efecto del pago, la proveedora Núñez Dioses Fanny Patricia, emitió la factura 0001 n.° 00674 de 13 de junio de 2017 **(Apéndice n.° 21)**, por un monto de siete mil cuatrocientos cincuenta y 00/100 soles (S/7 450,00); la misma que fue cancelada mediante comprobantes de pago n.° 1936 **(Apéndice n.° 22)** y 1937 **(Apéndice n.° 11)** de 15 de junio de 2017, conforme se expone a continuación:

CUADRO N° 4
PAGOS EFECTUADOS POR SERVICIO DE DESBROCE ELIMINACIÓN DE MATERIAL PROPIO, MANTENIMIENTO DE JARDINES, CAMBIO DE 300 PLANTAS ORNAMENTALES, INSTALACIÓN DE ILUMINACIÓN Y REPINTADO DE LETRAS DEL PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES

N°	COMPROBANTE DE PAGO					
	N°	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	GIRO	MONTO
1	1936 **(Apéndice n.° 22)**	15/06/2017	SUNAT/BANCO DE LA NACIÓN	Retención del 3%	1152	745,00
2	1937 **(Apéndice n.° 11)**	15/06/2017	NÚÑEZ DIOSES FANNY PATRICIA	Compromiso de pago	1152	6 705,00
TOTAL						7 450,00

Fuente: Comprobantes de pago – Unidad de Tesorería
Elaborado por: Comisión auditora OCI- ENTIDAD

c) Adquisición de botas de jebe, machetes y palanas para el mes de la agricultura, según comprobantes de pago 2159 y 2160 de 5 de julio de 2017, por un monto de diez mil y 00/100 soles (S/10 000,00).

Entre los documentos contenidos en el comprobante de pago 2160 de 5 de julio de 2017 **(Apéndice n.° 23)**, se observa el oficio n.° 165/2017-MINAGRI-PEBPT-DDA de 22 de junio de 2017 **(Apéndice n.° 24)**, emitido por el director de Desarrollo Agroeconómico; recepcionado por la oficina de Administración el 23 de junio de 2017, en relación a las actividades del "Mes de la Agricultura 2017", donde fue requerido lo siguiente: *"(...) 100 Kits de herramientas (01 kits = 01 palana, 01 machete y 01 par de botas de botas de jebe) los mismo que serán repartidos durante dichos eventos (...)"*. Este requerimiento fue enviado por el director de la oficina de Administración a la unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares para "su atención", según proveído inserto en el mismo documento de 23 de junio de 2017. Este documento fue recepcionado por la unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares el 26 de junio de 2017, y derivado el 3 de julio de 2017 al responsable de adquisiciones para "trámite".

Al respecto; entre los documentos que sustenta la adquisición efectuada por la Entidad; contenidos en el comprobante de pago n.° 2160 de 5 de julio de 2017 **(Apéndice n.° 23)**, se advierte la proforma de Rubén Henry Morán Campos de junio[3] de 2017 **(Apéndice n.° 25)**; no obstante, se revisó que esta proforma no cuenta con el sello de

[3] La proforma no indica el día

recepción de la ventanilla de trámite documentario de la Entidad; tampoco se aprecia que haya sido recepcionada por la unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares u otra unidad orgánica; sin embargo, aparece en el expediente de pago. Igualmente, la proforma no indica los días en que el proveedor propone entregar los bienes; además, no se evidencia que el órgano encargado de las contrataciones haya emitido documentos solicitando proformas. La mencionada proforma, indica lo siguiente:

"(...)
Mediante el presente alcanzo proforma solicitada

ITEM	DESCRIPCION	UM	CANT.	P.U.	TOTAL
01	BOTAS DE JEBE	UND	100	38.00	3,800.00
02	PALAS DE METAL	UND	100	40.00	4,000.00
03	MACHETES HOJA ANCHA	UND	100	22.00	2,200.00
TOTAL					10,000.00

(...)"

La Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 000547 **(Apéndice n.° 26)**, en relación a la adquisición de kits de herramientas para las actividades del mes de la agricultura 2017, fue emitida por la oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento el 4 de julio de 2017; en esta misma fecha el área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares emitió la Orden de Compra-Guía de Internamiento n.° 000115 **(Apéndice n.° 27)**, a nombre de Morán Campos Rubén Henrry, con expediente SIAF 1247, por la adquisición de cien (100) pares de botas de jebe para caballero, cien (100) unidades de machetes de metal n.° 35; y cien (100) unidades de palanas tipo cuchara; sin embargo, en esta Orden de Compra no se advierte la notificación al proveedor.

La Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 000115 de 4 de julio de 2017 **(Apéndice n.° 27)**; emitida por un monto de diez mil y 00/100 soles (S/10 000,00), está suscrita por el jefe de la unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares y por el responsable de Almacén en señal de recepción de los bienes.

Conforme se expuso precedentemente, la Certificación Presupuestal **(Apéndice n.° 26)** y Orden de Compra **(Apéndice n.° 27)**, fueron emitidos el 4 de julio de 2017, sin embargo, con nueve (9) días calendario de anticipación la dirección de Desarrollo Agroeconómico ya había emitido el documento de conformidad de la recepción de los bienes, según se puede advertir en el oficio n.° 170/2017-MINAGRI-PEBPT-DDA de 26 de junio de 2017 **(Apéndice n.° 28)**, recepcionado en esta misma fecha por la oficina de Administración y unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares.

A efecto del pago, el proveedor Rubén Henrry Morán Campos, emitió la factura 0003 n.° 03397 de 4 de julio de 2017 **(Apéndice n.° 29)**, de Multiservicios Generales "RR y R" por un monto de diez mil y 00/100 soles (S/ 10 000,00), correspondiente a la adquisición de cien (100) pares de botas de jebe, por un valor de tres mil ochocientos y 00/100 soles (S/ 3 800,00); cien (100) unidades de machetes de hoja ancha, por un valor de dos mil doscientos y 00/100 soles (S/ 2 200,00); y cien (100) unidades de palanas de metal, por un valor de cuatro mil y 00/100 soles (S/ 4 000,00). Los kits de herramientas fueron pagados mediante comprobante de pago n.° 2159 **(Apéndice n.° 30)** y 2160 **(Apéndice n.° 23)**, de 5 de julio de 2017, conforme se expone a continuación:

CUADRO N° 5
PAGOS EFECTUADOS POR LA ADQUISICIÓN DE BOTAS DE JEBE, MACHETES Y PALANAS PARA EL MES DE LA AGRICULTURA 2017

N°	COMPROBANTE DE PAGO					
	N°	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	S/C	MONTO
1	2159 (Apéndice n.° 30)	05/07/2017	SUNAT/BANCO DE LA NACIÓN	Retención del 3%	1247	300,00
2	2160 (Apéndice n.° 23)	05/07/2017	MORÁN CAMPOS RUBÉN HENRY	Compromiso de pago	1247	9 700,00
TOTAL						10 000,00

Fuente: Comprobantes de pago – Unidad de Tesorería
Elaborado por: Comisión auditora OCI- ENTIDAD

d) Servicio de reproducción de planos de replanteo de actividades de limpieza y desbroce, según comprobantes de pago 2381 y 2382 de 1 de agosto de 2017, por un monto de un mil seiscientos ochenta y 75/100 soles (S/1 680,75).

Entre los documentos contenidos en el comprobante de pago n.° 2382 de 1 de agosto de 2017 **(Apéndice n.° 31)**, se observa el informe n.° 065/2017-MINAGRI-PEBPT-DIAR/EWCD de 14 de julio de 2017 **(Apéndice n.° 32)**, emitido por el encargado del archivo técnico de la dirección de Infraestructura Agraria y Riego, quien, a través del director de esta Dirección, requiere la reproducción de planos correspondiente a las actividades de limpieza, desbroce y descolmatación, periodo 2017. Este requerimiento fue enviado al director de la oficina de Administración, recepcionado el 17 de julio de 2017; en esta misma fecha ingresó a trámite en la unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares. Este documento fue recepcionado por el responsable de adquisiciones el 24 de julio de 2017.

Al respecto; entre los documentos que sustenta el servicio requerido por la Entidad; contenidos en el comprobante de pago n.° 2382 de 1 de agosto de 2017 **(Apéndice n.° 31)**, se advierte la proforma de Rubén Henrry Morán Campos de julio[4] de 2017, **(Apéndice n.° 33)**; no obstante, se revisó que esta proforma no cuenta con el sello de recepción de la ventanilla de trámite documentario de la Entidad, tampoco se aprecia que haya sido recepcionada por la unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares u otra unidad orgánica; sin embargo, aparece en el expediente de pago. Igualmente, no se evidencia que el órgano encargado de las contrataciones haya emitido documentos solicitando proformas. La mencionada proforma, indica lo siguiente:

"(...)
Mediante el presente alcanzo proforma solicitada

1	*COPIAS A0*	*120*	*11,50*	*1 380,00*
2	*COPIAS A3*	*75*	*6,50*	*487,50*
TOTAL				1 867,50

(...)"

La Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 000606 **(Apéndice n.° 34)**; en relación al servicio de reproducción de planos correspondiente a las actividades de

[4] La proforma no indica el día

limpieza, desbroce y descolmatación, fue emitida por la oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento el 25 de julio de 2017; al día siguiente, 26 de julio de 2017, el área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares emitió la Orden de Servicio n.° 000606 **(Apéndice n.° 35)**, a nombre de Morán Campos Rubén Henrry, con expediente SIAF 1397.

Conforme se expuso precedentemente, la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario y Orden de Servicio fueron emitidas el 25 y 26 de julio de 2017, respectivamente; sin embargo, con cinco (5) días calendario de anticipación; es decir el 21 de julio de 2017, el encargado de archivo técnico de la dirección de Infraestructura Agraria y Riego ya había emitido el documento de conformidad de servicio, según se puede advertir en el informe n.° 067/2017-MINAGRI-PEBPT-DIAR/EWCD **(Apéndice n.° 36)**. Esta conformidad fue enviada a la unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares para "Trámite", según se observa en el proveído inserto en este documento.

A efecto del pago, el proveedor Rubén Henrry Morán Campos, emitió la factura 0003 n.° 03409 de julio[5] de 2017 **(Apéndice n.° 37)**, de Multiservicios Generales "RR y R" por un monto de un mil ochocientos sesenta y siete y 50/100 soles (S/1 867,50), correspondiente al servicio de reproducción de planos correspondiente a las actividades de limpieza, desbroce y descolmatación. Este servicio fue pagado mediante comprobante de pago n.° 2381 **(Apéndice n.° 38)** y 2382 **(Apéndice n.° 31)** de 1 de agosto de 2017, conforme se expone a continuación:

CUADRO N° 6
PAGOS EFECTUADOS POR SERVICIO DE REPRODUCCIÓN DE PLANOS DE REPLANTEO DE ACTIVIDADES DE LIMPIEZA

Nº	COMPROBANTE DE PAGO					
	N°	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	SIAF	MONTO
1	2381 **(Apéndice n.° 38)**	01/08/2017	BANCO DE LA NACIÓN/ MORÁN CAMPOS RUBÉN HENRRY	Detracción del 10%	1397	186.75
2	2382 **(Apéndice n.° 31)**	01/08/2017	MORÁN CAMPOS RUBÉN HENRRY	Compromiso de pago	1397	1 680,75
TOTAL						1 867,50

Fuente: Comprobantes de pago – Unidad de Tesorería
Elaborado por: Comisión auditora OCI- ENTIDAD

e) Adquisición de escritorio y sillón tipo gerencial, según comprobantes de pago 2387 y 2388 de 2 de agosto de 2017, por un monto de dos mil quinientos cincuenta y 00/100 soles (S/2 550,00).

Entre los documentos contenidos en el comprobante de pago n.° 2388 de 2 de agosto de 2017 **(Apéndice n.° 39)**, se observa el informe n.° 003/2017-MINAGRI-PEBPT-OPPyS-DAO de 9 de junio de 2017 **(Apéndice n.° 40)**, mediante el cual el ingeniero Deciderio Atoche Ortiz, profesional de la dirección de Infraestructura Agraria y Riego, solicitó que a través del director de esta Dirección se autorice el trámite para la

[5] La factura no indica el día

adquisición de un (01) escritorio, un (01) sillón y una (01) computadora. Este requerimiento fue enviado el 12 de junio de 2017, al director de la oficina de Administración mediante Hoja de Ruta CUT 4023-2017-PEBPT **(Apéndice n.° 41)**, seguidamente este lo envió al día siguiente a la unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares.

Al respecto; entre los documentos que sustenta la adquisición efectuada por la Entidad; contenidos en el comprobante de pago n.° 2388 **(Apéndice n.° 39)**, se advierte la proforma de Rubén Henrry Morán Campos de 4 de julio de 2017 **(Apéndice n.° 42)**, no obstante, se revisó que esta proforma no cuenta con el sello de recepción de la ventanilla de trámite documentario de la Entidad, tampoco se aprecia que haya sido recepcionada por la unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares u otra unidad orgánica; sin embargo, aparece en el expediente de pago. Igualmente, no se evidencia que el órgano encargado de las contrataciones haya emitido documentos solicitando proformas. La mencionada proforma, indica lo siguiente:

"(...)

1	*ESCRITORIO GERENCIAL EN "L"*	*1500*	*1500*
1	*SILLÓN GERENCIAL GRANDE*	*1050*	*1050*
TOTAL			*2550.00*

(...)"

La Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 000597 **(Apéndice n.° 43)**, en relación a la adquisición de escritorio y sillón gerencial para la dirección de Infraestructura Agraria y Riego, fue emitida por la oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento el 1 de agosto de 2017; sin embargo, un día antes, es decir el 31 de julio de 2017, el área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares emitió la Orden de Compra-Guía de Internamiento n.° 000124 **(Apéndice n.° 44)**, a nombre de Morán Campos Rubén Henrry, por la adquisición de un (01) escritorio gerencial tipo "L" y un (01) sillón gerencial grande. En esta Orden de Compra no se advierte que haya sido notificada al proveedor.

Conforme se expuso precedentemente, la Orden de Compra fue emitida el 31 de julio de 2017 **(Apéndice n.° 44)**, sin embargo, con dieciocho (18) días calendario de anticipación, el director de la dirección de Infraestructura Agraria y Riego, a través del ingeniero Deciderio Atoche Ortiz; profesional de esta dirección, ya había emitido el documento de conformidad de la recepción de los bienes adquiridos, según se puede advertir en el informe n.° 001/2017-MINAGRI-PEBPT-DIAR-DAO de 13 de julio de 2017 **(Apéndice n.° 45)**, recibido el 14 de julio por la oficina de Administración y el 17 de julio de 2017 por la unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares.

A efecto del pago, el proveedor señor Rubén Henrry Morán Campos, emitió la factura 0003 n.° 03418 de 31 de julio de 2017 **(Apéndice n.° 46)**, de Multiservicios Generales "RR y R" por un monto de dos mil quinientos cincuenta y 00/100 soles (S/2 550,00), correspondiente a la adquisición de un (01) escritorio gerencial tipo "L" y un (01) sillón gerencial grande. Los bienes fueron pagados mediante comprobante de pago n.° 2387

(Apéndice n.° 47) y 2388 **(Apéndice n.° 39)**, de 2 de agosto de 2017, conforme se expone a continuación:

CUADRO N° 7
PAGOS EFECTUADOS POR LA ADQUISICIÓN DE ESCRITORIO Y SILLÓN TIPO GERENCIAL

N°	COMPROBANTE DE PAGO					
	N°	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	SIAF	MONTO
1	2387 **(Apéndice n.° 47)**	02/08/2017	SUNAT/BANCO DE LA NACIÓN	Retención del 3%	1402	77,00
2	2388 **(Apéndice n.° 39)**	02/08/2017	MORÁN CAMPOS RUBÉN HENRRY	Compromiso de pago	1402	2 473,00
TOTAL						2 550,00

Fuente: Comprobantes de pago – Unidad de Tesorería
Elaborado por: Comisión auditora OCI- ENTIDAD

f) Servicio de limpieza y eliminación de material sobrante de la parte adyacente al lavadero de vehículos en la parte posterior del campamento sede de la Entidad, según comprobantes de pago 2688 y 2689 de 21 de setiembre de 2017, por un monto de diez mil doscientos cincuenta y 00/100 soles (S/ 10 250,00).

Entre los documentos contenidos en el comprobante de pago n.° 2689 de 21 de setiembre de 2017 **(Apéndice n.° 48)**, se observa el informe n.° 029/2017-MINAGRI-PEBPT-OA-OEC-LPPL de 14 de setiembre de 2017 **(Apéndice n.° 49)**; emitido por el encargado Servicios Auxiliares y recepcionado en la misma fecha por el jefe de la unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, mediante el cual fue requerido el servicio de limpieza y eliminación de material sobrante de la parte adyacente al lavadero de vehículos en la parte posterior del campamento sede de la Entidad. Este informe fue enviado el 14 de setiembre de 2017, al director de la oficina de Administración, quien el 15 de setiembre de 2017, dispuso a la unidad de Abastecimiento y Servicios Generales "su atención", enviándolo a la oficina de Programación Presupuesto y Seguimiento. Este informe fue devuelto el mismo día a la unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares indicando "no contamos con disponibilidad".

Es importante advertir que en el comprobante de pago n.° 2689 **(Apéndice n.° 48)**, también se observa la proforma de Núñez Dioses Fanny Patricia de setiembre[6] de 2017 **(Apéndice n.° 50)**, RUC 10002064249, por un monto de diez mil doscientos cincuenta y 00/100 soles (S/10 250,00) y la proforma de Moran Campos Rubén Henry de setiembre[7] de 2017 **(Apéndice n.° 51)**, RUC 10002485007, por un monto de diez mil seiscientos y 00/100 soles (S/10 600,00). Al respecto, las proformas no cuentan con el sello de recepción de la ventanilla de trámite documentario de la Entidad; estas fueron recepcionadas directamente por la unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares el 20 de setiembre de 2017. Igualmente, no se evidencia que el órgano encargado de las contrataciones haya emitido documentos solicitando proformas.

[6] La proforma no indica el día
[7] La proforma no indica el día

Seguidamente, la oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento emitió la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 00663 de 20 de setiembre de 2017 **(Apéndice n.° 52)**, respecto al servicio de desbroce limpieza y eliminación de material sobrante de la parte adyacente al lavadero de vehículos en la parte posterior del campamento sede de la Entidad, por un monto de diez mil doscientos noventa y seis y 00/100 soles (S/10 296,82).

A continuación, el área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares emitió la Orden de Servicio n.° 00708 de 20 de setiembre de 2017 **(Apéndice n.° 53)**, a nombre de Núñez Dioses Fanny Patricia, con expediente SIAF 01626. Es de precisar que esta Orden emitida por un monto de diez mil doscientos cincuenta y 00/100 soles (S/10 250,00), está suscrita por el jefe de la unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, quien dio conformidad del servicio.

Según fue referido, la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 00663 **(Apéndice n.° 52)** y la Orden de Servicio n.° 00708 **(Apéndice n.° 53)**, fueron emitidas el 20 de Setiembre de 2017; sin embargo, la conformidad de servicio fue otorgada mediante informe n.° 030/2017-MINAGRI-PEBPT-OA-OEC-LMPL de 19 de setiembre de 2017 **(Apéndice n.° 54).**

Lo expuesto precedentemente indica que la conformidad fue emitida antes de la emisión de la Orden de Servicio y de la Certificación de Crédito Presupuestario. Asimismo, la proforma de la señora Núñez Dioses Fanny Patricia fue recepcionada por la unidad de Abastecimiento Servicios Generales el 20 de Setiembre de 2017; es decir, después de haberse otorgado la conformidad del servicio.

A efecto del pago, la proveedora Núñez Dioses Fanny Patricia, emitió la factura 0001 n.° 00699 de 21 de setiembre de 2017 **(Apéndice n.° 55)**, por un monto de diez mil doscientos cincuenta y 00/100 soles (S/10 250,00); la misma que fue cancelada mediante comprobantes de pago n.° 2688 **(Apéndice n.° 56)** y 2689 **(Apéndice n.° 48)** de 21 de setiembre de 2017, conforme se expone a continuación:

CUADRO N° 8
PAGOS EFECTUADOS POR EL SERVICIO LIMPIEZA Y ELIMINACIÓN DE MATERIAL SOBRANTE DE LA PARTE ADYACENTE AL LAVADERO DE VEHÍCULOS EN LA PARTE POSTERIOR DEL CAMPAMENTO SEDE DEL PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO

N°	COMPROBANTE DE PAGO					
	N°	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	SIAF	MONTO
1	2688 **(Apéndice n.° 56)**	21/09/2017	SUNAT/BANCO DE LA NACIÓN	Retención del 3%	1626	1 025.00
2	2689 **(Apéndice n.° 48)**	21/09/2017	NUÑEZ DIOSES FANNY PATRICIA	Compromiso de pago	1626	9 225.00
TOTAL						10 250.00

Fuente: Comprobantes de pago – Unidad de Tesorería
Elaborado por: Comisión auditora OCI- ENTIDAD

g) **Contratación del servicio de limpieza, extracción de bienes, mejoramiento del área de almacenamiento y acomodo de bienes en el almacén n.° 01 de la oficina de Patrimonio de la Entidad, según comprobantes de pago 269 y 270 de 2 de febrero de 2018, por un monto de veintinueve mil ochocientos y 00/100 soles (S/ 29 800,00).**

Entre los documentos contenidos en el comprobante de pago n.° 270 de 2 de febrero de 2018 **(Apéndice n.° 57)**, se observa el informe n.° 006/2018-MINAGRI-PEBPT-OA-CP de 18 de enero de 2018 **(Apéndice n.° 58)**, emitido por el encargado de Control Patrimonial y recepcionado por la oficina de Administración el 19 de enero de 2018; mediante el cual fue requerida la limpieza general del almacén (interior y exterior), mantenimiento del sistema de drenaje (desagüe) y ordenamiento de los bienes existentes. Este informe fue enviado el mismo día a la unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares para "su atención", según proveído inserto en el mismo documento; donde inmediatamente lo enviaron al responsable de servicios auxiliares con el proveído "revisar – cotizar-coordinar con presupuesto".

Es importante advertir que en el comprobante de pago n.° 270 **(Apéndice n.° 57)**, también se advierten dos proformas, cuya información se exponen en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 9
PROFORMAS CONTENIDAS EN EL EXPEDIENTE DE PAGO

N°	NOMBRE	RUC	MES	IMPORTE	PLAZO	OBSERVACIÓN
1	RUBÉN HENRRY MORÁN CAMPOS **(Apéndice n.° 59)**	10002485007	Enero[8].2018	29 800,00	-------	Sello de recepción de UASA de 31.01.2018
2	ROXANA JUDITH NÚÑEZ CAMPAÑA **(Apéndice n.° 60)**	10450197802	Enero[9].2018	31 800,00	-------	Sello de recepción de UASA de 31.01.2018

Fuente: Proformas - Comprobantes de pago
Elaborado por: Comisión auditora OCI- ENTIDAD

Al respecto, las proformas no cuentan con el sello de recepción de la ventanilla de trámite documentario de la Entidad; estas fueron recepcionadas directamente por la unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares el 31 de enero de 2018. Igualmente, no se evidencia que el órgano encargado de las contrataciones haya emitido documentos solicitando proformas; además, las proformas no indican los días en que el proveedor propone realizar el servicio; habiéndose precisado en el Expediente del Servicio **(Apéndice n.° 61)**, que el plazo de ejecución es de quince (15) días calendario.

La Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 00065 **(Apéndice n.° 62)**, en relación a la contratación del servicio de limpieza, extracción de bienes, mejoramiento del área de almacenamiento y acomodo de bienes en el almacén n.° 01 de la oficina de Patrimonio de la Entidad, fue emitida por la oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento el 31 de enero de 2018.

También, en esta misma fecha; 31 de enero de 2018, el área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares emitió la Orden de Servicio n.° 00054 **(Apéndice n.° 63)**, a nombre

[8] La proforma no indica el día
[9] La proforma no indica el día

de Morán Campos Rubén Henrry, con expediente SIAF 137. Es de precisar que esta Orden emitida por un monto de veintinueve mil ochocientos y 00/100 soles (S/29 800,00), está suscrita por el jefe de la unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares y responsable de Control Patrimonial quien da conformidad del servicio; además, no señala la fecha en que esta fue notificada al proveedor, a fin de calcular el plazo de ejecución, que según el Expediente del Servicio **(Apéndice n.° 61)**, fue establecido en quince (15) días calendario.

Conforme se expuso precedentemente, la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 00065 **(Apéndice n.° 62)** y Orden de Servicio n.° 00054 **(Apéndice n.° 63)**, fueron emitidas el 31 de enero de 2018, sin embargo, de la revisión efectuada al documento de conformidad, otorgada mediante informe n.° 008/2018-MINAGRI-PEBPT-OA-CP de 25 de enero de 2018 **(Apéndice n.° 64)**, se advierte que el responsable de Control Patrimonial dio conformidad del servicio seis (6) días calendario antes de haberse emitido la Certificación de Crédito Presupuestario y Orden de Servicio.

Asimismo, es importante referir que el 25 de enero de 2018, el responsable de Control Patrimonial otorgó la conformidad del servicio; sin embargo, las proformas mediante las cuales los proveedores alcanzaron sus ofertas económicas para realizar el servicio fueron recepcionadas por la unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares el 31 de enero de 2018; fecha en que ya se había culminado el servicio.

A efecto del pago, el proveedor señor Rubén Henrry Morán Campos, emitió la factura 0003 n.° 03609 de 31 de enero de 2018 **(Apéndice n.° 65)**, de Multiservicios Generales "RR y R" por un monto de veintinueve mil ochocientos y 00/100 soles (S/29 800,00); la misma que fue cancelada mediante comprobante de pago n.° 0269 **(Apéndice n.° 66)** y 270 **(Apéndice n.° 57)**, de 2 de febrero de 2018, conforme se expone a continuación:

CUADRO N° 10
PAGOS EFECTUADOS POR EL SERVICIO DE LIMPIEZA, EXTRACCIÓN DE BIENES, MEJORAMIENTO DEL ÁREA DE ALMACENAMIENTO Y ACOMODO DE BIENES EN EL ALMACÉN N.° 01 DE LA OFICINA DE PATRIMONIO DEL PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES

N°	COMPROBANTE DE PAGO					
	N°	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	SIAF	MONTO
1	269 **(Apéndice n.° 66)**	02/02/2018	BANCO DE LA NACIÓN/MORÁN CAMPOS RUBÉN HENRRY	Detracción del 10%	137	2 980.00
2	270 **(Apéndice n.° 57)**	02/02/2018	MORÁN CAMPOS RUBÉN HENRRY	Compromiso de pago	137	26,820.00
TOTAL						29,800.00

Fuente: Comprobantes de pago – Unidad de Tesorería
Elaborado por: Comisión auditora OCI- ENTIDAD

h) Adquisición de material para el área recreativa de la parte posterior de la casa 01 del campamento sede de la Entidad, según comprobantes de pago 300 y 301 de 8 de febrero de 2018, por un monto de siete mil y 00/100 soles (S/ 7 000,00)

Entre los documentos contenidos en el comprobante de pago n.° 301 de 8 de febrero de 2018 **(Apéndice n.° 67)**, se observa el informe n.° 045/2017-MINAGRI-PEBPT-OA-OEC-LMPL de 6 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 68)**; emitido por el encargado

Servicios Auxiliares y recepcionado en la misma fecha por el jefe de la unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, mediante el cual fue requerido la adquisición de material para el área recreativa en la parte posterior de la casa 01 del campamento sede de la Entidad. Este informe fue enviado el 11 de diciembre de 2017, al director de la oficina de Administración, quien el 12 de diciembre de 2017, dispuso "su atención" según se puede observar en el proveído inserto en el mismo documento.

Es importante advertir que en el comprobante de pago n.° 301 **(Apéndice n.° 67)**, también se observa la proforma de Núñez Dioses Fanny Patricia de diciembre[10] de 2017 **(Apéndice n.° 69)**, RUC 10002064249, por un monto de ocho mil cuatrocientos sesenta y 00/100 soles (S/8 460,00). Al respecto, las proformas no cuentan con el sello de recepción de la ventanilla de trámite documentario de la Entidad; esta fue recepcionada directamente por la unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares el 27 de diciembre de 2017. Igualmente, no se evidencia que el órgano encargado de las contrataciones haya emitido documentos solicitando proformas.

Seguidamente, la oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento emitió la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 00080 de 25 de enero de 2018 **(Apéndice n.° 70)**, respecto a la adquisición de material para el área recreativa de la parte posterior de la casa 01 del campamento sede de la Entidad, por un monto de ocho mil cuatrocientos sesenta y 00/100 soles (S/8 460,00).

A continuación, el área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares emitió la Orden de Compra Guía de Internamiento n.° 00024 de 26 de enero de 2018 **(Apéndice n.° 71)**, a nombre de Núñez Dioses Fanny Patricia, con expediente SIAF 0107. Es de precisar que esta Orden fue emitida por un monto de ocho mil cuatrocientos sesenta y 00/100 soles (S/8 460,00), y está suscrita por el jefe de la unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, y encargado de Almacén, quien dio conformidad de la compra.

La Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 00080 **(Apéndice n.° 70)** y la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 00024 **(Apéndice n.° 71)**, fueron emitidas el 25 y 26 de enero de 2018; respectivamente; posteriormente fue otorgada la conformidad de la compra mediante informe n.° 033/2018-MINAGRI-PEBPT-OA-OEC-LMPL de 2 de febrero de 2018 **(Apéndice n.° 72)**; sin embargo, desde el 17 de enero de 2018, la proveedora señora Núñez Dioses Fanny Patricia mediante carta n.° 004/2018-FPND **(Apéndice n.° 73)**, solicitaba el pago correspondiente a la adquisición de materiales diversos, por un monto de ocho mil cuatrocientos sesenta y 00/100 soles (S/ 8 460,00). Esta carta fue recepcionada en la ventanilla de trámite documentario de la Entidad según Hoja de Ruta CUT 337-2018 **(Apéndice n.° 74)** y enviada a la oficina de administración, derivándola a la unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, donde se dispuso "coordinar presupuesto certificación".

Lo expuesto precedentemente indica que los documentos relacionados con la Certificación de Crédito Presupuestario y Orden de Compra fueron emitidos después de haberse concretado la compra. Asimismo, es importante mencionar que la conformidad

[10] La proforma no indica el día

de la compra fue otorgada el 2 de febrero de 2018; sin embargo, el proveedor desde el 17 de enero de 2018, ya reclamaba a la Entidad el pago de la adquisición de materiales diversos, por un monto de ocho mil cuatrocientos sesenta y 00/100 (S/ 8 460,00), conforme está acreditado en la carta n.° 004/2018-FPND **(Apéndice n.° 73)**.

A efecto del pago, la proveedora Núñez Dioses Fanny Patricia, emitió la factura 0001 n.° 000913 de 30 de enero de 2018 **(Apéndice n.° 75)**, por un monto de ocho mil cuatrocientos sesenta y 00/100 soles (S/8 460,00); la misma que fue cancelada mediante comprobantes de pago n.° 0300 **(Apéndice n.° 76)** y 301 **(Apéndice n.° 67)**, de 8 de febrero de 2018, conforme se expone a continuación:

CUADRO N° 11
PAGOS EFECTUADOS POR LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA EL ÁREA RECREATIVA EN LA PARTE RECREATIVA DE LA PARTE POSTERIOR DE LA CASA 01 DEL CAMPAMENTO DEL SEDE DEL PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES

N°	COMPROBANTE DE PAGO					
	N°	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	SIAF	MONTO
1	300 **(Apéndice n.° 76)**	08/02/2018	SUNAT/BANCO DE LA NACIÓN	Retención del 3%	0107	253.80
2	301 **(Apéndice n.° 67)**	08/02/2018	NUÑEZ DIOSES FANNY PATRICIA	Compromiso de pago	0107	8 206.00
TOTAL						8 460.00

Fuente: Comprobantes de pago – Unidad de Tesorería
Elaborado por: Comisión auditora OCI- ENTIDAD

i) Adquisición de juegos para la parte recreativa del campamento sede de la Entidad, según comprobantes de pago 302 y 303 de 8 de febrero de 2018, por un monto de siete mil y 00/100 soles (S/ 7 000,00)

Entre los documentos contenidos en el comprobante de pago n.° 303 de 8 de febrero de 2018 **(Apéndice n.° 77)**; se observa el informe n.° 046/2017-MINAGRI-PEBPT-OA-OEC-LMPL de 6 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 78)**; emitido por el encargado Servicios Auxiliares y recepcionado en la misma fecha por el jefe de la unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, mediante el cual fue requerido la adquisición de material para el área recreativa en la parte posterior de la casa 01 del campamento sede de la Entidad, consistente en (1) sube y baja, (1) pasamanos, (1) columpio y (1) resbaladora. Este informe fue enviado el 11 de diciembre de 2017, al director de la oficina de Administración, quien el 12 de diciembre de 2017, dispuso "su atención" según se puede observar en el proveído inserto en el mismo documento.

Es importante advertir que en el comprobante de pago n.° 303 **(Apéndice n.° 77)**, también se observa la proforma de COPYSA de Fanny Patricia Nuñez Dioses de diciembre[11] de 2017 **(Apéndice n.° 79)**, RUC 10002064249, por un monto de siete mil y 00/100 soles (S/7 000,00). Al respecto, las proformas no cuentan con el sello de recepción de la ventanilla de trámite documentario de la Entidad; esta fue recepcionada directamente por la unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares el 27 de diciembre

[11] La proforma no indica el día

de 2017. Igualmente, no se evidencia que el órgano encargado de las contrataciones haya emitido documentos solicitando proformas. La información de la proforma se indica a continuación:

"(..)

DESCRIPCIÓN	UM	CANTIDAD	P.U.	TOTAL
SUBE Y BAJA	*UND*	*1.00*	*1700.00*	*1700.00*
PASA MANOS	*UND*	*1.00*	*1500.00*	*1500.00*
COLUMPIO	*UND*	*1.00*	*1950.00*	*1950.00*
RESBALADORA	*UND*	*1.00*	*1850.00*	*1850.00*
TOTAL				*7,000.00*

Los precios incluyen traslado, instalación con concreto
Venta realizada al crédito y entrega inmediata incluye IGV

(...)"

Seguidamente, la oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento emitió la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 00083 de 25 de enero de 2018 **(Apéndice n.° 80)**, respecto a la adquisición de material para el área recreativa de la parte posterior de la casa 01 del campamento sede de la Entidad, por un monto de siete mil y 00/100 soles (S/7 000,00).

A continuación, el área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares emitió la Orden de Compra Guía de Internamiento n.° 00023 de 26 de enero de 2018 **(Apéndice n.° 81)**, a nombre de Núñez Dioses Fanny Patricia. Es de precisar que esta Orden fue emitida por un monto de siete mil y 00/100 soles (S/7 000,00), y está suscrita por el jefe de la unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, y encargado de Almacén, quien dio conformidad de la compra.

La Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 00083 **(Apéndice n.° 80)** y la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 00023 **(Apéndice n.° 81)**, fueron emitidas el 25 y 26 de enero de 2018; respectivamente; posteriormente fue otorgada la conformidad de la compra mediante informe n.° 032/2018-MINAGRI-PEBPT-OA-OEC-LMPL de 2 de febrero de 2018 **(Apéndice n.° 82)**; sin embargo, desde el 17 de enero de 2018, la proveedora señora Núñez Dioses Fanny Patricia mediante carta n.° 003/2018-FPND **(Apéndice n.° 83)**, solicitaba el pago de la compra de juegos infantiles de fierro galvanizado y pintado, por un monto de siete mil y 00/100 soles (S/7 000,00). Esta carta fue recepcionada en la ventanilla de trámite documentario de la Entidad según Hoja de Ruta CUT 335-2018 **(Apéndice n.° 84)** y enviada a la oficina de administración, derivándola a la unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, donde se dispuso "coordinar con presupuesto, revisar y controlar".

Lo expuesto precedentemente indica que los documentos relacionados con la Certificación de Crédito Presupuestario y Orden de Compra fueron emitidos después de haberse concretado la compra. Asimismo, es importante mencionar que la conformidad de la compra fue otorgada el 2 de febrero de 2018; sin embargo, el proveedor desde el 17 de enero de 2018, ya reclamaba a la Entidad el pago de la adquisición de materiales diversos, por un monto de siete mil cuatrocientos sesenta y 00/100 (S/7 000,00), conforme está acreditado en la carta n.° 003/2018-FPND **(Apéndice n.° 83)**.

A efecto del pago, la proveedora Núñez Dioses Fanny Patricia, emitió la factura 0001 n.° 000912 de 30 de enero de 2018 **(Apéndice n.° 85)**, por un monto de siete mil y 00/100 soles (S/7 000,00); la misma que fue cancelada mediante comprobantes de pago n.° 0302 **(Apéndice n.° 86)** y 303 **(Apéndice n.° 77)**, de 8 de febrero de 2018, conforme se expone a continuación:

CUADRO N° 12

PAGOS EFECTUADOS POR LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA EL ÁREA RECREATIVA EN LA PARTE RECREATIVA DE LA PARTE POSTERIOR DE LA CASA 01 DEL CAMPAMENTO DEL SEDE DEL PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES

N°	COMPROBANTE DE PAGO					
	N°	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	BANCO	MONTO
1	302 **(Apéndice n.° 86)**	08/02/2018	SUNAT/BANCO DE LA NACIÓN	Retención del 3%	0108	210,00
2	303 **(Apéndice n.° 77)**	08/02/2018	NUÑEZ DIOSES FANNY PATRICIA	Compromiso de pago	0108	6 790,00
TOTAL						7 000,00

Fuente: Comprobantes de pago – Unidad de Tesorería
Elaborado por: Comisión auditora OCI- ENTIDAD

j) Adquisición de arena fina y confitillo para el área recreativa del campamento sede de la Entidad, según comprobantes de pago 347 y 348 de 12 de febrero de 2018, por seis mil trescientos setenta y cinco y 00/100 soles (S/6 375,00)

Entre los documentos contenidos en el comprobante de pago n.° 348 de 12 de febrero de 2018 **(Apéndice n.° 87)**, se observa el informe n.° 047/2017-MINAGRI-PEBPT-OA-OEC-LMPL de 6 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 88)**; emitido por el encargado Servicios Auxiliares y recepcionado en la misma fecha por el jefe de la unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, mediante el cual fue requerida la compra de material para el área recreativa en la parte posterior de la casa 01 del campamento sede de la Entidad. Este informe fue enviado el 11 de diciembre de 2017, al director de la oficina de Administración, quien el 12 de diciembre de 2017, dispuso "su atención" según se puede observar en el proveído inserto en el mismo documento.

Es importante advertir que en el comprobante de pago n.° 348 **(Apéndice n.° 87)**, también se observa la proforma de Morán Campos Rubén Henrry de diciembre[12] de 2017, **(Apéndice n.° 89)**, RUC 10002485007, por un monto de seis mil trescientos setenta y cinco y 00/100 soles (S/6 375,00). Al respecto, las proformas no cuentan con el sello de recepción de la ventanilla de trámite documentario de la Entidad; esta fue recepcionada directamente por la unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares el 26 de enero de 2018. Igualmente, no se evidencia que el órgano encargado de las contrataciones haya emitido documentos solicitando proformas.

Seguidamente, la oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento emitió la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 00081 de 25 de enero de 2018 **(Apéndice n.° 90)**, respecto de la adquisición de material para el área recreativa del campamento sede de la Entidad, por un monto de seis mil trescientos setenta y cinco y 00/100 soles (S/6 375,00).

[12] La proforma no indica el día

A continuación, el área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares emitió la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 00016 de 26 de enero de 2018 **(Apéndice n.° 91)**, a nombre de Morán Campos Rubén Henrry, con expediente SIAF 092. Es de precisar que esta Orden emitida por un monto de seis mil trescientos setenta y cinco y 00/100 soles (S/6 375,00), está suscrita por el jefe de la unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, y encargado de Almacén, quien dio conformidad de la compra.

La Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 00081 **(Apéndice n.° 90)** y la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 00016 **(Apéndice n.° 91)**, fueron emitidas el 25 y 26 de enero de 2018; respectivamente; posteriormente fue otorgada la conformidad de la compra mediante informe n.° 031/2018-MINAGRI-PEBPT-OA-OEC-LMPL de 2 de febrero de 2018 **(Apéndice n.° 92)**; sin embargo, desde el 17 de enero de 2018, el proveedor señor Morán Campos Ruben Henrry mediante carta n.° 005/2018-SERVICIOS GENERALES RRYR **(Apéndice n.° 93)**, solicitaba el pago de correspondiente a la compra de materiales por un monto de seis mil trescientos setenta y cinco y 00/100 soles (S/6 375,00). Esta carta fue recepcionada en la ventanilla de trámite documentario de la Entidad según Hoja de Ruta CUT 339-2018 **(Apéndice n.° 94)** y enviada a la unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, donde se dispuso "coordinar presupuesto y continuar trámite".

Lo expuesto precedentemente indica que los documentos relacionados con la Certificación de Crédito Presupuestario, Orden de Compra y Conformidad fueron emitidos después de haberse realizado la compra. Asimismo, es importante mencionar que la proforma del proveedor fue recepcionada por la unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares el 26 de enero de 2018; sin embargo, el proveedor desde el 17 de enero de 2018, ya reclamaba a la Entidad el pago de materiales, conforme está acreditado en la carta n.° 005/2018-SERVICIOS GENERALES RRYR **(Apéndice n.° 93)**.

A efecto del pago, el proveedor Rubén Henrry Morán Campos, emitió la factura 0003 n.° 03610 de 2 de febrero de 2018 **(Apéndice n.° 95)**, por un monto de seis mil trescientos setenta y cinco y 00/100 soles (S/6 375,00); la misma que fue cancelada mediante comprobantes de pago n.° 0347 **(Apéndice n.° 96)** y 348 **(Apéndice n.° 87)**, de 12 de febrero de 2018, conforme se expone a continuación:

CUADRO N° 13
PAGOS EFECTUADOS POR LA ADQUISICIÓN DE ARENA FINA Y CONFITILLO PARA EL ÁREA RECREATIVA DEL CAMPAMENTO SEDE DEL PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES

N°	COMPROBANTE DE PAGO					
	N°	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	SIAF	MONTO
1	347 **(Apéndice n.° 96)**	12/02/2018	SUNAT/BANCO DE LA NACIÓN	Retención del 3%	092	191,25
2	348 **(Apéndice n.° 87)**	12/02/2018	MORÁN CAMPOS RUBÉN HENRY	Compromiso de pago	092	6 183,75
TOTAL						6 375,00

Fuente: Comprobantes de pago – Unidad de Tesorería
Elaborado por: Comisión auditora OCI- ENTIDAD

k) **Contratación del servicio de acondicionamiento, limpieza y ordenamiento del ambiente de recreación institucional en el campamento sede de la Entidad, según comprobante de pago 470 y 471 de 19 de febrero de 2018, por un monto de cuatro mil ochocientos y 00/100 soles (S/ 29 800,00)**

Entre los documentos contenidos en el comprobante de pago n.° 471 de 19 de febrero de 2018 **(Apéndice n.° 97)**, se observa el informe n.° 044/2017-MINAGRI-PEBPT-OA-OEC-LMPL de 6 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 98)**; emitido por el encargado Servicios Auxiliares y recepcionado en la misma fecha por el jefe de la unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, mediante el cual fue requerido el servicio de acondicionamiento, limpieza y ordenamiento del ambiente de recreación institucional, limpieza en el campamento sede de la Entidad. Este informe fue enviado el 11 de diciembre de 2017, al director de la oficina de Administración, quien el 13 de diciembre de 2017, dispuso "su atención" según se puede observar en el proveído inserto en el mismo documento.

Es importante advertir que en el comprobante de pago n.° 471 **(Apéndice n.° 97)**, también se observa la proforma de Núñez Dioses Fanny Patricia de diciembre[13] de 2017 **(Apéndice n.° 99)**, RUC 10002064249, por un monto de cuatro mil quinientos y 00/100 soles (S/4 500,00). Al respecto, las proformas no cuentan con el sello de recepción de la ventanilla de trámite documentario de la Entidad; esta fue recepcionada directamente por la unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares el 19 de enero de 2018. Igualmente, no se evidencia que el órgano encargado de las contrataciones haya emitido documentos solicitando proformas.

Seguidamente, la oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento emitió la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 00082 de 25 de enero de 2018 **(Apéndice n.° 100)**, respecto del servicio de acondicionamiento, limpieza y ordenamiento del ambiente recreación del campamento sede de la Entidad, por un monto de cuatro mil quinientos y 00/100 soles (S/4 500,00).

A continuación, el área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares emitió la Orden de Servicio n.° 00041 de 26 de enero de 2018 **(Apéndice n.° 101)**, a nombre de Núñez Dioses Fanny Patricia, con expediente SIAF 093. Es de precisar que esta Orden emitida por un monto de cuatro mil quinientos y 00/100 soles (S/4 500,00), está suscrita por el jefe de la unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, y encargado de servicios auxiliares, quien dio conformidad del servicio.

Según fue referido, la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 00082 **(Apéndice n.° 100)** y la Orden de Servicio n.° 00041 **(Apéndice n.° 101)**, fueron emitidas el 25 y 26 de enero de 2018; respectivamente; posteriormente fue otorgada la conformidad del servicio mediante informe n.° 044/2018-MINAGRI-PEBPT-OA-OEC-LMPL de 16 de febrero de 2017 **(Apéndice n.° 102)**; sin embargo, desde el 17 de enero de 2018, el proveedor señora Núñez Dioses Fanny Patricia mediante carta n.° 002/2018-FPND **(Apéndice n.° 103)**, solicitaba el pago de correspondiente al servicio de acondicionamiento, limpieza y ordenamiento del ambiente de recreación institucional,

[13] La proforma no indica el día

por un monto de cuatro mil quinientos y 00/100 soles (S/4 500,00). Esta carta fue recepcionada en la ventanilla de trámite documentario de la Entidad según Hoja de Ruta CUT 336-2018 **(Apéndice n.° 104)** y enviada a la oficina de administración, derivándola a la unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares,

Lo expuesto precedentemente indica que los documentos relacionados con la Certificación de Crédito Presupuestario, Orden de Compra y Conformidad fueron emitidos después de haberse realizado el servicio. Asimismo, es importante mencionar que la proforma del proveedor fue recepcionada por la unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares el 19 de enero de 2018; sin embargo, el proveedor desde el 17 de enero de 2018, ya reclamaba a la Entidad el pago por la ejecución del servicio de acondicionamiento y limpieza, conforme está acreditado en la carta n.° 002/2018-FPND **(Apéndice n.° 103)**.

A efecto del pago, la proveedora Nuñez Dioses Fanny Patricia, emitió la factura 0001 n.° 000911 de 30 de enero de 2018 **(Apéndice n.° 105)**, por un monto de cuatro mil quinientos y 00/100 soles (S/4 500,00); la misma que fue cancelada mediante comprobantes de pago n.° 0470 **(Apéndice n.° 106)** y 471 **(Apéndice n.° 97)**, de 19 de febrero de 2018, conforme se expone a continuación:

CUADRO N° 14
PAGOS EFECTUADOS POR EL SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO, LIMPIEZA Y ORDENAMIENTO DEL AMBIENTE DE RECREACIÓN INSTITUCIONAL, EN EL CAMPAMENTO SEDE DEL PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES

N°	COMPROBANTE DE PAGO					
	N°	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	SIAF	MONTO
1	470 **(Apéndice n.° 106)**	19/02/2018	SUNAT/BANCO DE LA NACIÓN	Retención del 3%	093	450.00
2	471 **(Apéndice n.° 97)**	19/02/2018	NUÑEZ DIOSES FANNY PATRICIA	Compromiso de pago	093	4 050.00
TOTAL						4 500.00

Fuente: Comprobantes de pago – Unidad de Tesorería
Elaborado por: Comisión auditora OCI- ENTIDAD

Es de indicar que la *Certificación Presupuestal,* es el acto de administración, cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario.

Los hechos antes expuestos han transgredido la siguiente normativa:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, del Procedimiento Administrativo General**, aprobado mediante decreto legislativo n.° 1272, publicado el 21 de diciembre de 2016.

Artículo 126.- Recepción documental
126.1. Cada entidad tiene su unidad general de recepción documental, trámite documentado o mesa de partes, salvo cuando la entidad brinde servicios en varios inmuebles ubicados en zonas distintas, en cuyo caso corresponde abrir en cada local registros auxiliares al principal, al cual reportan todo registro que realicen

126.2. Tales unidades están a cargo de llevar un registro del ingreso de los escritos que sean presentados y la salida de aquellos documentos emitidos por la entidad dirigidos a otros órganos o administrados. Para el efecto, expiden el cargo, practican los asientos respectivos respetando su orden de ingreso o salida, indicando su número de ingreso, naturaleza, fecha, remitente y destinatario. Concluido el registro, los escritos o resoluciones deben ser cursados el mismo día a sus destinatarios

- **Ley de Contrataciones del Estado**, Ley N° 30225, vigente desde el 9 de enero de 2016, modificado por el Decreto Legislativo n.° 1341 de 7 de enero de 2017; vigente desde el 3 de abril de 2017.

Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones
"(...)
Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente Ley y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:
(...)
***c) Transparencia.** Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, (...) y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad.*
(...)
***f) Eficacia y Eficiencia.** El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos".*
(...)
***j) Integridad.** La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna"*

- Normas de Control Interno, aprobada con resolución de contraloría general n.° 320-2006-CG de 3 de noviembre de 2006

NORMA BÁSICA PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL, establece:
3.8 - Documentación de procesos, actividades y tareas:
"(...)
La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad)
(...)"

Lo expuesto anteriormente generó el riesgo de compromisos de pago sin el debido sustento; asimismo, afectó la transparencia de las adquisiciones efectuadas; situación ocasionada por haber otorgado la conformidad de la recepción de bienes y/o prestación de servicios, antes de la emisión de Notas de Certificación de Crédito Presupuestario u Órdenes de Compra – Guía de Internamiento u Órdenes de Servicio, según sea el caso.

2. LA ENTIDAD OMITIÓ EFECTUAR LA RETENCIÓN DEL 10% CORRESPONDIENTE A LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA EL AÑO 2017-2018, SITUACIÓN QUE PUSO EN RIESGO SU EJECUCIÓN.

El 13 de julio del 2017, la Entidad firmó el Contrato de Suministro de Bienes n.° 001-2017-MINAGRI-PEBPT-OA **(Apéndice n.° 107)**, por la adquisición de combustible, por la suma de S/.129 000,00 (ciento veintinueve mil y 00/100 soles), de acuerdo a los 02 ítem de Gasohol 84 Plus y Gasohol 90 plus; contratando por el ítem 01 Gasohol 84 plus, el monto de S/29 000,00 (veintinueve mil y 00/100 soles), y por el ítem 02 Gasohol 90 Plus, el monto de S/100 000,00 (cien mil y 00/100 soles), siendo la empresa contratada IMMOBILIARIA DEL NORTE SEGURO EIRL, con RUC 20542907640.

Los pagos se han realizado de manera mensual de acuerdo a la distribución del combustible utilizado por las diferentes unidades móviles de la Entidad; siendo controlado por el jefe de Transportes de manera detallada por vale de crédito del grifo con la cantidad y placa de la unidad móvil, asimismo el jefe de Transportes otorgó la conformidad por cada orden de servicio. Habiéndose cancelado la totalidad del contrato, tal como se detalla en los comprobantes de pago, alcanzados por la unidad de Tesorería con informe n.° 0133-2018-MINGRI-PEBPT-OA-TESORERIA de 8 de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 108)**, según el siguiente detalle:

CUADRO N° 15
PAGOS EFECTUADOS POR LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE

1	2547 **(Apéndice n.° 109)**	31/08/2017	1518	SUNAT/BANCO DE LA NACIÓN.	DETRACCIÓN	199.00
2	2548 **(Apéndice n.° 110)**	31/08/2017		INMOBILIARIA DEL NORTE SEGURO E.I.R.L.	ADQUISICIÓN DE GASOHOL 84 Y 90 PLUS	6,442.49
3	2623 **(Apéndice n.° 111)**	18/09/2017	1560	SUNAT/BANCO DE LA NACIÓN.	DETRACCIÓN	607.00
4	2624 **(Apéndice n.° 112)**	18/09/2017		INMOBILIARIA DEL NORTE SEGURO E.I.R.L.	ADQUISICIÓN DE GASOHOL 84 Y 90 PLUS, SEGÚN CONTRATO	19,617.91
5	2883 **(Apéndice n.° 113)**	20/10/2017	1719	SUNAT/BANCO DE LA NACIÓN.	DETRACCIÓN	438.00
6	2884 **(Apéndice n.° 114)**	20/10/2017		INMOBILIARIA DEL NORTE SEGURO E.I.R.L.	ADQUISICIÓN DE GASOHOL 84 Y 90 PLUS, SEGÚN CONTRATO	14,177.73
7	3115 **(Apéndice n.° 115)**	27/11/2017	1781	SUNAT/BANCO DE LA NACIÓN.	DETRACCIÓN	468.00
8	3116 **(Apéndice n.° 116)**	27/11/2017		INMOBILIARIA DEL NORTE SEGURO E.I.R.L.	ADQUISICIÓN DE GASOHOL 84 Y 90 PLUS, SEGÚN CONTRATO	15,143.76

9	3257 **(Apéndice n.° 117)**	18/12/2017	1891	SUNAT/BANCO DE LA NACIÓN.	DETRACCIÓN	400.00
10	3258 **(Apéndice n.° 118)**	18/12/2017		INMOBILIARIA DEL NORTE SEGURO E.I.R.L.	ADQUISICIÓN DE GASOHOL 84 Y 90 PLUS, SEGÚN CONTRATO	12,946.97
11	24 **(Apéndice n.° 119)**	03/01/2018	1915	SUNAT/BANCO DE LA NACIÓN.	DETRACCIÓN	317.00
12	25 **(Apéndice n.° 120)**	03/01/2018		INMOBILIARIA DEL NORTE SEGURO E.I.R.L.	ADQUISICIÓN DE GASOHOL 84 Y 90 PLUS, CONTRATO BIENES 001-2017	10,253.49
13	550 **(Apéndice n.° 121)**	28/02/2018	270	SUNAT/BANCO DE LA NACIÓN.	DETRACCIÓN	180.94
14	551 **(Apéndice n.° 122)**	28/02/2018		INMOBILIARIA DEL NORTE SEGURO E.I.R.L.	ADQUISICIÓN DE GASOHOL 84 Y 90 PLUS, CONTRATO BIENES 001-2017	5,850.42
15	556 **(Apéndice n.° 123)**	28/02/2018	273	SUNAT/BANCO DE LA NACIÓN.	DETRACCIÓN	507.09
16	557 **(Apéndice n.° 124)**	28/02/2018		INMOBILIARIA DEL NORTE SEGURO E.I.R.L.	ADQUISICIÓN DE GASOHOL 84 Y 90 PLUS, CONTRATO BIENES 001-2017	16,395.81
17	843 **(Apéndice n.° 125)**	28/03/2018	471	SUNAT/BANCO DE LA NACIÓN.	DETRACCIÓN	32.85
18	844 **(Apéndice n.° 126)**	28/03/2018		INMOBILIARIA DEL NORTE SEGURO E.I.R.L.	ADQUISICIÓN DE GASOHOL 84 Y 90 PLUS, CONTRATO BIENES 001-2017	1,062.27
19	859 **(Apéndice n.° 127)**	28/03/2018	472	SUNAT/BANCO DE LA NACIÓN.	DETRACCIÓN	77.18
20	860 **(Apéndice n.° 128)**	28/03/2018		INMOBILIARIA DEL NORTE SEGURO E.I.R.L.	ADQUISICIÓN DE GASOHOL 84 Y 90 PLUS, CONTRATO BIENES 001-2017	2,495.36
21	1064 **(Apéndice n.° 129)**	24/04/2018	565	SUNAT/BANCO DE LA NACIÓN.	DETRACCIÓN	24.94
22	1065 **(Apéndice n.° 130)**	24/04/2018		INMOBILIARIA DEL NORTE SEGURO E.I.R.L.	ADQUISICIÓN DE GASOHOL 84 Y 90 PLUS, CONTRATO BIENES 001-2017 DEL MES DE MARZO	806.54
23	1340 **(Apéndice n.° 131)**	22/05/2018	700	SUNAT/BANCO DE LA NACIÓN.	DETRACCIÓN	577.56
24	1341 **(Apéndice n.° 132)**	22/05/2018		INMOBILIARIA DEL NORTE SEGURO E.I.R.L.	ADQUISICIÓN DE GASOHOL 84 Y 90 PLUS, CONTRATO BIENES 001-2017 DEL MES DE MARZO	18,674.60
25	1445 **(Apéndice n.° 133)**	15/06/2018	754	SUNAT/BANCO DE LA NACIÓN.	DETRACCIÓN	39.10
26	1446 **(Apéndice n.° 134)**	15/06/2018		INMOBILIARIA DEL NORTE SEGURO E.I.R.L.	ADQUISICIÓN DE GASOHOL 84 PLUS, CONTRATO BIENES 001-2017 DEL MES ABRIL 2018	1,263.99
				TOTAL		**129,000.00**

Fuente: Comprobantes de pago – Unidad de Tesorería
Elaborado por: Comisión auditora OCI- ENTIDAD

De lo expuesto se evidencia que la Entidad pagó de manera mensual el suministro de combustible sin tener en cuenta lo establecido en el Contrato n.° 001-2017 **(Apéndice n.° 107)**, cuya Cláusula Sétima: Garantías, exigía la retención de S/12 900,00 (doce mil novecientos y 00/100 soles), equivalente al 10% del monto contratado como garantía de fiel cumplimiento, además del hecho que, con carta n.° 085-2017-I-N-S-EIRL-TUMBES de 10 de julio **(Apéndice n.° 135)**, el postor ganador solicitó la retención de la garantía, cancelándose el total del contrato.

Asimismo con el informe n.° 0133-2018-MINGRI-PEBPT-OA-TESORERIA de 8 de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 108),** la jefa de la unidad de Tesorería señora Daly Dalynda Lujan Castillo, manifiesta que no se encontró comprobante de retención por fiel cumplimiento. Situación que confirma que la Entidad omitió retener S/12 900,00 (doce mil novecientos y 00/100 soles), durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del contrato, tal como estableció el mismo.

Los hechos antes expuestos han transgredido la siguiente normativa:

Normas de Control Interno, aprobadas mediante resolución de contraloría n.° 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006, publicada el 3 de noviembre de 2006, rectificados por Fe de Erratas de 16 de noviembre de 2006.

"3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

El componente actividades de control gerencial comprende políticas y procedimientos establecidos para asegurar que se están llevando a cabo las acciones necesarias en la administración de los riesgos que pueden afectar los objetivos de la entidad, contribuyendo a asegurar el cumplimiento de estos (...).

3.1. Procedimientos de autorización y aprobación

La responsabilidad por cada proceso, actividad o tarea organizacional debe ser claramente definida, específicamente asignada y formalmente comunicada al funcionario respectivo. La ejecución de los procesos, actividades, o tareas debe contar con la autorización y aprobación de los funcionarios con el rango de autoridad respectivo.

3.5. Verificaciones y conciliaciones

Los procesos, actividades o tareas significativos deben ser verificados antes y después de realizarse, así como también deben ser finalmente registrados y clasificados para su revisión posterior.

Comentarios:

01 Las verificaciones y conciliaciones de los registros contra las fuentes respectivas deben realizarse periódicamente para determinar y enmendar cualquier error u omisión que se haya cometido en el procesamiento de los datos.

02 Deben también realizarse verificaciones y conciliaciones entre los registros de una misma unidad, entre éstos y los de distintas unidades, así como contra los registros generales de la institución y los de terceros ajenos a ésta, con la finalidad de establecer la veracidad de la información contenida en los mismos. Dichos registros están referidos a la información operativa, financiera, administrativa y estratégica propia de la institución (...)

3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso.

3.9. Revisión de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno.

01 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.

02 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben brindar la oportunidad de realizar propuestas de mejora en éstos con la finalidad de obtener una mayor eficacia y eficiencia, y así contribuir a la mejora continua en la entidad.

Lo expuesto anteriormente generó el riesgo de ejecutar el contrato de adquisición de combustible año 2017-2018, situación ocasionada por la falta de diligencia de los funcionarios que omitieron efectuar la retención correspondiente a la garantía de fiel cumplimiento.

3. LA ENTIDAD DURANTE EL 2016 REQUIRIÓ Y CONTRATÓ LA EJECUCIÓN DE SESENTA Y CUATRO (64) SERVICIOS DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS BÁSICOS A FIN DE FORMULAR ONCE (11) PERFILES DE PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA; SIN EMBARGO, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO ESTOS PERFILES NO SON FORMULADOS; GENERANDO EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES.

De la revisión efectuada a comprobantes de pago donde la comisión auditora no ubicó los informes resultantes de la contratación de estudios básicos a fin de formular perfiles de proyectos de inversión pública, se advierte que la Entidad; durante el 2016, requirió y contrató la elaboración de sesenta y cuatro (64) estudios[14] por un importe total de seiscientos cincuenta y dos mil trescientos setenta y siete y 20/100 soles (S/ 652 377,20). La contratación de los servicios tuvo como finalidad realizar once (11)[15] estudios de preinversión a nivel de perfiles de Proyectos de Inversión Pública, en adelante "Perfiles

[14] Servicios de estudios básicos requeridos, contratados y pagados por la Entidad.

		2016
1.	Topografía	08
2.	Agroeconómico	10
3.	Servicio de agrologico	11
4.	Geología y geotecnia	11
5.	Impacto ambiental	07
6.	Hidrología e hidráulica	08
7.	Electromecánico	09
		64

[15] Perfiles de Proyectos de Inversión Pública de 2016

1. Perfil del Proyecto de Inversión Pública: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO IRRIGACIÓN MANCAYAL, SECTOR CAPITANA, DISTRITO DE SAN JACINTO PROVINCIA Y DEPARTAMENTO TUMBES".
2. Perfil del Proyecto de Inversión Pública: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO IRRIGACIÓN CHULUCANAS SECTOR CAPITANA, DISTRITO DE SAN JACINTO PROVINCIA Y DEPARTAMENTO TUMBES".
3. Perfil del Proyecto de Inversión Pública: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO IRRIGACIÓN MARGEN IZQUIERDA SECTOR LA PEÑA, DISTRITO DE SAN JACINTO PROVINCIA Y DEPARTAMENTO TUMBES".
4. Perfil del Proyecto de Inversión Pública: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO IRRIGACIÓN BRUNOS SECTOR CAPITANA, DISTRITO DE SAN JACINTO PROVINCIA Y DEPARTAMENTO TUMBES".
5. Perfil del Proyecto de Inversión Pública: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO IRRIGACIÓN ELEFANTE, LA ISLA Y EL REDONDO SECTOR CASA BLANQUEADA, DISTRITO DE SAN JACINTO PROVINCIA Y DEPARTAMENTO TUMBES".
6. Perfil del Proyecto de Inversión Pública: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO IRRIGACIÓN SECTOR OIDOR ALTO, SECTOR CAPITANA, DISTRITO DE SAN JACINTO PROVINCIA Y DEPARTAMENTO TUMBES".
7. Perfil del Proyecto de Inversión Pública: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO IRRIGACIÓN LAS MALVINAS, SECTOR CASA BLANQUEADA, DISTRITO DE SAN JACINTO PROVINCIA Y DEPARTAMENTO TUMBES".
8. Perfil del Proyecto de Inversión Pública: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO IRRIGACIÓN HUAQUILLAS, LOCALIDAD BARRIO SAN JOSÉ, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO TUMBES".
9. Perfil del Proyecto de Inversión Pública: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO IRRIGACIÓN NARANJO, SECTOR CAPITANA, DISTRITO DE SAN JACINTO PROVINCIA Y DEPARTAMENTO TUMBES".
10. Perfil del Proyecto de Inversión Pública: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO IRRIGACIÓN PECHICHE, SECTOR CAPITANA, DISTRITO DE SAN JACINTO PROVINCIA Y DEPARTAMENTO TUMBES".
11. Perfil del Proyecto de Inversión Pública: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO IRRIGACIÓN OYOLA, SECTOR CAPITANA, DISTRITO DE SAN JACINTO PROVINCIA Y DEPARTAMENTO TUMBES"

PIP[ii], relacionados con la ampliación del servicio de agua para riego en diferentes sectores de la región Tumbes; sin embargo, a pesar del tiempo transcurrido estos perfiles no fueron elaborados.

Es de indicar que mediante oficio n.° 082-2018-MINAGRI-PEBPT-OOPyS de 26 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 136)**, se alcanzó a la comisión auditora los oficios mediante los cuales la oficina general de Planeamiento y Presupuesto (OGPP) del Ministerio de Agricultura y Riego, concluyó declarar aprobado los planes de trabajo para la elaboración de los estudios a nivel de Perfil del Proyectos, en estos oficios se adjuntan los informes técnicos donde se indica que el objetivo de estos planes de trabajo es elaborar el estudio de Pre Inversión Pública a nivel de Perfil, según lo establecido en el Anexo SNIP 05 Contenidos Mínimos para la elaboración del estudio de Perfil, considerados en la Directiva General del SNIP aprobada por resolución directoral n.° 003-2011-EF/68.01 y modificatorias. En estos planes de trabajo se establece las diversas actividades, plazos de ejecución y demás aspectos que deben considerarse al desarrollar la preparación del estudio de preinversión a nivel de Perfil de cada proyecto. Los oficios que declara aprobado los planes se indican a continuación:

CUADRO N° 16

DOCUMENTOS DE APROBACIÓN DE LOS PLANES DE TRABAJO PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE PREINVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA FORMULADOS POR LA OFICINA DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y SEGUIMIENTO DE LA ENTIDAD

Nº	NOMBRE	DOCUMENTO DE APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO		
		OFICIO N°	FECHA	PLAZO DE EJECUCIÓN
1	Perfil del Proyecto de Inversión Pública: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO IRRIGACIÓN MANCAYAL, SECTOR CAPITANA, DISTRITO DE SAN JACINTO PROVINCIA Y DEPARTAMENTO TUMBES".	134-2016-MINAGRI-OGPP/OPI **(Apéndice n.° 137)**	29/01/2016	45 días
2	Perfil del Proyecto de Inversión Pública: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO IRRIGACIÓN CHULUCANAS SECTOR CAPITANA, DISTRITO DE SAN JACINTO PROVINCIA Y DEPARTAMENTO TUMBES"	136-2016-MINAGRI-OGPP/OPI **(Apéndice n.°138)**	28/01/2016	45 días
3	Perfil del Proyecto de Inversión Pública: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO IRRIGACIÓN MARGEN IZQUIERDA SECTOR LA PEÑA, DISTRITO DE SAN JACINTO PROVINCIA Y DEPARTAMENTO TUMBES"	2500-2016-MINAGRI-OGPP/OPI **(Apéndice n.°139)**	01/12/2016	45 días
4	Perfil del Proyecto de Inversión Pública: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO IRRIGACIÓN BRUNOS SECTOR CAPITANA, DISTRITO DE SAN JACINTO PROVINCIA Y DEPARTAMENTO TUMBES"	138-2016-MINAGRI-OGPP/OPI **(Apéndice n.°140)**	28/01/2016	45 días
5	Perfil del Proyecto de Inversión Pública: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO IRRIGACIÓN ELEFANTE, LA ISLA Y EL REDONDO SECTOR CASA BLANQUEADA, DISTRITO DE SAN JACINTO PROVINCIA Y DEPARTAMENTO TUMBES"	2729-2015-MINAGRI-OGPP/OP **(Apéndice n.°141)**	31/12/2015	45 días
6	Perfil del Proyecto de Inversión Pública: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO IRRIGACIÓN SECTOR OIDOR ALTO, SECTOR CAPITANA, DISTRITO DE SAN JACINTO PROVINCIA Y DEPARTAMENTO TUMBES"	2730-2015-MINAGRI-OGPP/OPI **(Apéndice n.°142)**	31/12/2015	60 días
7	Perfil del Proyecto de Inversión Pública: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO IRRIGACIÓN LAS MALVINAS, SECTOR CASA BLANQUEADA , DISTRITO DE SAN JACINTO PROVINCIA Y DEPARTAMENTO TUMBES"	2587-2015-MINAGRI-OGPP/OPI **(Apéndice n.°143)**	14/12/2015	45 días

8	Perfil del Proyecto de Inversión Pública: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO IRRIGACIÓN HUAQUILLAS, LOCALIDAD BARRIO SAN JOSÉ, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO TUMBES"	1168-2016-MINAGRI-OGPP/OPI **(Apéndice n.°144)**	06/06/2016	60 días
9	Perfil del Proyecto de Inversión Pública: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO IRRIGACIÓN NARANJO, SECTOR CAPITANA, DISTRITO DE SAN JACINTO PROVINCIA Y DEPARTAMENTO TUMBES"	2623-2015-MINAGRI-OGPP/OPI **(Apéndice n.° 145)**	16/12/2015	60 días
10	Perfil del Proyecto de Inversión Pública: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO IRRIGACIÓN PECHICHE, SECTOR CAPITANA, DISTRITO DE SAN JACINTO PROVINCIA Y DEPARTAMENTO TUMBES"	139-2016-MINAGRI-OGPP/OPI **(Apéndice n.° 146)**	28/01/2016	45 días
11	Perfil del Proyecto de Inversión Pública: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO IRRIGACIÓN OYOLA, SECTOR CAPITANA, DISTRITO DE SAN JACINTO PROVINCIA Y DEPARTAMENTO TUMBES"	2622-2015-MINAGRI-OGPP/OPI **(Apéndice n.° 147)**	16/12/2016	45 días

Fuente: Documentación de OPP y S
Elaborado por: Comisión auditora OCI- ENTIDAD

Contando con la aprobación de los planes de trabajo para la elaboración de los estudios a nivel de Perfil del Proyectos; donde fue establecido el plazo para la ejecución de estos planes, los profesionales de la oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento de la Entidad; emitieron los documentos de requerimiento a fin de contratar los diferentes estudios básicos, los mismos que fueron pagados oportunamente, conforme se indica a continuación:

CUADRO N° 16

PAGOS EFECTUADOS POR EL PEBPT EN RELACIÓN A LOS SERVICIOS CONTRATADOS PARA LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO IRRIGACIÓN MANCAYAL SECTOR CAPITANA, DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO TUMBES"

N°	[illegible]	[illegible]	[illegible]	RECIBO				
				N°	FECHA	NOMBRE	SNIP	MONTO
1	SERVICIO DE TOPOGRAFÍA DEL PIP "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO IRRIGACIÓN MANCAYAL SECTOR CAPITANA, DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO TUMBES".	INFORME N° 49-2016-MINAGRI-PEBPT-OPPyS-CRDDC	27/05/2016	1722 (Apéndice n.° 148)	02/06/2016	CABALLERO GIL OLIVER	806	883,00
				1723 (Apéndice n.° 149)	02/06/2016			10,155.00
2	SERVICIO DE AGROECONÓMICO DEL PIP "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO IRRIGACIÓN MANCAYAL SECTOR CAPITANA, DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO TUMBES".	INFORME N° 53-2016-MINAGRI-PEBPT-OPPyS-CRDDC	14/06/2016	1830 (Apéndice n.° 150)	16/06/2016	PANTA HEREDIA GENNER	900	579,00
				1831 (Apéndice n.° 151)	16/06/2016			6,657,00
3	SERVICIO DE AGROLOGICO DEL PIP "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO IRRIGACIÓN MANCAYAL SECTOR CAPITANA, DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO TUMBES".	INFORME N° 79-2016-MINAGRI-PEBPT-OPPyS-CRDDC	20/07/2016	2315 (Apéndice n.° 152)	26/07/2016	RUIZ ASTUDILLO JULIO	1003	11,642,40
4	SERVICIO DE GEOLOGÍA Y GEOTECNIA DEL PIP "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO IRRIGACIÓN MANCAYAL SECTOR CAPITANA, DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO TUMBES".	INFORME N° 86-2016-MINAGRI-PEBPT-OPPyS-CRDDC	15/08/2016	2430 (Apéndice n.° 153)	18/08/2016	VÍLCHEZ SAMANIEGO LUIS ALBERTO	1332	8 930,00
5	SERVICIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PIP "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO IRRIGACIÓN MANCAYAL SECTOR CAPITANA, DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO TUMBES".	INFORME N° 147-2016-MINAGRI-PEBPT-OPPyS-CRDDC	27/12/2016	57 (Apéndice n.° 154)	03/01/2017	GÁLVEZ NEYRA MARIO	2294	720,00
				58 (Apéndice n.° 155)	03/01/2017			8 280.00
6	SERVICIO DE HIDROLOGÍA E HIDRÁULICA DEL PIP "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO IRRIGACIÓN MANCAYAL SECTOR CAPITANA, DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO TUMBES".	INFORME N° 144-2016-MINAGRI-PEBPT-OPPyS-CRDDC	27/12/2016	73 (Apéndice n.° 156)	03/01/2017	SÁNCHEZ QUITO ALBERTO	2266	1 322,00
				74 (Apéndice n.° 157)	03/01/2017			15 208,00
7	SERVICIO DE ELECTROMECÁNICO DEL PIP "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO IRRIGACIÓN MANCAYAL SECTOR CAPITANA, DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO TUMBES".	INFORME N° 152-2016-MINAGRI-PEBPT-OPPyS-CRDDC	29/12/2016	163 (Apéndice n.° 158)	05/01/2017	URIARTE CARRASCO YONDER	2420	775,00
				164 (Apéndice n.° 158)	05/01/2017			8 915,00
TOTAL								**74 066,40**

Fuente: Comprobantes de pago periodo 2016

Elaborado por: Comisión auditora OCI- ENTIDAD

CUADRO N° 17

PAGOS EFECTUADOS POR EL PEBPT EN RELACIÓN A LOS SERVICIOS CONTRATADOS PARA LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO IRRIGACIÓN CHULUCANAS SECTOR CAPITANA, DISTRITO DE SAN JACINTO, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO TUMBES"

N°	REQUERIMIENTO PARA LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA	DOCUMENTO	FECHA	COMPROBANTES DE PAGO				
				N°	FECHA	NOMBRES	SAF	MONTO
1	SERVICIO DE TOPOGRAFÍA DEL PIP "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO IRRIGACIÓN CHULUCANAS SECTOR CAPITANA, DISTRITO DE SAN JACINTO PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES".	INFORME N° 45-2016-MINAGRI-PEBPT-OPPyS-WAPC	11/07/2016	2170 **(Apéndice n.° 160)**	15/07/2016	SÁNCHEZ YNFANTE LUIS FELIPE	1171	933,00
				2171 **(Apéndice n.° 161)**	19/07/2016			10 731,00
2	SERVICIO DE AGROECONÓMICO DEL PIP "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO IRRIGACIÓN CHULUCANAS SECTOR CAPITANA, DISTRITO DE SAN JACINTO PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES".	INFORME N° 46-2016-MINAGRI-PEBPT-OPPyS-WAPC	20/07/2016	2320 **(Apéndice n.° 162)**	26/07/2016	AGUIRRE CHALLE DANTE	1300	7 236,00
3	SERVICIO DE AGROLOGICO DEL PIP " AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO IRRIGACIÓN CHULUCANAS SECTOR CAPITANA, DISTRITO DE SAN JACINTO PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES".	INFORME N° 48-2016-MINAGRI-PEBPT-OPPyS-WAPC	02/08/2016	2379 **(Apéndice n.° 163)**	05/08/2016	RUIZ ASTUDILLO JULIO	1065	10 711,40
				2380 **(Apéndice n.° 164)**	05/08/2016			931,00
4	SERVICIO DE ELECTROMECÁNICO DEL PIP "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO IRRIGACIÓN CHULUCANAS SECTOR CAPITANA, DISTRITO DE SAN JACINTO PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES".	INFORME N° 51-2016-MINAGRI-PEBPT-OPPyS-WAPC	25/08/2016	2593 **(Apéndice n.° 165)**	01/09/2016	URIARTE CARRASCO YONDER	1174	888,00
				2594 **(Apéndice n.° 166)**	01/09/2016			10,214,40
5	SERVICIO DE GEOLOGÍA Y GEOTECNIA DEL PIP "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO IRRIGACIÓN CHULUCANAS SECTOR CAPITANA, DISTRITO DE SAN JACINTO PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES".	INFORME N° 58-2016-MINAGRI-PEBPT-OPPyS-WAPC	13/10/2016	2905 **(Apéndice n.° 167)**	19/10/2016	VÍLCHEZ SAMANIEGO LUIS ALBERTO	1224	9 480,00
TOTAL								51 124,80

Fuente: Comprobantes de pago periodo 2016

Elaborado por: Comisión auditora OCI- ENTIDAD

MINAGRI Vo Bo Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes Oficina Control Institucional

MINAGRI Vo Bo Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes Oficina Control Institucional

MINAGRI Vo Bo Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes Oficina Control Institucional

0040

CUADRO N° 18

PAGOS EFECTUADOS POR EL PEBPT EN RELACIÓN A LOS SERVICIOS CONTRATADOS PARA LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO IRRIGACIÓN MARGEN IZQUIERDA SECTOR LA PEÑA, DISTRITO DE SAN JACINTO, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO TUMBES".

N°	SERVICIOS PARA LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO	INFORME	FECHA	COMPROBANTE DE PAGO				
				N°	FECHA	CONSULTOR	FOLIOS	MONTO
1	SERVICIO DE TOPOGRAFÍA DEL PIP " MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO IRRIGACIÓN MARGEN IZQUIERDA SECTOR LA PEÑA, DISTRITO SAN JACINTO PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES".	INFORME N° 47-2016-MINAGRI-PEBPT-OPPyS-WAPC	02/08/2016	2394 **(Apéndice n.° 168)**	16/08/2016	SÁNCHEZ YNFANTE LUIS FELIPE	1335	391,00
				2409 **(Apéndice n.° 169)**	16/08/2016			4,501,00
2	SERVICIO DE AGROECONÓMICO DEL PIP " MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO IRRIGACIÓN MARGEN IZQUIERDA SECTOR LA PEÑA, DISTRITO SAN JACINTO PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES".	INFORME N° 50-2016-MINAGRI-PEBPT-OPPyS-WAPC	24/08/2016	2607 **(Apéndice n.° 170)**	01/09/2016	AGUIRRE CHALLE DANTE	1228	7 236,00
3	SERVICIO DE GEOLOGÍA Y GEOTECNIA DEL PIP " MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO IRRIGACIÓN MARGEN IZQUIERDA SECTOR LA PEÑA, DISTRITO SAN JACINTO PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES".	INFORME N° 54-2016-MINAGRI-PEBPT-OPPyS-WAPC	09/09/2016	2656 **(Apéndice n.° 171)**	14/09/2016	VÍLCHEZ SAMANIEGO LUIS ALBERTO	1225	8 360,00
4	SERVICIO DE AGROLOGICO DEL PIP " MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO IRRIGACIÓN MARGEN IZQUIERDA SECTOR LA PEÑA, DISTRITO SAN JACINTO PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES".	INFORME N° 56-2016-MINAGRI-PEBPT-OPPyS-WAPC	27/09/2016	2838 **(Apéndice n.° 172)**	05/10/2016	RUIZ ASTUDILLO JULIO	1062	838,00
				2839 **(Apéndice n.° 173)**	05/10/2016			9 632,00
5	SERVICIO DE HIDROLOGÍA E HIDRÁULICA DEL PIP " MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO IRRIGACIÓN MARGEN IZQUIERDA SECTOR LA PEÑA, DISTRITO SAN JACINTO PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES".	INFORME N° 68-2016-MINAGRI-PEBPT-OPPyS-WAPC	01/12/2016	3459 **(Apéndice n.° 174)**	19/12/2016	SÁNCHEZ QUITO ALBERTO	1723	1,322,00
				3460 **(Apéndice n.° 175)**	19/12/2016			15,208,00
TOTAL								47 488,00

Fuente: Comprobantes de pago periodo 2016

Elaborado por: Comisión auditora OCI- ENTIDAD

MINAGRI Vº Bº Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes Oficina Control Institucional

MINAGRI Vº Bº Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes Oficina Control Institucional

MINAGRI Vº Bº Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes Oficina Control Institucional

CUADRO Nº 19

PAGOS EFECTUADOS POR EL PEBPT EN RELACIÓN A LOS SERVICIOS CONTRATADOS PARA LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO IRRIGACIÓN BRUNOS SECTOR CAPITANA, DISTRITO DE SAN JACINTO, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO TUMBES".

Nº	RELACIÓN DE SERVICIOS CONTRATADOS PARA LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO	DOCUMENTO DE CONFORMIDAD DE SERVICIO		COMPROBANTE DE PAGO				
		DOCUMENTO	FECHA	Nº	FECHA	NOMBRE	Nº	MONTO
1	SERVICIO DE AGROLOGICO DEL PIP " AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO IRRIGACIÓN BRUNOS SECTOR CAPITANA, DISTRITO SAN JACINTO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO TUMBES".	INFORME N° 055/2016-MINAGRI-PEBPT-OPPyS-CRDDC	16/06/2016	1870 **(Apéndice n.° 176)**	23/06/2016	RUIZ ASTUDILLO JULIO	1000	10 864,80
2	SERVICIO DE GEOLOGÍA Y GEOTECNIA DEL PIP " AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO IRRIGACIÓN BRUNOS SECTOR CAPITANA, DISTRITO SAN JACINTO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO TUMBES".	INFORME N° 055/2016-MINAGRI-PEBPT-OPPyS-CRDDC	16/06/2016	2111 **(Apéndice n.° 177)**	08/07/2016	VÍLCHEZ SAMANIEGO LUIS ALBERTO	1001	8 370,00
3	SERVICIO DE ELECTROMECÁNICO DEL PIP " AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO IRRIGACIÓN BRUNOS SECTOR CAPITANA, DISTRITO SAN JACINTO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO TUMBES".	INFORME N° 055/2016-MINAGRI-PEBPT-OPPyS-CRDDC	16/06/2016	2259 **(Apéndice n.° 178)**	22/07/2016	CÓRDOVA SILUPÚ JIMMY	949	8 915,00
				2260 **(Apéndice n.° 179)**	22/07/2016			775,00
4	SERVICIO DE AGROECONÓMICO DEL PIP " AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO IRRIGACIÓN BRUNOS SECTOR CAPITANA, DISTRITO SAN JACINTO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO TUMBES".	INFORME N° 055/2016-MINAGRI-PEBPT-OPPyS-CRDDC	16/06/2016	1533 **(Apéndice n.° 180)**	11/05/2016	PANTA HEREDIA GENNER	770	7 236,00
TOTAL								36 160,80

Fuente: Comprobantes de pago periodo 2016

Elaborado por: Comisión auditora OCI- ENTIDAD

MINAGRI Vº Bº Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes Oficina Control Institucional

MINAGRI Vº Bº Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes Oficina Control Institucional

MINAGRI Vº Bº Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes Oficina Control Institucional

0042

CUADRO N° 20

PAGOS EFECTUADOS POR EL PEBPT EN RELACIÓN A LOS SERVICIOS CONTRATADOS PARA LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO IRRIGACIÓN ELEFANTE LA ISLA Y EL REDONDO SECTOR CASABLANQUEADA, DISTRITO DE SAN JACINTO, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO TUMBES".

N°	RELACIÓN DE SERVICIOS CONTRATADOS PARA LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA	ACONDICIONAMIENTO		COMPROBANTE DE PAGO				
		DOCUMENTO	FECHA	N°	FECHA	NOMBRE	FOLIO	MONTO
1	SERVICIO DE TOPOGRAFÍA DEL PIP "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO IRRIGACIÓN ELEFANTE LA ISLA Y EL REDONDO SECTOR CASABLANQUEADA, DISTRITO SAN JACINTO PROVINCIA Y DEPARTAMENTO TUMBES".	INFORME N° 034/2016-MINAGRI-PEBPT-OPPyS-CRDDC	14/04/2016	1460 **(Apéndice n.° 181)**	29/04/2016	ZELADA BECERRA SEGUNDO	740	10 627,00
2	SERVICIO DE AGROLOGICO DEL PIP "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO IRRIGACIÓN ELEFANTE LA ISLA Y EL REDONDO SECTOR CASABLANQUEADA, DISTRITO SAN JACINTO PROVINCIA Y DEPARTAMENTO TUMBES".	INFORME N° 045/2016-MINAGRI-PEBPT-OPPyS-CRDDC	12/05/2016	1556 **(Apéndice n.° 182)**	17/05/2016	RUIZ ASTUDILLO JULIO	767	11 512,80
3	SERVICIO DE GEOLOGÍA Y GEOTECNIA DEL PIP "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO IRRIGACIÓN ELEFANTE LA ISLA Y EL REDONDO SECTOR CASABLANQUEADA, DISTRITO SAN JACINTO PROVINCIA Y DEPARTAMENTO TUMBES".	INFORME N° 067/2016-MINAGRI-PEBPT-OPPyS-CRDDC	11/07/2016	2125 **(Apéndice n.° 183)**	13/07/2016	VÍLCHEZ SAMANIEGO LUIS ALBERTO	1002	9 450,00
4	SERVICIO DE AGROECONÓMICO DEL PIP "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO IRRIGACIÓN ELEFANTE LA ISLA Y EL REDONDO SECTOR CASABLANQUEADA, DISTRITO SAN JACINTO PROVINCIA Y DEPARTAMENTO TUMBES".	INFORME N° 048/2016-MINAGRI-PEBPT-OPPyS-CRDDC	18/05/2016	1572 **(Apéndice n.° 184)**	20/05/2016	PANTA HEREDIA GENNER	768	7 236,00
5	SERVICIO DE HIDROLOGÍA E HIDRÁULICA DEL PIP "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO IRRIGACIÓN ELEFANTE LA ISLA Y EL REDONDO SECTOR CASABLANQUEADA, DISTRITO SAN JACINTO PROVINCIA Y DEPARTAMENTO TUMBES".	INFORME N° 100/2016-MINAGRI-PEBPT-OPPyS-OPPT	24/10/2016	3003 **(Apéndice n.° 185)**	02/11/2016	SÁNCHEZ QUITO ALBERTO	1066	1,322.00
				3004 **(Apéndice n.° 186)**	02/11/2016			15 207,60
6	SERVICIO DE ELECTROMECÁNICO DEL PIP "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO IRRIGACIÓN ELEFANTE LA ISLA Y EL REDONDO SECTOR CASABLANQUEADA, DISTRITO SAN JACINTO PROVINCIA Y DEPARTAMENTO TUMBES".	INFORME N° 101/2016-MINAGRI-PEBPT-OPPyS-OPPT	28/11/2016	3353 **(Apéndice n.° 187)**	12/12/2016	URIARTE CARRASCO YONDER	1925	838,00
				3354 **(Apéndice n.° 188)**	12/12/2016			9 638,00
7	SERVICIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PIP "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO IRRIGACIÓN ELEFANTE LA ISLA Y EL REDONDO SECTOR CASABLANQUEADA, DISTRITO SAN JACINTO PROVINCIA Y DEPARTAMENTO TUMBES".	INFORME N° 116/2016-MINAGRI-PEBPT-OPPyS-OPPT	02/12/2016	3381 **(Apéndice n.° 189)**	14/12/2016	GÁLVEZ NEYRA MARIO	1926	720,00
				3382 **(Apéndice n.° 190)**	14/12/2016			8 280,00
						TOTAL		74 831,40

Fuente: Comprobantes de pago periodo 2016

Elaborado por: Comisión auditora OCI- ENTIDAD

CUADRO Nº 21

PAGOS EFECTUADOS POR EL PEBPT EN RELACIÓN A LOS SERVICIOS CONTRATADOS PARA LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO SECTOR OIDOR ALTO, DISTRITO DE SAN JACINTO, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO TUMBES"

	RELACIÓN DE SERVICIOS CONTRATADOS PARA LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA	REQUERIMIENTO		COMPROBANTE DE PAGO				
		DOCUMENTO	FECHA	N°	FECHA	PROVEEDOR	SIAF	MONTO
1	SERVICIO DE TOPOGRAFÍA DEL PIP "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO SECTOR OIDOR ALTO, DISTRITO DE SAN JACINTO PROVINCIA Y DEPARTAMENTO TUMBES".	INFORME N° 33-2016/MINAGRI-PEBPT-OPPyS-WAPC	10/06/2016	1808 **(Apéndice n.° 191)**	15/06/2016	SÁNCHEZ YNFANTE LUIS FELIPE	948	11 745,00
				1809 **(Apéndice n.° 192)**	15/06/2016			1 021,00
2	SERVICIO DE AGROECONÓMICO DEL PIP "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO SECTOR OIDOR ALTO, DISTRITO DE SAN JACINTO PROVINCIA Y DEPARTAMENTO TUMBES".	INFORME N° 41-2016/MINAGRI-PEBPT-OPPyS-WAPC	11/07/2016	2130 **(Apéndice n.° 193)**	13/07/2016	AGUIRRE CHALLE DANTE	901	7 236,00
3	SERVICIO DE AGROLOGICO DEL PIP "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO SECTOR OIDOR ALTO, DISTRITO DE SAN JACINTO PROVINCIA Y DEPARTAMENTO TUMBES".	INFORME N° 53-2016/MINAGRI-PEBPT-OPPyS-WAPC	09/09/2016	2657 **(Apéndice n.° 194)**	14/09/2016	RUIZ ASTUDILLO JULIO	1004	11 707,20
4	SERVICIO DE GEOLOGÍA Y GEOTECNIA DEL PIP "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO SECTOR OIDOR ALTO, DISTRITO DE SAN JACINTO PROVINCIA Y DEPARTAMENTO TUMBES".	INFORME N° 60-2016/MINAGRI-PEBPT-OPPyS-WAPC	31/10/2016	3089 **(Apéndice n.° 195)**	15/11/2016	VÍLCHEZ SAMANIEGO LUIS ALBERTO	1223	8 400,00
5	SERVICIO DE ELECTROMECÁNICO DEL PIP "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO SECTOR OIDOR ALTO, DISTRITO DE SAN JACINTO PROVINCIA Y DEPARTAMENTO TUMBES".	INFORME N° 49-2016/MINAGRI-PEBPT-OPPyS-WAPC	12/08/2016	2485 **(Apéndice n.° 196)**	22/08/2016	URIARTE CARRASCO YONDER	1175	10 214,40
				2486 **(Apéndice n.° 197)**	22/08/2016			888,00
TOTAL								51 211,60

Fuente: Comprobantes de pago periodo 2016

Elaborado por: Comisión auditora OCI- ENTIDAD

MINAGRI V° B° Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes Oficina Control Institucional

MINAGRI V° B° Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes Oficina Control Institucional

MINAGRI V° B° Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes Oficina Control Institucional

0044

CUADRO N° 22

PAGOS EFECTUADOS POR EL PEBPT EN RELACIÓN A LOS SERVICIOS CONTRATADOS PARA LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO IRRIGACIÓN LAS MALVINAS SECTOR CASA BLANQUEADA, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO TUMBES"

N°	RELACIÓN DE SERVICIOS CONTRATADOS PARA LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	RESPECTIVO		COMPROBANTE DE PAGO				
		DOCUMENTO	FECHA	N°	FECHA	NOMBRE	SIAF	MONTO
1	SERVICIO DE TOPOGRAFÍA DEL PIP " AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO IRRIGACIÓN LAS MALVINAS SECTOR CASA BLANQUEADA, DISTRITO DE SAN JACINTO PROVINCIA Y DEPARTAMENTO TUMBES".	INFORME N° 032/2016-MINAGRI-PEBPT-OPPyS-CRDDC	07/04/2016	1315 **(Apéndice n.° 198)**	19/04/2016	RAMÍREZ BAUTISTA HUGO	527	9 034,00
2	SERVICIO DE AGROECONÓMICO DEL PIP " AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO IRRIGACIÓN LAS MALVINAS SECTOR CASA BLANQUEADA, DISTRITO DE SAN JACINTO PROVINCIA Y DEPARTAMENTO TUMBES".	INFORME N° 027/2016-MINAGRI-PEBPT-OPPyS-CRDDC	01/04/2016	1232 **(Apéndice n.° 199)**	07/04/2016	PANTA HEREDIA GENNER	427	7 236,00
3	SERVICIO DE AGROLOGICO DEL PIP " AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO IRRIGACIÓN LAS MALVINAS SECTOR CASA BLANQUEADA, DISTRITO DE SAN JACINTO PROVINCIA Y DEPARTAMENTO TUMBES".	INFORME N° 033/2016-MINAGRI-PEBPT-OPPyS-CRDDC	13/04/2016	1369 **(Apéndice n.° 200)**	21/04/2016	RUIZ ASTUDILLO JULIO	633	10 540,00
4	SERVICIO DE GEOLOGÍA Y GEOTECNIA DEL PIP " AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO IRRIGACIÓN LAS MALVINAS SECTOR CASA BLANQUEADA, DISTRITO DE SAN JACINTO PROVINCIA Y DEPARTAMENTO TUMBES".	INFORME N° 051/2016-MINAGRI-PEBPT-OPPyS-CRDDC	06/06/2016	1765 **(Apéndice n.° 201)**	09/06/2016	VÍLCHEZ SAMANIEGO LUIS ALBERTO	966	810,00
				1766 **(Apéndice n.° 202)**	09/06/2016			9 320,00
5	SERVICIO DE HIDROLOGÍA E HIDRÁULICA DEL PIP " AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO IRRIGACIÓN LAS MALVINAS SECTOR CASA BLANQUEADA, DISTRITO DE SAN JACINTO PROVINCIA Y DEPARTAMENTO TUMBES".	INFORME N° 077/2016-MINAGRI-PEBPT-OPPyS-CRDDC	15/07/2016	2232 **(Apéndice n.° 203)**	21/07/2016	SÁNCHEZ QUITO ALBERTO	1005	1 322,00
				2233 **(Apéndice n.° 204)**	21/07/2016			15 208,00
6	SERVICIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PIP " AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO IRRIGACIÓN LAS MALVINAS SECTOR CASA BLANQUEADA, DISTRITO DE SAN JACINTO PROVINCIA Y DEPARTAMENTO TUMBES".	INFORME N° 0101/2016-MINAGRI-PEBPT-OPPyS-OPPT	26/10/2016	3020 **(Apéndice n.° 205)**	02/11/2016	GÁLVEZ NEYRA MARIO	1836	720,00
				3021 **(Apéndice n.° 206)**	02/11/2016			8 280,00
TOTAL								62 470,00

Fuente: Comprobantes de pago periodo 2016

Elaborado por: Comisión auditora OCI- ENTIDAD

MINAGRI Vo Bo Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes Oficina Control Institucional

CUADRO N° 23

PAGOS EFECTUADOS POR EL PEBPT EN RELACIÓN A LOS SERVICIOS CONTRATADOS PARA LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO IRRIGACIÓN HUAQUILLAS LOCALIDAD BARRIO SAN JOSÉ, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO TUMBES"

N°	RELACIÓN DE SERVICIOS CONTRATADOS PARA LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA	DOCUMENTO		COMPROBANTE DE PAGO				
		N°	FECHA	N°	FECHA	NOMBRE	RUC	MONTO
1	SERVICIO DE TOPOGRAFÍA DEL PIP " AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO IRRIGACIÓN HUAQUILLAS LOCALIDAD BARRIO SAN JOSÉ, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO TUMBES".	INFORME N° 40-2016/MINAGRI-PEBPT-OPPyS-OPPT	15/08/2016	2533 (Apéndice n.° 207)	25/08/2016	DIOSES BARRETO REGINO	1331	721,00
				2534 (Apéndice n.° 208)	25/08/2016			8 286,60
2	SERVICIO DE AGROECONÓMICO DEL PIP " AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO IRRIGACIÓN HUAQUILLAS LOCALIDAD BARRIO SAN JOSÉ, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO	INFORME N° 47-2016/MINAGRI-PEBPT-OPPyS-OPPT	16/08/2016	2507 (Apéndice n.° 209)	23/08/2016	CLAVIJO ZARATE ALEXIS	1443	592,00
				2508 (Apéndice n.° 210)	23/08/2016			6 806,00
3	SERVICIO DE AGROLOGICO DEL PIP " AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO IRRIGACIÓN HUAQUILLAS LOCALIDAD BARRIO SAN JOSÉ, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO TUMBES".	INFORME N° 49-2016/MINAGRI-PEBPT-OPPyS-OPPT	01/09/2016	2647 (Apéndice n.° 211)	12/09/2016	CLAVIJO ZARATE ALEXIS	1442	785,00
				2648 (Apéndice n.° 212)	12/09/2016			9 032,20
4	SERVICIO DE GEOLOGÍA Y GEOTECNIA DEL PIP " AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO IRRIGACIÓN HUAQUILLAS LOCALIDAD BARRIO SAN JOSÉ, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO	INFORME N° 50-2016/MINAGRI-PEBPT-OPPyS-OPPT	05/09/2016	2643 (Apéndice n.° 213)	12/09/2016	CABRERA SEMINARIO STEVENS	1438	805,00
				2644 (Apéndice n.° 214)	12/09/2016			9 260,00
5	SERVICIO DE ELECTROMECÁNICO DEL PIP " AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO IRRIGACIÓN HUAQUILLAS LOCALIDAD BARRIO SAN JOSÉ, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO	INFORME N° 51-2016/MINAGRI-PEBPT-OPPyS-OPPT	05/09/2016	2641 (Apéndice n.° 215)	12/09/2016	URIARTE CARRASCO YONDER	1439	829,00
				2642 (Apéndice n.° 216)	12/09/2016			9 539,00
6	SERVICIO DE HIDROLOGÍA E HIDRÁULICA DEL PIP " AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO IRRIGACIÓN HUAQUILLAS LOCALIDAD BARRIO SAN JOSE, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO	INFORME N° 48-2016/MINAGRI-PEBPT-OPPyS-OPPT	31/08/2016	2620 (Apéndice n.° 217)	09/09/2016	MENDOZA SIANCAS ADÁN	1440	942,00
				2621 (Apéndice n.° 218)	09/09/2016			10 830,00
7	SERVICIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PIP " AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO IRRIGACIÓN HUAQUILLAS LOCALIDAD BARRIO SAN JOSÉ, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO	INFORME N° 63-2016/MINAGRI-PEBPT-OPPyS-OPPT	17/11/2016	3212 (Apéndice n.° 219)	24/11/2016	FEIJOO CARRILLO YOEL	1928	720,00
				3213 (Apéndice n.° 220)	24/11/2016			8 280,00
TOTAL								67 427,80

Fuente: Comprobantes de pago periodo 2016, 2017 y 2018

Elaborado por: Comisión auditora OCI- ENTIDAD

MINAGRI Vo Bo Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes Oficina Control Institucional

CUADRO N° 24

PAGOS EFECTUADOS POR EL PEBPT EN RELACIÓN A LOS SERVICIOS CONTRATADOS PARA LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO IRRIGACIÓN NARANJO SECTOR CAPITANA, DISTRITO DE SAN JACINTO PROVINCIA Y DEPARTAMENTO TUMBES"

N°	RELACIÓN DE SERVICIOS CONTRATADOS PARA FORMULACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA	REQUERIMIENTO		COMPROBANTE DE PAGO				
		DOCUMENTO	FECHA	N°	FECHA	BENEFICIARIO	PLAZA	MONTO
1	SERVICIO DE TOPOGRAFÍA DEL PIP "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO IRRIGACIÓN NARANJO SECTOR CAPITANA, DISTRITO DE SAN JACINTO PROVINCIA Y DEPARTAMENTO TUMBES".	INFORME N° 027-2016/MINAGRI-OPPyS-OPPT	08/07/2016	2146 (Apéndice n.° 221)	14/07/2016	DIOSES BARRETO REGINO	1011	849,00
				2152 (Apéndice n.° 222)	14/07/2016			9 758,60
2	SERVICIO DE AGROECONÓMICO DEL PIP "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO IRRIGACIÓN NARANJO SECTOR CAPITANA, DISTRITO DE SAN JACINTO PROVINCIA Y DEPARTAMENTO TUMBES".	INFORME N° 032-2016/MINAGRI-OPPyS-OPPT	19/07/2016	2276 (Apéndice n.° 223)	25/07/2016	SANJINEZ CASTILLO CARLA	1226	596,00
				2277 (Apéndice n.° 224)	25/07/2016			6 856,00
3	SERVICIO DE AGROLOGICO DEL PIP "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO IRRIGACIÓN NARANJO SECTOR CAPITANA, DISTRITO DE SAN JACINTO PROVINCIA Y DEPARTAMENTO TUMBES".	INFORME N° 038-2016/MINAGRI-OPPyS-OPPT	05/08/2016	2407 (Apéndice n.° 225)	16/08/2016	SANJINEZ CASTILLO CARLA	1227	765,00
				2408 (Apéndice n.° 226)	16/08/2016			8 793,00
4	SERVICIO DE GEOLOGÍA Y GEOTECNIA DEL PIP "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO IRRIGACIÓN NARANJO SECTOR CAPITANA, DISTRITO DE SAN JACINTO PROVINCIA Y DEPARTAMENTO TUMBES"	INFORME N° 036-2016/MINAGRI-OPPyS-OPPT	02/08/2016	2375 (Apéndice n.° 227)	05/08/2016	CABRERA SEMINARIO STEVENS	1333	804,00
				2376 (Apéndice n.° 228)	05/08/2016			9 240,00
5	SERVICIO DE ELECTROMECÁNICO DEL PIP "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO IRRIGACIÓN NARANJO SECTOR CAPITANA, DISTRITO DE SAN JACINTO PROVINCIA Y DEPARTAMENTO TUMBES"	INFORME N° 037-2016/MINAGRI-OPPyS-OPPT	03/08/2016	2371 (Apéndice n.° 229)	05/08/2016	URIARTE CARRASCO YONDER	1173	894,00
				2372 (Apéndice n.° 230)	05/082016			10 284,00
6	SERVICIO DE HIDROLOGÍA E HIDRÁULICA DEL PIP "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO IRRIGACIÓN NARANJO SECTOR CAPITANA, DISTRITO DE SAN JACINTO PROVINCIA Y DEPARTAMENTO TUMBES"	INFORME N° 035-2016/MINAGRI-OPPyS-OPPT	20/07/2016	2314 (Apéndice n.° 231)	26/07/2016	MENDOZA SIANCAS ADÁN	1172	10 184,00
				2315-A (Apéndice n.° 232)	26/07/2016			886,00
7	SERVICIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PIP "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO IRRIGACIÓN NARANJO SECTOR CAPITANA, DISTRITO DE SAN JACINTO PROVINCIA Y DEPARTAMENTO TUMBES"	INFORME N° 060-2016/MINAGRI-OPPyS-OPPT	09/11/2016	3120 (Apéndice n.° 233)	16/11/2016	FEIJOO CARRILLO YOEL	1927	720,00
				3121 (Apéndice n.° 234)	16/11/2016			8 280,00
TOTAL								68 909,60

Fuente: Comprobantes de pago periodo 2016, 2017 y 2018

Elaborado por: Comisión auditora OCI- ENTIDAD

MINAGRI Vo Bo Proyecto Especial Binacional Puyango - Oficina Control Institucional

MINAGRI Vo Bo Proyecto Especial Binacional Puyango - Oficina Control Institucional

MINAGRI Vo Bo Proyecto Especial Binacional Puyango - Oficina Control Institucional

0047

CUADRO Nº 25

PAGOS EFECTUADOS POR EL PEBPT EN RELACIÓN A LOS SERVICIOS CONTRATADOS PARA LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO IRRIGACIÓN PECHICHE SECTOR CAPITANA, DISTRITO DE SAN JACINTO PROVINCIA Y DEPARTAMENTO TUMBES"

Nº	RELACIÓN DE SERVICIOS CONTRATADOS PARA LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA	REQUERIMIENTO		COMPROBANTE DE PAGO				
		DOCUMENTO	FECHA	N°	FECHA	NOMBRE	SPE	MONTO
1	SERVICIO DE AGROLOGICO DEL PIP " AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO IRRIGACIÓN PECHICHAL SECTOR CAPITANA, DISTRITO SAN JACINTO PROVINCIA Y DEPARTAMENTO TUMBES".	INFORME N° 138-2016-MINAGRI-PEBPT-OPPyS-OPPT	23/12/2016	242 **(Apéndice n.° 235)**	11/01/2017	RUIZ ASTUDILLO JULIO	2260	843,00
				243 **(Apéndice n.° 236)**	11/01/2017			9,697,80
2	SERVICIO DE ELECTROMECÁNICO DEL PIP " AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO IRRIGACIÓN PECHICHE SECTOR CAPITANA, DISTRITO SAN JACINTO PROVINCIA Y DEPARTAMENTO TUMBES".	INFORME N° 148-2016-MINAGRI-PEBPT-OPPyS-OPPT	28/12/2016	17 **(Apéndice n.° 237)**	02/01/2017	URIARTE CARRASCO YONDER	2296	815,00
				18 **(Apéndice n.° 238)**	02/01/2017			9 375,00
3	SERVICIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PIP " AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO IRRIGACIÓN PECHICHAL SECTOR CAPITANA, DISTRITO SAN JACINTO PROVINCIA Y DEPARTAMENTO TUMBES".	INFORME N° 150-2016-MINAGRI-PEBPT-OPPyS-OPPT	28/12/2016	61 **(Apéndice n.° 239)**	03/01/2017	GÁLVEZ NEYRA MARIO	2360	720,00
				62 **(Apéndice n.° 240)**	03/01/2017			8 280,00
4	SERVICIO DE GEOLOGÍA Y GEOTECNIA DEL PIP " AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO IRRIGACIÓN PECHICHE SECTOR CAPITANA, DISTRITO SAN JACINTO PROVINCIA Y DEPARTAMENTO TUMBES".	INFORME N° 140-2016-MINAGRI-PEBPT-OPPyS-OPPT	23/12/2016	77 **(Apéndice n.° 241)**	03/01/2017	VÍLCHEZ SAMANIEGO LUIS ALBERTO	2183	850,00
				78 **(Apéndice n.° 242)**	03/01/2017			9 780,00
5	SERVICIO DE HIDROLOGÍA E HIDRÁULICA DEL PIP " AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO IRRIGACIÓN PECHICHAL SECTOR CAPITANA, DISTRITO SAN JACINTO PROVINCIA Y DEPARTAMENTO TUMBES".	INFORME N° 120-2016-MINAGRI-PEBPT-OPPyS-OPPT	12/12/2016	204 **(Apéndice n.° 243)**	09/01/2017	SÁNCHEZ QUITO ALBERTO	2488	1 322,00
				205 **(Apéndice n.° 244)**	09/01/2017			15 208,00
TOTAL								56 890,80

Fuente: Comprobantes de pago periodo 2016, 2017 y 2018

Elaborado por: Comisión auditora OCI- ENTIDAD

MINAGRI V° B° Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes - Oficina Control Institucional

MINAGRI V° B° Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes - Oficina Control Institucional

MINAGRI V° B° Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes - Oficina Control Institucional

0048

CUADRO N° 26

PAGOS EFECTUADOS POR EL PEBPT EN RELACIÓN A LOS SERVICIOS CONTRATADOS PARA LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO IRRIGACIÓN OYOLA SECTOR CAPITANA, DISTRITO DE SAN JACINTO PROVINCIA Y DEPARTAMENTO TUMBES"

N°	RELACIÓN DE SERVICIOS CONTRATADOS PARA LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA	REQUERIMIENTO		COMPROBANTE DE PAGO				
				N°	FECHA	PROVEEDOR	N°	MONTO
1	SERVICIO DE AGROECONÓMICO DEL PIP " AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO IRRIGACIÓN OYOLA SECTOR CAPITANA, DISTRITO DE SAN JACINTO PROVINCIA Y DEPARTAMENTO TUMBES".	INFORME N° 137-2016-MINAGRI-PEBPT-OPPyS-OPPT	22/12/2016	71 **(Apéndice n.° 245)**	03/01/2017	PANTA HEREDIA GENNER		600,00
				72 **(Apéndice n.° 246)**	03/01/2017		2262	6 906,00
2	SERVICIO DE GEOLOGÍA Y GEOTECNIA DEL PIP " AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO IRRIGACIÓN OYOLA SECTOR CAPITANA, DISTRITO DE SAN JACINTO PROVINCIA Y DEPARTAMENTO TUMBES".	INFORME N° 141-2016-MINAGRI-PEBPT-OPPyS-OPPT	23/12/2016	79 **(Apéndice n.° 247)**	03/01/2017	VÍLCHEZ SAMANIEGO LUIS ALBERTO	2081	721,00
				80 **(Apéndice n.° 248)**	03/01/2017			8 299,00
3	SERVICIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PIP " AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO IRRIGACIÓN OYOLA SECTOR CAPITANA, DISTRITO DE SAN JACINTO PROVINCIA Y DEPARTAMENTO TUMBES".	INFORME N° 151-2016-MINAGRI-PEBPT-OPPyS-OPPT	28/12/2016	65 **(Apéndice n.° 249)**	03/01/2017	GÁLVEZ NEYRA MARIO	2359	720,00
				66 **(Apéndice n.° 250)**	03/01/2017			8 280,00
4	SERVICIO DE ELECTROMECÁNICO DEL PIP " AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO IRRIGACIÓN OYOLA SECTOR CAPITANA, DISTRITO DE SAN JACINTO PROVINCIA Y DEPARTAMENTO TUMBES".	INFORME N° 149-2016-MINAGRI-PEBPT-OPPyS-OPPT	28/12/2016	161 **(Apéndice n.° 251)**	05/01/2017	URIARTE CARRASCO YONDER	2295	736,00
				162 **(Apéndice n.° 252)**	05/01/2017			8 464,00
5	SERVICIO DE AGROLOGICO DEL PIP " AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO IRRIGACIÓN OYOLA SECTOR CAPITANA, DISTRITO DE SAN JACINTO PROVINCIA Y DEPARTAMENTO TUMBES"..	INFORME N° 139-2016-MINAGRI-PEBPT-OPPyS-OPPT	23/12/2016	240 **(Apéndice n.° 253)**	11/01/2017	RUIZ ASTUDILLO JULIO	2261	843,00
				241 **(Apéndice n.° 254)**	11/01/2017			9 697,80
6	SERVICIO DE HIDROLOGÍA E HIDRÁULICA DEL PIP " AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO IRRIGACIÓN OYOLA SECTOR CAPITANA, DISTRITO DE SAN JACINTO PROVINCIA Y DEPARTAMENTO TUMBES".	INFORME N° 145-2016-MINAGRI-PEBPT-OPPyS-OPPT	27/12/2016	277 **(Apéndice n.° 255)**	12/01/2017	SÁNCHEZ QUITO ALBERTO	2421	1 322,00
				278 **(Apéndice n.° 256)**	12/01/2017			15 208,00
TOTAL								**61 796,80**

Fuente: Comprobantes de pago periodo 2016, 2017 y 2018

Elaborado por: Comisión auditora OCI- ENTIDAD

MINAGRI Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes Oficina Control Institucional Vo Bo

MINAGRI Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes Oficina Control Institucional Vo Bo

MINAGRI Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes Oficina Control Institucional Vo Bo

Conforme lo expuesto en los cuadros precedentes, se requirió, contrató y pagó la elaboración de sesenta y cuatro (64) estudios por un importe total de seiscientos cincuenta y dos mil trescientos setenta y siete y 20/100 soles (S/ 652 377,20); con finalidad realizar once (11) estudios de preinversión a nivel de perfiles de Proyectos de Inversión Pública; sin embargo, a pesar del tiempo transcurrido estos perfiles no son elaborados por la Entidad.

Es importante precisar que durante el 2017 y 2018, también se requirió, contrató y pagó diferentes estudios; ocho (8) en el 2017 y siete (7) en el 2018, con la finalidad de formular perfiles de Proyectos de Inversión Pública; dos (2) [16] en el 2017 y dos (2)[17] en el 2018, el monto pagado por los ocho (8) servicios contratados en el 2017, asciende a noventa y dos mil cuarenta y tres y 00/100 soles (S/ 92 043,00), y el monto pagado por los siete (7) servicios contratados en el 2018, asciende a ciento diez mil novecientos y 00/100 soles (S/ 110 900,00); estos perfiles tampoco fueron elaborados por la Entidad.

También se debe comentar que mediante informe n.° 007-2019-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-OPPyS-CRDDC de 10 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 257)**, se requiere a la directora de la oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, la contratación del servicio para labores de clasificación y sistematización de la información de los proyectos de preinversión formulados entre los años 2016 al 2018, requerimiento que fue expuesto en la misma fecha al titular de la Entidad mediante informe n.° 004-2019- MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-OPPyS **(Apéndice n.° 258)**. En atención a este requerimiento fue contratado los servicios de un profesional, conforme puede observarse en la Orden de Servicio n.° 0091 de 12 de marzo de 2019.

Los hechos antes expuestos han transgredido la siguiente normativa:

Normas de Control Interno, aprobadas mediante resolución de contraloría n.° 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006, publicada el 3 de noviembre de 2006, rectificados por Fe de Erratas de 16 de noviembre de 2006.

"3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

[16] Perfiles de Proyectos de Inversión Pública de 2017
1. Perfil del Proyecto de Inversión Pública: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO SECTOR BELLAVISTA, DISTRITO DE CASITAS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES"
2. Perfil del Proyecto de Inversión Pública: AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO SECTOR ARENA LA PALMA, DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO TUMBES"

[17] Perfiles de Proyectos de Inversión Pública de 2018
1. Perfil del Proyecto de Inversión Pública: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO PARA EL SECTOR BARRANCO BLANCO, DISTRITO DE PAPAYAL, PROVINCIA DE ZARUMILLA Y DEPARTAMENTO TUMBES"
2. Perfil del Proyecto de Inversión Pública: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA LA EROSIÓN E IRRIGACIÓN EL PALMAR. MARGEN IZQUIERDA DEL RIO TUMBES"

01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso..

3.9. Revisión de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno.

01 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.

02 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben brindar la oportunidad de realizar propuestas de mejora en éstos con la finalidad de obtener una mayor eficacia y eficiencia, y así contribuir a la mejora continua en la entidad

Lo expuesto anteriormente generó el riesgo de incumplimiento de los objetivos propuestos por la Entidad, en la elaboración de Perfiles de Inversión para la ejecución de futuros proyectos en beneficio de los agricultores de la Región Tumbes; situación ocasionada por la falta de controles en los procesos que ejecuta la oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento de la Entidad.

Cabe señalar que las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoria, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la Entidad.

III. OBSERVACIONES

1. FUE OTORGADA LA CONFORMIDAD, LIQUIDADA LA ORDEN DE COMPRA Y EFECTUADO EL PAGO POR LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE RIEGO REQUERIDOS PARA EL CENTRO EXPERIMENTAL TUMPIS, NO OBSTANTE, EL PROVEEDOR EN LA FECHA DE EFECTUADO EL PAGO TODAVÍA NO CUMPLÍA CON ENTREGAR DICHOS MATERIALES, SITUACIÓN QUE GENERÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD Y AFECTÓ LA TRANSPARENCIA DE LA ADQUISICIÓN.

De la revisión efectuada a los documentos contenidos en los comprobantes de pago 1949 y 1950 de 19 de junio de 2017, documento de orientación de oficio, cuaderno de ocurrencias diarias año 2017 de la empresa a cargo de la seguridad y vigilancia del Centro Experimental "Tumpis", y demás documentos relacionados con la adquisición de material de riego para un adecuado manejo agronómico de los cultivos del Centro Experimental "Tumpis"; se advierte que la Entidad, en el 2017, otorgó conformidad, liquidó la orden de compra y efectuó el pago correspondiente a la adquisición de materiales de riego pese a que el proveedor; en la fecha de efectuado el pago, no cumplía con entregar la totalidad de los materiales requeridos.

El pago efectuado por la adquisición de material de riego para un adecuado manejo agronómico de los cultivos del Centro Experimental "Tumpis", asciende a S/32 250,00, según comprobantes n.° 1949 y 1950, de 19 de junio de 2017; sin embargo, el proveedor recién el 20 de junio de 2017, entregó una parte de estos por un importe de S/13 950,00; otra parte de materiales fue entregada el 7 de julio de 2017, por un importe de S/16 000,00; según lo evidenciado en el cuaderno de registro de ocurrencias diario del personal de vigilancia de la empresa "Armadura de Dios SAC" y órdenes de salida 1 y 2, emitidas por el encargado de Almacén; existiendo una diferencia de S/2 300,00, que constituye un perjuicio económico a la Entidad y afectó la transparencia de la adquisición.

Esta situación fue originada por el director de la dirección de Desarrollo Agroeconómico, quien mediante oficio n.° 159/2017-MINAGRI-PEBPT-DDA de 15 de junio de 2017, otorgó la conformidad de recepción por la totalidad de los materiales de riego; no obstante estos aún no eran entregados por el proveedor, solicitando al director de la oficina de Administración el trámite de pago respectivo; así como, por la decisión del encargado de Almacén, quien firmó y liquidó la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 109, pese a tener conocimiento que el material de riego requerido por la Entidad aún no era entregado por el proveedor; asimismo, al recibir un vale de persona distinta al proveedor aceptando un compromiso de entrega posterior de materiales de riego, sin previamente tener la autorización del jefe de Abastecimiento y director de la oficina de Administración de la Entidad.

Los hechos expuestos trasgreden la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 de 11 de julio de 2014, vigente desde el 9 de enero de 2016, y modificada por el decreto legislativo n.° 1341 de 7 de enero de 2017; vigente desde el 3 de abril de 2017; en su artículo 2, referido a los principios que rigen las contrataciones del Estado; las Normas Generales del Sistema de Abastecimiento, aprobadas mediante resolución jefatural n. ° 118-80-INAP/INA, en sus normas SA 05. Unidad en el ingreso físico y custodia temporal de

bienes, SA.06 Austeridad del Abastecimiento y SA. 07 Verificación del Estado y utilización de bienes y servicios; así como el Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional, aprobado por resolución jefatural n.° 335-90INAP/DNA, en el numeral 2 referido al proceso y procedimiento de almacén.

Los hechos materia de la desviación de cumplimiento, se detallan a continuación:

Mediante oficio n.° 154/2017-MINAGRI-PEBPT-DDA **(Apéndice n.° 259)**; emitido por el director de la dirección de Desarrollo Agroeconómico y recepcionado por la oficina de Administración el 9 de junio de 2017, fue requerido material de riego para los cultivos instalados en el Centro Experimental "Tumpis", en adelante "CET". Es importante hacer notar que este requerimiento fue efectuado por el director de la dirección de Desarrollo Agroeconómico, a pesar que en el CET existe un profesional encargado de la jefatura de este Centro Experimental[18]. Los materiales requeridos se detallan a continuación:

"(...)

- *40 rollos de Manguera de Polietileno de 16 mm, rollo x 500 metros*
- *20 millares de Goteros Auto compensados tipo botón, (5 millares de Q=4.0 L/H; 7.5 millares de Q= 6 L/H y 7.5 millares de Q= 8 L/H;*
- *10 millares de Micro aspersores plásticos tipo botón*
- *01 millar de Conectores plásticos de 16 mm (Incluye jebe de presión)*
- *01 millar de Uniones Plásticos de 16 mm*
- *02 millares de terminales plásticos de 16 mm Tipo "8"*
- *10 rollos de Línea de Riego clase 10,000, con gotero a @0.50 y Q=2 L/H; rollo x 1200 metros.*
- *05 cientos de Uniones plásticas de Línea a Manguera de 16 mm*
- *05 cientos de Uniones plásticas de línea a línea de 16 mm.*

(...)"

El documento de requerimiento; al contar con la aprobación del director de la oficina de Administración, fue enviado a la unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares para el "trámite respectivo", según puede observarse en el proveído de 12 de junio de 2017, inserto en el documento. Este mismo día el jefe de la unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares envió el requerimiento al profesional responsable de las adquisiciones con proveído "solicitar cotizaciones".

En relación a lo indicado por el jefe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, respecto de solicitar cotizaciones a proveedores; en el expediente de pago, se advierten dos proformas de fecha junio 2017[19]; de Rubén Henrry Morán Campos **(Apéndice n.° 260)** y Fanny Patricia Nuñez Dioses **(Apéndice n.° 261)**. Los datos contenidos en las proformas se indican en el siguiente cuadro comparativo:

[18] En la fecha de efectuado el requerimiento el Ing. Edwin E. Quevedo Rujel se encontraba en calidad de jefe del CET, según memorando n.° 025/2017-MINAGRI-PEBPT-DDA de 2 de junio de 2017.
[19] Las proformas no indican el día.

CUADRO N° 28
CUADRO COMPARATIVO DE LAS PROFORMAS CONTENIDAS EN EL EXPEDIENTE DE PAGO

CANT.	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PROFORMAS			
			[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
40	rollo	Mangueras de Polietileno de 16 mm x 500 m	280,00	11 200,00	250,00	10 000,00
20	millar	Goteros autocompensados tipo botón 5,0 millares de Qx4,0 L/M 7,5 millares de Qx 6L/M 7,5 millares de Qx 8L/M	500,00	10 000,00	480,00	9 600,00
10	millar	Microaspersores plásticos tipo botón	560,00	5 600,00	500,00	5 000,00
1	millar	Conectores plásticos de 16 mm incluye jebe de presión	800,00	800,00	700,00	700,00
1	millar	Unión Plásticos de 16 mm	650,00	650,00	600,00	600,00
2	millar	Terminales plásticos de 16 mm tipo "8"	530,00	1 060,00	500,00	1 000,00
10	rollo	Línea de riego clase 10,000 con gotero a 0,50 Qx2 L/M x 1200 m	480,00	4 800,00	460,00	4 600,00
5	ciento	Uniones plásticas de línea a manguera de 16 mm	80,00	400,00	70,00	350,00
5	ciento	Uniones plásticas de línea a línea de 16 mm	100,00	500,00	80,00	400,00
		TOTAL		**35 010,00**		**32 250,00**

Fuente: Proformas de proveedores.
Elaborado por: Comisión auditora OCI- ENTIDAD

Debe precisarse que las proformas no cuentan con el sello que personal de mesa de partes coloca en los documentos cuando estos son admitidos a trámite; tampoco se aprecia que hayan sido recepcionadas por la unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares u otra unidad orgánica de la Entidad; sin embargo, estas aparecen en el expediente de pago. Igualmente, la proforma de la proveedora Fanny Patricia Núñez Dioses, no indica el plazo en que se comprometía a entregar los bienes; además, no se evidencia que el órgano encargado de las contrataciones haya emitido documentos solicitando proformas.

La oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento; el 14 de junio de 2017, en atención al requerimiento efectuado por el director de la dirección de Desarrollo Agroeconómico, emite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 516 **(Apéndice n.° 262)**, por un monto de treinta y dos mil doscientos cincuenta y 00/100 soles (S/ 32 250,00). Este documento fue recepcionado por la oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, quien en esta misma fecha emite la Orden de Compra-Guía de Internamiento n.° 0109 **(Apéndice n.° 263)**, solicitando a Fanny Patricia Núñez Dioses, con RUC 10002064249, material de riego por el monto previamente certificado; sin embargo, en la Orden de Compra no se advierte que se haya establecido el plazo para la entrega de los materiales, así como la fecha en que esta fue notificada al proveedor.

Como se ha señalado, el 14 de junio de 2017 fue emitida la Orden de Compra **(Apéndice n.° 263)**; sin embargo, a través del oficio n.° 159/2017-MINAGRI-PEBPT-DDA de 15 de junio de 2017 **(Apéndice n.° 264)**, se advierte que al día siguiente de haberse emitido esta Orden, el director de la dirección de Desarrollo Agroeconómico, otorgó la conformidad de la recepción de los materiales de riego, solicitando al director de la oficina de Administración

continuar el trámite, esto pese a que la fecha de liquidación de la Orden de Compra es 16 de junio de 2017.

En virtud a que el director de la dirección de Desarrollo Agroeconómico otorgó la conformidad por la recepción de los materiales, se procedió a efectuar el pago al proveedor, para lo cual este emitió la factura 001-000675 de 16 de junio de 2017 **(Apéndice n.° 265)**. Los pagos efectuados se indican en el siguiente cuadro:

CUADRO N°29
TOTAL DE PAGOS EFECTUADOS EN RELACIÓN A LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE RIEGO PARA EL CENTRO EXPERIMENTAL TUMPIS

1	1949 **(Apéndice n.° 266)**	19/06/2017	1151	Banco de la Nación / Núñez Dioses Fanny Patricia	Detracción del 10%.	968,00
2	1950 **(Apéndice n.° 267)**	19/06/2017	1151	Núñez Dioses Fanny Patricia	Importe que se gira por el compromiso generado según O/C N° 109, correspondiente a la adquisición de materiales de riego.	31 282,00
TOTAL						**32 250,00**

Fuente: Comprobantes de pago – Unidad de Tesorería
Elaborado por: Comisión auditora OCI- ENTIDAD

Conviene destacar que la conformidad de la recepción de los materiales de riego fue otorgada mediante oficio n.° 159/2017-MINAGRI-PEBPT-DDA de 15 de junio de 2017 **(Apéndice n.° 264)**, y el pago se efectuó el 19 de junio de 2017, mediante comprobantes de pago 1949 **(Apéndice n.° 266)** y 1950 **(Apéndice n.° 267)**; sin embargo, en los cuadernos de registro de ocurrencias diarias año 2017, del personal de la empresa "Armadura de Dios SAC"; encargada de la seguridad y vigilancia del CET, se aprecia la anotación del 20 de junio de 2017 **(Apéndice n.° 268)**, donde se advierte que una parte de los materiales fueron recepcionados por la Entidad recién un día después de haberse efectuado el pago al proveedor; es decir el 20 de junio de 2017. Esto permite concluir que se otorgó la conformidad por la recepción de los materiales, sin que la totalidad de estos fueran recibidos por la Entidad.

La diferencia entre la cantidad de bienes detallados en la Orden de Compra **(Apéndice n.° 263)** y la cantidad de bienes que el personal de vigilancia del CET, constató que ingresaron físicamente el 20 de junio de 2017, se expone en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 30
BIENES PAGADOS POR LA ENTIDAD EL 19 DE JUNIO DE 2017 Y ENTREGADOS POR EL PROVEEDOR EL 20 DE JUNIO DE 2017

MATERIALES	REQUERIMIENTO DE COMPRA N° 1949 (19/06/2017) / FACTURA (20/06/2017)			CUADERNO DE REGISTRO DE OCURRENCIAS DIARIAS VIGILANCIA (20/06/2017)			DIFERENCIA		
	CANT.	UNID.	IMPORTE	CANT.	UNID.	IMPORTE	CANT.	UNID.	IMPORTE
Mangueras de Polietileno de 16 mm x 500 m	40,0	rollo	10 000,00	20,0	rollo	5 000,00	20,0	rollo	5 000,00
Goteros autocompensados tipo botón 5.0 millares de Qx4.0 L/M 7.5 millares de Qx 6L/M 7.5 millares de Qx 8L/M	20,0	millar	9 600,00	7,5	millar	3 600,00	12.5	millar	6 000,00
Microaspersores plásticos tipo botón	10,0	millar	5 000,00	---	---	---	10,0	millar	5 000,00
Conectores plásticos de 16 mm incluye jebe de presión	1,0	millar	700,00	1,0	millar	700,00	---	---	---
Unión Plásticos de 16 mm	1,0	millar	600,00	1,0	millar	600,00	---	---	---
Terminales plásticos de 16 mm tipo "8"	2,0	millar	1 000,00	2,0	millar	1 000,00	---	---	---
Línea de riego clase 10,000 con gotero a 0.50 Qx2 L/M x 1200 m	10,0	rollo	4 600,00	5,0	rollo	2 300,00	5,0	rollo	2 300,00
Uniones plásticas de línea a manguera de 16 mm	5,0	ciento	350,00	5,0	ciento	350,00	---	---	---
Uniones plásticas de línea a línea de 16 mm	5,0	ciento	400,00	5,0	ciento	400,00	---	---	---
			32 250,00			**13 950,00**			**18 300,00**

Fuente: Orden de Compra, factura y cuaderno de ocurrencias
Elaborado por: Comisión auditora OCI- ENTIDAD

Por lo tanto, queda acreditado que se ha efectuado el pago de los materiales de riego por S/ 32 250,00, según comprobantes de pago n.° 1949 **(Apéndice n.° 266)** y 1950 **(Apéndice n.° 267)** de 19 de junio de 2017; pese a que el proveedor, recién el 20 de junio de 2017, entregó sólo una parte de estos; por un importe de S/13 950,00; según lo evidenciado en el cuaderno de registro de ocurrencias diario año 2017 del personal de vigilancia de la empresa "Armadura de Dios SAC" **(Apéndice n.° 268)**; existiendo por entregar los siguientes materiales de riego:

- 20,0 rollos de manguera de polietileno de 16 mm x 500 m;
- 12,5 millares de goteros autocompensados tipo botón;
- 10,0 millares de microaspersores plásticos tipo botón
- 5,0 rollos de Línea de riego clase 10,000 con gotero a 0.50 Qx2 L/M x 1200 m.

Los hechos comentados en los párrafos precedentes fueron advertidos por el Órgano de Control Institucional, y comunicados al Titular de la entidad mediante oficio n.° 102/2017-MINAGRI-PEBPT-OCI de 21 de junio de 2017 **(Apéndice n.° 269)**; señalándole que existía el riesgo de un perjuicio económico al haberse tramitado pago de materiales de riego que no fueron entregados por el proveedor, así como tampoco fueron ingresados en su totalidad al almacén de la Entidad; recomendándole valorar el riesgo y los hechos comentados, así como disponer e implementar medidas correctivas pertinentes a fin de mitigar el riesgo. En atención al documento remitido por el OCI el Titular de la Entidad, mediante memorando múltiple n.° 0018/2017-MINAGRI-PEBPT-DE de 26 de junio de 2017

[20] Los importes señalados corresponden a la Orden de Compra.

(Apéndice n.° 270), dispuso; al director de la dirección de Desarrollo Agroeconómico, director de la oficina de Asesoría Legal y director de la oficina de Administración, que a la brevedad posible procedan con la revisión de los riesgos comentados y conforme lo advertido inicien las acciones inmediatas para su debida implementación y cumplimiento.

Al respecto, el director de la oficina de Administración; mediante memorando múltiple n.° 0032/2017-MINAGRI-PEBPT-OA de 5 de julio de 2017 **(Apéndice n.° 271)**, dispuso a los responsables de Contabilidad, Tesorería, Abastecimiento y Almacén, efectuar las medidas correctivas pertinentes a fin de evitar se vean afectados los objetivos de la Entidad, conforme lo expuesto por el OCI.

Es necesario señalar que la Orden de Compra **(Apéndice n.° 263)**; fue firmada y liquidada por el encargado de Almacén el 16 de junio de 2017, liquidación por la cual, se precisaba que los materiales en esa fecha fueron entregados en su totalidad por el proveedor y recepcionados en Almacén; sin embargo, como fue expuesto anteriormente, una parte de los bienes fueron recepcionados el 20 de junio de 2017, y el resto el 7 de julio de 2017, conforme se aprecia en dos órdenes de salida; Orden de Salida 1 de 7 de julio de 2016[21] **(Apéndice n.° 272)** y Orden de Salida 2 de 7 de julio de 2016[22] **(Apéndice n.° 273)**, emitidas por el encargado de Almacén, según las cuales autorizaba al jefe del CET retirar material de riego, conforme se indica a continuación:

Orden de Salida 1 **(Apéndice n.° 272)**
- 2,5 millares de goteros autocompensados tipo botón
- 5,0 millares de aspersores plásticos tipo botón

Orden de Salida 2 **(Apéndice n.° 273)**
- 20,0 rollos de manguera de polietileno
- 10,0 millares de goteros autocompensados tipo botón
- 5,0 millares de aspersores plásticos tipo botón

Por otra parte, la comisión auditora revisó los cuadernos de registro de ocurrencias diarias año 2017 del personal de la empresa "Armadura de Dios SAC"; encargada de la seguridad y vigilancia del CET, verificando de la anotación de 7 de julio de 2017 **(Apéndice n.° 274)**, esto es **22 días después de otorgada la conformidad y 18 días después de efectuado el pago** de los materiales; que el proveedor entregó lo siguiente:

[21] Sic
[22] Sic

CUADRO N° 31

BIENES PAGADOS POR LA ENTIDAD EL 19 DE JUNIO DE 2017 Y ENTREGADOS POR EL PROVEEDOR HASTA EL 7 DE JULIO DE 2017

MATERIALES	SEGÚN ORDEN DE COMPRA 001-2017 14/06/2017 FACTURA F001-00000 (19/06/2017)			CUADERNO DE REGISTRO DE OCURRENCIAS DIARIAS (VIGILANCIA) (19/06/2017)			CUADERNO DE REGISTRO DE OCURRENCIAS DIARIAS (VIGILANCIA CET) (07/07/2017)			DIFERENCIA		
	CANT.	UNID.	IMPORTE	CANT.	UNID.	IMPORTE	CANT.	UNID.	IMPORTE	CANT.	UNID.	IMPORTE
Mangueras de Polietileno de 16 mm x 500 m	40,0	rollo	10 000,00	20,0	rollo	5 000,00	20,0	rollo	5 000,00	—	—	—
Goteros autocompensados tipo botón 5.0 millares de Qx4.0 L/M 7.5 millares de Qx 6L/M 7.5 millares de Qx 8L/M	20,0	millar	9 600,00	7,5	millar	3 600,00	12,5	millar	6 000,00	—	—	—
Microaspersores plásticos tipo botón	10,0	millar	5 000,00	—	—		10,0	millar	5 000,00	—	—	—
Conectores plásticos de 16 mm incluye jebe de presión	1,0	millar	700,00	1,0	millar	700,00	—	—	—	—	—	—
Unión Plásticos de 16 mm	1,0	millar	600,00	1,0	millar	600,00	—	—	—	—	—	—
Terminales plásticos de 16 mm tipo "8"	2,0	millar	1 000,00	2,0	millar	1 000,00	—	—	—	—	—	—
Línea de riego clase 10,000 con gotero a 0.50 Qx2 L/M x 1200 m	10,0	rollo	4 600,00	5,0	rollo	2 300,00	—	—	—	5,0	rollo	2 300,00
Uniones plásticas de línea a manguera de 16 mm	5,0	ciento	350,00	5,0	ciento	350,00	—	—	—	—	—	—
Uniones plásticas de línea a línea de 16 mm	5,0	ciento	400,00	5,0	ciento	400,00	—	—	—	—	—	—
			32 250,00			**13 950,00**			**16 000,00**			**2 300,00**

Fuente: Orden de Compra, factura y cuaderno de ocurrencias
Elaborado por: Comisión auditora OCI- ENTIDAD

Es de precisar que de la revisión de los cuadernos de registro de ocurrencias diarias año 2017 del personal de la empresa "Armadura de Dios SAC"; encargada de la seguridad y vigilancia del CET y de los cuadernos de ocurrencia del personal de vigilancia del campamento sede PEBPT, no se aprecia el ingreso o salida de 5 rollos de Línea de riego clase 10,000 con gotero a 0.50 Qx2 L/M x 1200 m, que señala el requerimiento y orden de compra, por los cuales se efectuó el pago de S/2 300,00; constituyendo esto un perjuicio económico a la Entidad.

El responsable del Almacén; en atención a lo dispuesto por el director de la oficina de Administración, mediante informe n.° 021/2017-MINAGRI-PEBPT-OA-UASA-ALMACEN de 12 de julio de 2017 **(Apéndice n.° 275)**, se dirigió al jefe de la unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, indicando que del total de materiales adquiridos por la Entidad, el proveedor Fanny Patricia Nuñez Dioses le entregó una orden para recoger: 20 rollos de Manguera de Polietileno de 16 mm x 500 m; 10 millares de goteros autocompensados tipo botón y 5 millares de microaspersores plásticos tipo botón; agregando que se internó en el almacén de la Entidad una caja conteniendo 7,5 millares de microaspersores plásticos tipo botón; asimismo señalo lo siguiente:

[23] Los importes señalados corresponden a la Orden de Compra
[24] Los importes señalados corresponden a la Orden de Compra

"(...)
Que como es de su conocimiento dichos materiales no se encuentran en el mercado local y deben ser traídos por el proveedor desde la ciudad de Lima, y dada la condición comprensible el suscrito procedió a liquidar la referida orden de compra, aceptando el vale de mercadería por entregar de parte del proveedor y en coordinación con la DDA; toda vez que la mercadería había sido enviada una parte en camión de carga y otra por agencia de transporte.

Que con fecha 23 de junio se recepcionó la mercadería que faltaba para completar el total de lo indicado en la orden de compra n.° 109-2017, procediendo a ser trasladado al CET el día 07 de julio del presente año tal como consta en los documentos que adjunto al presente."
(...)"

Es de precisar que la comisión auditora revisó el informe n.° 021/2017-MINAGRI-PEBPT-OA-UASA-ALMACEN de 12 de julio de 2017 **(Apéndice n.° 275)**, mencionado en el párrafo precedente, observando que contiene un documento denominado "vale de entrega de mercadería" de 16 de junio de 2017 **(Apéndice n.° 276)**; suscrito por Miguel Silva Ramos, persona que no tiene ninguna participación en la contratación, donde indica que él tiene pendiente de entregar a Fanny Patricia Núñez Dioses, 20 rollos de Manguera de Polietileno de 16 mm x 500 m; 10 millares de goteros autocompensados tipo botón y 5 millares de microaspersores plásticos tipo botón. Este vale fue recibido por el encargado de Almacén el 16 de junio de 2017; después de haberse otorgado la conformidad de recepción de los materiales de riego, sin comunicar al jefe de la unidad de Abastecimiento y/o del director de la oficina de Administración.

Lo expuesto demuestra que el encargado de Almacén liquidó la Orden de Compra **(Apéndice n.° 263)**; el 16 de junio de 2017, a pesar que conocía plenamente que a esa fecha aun existían bienes que no eran entregados por el proveedor y por tanto no ingresaban al Almacén. Ante esta situación, el jefe de la unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares emitió el memorando n.° 026/2017-MINAGRI-PEBPT-OA-UASA de 25 de julio de 2017 **(Apéndice n.° 277)**, donde llama severamente la atención al encargado de Almacén; documento recepcionado por el encargado de Almacén y unidad de Recursos Humanos, el 1 y 2 de agosto de 2017, respectivamente.

También es importante comentar que la responsabilidad de entregar la totalidad de los materiales a la Entidad es del proveedor Fanny Patricia Núñez Dioses, dejando sin mayor valor el "vale de entrega de mercadería" **(Apéndice n.° 276)**, presentado por el señor Miguel Silva Ramos, quien no tiene ninguna participación en esta adquisición; además, este vale no forma parte del expediente correspondiente al pago, conforme puede advertirse en el comprobante de pago n.° 1950 del 19 de junio de 2017 **(Apéndice n.° 267)**, el cual consta de los siguientes documentos:

1. Proforma de Rubén Henry Morán Campos **(Apéndice n.° 260)**
2. Proforma de Fanny Patricia Núñez Dioses **(Apéndice n.° 261)**
3. RNP de Fanny Patricia Núñez Dioses
4. Oficio N° 154/2017-MINAGRI-PEBPT-DDA del 9 de junio de 2017
5. Certificación de crédito presupuestario Nota n.° 00516 del 14 de junio de 2017, por S/ 32 250.00

6. Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 109 del 14 de junio de 2017, por S/ 32 250.00
7. Oficio N° 159/2017-MINAGRI-PEBPT-DDA del 15 de junio de 2017
8. Factura 001 N° 000675 de COPYSA del 16 de junio de 2017, por S/ 32 250.00

En relación a lo dispuesto por el Titular mediante memorando múltiple n.° 0018/2017-MINAGRI-PEBPT- DE de 26 de junio de 2017 **(Apéndice n.° 270)**; recién dos meses después de recepcionado este documento, el director de la dirección de Desarrollo Agroeconómico dispuso al jefe del CET; mediante memorando n.° 033/2017-MINAGRI-PEBPT-DDA de 22 de agosto de 2017 **(Apéndice n.° 278)**, implementar las medidas correctivas pertinentes a fin de minimizar los riesgos advertidos por el OCI, esto a pesar que fue él quien realizó el requerimiento y otorgó conformidad de los bienes.

Finalmente, a fin de verificar la recepción del material de riego, la comisión auditora mediante oficio n.° 039/2018-MINAGRI-PEBPT-OCI-AC N° 2-3414-2018-001 de 29 de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 279)**, requirió al encargado de Almacén se sirva alcanzar las guías de remisión originales relacionadas con la orden de compra n.° 000109 de 14 de junio de 2017. En atención al requerimiento, mediante informe n.° 0039/2018-MINAGRI-PEBPT-OA-UASA-ALMACEN de 4 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 280)**, el encargado de Almacén señalo que no fue posible ubicar la guía de remisión original.

Los hechos antes expuestos han transgredido la siguiente normativa:

- **Ley de Contrataciones del Estado**, Ley n.° 30225 de 11 de julio de 2014, vigente desde el 9 de enero de 2016, modificado por el Decreto Legislativo n.° 1341 de 7 de enero de 2017; vigente desde el 3 de abril de 2017.

Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones

"(...)

Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente Ley y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

(...)

***c) Transparencia.** Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, (...) y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad.*

(...)

***f) Eficacia y Eficiencia.** El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos".*

(...)

***j) Integridad.** La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna"*

- **Normas Generales del Sistema de Abastecimiento Vigentes**, aprobada mediante Resolución Jefatural n.° 118-80-INAP/INA, publicada el 25 de julio de 1980, señala lo siguiente:

 SA 05. Unidad en el ingreso físico y custodia temporal de bienes
 "Los bienes obtenidos por las entidades deben ingresar físicamente por el Almacén Central (...)"

 SA. 07 Verificación del Estado y utilización de bienes y servicios
 Al Sistema de Abastecimiento le corresponde la constatación sobre la existencia, estado y condiciones de utilización de los bienes y/o servicios que dispone la Entidad.

- **Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional**, aprobado por resolución jefatural n.° 335-90-INAP/DNA de 25 de julio de 1990 señala:

 A. Proceso de Almacenamiento:
 El almacenamiento es un proceso técnico del abastecimiento, las actividades concernientes a éste proceso están referidas a la ubicación temporal de bienes en un espacio físico determinado con fines de custodia como vía para trasladados físicamente (temporal o definitivo) a quienes los necesitan. Consta de las fases siguientes: recepción, verificación y control de calidad, internamiento, registro y control y custodia.

 1. Recepción:
 (...) b) La recepción se efectúa teniendo a la vista los documentos de recibo (Orden de Compra o Guía de Remisión u otro documento análogo).

 c) Las operaciones concernientes a la recepción se ejecutarán de acuerdo a lo siguiente:

 (...) 4) Anotar en la documentación de recibo:
 - *Nombre de la persona que hace la entrega.*
 - *Nombre de la persona que recibe la mercadería.*
 - *Número de placa del vehículo utilizado en el transporte (cuando sea pertinente)*
 - *Fecha y hora de recepción. (...)"*

El haber otorgado la conformidad de la recepción de bienes y efectuado el pago del integro de la compra, pese a que en la fecha de pago los bienes no eran entregados por el proveedor, ocasionó un perjuicio económico a la Entidad por S/ 2 300,00 y afectó la transparencia en la adquisición de estos bienes; situación originada por la falta de diligencia en el cumplimiento de sus funciones del director de la dirección de Desarrollo Agroeconómico y Riego, y encargado de Almacén.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios, debidamente documentados, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 2.**

Efectuada la evaluación de los comentarios y documentos presentados **(Apéndice n.° 3)**, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos observados, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

Manuel Sernaqué Sernaqué, identificado con DNI n.° 00211464, encargado del Almacén, según memorando n.° 0017/2017-MINAGRI-PEBPT-OA de 9 de febrero de 2017 **(Apéndice n.° 281)**, periodo de gestión de 9 de febrero de 2017 al 8 de enero del 2019, según memorando n.° 006/2019-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-OA.

En su calidad de encargado de Almacén firmó y liquidó la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 109 **(Apéndice n.° 263)**, pese a tener conocimiento que el material de riego requerido por la Entidad aún no era entregado por el proveedor; asimismo, al recibir un vale de persona distinta al proveedor aceptando un compromiso de entrega posterior de materiales de riego, sin ser su obligación funcional como encargado de Almacén y sin previamente tener la autorización del jefe de Abastecimiento y director de la oficina de Administración de la Entidad.

Al producirse los hechos mencionados, se trasgredió el artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.° 30225 de 11 de julio de 2014, vigente desde el 9 de enero de 2016, modificado por el Decreto Legislativo n.° 1341 de 7 de enero de 2017; vigente desde el 3 de abril de 2017, relacionado con los principios que rigen las contrataciones; asimismo, la norma general SA 05. Unidad en el ingreso físico y custodia temporal de bienes y SA. 07 Verificación del Estado y utilización de bienes y servicios, contenidas en las Normas Generales del Sistema de Abastecimiento Vigentes, aprobadas mediante Resolución Jefatural n.° 118-80-INAP/INA, publicada el 25 de julio de 1980; referido al ingreso físico por el almacén de los bienes adquiridos por la Entidad; así como, el Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional, aprobado por Resolución Jefatural n.° 335-90INAP/DNA de 25 de julio de 1990, respecto al proceso de almacenamiento donde se indica que los bienes se recepcionan teniendo a la vista los documentos de recibo.

Habiendo incumplido sus funciones, establecidas en el Contrato Individual de Trabajo a Plazo Indeterminado n.° 007-10-2016-MINAGRI-PEBPT-DE de 20 de diciembre de 2016 **(Apéndice n.° 282)**, que en la Cláusula Sétima señala: *"(...) ejercer las funciones propias de su cargo con la mayor diligencia y responsabilidad"*

Asimismo, el Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815 que establece en el artículo 7.- Deberes de la Función Pública: *"El servidor público tiene los siguientes deberes: 2) Responsabilidad, todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respecto su función pública"*.

También incumplió su obligación establecida en el literal a) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.° 28175, que señala: *"Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

Eduardo Ricardo Farías Montero, identificado con DNI n.° 07668284, director de la dirección de desarrollo agroeconómico, conforme la resolución directoral n.° 113/2017-MINAGRI-PEBPT-DE de 23 de mayo de 2017 **(Apéndice n.° 283)**, periodo de gestión de 23 de mayo de 2017 al 13 de febrero de 2018, según resolución directoral n.° 021-2018-MINAGRI-PEBPT-DE.

En su calidad de director de la dirección de desarrollo agroeconómico, quien mediante oficio n.° 159/2017-MINAGRI-PEBPT-DDA de 15 de junio de 2017, otorgó la conformidad de recepción por la totalidad de los materiales de riego; no obstante estos aún no eran entregados por el proveedor, solicitando al director de la oficina de Administración el trámite de pago respectivo.

Al producirse los hechos mencionados, se trasgredió el artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.° 30225 de 11 de julio de 2014, vigente desde el 9 de enero de 2016, modificado por el Decreto Legislativo n.° 1341 de 7 de enero de 2017; vigente desde el 3 de abril de 2017, relacionado con los principios que rigen las contrataciones; asimismo, la norma general SA 05. Unidad en el ingreso físico y custodia temporal de bienes y SA. 07 Verificación del Estado y utilización de bienes y servicios, contenidas en las Normas Generales del Sistema de Abastecimiento Vigentes, aprobadas mediante Resolución Jefatural n.° 118-80-INAP/INA, publicada el 25 de julio de 1980; referido al ingreso físico por el almacén de los bienes adquiridos por la Entidad; así como, el Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional, aprobado por Resolución Jefatural n.° 335-90INAP/DNA de 25 de julio de 1990, respecto al proceso de almacenamiento donde se indica que los bienes se recepcionan teniendo a la vista los documentos de recibo.

Además, incumplió sus funciones establecidas en el Artículo 16° De la Dirección de Desarrollo Agroeconómico del MANUAL DE OPERACIONES del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, aprobado por resolución ministerial n.° 051-2015-MINAGRI de 5 de febrero de 2015 **(Apéndice n.° 284)**, que establece: *Son funciones de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico las siguientes: a) Programar, organizar, dirigir, coordinar, ejecutar, controlar y supervisar la ejecución de actividades, programas y proyectos de inversión pública orientados a mejorar la producción, productividad, rendimiento, asociatividad, reforestación y el acceso a los mercados, entre otros;*

Asimismo, el Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815 que establece en el artículo 7.- Deberes de la Función Pública: *"El servidor público tiene los siguientes deberes: 2) Responsabilidad, todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respecto su función pública".*

También incumplió su obligación establecida en el literal a) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.° 28175, que señala: *"Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

2. **PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, PESE A NO ESTAR FACULTADO, SOLICITÓ PROFORMAS Y LAS ALCANZÓ A LA ENTIDAD; UNA DE LAS CUALES SE NIEGA SU AUTENTICIDAD, PIDIÓ SE PRIORICE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y OTORGÓ LA CONFORMIDAD DEL SERVICIO SIN PARTICIPACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ, APROBANDO EL "REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO" CON DEFICIENCIAS EN SU CONTENIDO, AFECTANDO A LA ENTIDAD AL NO CONTAR CON DISPOSICIONES INTERNAS ADECUADAS QUE GARANTICEN CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LOS TRABAJADORES.**

De la revisión efectuada a los documentos contenidos en los comprobantes de pago n.° 474 y 497; de 20 y 22 de febrero de 2018, respectivamente; actas del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad, y demás documentos relacionados con la contratación y posterior pago del servicio "elaboración de reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo, política de seguridad y salud en el trabajo y, plan y programa anual de seguridad y salud", por un monto de treinta mil y 00/100 soles (S/ 30 000,00); se advierte que el presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; pese a no estar facultado realizar actividades con fines distintos a la prevención y protección de la seguridad y salud, solicitó proformas a proveedores y las alcanzó a la Entidad; respecto de una de estas proformas se niega la autenticidad; esta actuación fue realizada prescindiendo del órgano encargado de las contrataciones, además pidió se priorice disponibilidad presupuestal pese a no constituir unidad orgánica de la Entidad, y otorgó la conformidad sin que los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo previamente hayan revisado y aprobado los documentos entregados por la persona que realizó el servicio; situación originada por la falta de diligencia de presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y director de la oficina de Administración de la Entidad.

Los hechos expuestos transgreden la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.° 30225 de 11 de julio de 2014, vigente desde el 9 de enero de 2016, y modificada por el decreto legislativo n.° 1341 de 7 de enero de 2017; vigente desde el 3 de abril de 2017; en sus artículos 2 y 8, referidos a los principios que rigen las contrataciones y, funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones, respectivamente; el Reglamento de la Ley n.° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado mediante decreto supremo n.° 005-2012-TRA, publicada en el diario oficial El Peruano el 25 de abril de 2015, en el artículo 41 y 75, relacionada con las funciones del comité y obligación de poner en conocimiento el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus posteriores modificatorias; así como el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante decreto legislativo n.° 1272, publicado el 21 de diciembre de 2016, en su artículo 126 "recepción documental".

Los hechos materia de la desviación de cumplimiento, se detallan a continuación:

Mediante resolución directoral n.° 0162/2017-MINAGRI-PEBPT-DE de 29 de agosto de 2017 **(Apéndice n.° 285)**, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, resuelve en el artículo primero, designar a los miembros representantes de la parte empleadora ante el

Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo[25], en adelante el "Comité", conforme al siguiente detalle:

"(...)

Miembros Titulares

- *Director de la Oficina de Administración*
- *Responsable de Recursos Humanos*
- *Director de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento*
- *Director de la Oficina de Asesoría Legal*

Miembros Suplentes

- *Responsable de Crédito Agrícola*
- *Responsable de Abastecimiento y Servicios Auxiliares*
- *Responsable de Contabilidad*
- *Responsable de Adjudicación de Tierras*

(...)"

Asimismo, el artículo segundo reconoce a los servidores elegidos como representantes de los trabajadores como miembros del Comité, según el siguiente detalle:

"(...)

Miembros Titulares

- *Christian Julián Merino Marchán*
- *José Alberto León Alemán*
- *Fidel Melgar Peralta*
- *Roner Oswaldo Rujel Rojas*

Miembros Suplentes

- *Francisco Luis Alberto Escobar Feijoo*
- *Carl Fernando Temoche Benites*
- *Alberto Luis Terranova Lojas*
- *Teófilo Dioses Rondoy*

(...)"

Seguidamente, en el artículo tercero se resolvió constituir el Comité conforme el siguiente detalle:

"(...)

Christian Julián Merino Marchán — *Presidente*
Fidel Melgar Peralta — *Secretario*

Miembros Titulares

- *José Alberto León Alemán*
- *Roner Oswaldo Rujel Rojas*
- *Director de la Oficina de Administración*
- *Responsable de Recursos Humanos*
- *Director de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento*
- *Director de la Oficina de Asesoría Legal*

Miembros Suplentes

- *Francisco Luis Alberto Escobar Feijoo*

[25] Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo: Es un órgano bipartito y paritario constituido por representantes del empleador y de los trabajadores, con las facultades y obligaciones previstas por la legislación y la práctica nacional, destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones del empleador en materia de prevención de riesgos.

- *Carl Fernando Temoche Benites*
- *Alberto Luis Terranova Lojas*
- *Teófilo Dioses Rondoy*
- *Responsable de Crédito Agrícola*
- *Responsable de Abastecimiento y Servicios Auxiliares*
- *Responsable de Contabilidad*
- *Responsable de Adjudicación de Tierras*

(...)"

Debe señalarse que los miembros del Comité suscribieron el Acta n.° 02-2017[26] de 26 de octubre de 2017 **(Apéndice n.° 286)**, donde indican haber tomado conocimiento que en la Entidad desde el 2015, existe reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo, política de seguridad y salud en el trabajo, plan y programa anual de seguridad y salud; sin embargo, estos no fueron aprobados por el anterior Comité; en tal sentido, toman el siguiente acuerdo:

"(...)

1. *SOLICITAR DE MANERA URGENTE A NUESTRO EMPLEADOR EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PEBPT, LA ELABORACIÓN O ACTUALIZACIÓN DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:*

 - *REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.*
 - *POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.*
 - *PLAN Y PROGRAMA ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD.*

(...)"

El acuerdo mencionado en el párrafo precedente fue alcanzado al Titular de la Entidad mediante oficio n.° 001-2017-PEBPT-COMIT-SEG-SALUD-TRAB 17-19 de 27 de octubre de 2018[27] **(Apéndice n.° 287)**, recepcionado el 30 de octubre de 2017; en este documento el presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo señor Christian Julián Merino Marchán, en adelante "Presidente del CSST", informó al Titular que los instrumentos de trabajado dejados por el anterior Comité se encuentra en copia y sin aprobar, agregando:

"(...) elaborados del año 2015 y que en la actualidad se necesitan que sean implementados de acuerdo a la actualidad en que se encuentra trabajando nuestros colaboradores, por encontrarse desfasados por más de 21 años.

Es que el COMITÉ SST, tomo el siguiente acuerdo mediante documento de la referencia 2), de manera URGENTE, se nos alcance los instrumentos de trabajo arriba mencionados (...)"

La comisión auditora verificó que el oficio del Presidente del CSST fue recepcionado por la oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, el 6 de diciembre de 2017, con el proveído "implementar". Posteriormente, el 11 de diciembre de 2017, fue recepcionado por

[26] Los integrantes del Comité que suscribieron el Acta son:
- Christian J. Merino Marchan, presidente Comité SST
- Fidel Melgar Peralta, secretario Comité SST
- Vanessa Aponte Valladolid, miembro Comité SST
- Eduardo Alvines Yovera, miembro Comité SST
- Luis A. Benites García, miembro Comité SST
- José A. León Alemán, miembro Comité SST

[27] *sic*

la oficina de Administración con el proveído "determinar presupuesto requerido"; finalmente, el 13 de diciembre de 2017, la oficina de Administración; incumpliendo lo establecido en el artículo 41[28] del reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, envía el documento al Comité con el proveído "Adjuntar presupuestos (Cristian merino)", cuando correspondía enviarlo al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad.

Mediante oficio n.° 02-2017-PEBPT-COMIT-SEG-SALUDTRA sin fecha **(Apéndice n.° 288)**; con sello de recepción de la oficina de Administración de 18 de diciembre de 2017, el Presidente del CSST indicó al jefe de la oficina de Administración, que ha solicitado a profesionales especialista proformas para la elaboración de los servicios requeridos por el Comité, alcanzando dos proformas; de Julio Miguel Ramírez Núñez de 15 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 289)** y Carmen Rosa Vallejo Domínguez, según carta n.° 012-2017-CRVD de 15 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 290),** dirigidas al Presidente del CSST, detallando la oferta económica para la elaboración de estos documentos. Es importante mencionar que solicitar proformas a proveedores corresponde como función al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad; unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, según el primer párrafo del literal c) del artículo 8 de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que señala; el órgano encargado de las contrataciones *"(...) es aquel órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento al interior de una Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos."*.

Seguidamente, el jefe de la oficina de Administración mediante proveído de 18 de diciembre de 2017, requirió la disponibilidad presupuestal; ante lo cual la oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, también mediante proveído de 27 de diciembre de 2017, indicó: *"No contamos con disponibilidad presupuestal: Priorizar en ejercicio fiscal 2018"*. Esta disposición fue comunicada el mismo día al Presidente del CSST.

Las proformas solicitadas por el Presidente del CSST a proveedores; desconociendo las funciones del órgano encargado de las contrataciones, tienen fecha 15 de diciembre de 2017; sin embargo, el oficio n.° 0002-2017-PEBPT-COMIT-SEG-SALUDTRA **(Apéndice n.° 288)**, con el cual fueron alcanzadas al jefe de la oficina de Administración tiene fecha 18 de diciembre de 2017; no obstante en las proformas de Julio Miguel Ramírez Núñez **(Apéndice n.° 289)** y Carmen Rosa Vallejo Domínguez **(Apéndice n.° 290)**, se observa el sello de la oficina de Abastecimiento que indica fueron recepcionadas el 5 de febrero de 2018. Los datos contenidos en las proformas se indican en el siguiente cuadro comparativo:

[28] Artículo 41°.- El Comité o el Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo desarrollan sus funciones con sujeción a lo señalado en la Ley y en el presente Reglamento, no están facultados a realizar actividades con fines distintos a la prevención y protección de la seguridad y salud

CUADRO N° 32
CUADRO COMPARATIVO DE LAS PROFORMAS CONTENIDAS EN EL EXPEDIENTE DE PAGO
(Oficio n.° 0002-2017-PEBPT-COMIT-SEG-SALUDTRA)

CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PROFORMA			
			JULIO MIGUEL RAMIREZ NUÑEZ (Apéndice n.° 289)		CARMEN ROSA VALLEJOS DOMINGUEZ (Apéndice n.° 290)	
			IMPORTE	TOTAL	IMPORTE	TOTAL
01	Servicio	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST)	11 500,00	11 500,00	13 500,00	13 500,00
01	Servicio	Plan y Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo	10 000,00	10 000,00	11 000,00	11 000,00
01	Servicio	Política de Seguridad y Salud en el Trabajo	8 500,00	8 500,00	9 000,00	9 000,00
		TOTAL		**30 000,00**		**33 500,00**

Fuente: Oficio n.° 0002-2017-PEBPT-COMT-SEG-SALUDTRA
Elaborado por: Comisión auditora OCI- ENTIDAD

La comision auditora requirió a la señora Carmen Rosa Vallejos Dominguez; según oficio n.° 042/2018-MINAGRI-PEBPT-OCI N° 2-3414-2018-001 de 5 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 291)**, remitido mediante correo electrónico ocipebptminag@pebpt.gob.pe al cvallejos1304@gmail.com; confirme si suscribió la carta n.° 0012-2017-CRVD de 15 de diciembre de 2017[29] **(Apéndice n.° 290)**, dirigida al Presidente del CSST respecto del servicio "elaboración de reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo, política de seguridad y salud en el trabajo y, plan y programa anual de seguridad y salud".

En atención al requerimiento efectuado; la comisión auditora recibió la carta s/n de 10 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 292)**, donde la señora Carmen Rosa Vallejos Dominguez; en relación a la carta n.° 0012-2017-CRVD de 15 de diciembre de 2017[30] **(Apéndice n.° 290)**, indicó:

"(...)
NO HA SIDO PRESENTADA POR MI PERSONA, POR LA QUE MEDIANTE LA PRESENTE NIEGO TODA AUTORÍA DE DICHO DOCUMENTO Y DE TODOS AQUELLOS DOCUMENTOS ADJUNTOS A DICHA CARTA, POR LO TANTO, LA FIRMA QUE SE CONSIGNA NO CORRESPONDE A MI PERSONA, NEGANDO TODA RESPONSABILIDAD Y/O CONSECUENCIA DE LOS MISMOS.
(...)"

En el ejercicio presupuestal 2018, el Presidente del CSST, mediante oficio n.° 0001-2018-PEBPT-COMIT-SEG-SALUDTRA, recepcionado el 8 de enero de 2018 **(Apéndice n.° 293)**; sin estar facultado para realizar actividades con fines distintos a la prevención y protección de la seguridad y salud, requiere al director de Programación, Presupuesto y Seguimiento, priorizar disponibilidad presupuestaria, indicando:

[29] Recepcionada por la unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares el 5 de febrero de 2018.
[30] Recepcionada por la unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares el 5 de febrero de 2018.

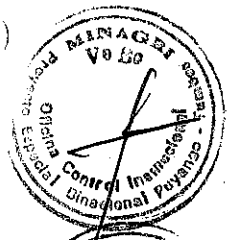
"(...) que el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del PEBPT requiere de acuerdo al D.S. N° 005-2012-TR, ART.42° FUNCIONES DEL COMITÉ y en virtud al requerimiento de acuerdo al Acta N° 02 – COMITÉ SST, para la elaboración de los siguientes planes:

1. *Elaboración del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo*
2. *Plan y Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo*
3. *Política de Seguridad y Salud en el Trabajo.*

Recomiendo se tenga presente priorizar disponibilidad presupuestal en este año fiscal 2018 para la elaboración de los planes de trabajo arriba mencionado, para lo cual hago llegar a su despacho Dos PROFORMAS de elaboración de dichos planes.
(...)"



La solicitud de priorización de disponibilidad presupuestal presentada por el Presidente del CSST; según oficio n.° 0001-2018-PEBPT-COMIT-SEG-SALUDTRA de 8 de enero de 2018 **(Apéndice n.° 293)**, luego de ser recepcionada por la oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, fue enviada a la oficina de Administración, según proveído de 9 de enero de 2018; posteriormente, el 15 de enero de 2018, fue recepcionada por el jefe de la unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, quien el 17 de enero de 2018, dispuso al responsable de adquisiciones "solicitar certificación presupuestal para la contratación del servicio".





En atención a lo proveído por el jefe de la unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, se evidencia que la oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento; el 2 de febrero de 2018, emite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 122 **(Apéndice n.° 294)**, por un monto de treinta mil y 00/100 soles (S/ 30 000,00); el mismo 2 de febrero de 2018; se envió la Certificación a la oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares; donde el 7 de febrero de 2018, se emitió la Orden de Servicio n.° 00097 **(Apéndice n.° 295)**, solicitando al señor Ramírez Núñez Julio Miguel, con RUC 10002553215, la elaboración de Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, Plan y Programa Anual de Seguridad, y Políticas de Seguridad y Salud para el PEBPT.

La Orden de Servicio n.° 00097 fue emitida el 7 de febrero de 2018 **(Apéndice n.° 295)**, y dos días después; es decir, el 9 de febrero de 2018, mediante carta n.° 003-2018-ARQ-JMRN de 9 de febrero de 2018 **(Apéndice n.° 296)**; el proveedor alcanzó al Presidente del CSST los documentos materia del servicio, indicando en esta carta que se hace llegar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud del PEBPT, Programa Anual de Seguridad y Salud del PEBPT y Plan y Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo del PEBPT. Asimismo, agrega que el trabajo solicitado va acorde a la Ley n.° 29783 y adecuado a las necesidades del PEBPT, adjunta también el recibo por honorario correspondiente al servicio, por un monto de S/30 000,00.

Es de precisar que en el expediente de pago no existe recibo por honorarios, solo se advierte una factura electrónica **(Apéndice n.° 297)** emitida el 19 de febrero de 2018.

Es importante hacer notar que la Orden relacionada con la contratación del servicio fue emitida el 7 de febrero de 2018, e inmediatamente, el 9 de febrero de 2018, el proveedor alcanzó el producto; es decir, los tres documentos de gestión requeridos fueron elaborados en dos días; a pesar que en los términos de referencia indicaban diez días calendario como plazo de ejecución del servicio; precisando que como parte del servicio se debía recoger

información de la áreas a trabajar, identificar zonas vulnerables y elaborar un plan de trabajo; teniendo la obligación de coordinar permanentemente con el Comité. Es de precisar que la Orden **(Apéndice n.° 295)** está firmada por el Presidente del CSST dando conformidad del servicio.

Mediante oficio n.° 0004-2018-PEBPT-COMIT-SEG-SALUDTRAB[31] **(Apéndice n.° 298)**; recepcionado el 12 de febrero de 2018, el Presidente del CSST indicó que el Arq. Julio Miguel Ramírez Núñez ha cumplido con presentar los documentos de gestión solicitados para el comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del PEBPT, agregando también que revisó estos documentos por lo que da la conformidad del trabajo realizado. Los documentos recibidos consisten en:

- Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Plan y Programa Anual de Seguridad en el Trabajo
- Política de Seguridad y Salud en el Trabajo

Conforme lo expuesto, el proveedor presentó los documentos materia del servicio el viernes 9 de febrero de 2018, y el día útil siguiente; lunes 12 de febrero de 2018, el Presidente del CSST dio conformidad al servicio, sin que se evidencie haya efectuado observaciones a los documentos formulados; sin embargo, de la revisión del Acta n.° 01-2018[32] **(Apéndice n.° 299)**, se aprecia que los miembros del Comité recién dos días después de haberse otorgado la conformidad; es decir el 14 de febrero de 2018, revisan y aprueban los documentos presentados por el proveedor, precisando que se debe solicitar a la Entidad emita el acto resolutivo de aprobación final.

Los pagos efectuados en relación al servicio de elaboración de reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo, plan y programa anual de seguridad, y políticas de seguridad y salud para el PEBPT, se efectuaron el 20 y 22 de febrero de 2018, conforme lo expuesto en el siguiente cuadro:

[31] El oficio n.° 0004-2018-PEBPT-COMIT-SEG-SALUDTRAB está dirigido al responsable de Abastecimiento y Servicios Auxiliares; sin embargo, fue recepcionado inicialmente por la oficina de Administración.

[32] Los integrantes del Comité que suscribieron el Acta son:
- Christian J. Merino Marchan, presidente Comité SST
- Fidel Melgar Peralta, secretario Comité SST
- José A. León Alemán, miembro Comité SST
- Roner o: Rujel Rojas, miembro Comité SST
- Representante de Administración, miembro Comité SST
- Representante de Asesoría Jurídica, miembro Comité SST

CUADRO N° 33

TOTAL DE PAGOS EFECTUADOS EN RELACIÓN AL SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL PEBPT

	Pagos efectuados por la Entidad					
N°	CP N°	Fecha	Reg. SIAF	Nombre	Detalle	Importe
1	474 **(Apéndice n.° 300)**	20/02/2018	0199	Ramírez Núñez Julio Miguel	Importe girado para cancelar el servicio de elaboración de reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo, plan y programa anual de seguridad y políticas de seguridad y salud para el PEBPT.	27 000,00
2	497 **(Apéndice n.° 301)**	22/02/2018	0199	Banco de la Nación / Ramírez Núñez Julio Miguel	Detracción del 10%.	3 000,00
						30 000,00

Fuente: Comprobantes de pago – Unidad de Tesorería
Elaborado por: Comisión auditora OCI- ENTIDAD

Mediante resolución directoral n.° 0039/2018-MINAGRI-PEBPT-DE de 28 de marzo de 2018 **(Apéndice n.° 309)**, se resolvió aprobar el reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo – RISST, según la conformidad otorgada por el Presidente del CSST. Luego que la Entidad aprobó el "reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo", se procedió a la distribución de fotocopias de estos documentos a los trabajadores de la Entidad, cancelándose por este servicio el monto de S/ 2 415,00; conforme se indica a continuación:

CUADRO N° 34

TOTAL DE PAGOS EFECTUADOS POR EL SERVICIO DE FOTOCOPIADO DEL REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

	Pagos efectuados por la Entidad					
N°	CP N°	Fecha	Reg. SIAF	Nombre	Detalle	Importe
1	1400 **(Apéndice n.° 303)**	01/06/2018	740	Banco de la Nación / Servicios Múltiples Leen SRL	Detracción del 12%	289,80
2	1401 **(Apéndice n.° 304)**	01/06/2018	740	Servicios Múltiples Leen SRL	Compromiso generado según O/S N° 394, fotocopiado y anillado.	2 125,20
						2 415,00

Fuente: Comprobantes de pago – Unidad de Tesorería
Elaborado por: Comisión auditora OCI- ENTIDAD

Posteriormente, mediante informe n.° 0049/2018-MINAGRI-PEBPT-OAL de 10 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 305)**, el jefe de la oficina de Asesoría Legal informa al Titular de la Entidad de la necesidad de modificar el reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo al haberse advertido la existencia de deficiencias que se detallan a continuación:

"(...)

- *El Reglamento, en los "Aspectos Generales", establece que el PEBPT cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa dentro del marco del Decreto Supremo N° 030-2008-AG; sin embargo, dicho dispositivo aprueba, entre otros, la fusión del INADE (al cual pertenecía el PEBPT) en el Ministerio de Agricultura, siendo éste último el ente absorbente y no establece si la Entidad goza o no de la autonomía al que se refiere.*
- *En el Reglamento se alude a colaboradores, servidores y/o trabajadores en distintos artículos del Reglamento, siendo lo correcto el término "servidores civiles" conforme al literal i) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057 – Ley de Servicio Civil.*
- *El artículo 8° alude a órganos como la Unidad Básica de Gestión y Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional, las cuales no forman parte de la estructura orgánica del PEBPT según el Manual de Operaciones de la institución.*
- *El artículo 12° de igual forma alude a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, lo cual contraviene lo dispuesto en el Manual de Operaciones del PEBPT, en cuanto a la estructura orgánica.*
- *El artículo 12° alude a las Direcciones Ejecutivas, así como al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del nivel central y de las Direcciones Ejecutivas, cuando el PEBPT es una unidad ejecutora del ministerio de Agricultura (art. 3° MAO)*
- *El numeral 4 del artículo 25° establece que el PEBPT tomará en consideración lo siguiente: Las recomendaciones realizadas por la Jefatura Nacional del PEBPT, sin embargo, la máxima autoridad es la Dirección Ejecutiva y no cuenta con una Jefatura Nacional.*
- *El artículo 31° prescribe: Los trabajadores deberán informar, en el acto, al Director encargado de la Unidad Orgánica a la cual pertenecen, todos los accidentes e incidentes de trabajo que ocurran, por más leves que sean; sin embargo, nuestra estructura orgánica no contempla el establecimiento de diversas unidades orgánicas como tal, sino de Oficinas y Direcciones.*
- *Por su parte el artículo 33° se refiere a la Jefatura Nacional del PEBPT, del cual ya nos hemos pronunciado.*
- *Asimismo, el Capítulo VII se refiere a Oficinas y Programas que no forman parte de la estructura orgánica del PEBPT, tales como Área de Mantenimiento (art. 37), Unidad de Logística (art. 38, 83), Centro de Diagnóstico o Producción, así como de sus laboratorios (literal C art. 43 y 44) Centro de Control de Insumos y Residuos Tóxicos (literal D art. 45, 46, 49, 56), Unidad del Centro de Diagnóstico de Sanidad Animal (literal E art. 57, 58) Unidad del Centro de Diagnóstico de Sanidad Vegetal (literal F art. 59, 60) Unidad del Centro de Producción de Moscas de la Fruta (literal g art. 61)*
- *Por último, conforme a lo previsto en el numeral 1 del artículo 57° del RISST ha dejado entrever que se trataría de la estructura orgánica del SENASA y no del PEBPT.*

(...)"

Seguidamente, mediante oficio n. 496/2018-MINAGRI-PEBPT-OA de 21 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 306)**, se indicó al Presidente del CSST que deberá efectuar las correcciones que conlleven a subsanar los errores advertidos en la elaboración de los documentos aprobados mediante resolución directoral n.° 0039/2018-MINAGRI-PEBPT-DE **(Apéndice n.° 302)**, otorgándole un plazo de 5 días. Esta disposición fue reiterada mediante oficio n.° 623/2018-MINAGRI-PEBPT-OA de 12 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 307)**.

Tras lo dispuesto, el Presidente del CSST, mediante oficio n.° 00014-2018-PEBPT-COMIT-SEG-SALUTRAB **(Apéndice n.° 308)**; recepcionado por el jefe de la oficina de Administración el 20 de julio de 2018, alcanza el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo subsanado por el proveedor y alcanzado con carta n.° 006-2018-ARQ-JMRN de 18 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 309).** Este oficio fue enviado el 24 de julio de 2018 a la oficina de Asesoría Legal "para su revisión y opinión que permita continuar trámite", según proveído inserto en el documento. Sin embargo no se han aprobado modificaciones a dicho documento.

Los hechos antes expuestos han transgredido la siguiente normativa:

- **Ley de Contrataciones del Estado**, Ley n.° 30225, vigente desde el 9 de enero de 2016, modificado por el Decreto Legislativo n.° 1341 de 7 de enero de 2017; vigente desde el 3 de abril de 2017.

Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones

"(...)

Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente Ley y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

(...)

***c) Transparencia.** Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, (...) y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad.*

(...)

***f) Eficacia y Eficiencia.** El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos".*

(...)

***j) Integridad.** La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna"*

Artículo 8.- Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones

8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:

"(...)

c) El Órgano Encargado las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos.

(...)"

- **Reglamento de la Ley n.° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo**, aprobado mediante decreto supremo n.° 005-2012-TR, publicado el 25 de abril de 2012, y modificatoria.

 Artículo 41°.- *El Comité o el Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo desarrollan sus funciones con sujeción a lo señalado en la Ley y en el presente Reglamento, no están facultados a realizar actividades con fines distintos a la prevención y protección de la seguridad y salud*

 Artículo 75°.- *El empleador debe poner en conocimiento de todos los trabajadores, mediante medio físico o digital, bajo cargo, el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus posteriores modificatorias. Esta obligación se extiende a los trabajadores en régimen de intermediación y tercerización, a las personas en modalidad formativa y a todo aquel cuyos servicios subordinados o autónomos se presten de manera permanente o esporádica en las instalaciones del empleador.*

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, del Procedimiento Administrativo General**, aprobado mediante decreto legislativo n.° 1272, publicado el 21 de diciembre de 2016.

 Artículo 126.- Recepción documental

 126.1. Cada entidad tiene su unidad general de recepción documental, trámite documentado o mesa de partes; salvo cuando la entidad brinde servicios en varios inmuebles ubicados en zonas distintas, en cuyo caso corresponde abrir en cada local registros auxiliares al principal, al cual reportan todo registro que realicen

 126.2. Tales unidades están a cargo de llevar un registro del ingreso de los escritos que sean presentados y la salida de aquellos documentos emitidos por la entidad dirigidos a otros órganos o administrados. Para el efecto, expiden el cargo, practican los asientos respectivos respetando su orden de ingreso o salida, indicando su número de ingreso, naturaleza, fecha, remitente y destinatario. Concluido el registro, los escritos o resoluciones deben ser cursados el mismo día a sus destinatarios

El requerir la contratación del servicio "elaboración de reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo, política de seguridad y salud en el trabajo y, plan y programa anual de seguridad y salud"; pese a no estar facultado a realizar actividades con fines distintos a la prevención y protección de la seguridad y salud; solicitar proformas a proveedores prescindiendo del órgano encargado de las contrataciones, pedir disponibilidad presupuestal sin constituir un unidad orgánica de la Entidad y otorgar conformidad del servicio sin que los miembros del Comité previamente hayan revisado y aprobado los documentos entregados por el proveedor, afectó la transparencia en la contratacon de este servicio y que la Entidad emita el acto resolutivo de aprobación del "reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo", con deficiencias en su contenido según lo advertido por la oficina de Asesoría Legal y que hasta la fecha no aprueben las modificaciones; asimismo, ocasionó gastos de fotocopiado a la Entidad; situación originada por la falta de diligencia de presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y director de la oficina de Administración de la Entidad.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios, debidamente documentados, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 2.**

Efectuada la evaluación de los comentarios y documentos presentados **(Apéndice n.° 3)**, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos observados, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

Eduardo Alvines Yovera, identificado con DNI n.° 00223433, director de la oficina de Administración, conforme la resolución directoral n.° 017/2017-MINAGRI-PEBPT-DE de 6 de febrero de 2017 **(Apéndice n.° 310)**, periodo de gestión de 6 de febrero de 2017 al 13 de febrero de 2018, según resolución directoral n.° 019-2018-MINAGRI-PEBPT-DE.

En su calidad de director de la oficina de Administración permitió el trámite de las proformas obtenidas por el Presidente del CSST, prescindiendo del órgano encargado de las contrataciones; asimismo, admitió la solicitud de priorización de disponibilidad presupuestal pese a que el Comité no constituye una unidad orgánica de la Entidad; originando que la Entidad contrate los servicios de "elaboración de reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo, política de seguridad y salud en el trabajo y, plan y programa anual de seguridad y salud", sin advertir las disposiciones de contrataciones del Estado.

Al producirse los hechos mencionados, se transgredieron los artículos 2° y 8° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.° 30225, vigente desde el 9 de enero de 2016, modificado por el decreto legislativo n.° 1341 de 7 de enero de 2017; vigente desde el 3 de abril de 2017, relacionadas con los principios, y funcionarios encargados de los procesos de contratación de la Entidad; asimismo, el reglamento de la Ley n.° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado mediante decreto supremo n.° 005-2012-TR, publicado el 25 de abril de 2012, referido a que el Comité o el Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo no están facultados a realizar actividades con fines distintos a la prevención y protección de la seguridad y salud; así como, el articulo 126.- Recepción documental del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante decreto legislativo n.° 1272, publicado el 21 de diciembre de 2016, referido al registro de los escritos que sean presentados y aquellos documentos emitidos por la Entidad,

Con su accionar, incumplió sus funciones establecidas en el Artículo 14° Oficina de Administración del MANUAL DE OPERACIONES de la Entidad, aprobado por resolución ministerial n.° 051-2015-MINAGRI de 5 de febrero de 2015 **(Apéndice n.° 284)**, que establece: *Son funciones de la Oficina de Administración "(...) "f) supervisar las licitaciones, concursos públicos, adjudicaciones directas y adjudicaciones de menor cuantía. h) Cautelar el cumplimiento de los términos contractuales de los contratos, convenios y acuerdos de préstamo, en lo que sea de sus competencia".*

Asimismo, el Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815 que establece en el artículo 7.- Deberes de la Función Pública: *"El servidor público tiene los siguientes deberes: 2) Responsabilidad, todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respecto su función pública".*

También incumplió su obligación establecida en el literal a) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.° 28175, que señala: *"Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario a cargo de la Entidad.

Christian Julián Merino Marchán, identificado con DNI n.° 40065023, presidente del comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme la resolución directoral n.° 162/2017-MINAGRI-PEBPT-DE de 29 de agosto de 2017 **(Apéndice n.° 311)**, periodo de gestión de 29 de agosto de 2017 y continua a la fecha.

En su calidad de presidente del comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, quien pese a no estar facultado para realizar actividades con fines distintos a la prevención y protección de la seguridad y salud, solicitó proformas a proveedores y las alcanzó a la Entidad; respecto de una de estas proformas se niega la autenticidad, esta solicitud fue realizada prescindiendo del órgano encargado de las contrataciones, asimismo, pidió se priorice disponibilidad presupuestal sin constituir un unidad orgánica de la Entidad y otorgó conformidad del servicio sin que los miembros del Comité previamente hayan revisado y aprobado los documentos entregados por el proveedor, originando que la Entidad se vea afectada al no contar con disposiciones internas adecuadas que garanticen condiciones de seguridad y salud para los trabajadores.

Al producirse los hechos mencionados, se transgredieron los artículos 2° y 8° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.° 30225, vigente desde el 9 de enero de 2016, modificado por el decreto legislativo n.° 1341 de 7 de enero de 2017; vigente desde el 3 de abril de 2017, relacionadas con los principios, y funcionarios encargados de los procesos de contratación de la Entidad; asimismo, el reglamento de la Ley n.° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado mediante decreto supremo n.° 005-2012-TR, publicado el 25 de abril de 2012, referido a que el Comité o el Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo no están facultados a realizar actividades con fines distintos a la prevención y protección de la seguridad y salud; así como, el articulo 126.- Recepción documental del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante decreto legislativo n.° 1272, publicado el 21 de diciembre de 2016, referido al registro de los escritos que sean presentados y aquellos documentos emitidos por la Entidad,

Habiendo incumplido sus funciones, establecidas en el Contrato Individual de Trabajo a Plazo Indeterminado n.° 035-05-2015-MINAGRI-PEBPT-DE de 14 de mayo de 2015 **(Apéndice n.° 312)**, que en la Cláusula Sétima señala: *"(...) ejercer las funciones propias de su cargo con la mayor diligencia y responsabilidad"*

Asimismo, el Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815 que establece en el artículo 7.- Deberes de la Función Pública: *"El servidor público tiene los siguientes deberes:*

2) Responsabilidad, todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respecto su función pública".
También incumplió su obligación establecida en el literal a) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.° 28175, que señala: *"Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo funcional a cargo de la Contraloria General de la República y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

3. LA ENTIDAD REQUIRIÓ Y CONTRATÓ DE FORMA FRACCIONADA LA EJECUCIÓN DE CINCO (5) SERVICIOS RELACIONADOS CON EL MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE DRENAJE, LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE QUEBRADAS UBICADAS EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO TUMBES, CADA UNO DE ESTOS SERVICIOS POR MONTOS MENORES A 8 UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS, POR UN TOTAL DE S/163 100,00, OMITIENDO EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, AFECTANDO LA TRANSPARENCIA Y LIBRE CONCURRENCIA DE POSTORES.

De la revisión efectuada a la información correspondiente a la contratación de servicios de mejoramiento del sistema de drenaje, limpieza y descolmatación de quebradas de la margen izquierda del rio Tumbes, se advierte que la Entidad, en el 2018, requirió y contrató la ejecución de cinco (5) servicios de mejoramiento del sistema de drenaje, limpieza y descolmatación de quebradas de la margen izquierda del rio Tumbes, en el distrito de San Jacinto, cada uno de estos servicios fueron contratados de forma fraccionada con el mismo proveedor y por montos inferiores a 8 UIT[33]; sin realizar el procedimiento de selección correspondiente por el importe total de S/163 100,00, afectando la transparencia y libre concurrencia de postores.

Esta situación fue originada por el jefe de la unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares al realizar la contratación de servicios sin procedimiento de selección, de forma fraccionada y por montos menores a ocho (8) UIT, omitiendo lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; así como, por la decisión del jefe de la oficina de Administración de aprobar dicha contratación. Estos hechos han generado restricción de la libre concurrencia y competencia entre postores, impidiendo la participación y evaluación de postores potenciales en los posibles procedimientos de selección a efectuarse, para acceder a las mejores condiciones de calidad y precios que ofrece el mercado, atentando contra la transparencia en los actos que debe caracterizar a la contratación pública.

Los hechos expuestos trasgreden la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.° 30225 de 11 de julio de 2014, vigente desde el 9 de enero de 2016, y modificada por el decreto legislativo n.° 1341 de 7 de enero de 2017; vigente desde el 3 de abril de 2017; en sus

[33] Valor de la UIT en el 2018 fue S/4 150,00

artículos 2 y 20, referido a los principios que rigen las contrataciones y prohibición de fraccionamiento, respectivamente; el Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante decreto supremo n.° 350-2015-EF de 10 de diciembre de 2015, vigente desde el 9 de enero de 2016, modificado por el decreto supremo n.° 056-2017-EF de 19 de marzo de 2017, vigente desde el 3 de abril de 2017, en su artículo 19, que establece la prohibición de fraccionamiento; así como la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018, Ley n.° 30693, publicada el 7 de diciembre de 2017; en su artículo 16 "Montos para la determinación de los procedimientos de selección" del Capítulo III Otras disposiciones para la ejecución del gasto público.

Los hechos materia de la desviación de cumplimiento, se detallan a continuación:

El director de Infraestructura Agraria y Riego de la Entidad, solicitó al Director Ejecutivo autorización para ejecutar cinco[34] (5) servicios relacionados con el mejoramiento de los sistemas de drenaje, limpieza y descolmatación de quebradas ubicadas en la margen izquierda del rio Tumbes, en el distrito de San Jacinto; para el efecto alcanzó los requerimientos, estructura de costos, y términos de referencia; los mismos que fueron elaborados por el ingeniero Francisco Luis Alberto Escobar Feijoó, profesional de la dirección de Infraestructura Agraria y Riego, en adelante la "DIAR", tal como se muestra en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 35
REQUERIMIENTOS Y SOLICITUDES DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE DRENAJE, LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE QUEBRADAS DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO TUMBES.

1	Servicio de acondicionamiento de camino, limpieza y descolmatación de la quebrada Los Urbina que afecta la infraestructura de riego en el sector La Peña, en la margen izquierda del rio Tumbes.	Informe N° 023-2018-MINAGRI-PEBPT-DIAR-FEF **(Apéndice n.° 313)**	19/02/2018	Informe N° 063-2018-MINAGRI-PEBPT-DIAR **(Apéndice n.° 318)**	19/02/2018
2	Servicio de acondicionamiento de camino, limpieza y descolmatación de la quebrada Los Lavalle que afecta la infraestructura de riego en el sector Plateros, en la margen izquierda del rio Tumbes.	Informe N° 024-2018-MINAGRI-PEBPT-DIAR-FEF **(Apéndice n.° 314)**	19/02/2018	Informe N° 064-2018-MINAGRI-PEBPT-DIAR **(Apéndice n.° 319)**	19/02/2018

[34] Contratos relacionados con el servicio de mejoramiento del sistema de drenaje, limpieza y descolmatación de quebradas y acceso a campos de cultivo en el distrito de San Jacinto:

1. Servicio de acondicionamiento de camino, limpieza y descolmatación de la quebrada Los Urbina que afecta la infraestructura de riego en el **sector La Peña**, en la margen izquierda del rio Tumbes.
2. Servicio de acondicionamiento de camino, limpieza y descolmatación de la quebrada Los Lavalle que afecta la infraestructura de riego en el **sector Plateros**, en la margen izquierda del rio Tumbes.
3. Servicio de mejoramiento de transitabilidad en camino de acceso a los campos de cultivo utilizando material de préstamo granular en el sector **Cristales Bajo** en la margen izquierda del rio Tumbes.
4. Servicio de mejoramiento del sistema de drenaje, limpieza y descolmatación de ingreso y salida del puente ubicado en el camino a los campos de cultivo en el **sector Cristales**, en la margen izquierda del rio Tumbes.
5. Servicio de mejoramiento del sistema de drenaje, limpieza y descolmatación de ingreso y salida del puente ubicado en el camino a los campos de cultivo en el **sector Pechichal**, en la margen izquierda del rio Tumbes.

N°	SERVICIOS REQUERIDOS	DOC. DE REQUERIMIENTO Y TDR EMITIDO	FECHA	SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA EJECUCIÓN DE SERVICIO DOC. EMITIDO	FECHA
3	Servicio de mejoramiento de transitabilidad en camino de acceso a los campos de cultivo utilizando material de préstamo granular en el sector Cristales Bajo en la margen izquierda del rio Tumbes.	Informe N° 025-2018-MINAGRI-PEBPT-DIAR-FEF **(Apéndice n.° 315)**	19/02/2018	Informe N° 068-2018-MINAGRI-PEBPT-DIAR **(Apéndice n.° 320)**	19/02/2018
4	Servicio de mejoramiento del sistema de drenaje, limpieza y descolmatación de ingreso y salida del puente ubicado en el camino a los campos de cultivo en el sector Cristales, en la margen izquierda del rio Tumbes.	Informe N° 026-2018-MINAGRI-PEBPT-DIAR-FEF **(Apéndice n.° 316)**	19/02/2018	Informe N° 074-2018-MINAGRI-PEBPT-DIAR **(Apéndice n.° 321)**	20/02/2018
5	Servicio de mejoramiento del sistema de drenaje, limpieza y descolmatación de ingreso y salida del puente ubicado en el camino a los campos de cultivo en el sector Pechichal, en la margen izquierda del rio Tumbes.	Informe N° 027-2018-MINAGRI-PEBPT-DIAR-FEF **(Apéndice n.° 317)**	19/02/2018	Informe N° 075-2018-MINAGRI-PEBPT-DIAR **(Apéndice n.° 322)**	20/02/2018

Fuente: Informes emitidos por la DIAR
Elaborado por: Comisión auditora OCI- ENTIDAD

Los informes de requerimiento **(Apéndice n.° 318, 319, 320, 321 y 322)**, fueron derivados a la oficina de administración, quien mediante proveído inserto en los mismos documentos solicitó disponibilidad presupuestal, sin advertir que los servicios requeridos tenían características similares.

Todos los informes de requerimiento, descritos en el cuadro anterior, tienen como origen la carta s/n de **23 de marzo de 2017 (Apéndice n.° 323)**, suscrita por el vicepresidente de la comisión de usuarios de agua de la margen izquierda del rio Tumbes Jubenal Yacila Guerra, quien se dirige al entonces Director Ejecutivo de la Entidad, señalando lo siguiente:

"(...) con las lluvias y desborde del rio Tumbes lamentamos decirle que estamos perdidos señalamos que nuestros principales cultivos de arroz y plátano que lideran con el rio Tumbes han sido inundados en 4 veces y varias áreas en agua, el rio está a punto de quebrar 200m aguas debajo de La bocatoma La Peña una cremallera y piñón de levante de la compuerta radial ha colapsado y los tres de las otras compuertas correrán la misma suerte (...)

Seguidamente presentamos un resumen de la afectación en cultivo e infraestructura:

(...)

II. Infraestructura.

- ***Bocatoma La Peña.*** *Afectación de componentes del izaje de cuatro compuertas radiales, debido a mayor exigencia de uso, otro se mantiene cambio de curso de rio a margen derecha obligando para segunda siembra de arroz construir un terraplén de 220 m de largo.*

III. Camino de inspección y protección

Este camino comunica a Bocatoma con predios de la Peña, por fuerza del agua 300 m de Talud y la berma se ha erosionado y representa peligro potencial a que rio cambie de curso hacia el canal troncal y arrase cultivos y pueblos aguas abajo.

IV Defensa ribereñas

Colapsados 1,300 m (250m la Peña, 600 m en Plateros, 200 m Urcos, 250 m en la "Y")

V ***Canal Troncal***
150 m con enterramiento parcial en cruce con quebradas (60 m urbina, 50 m en lavalle, 40 m en crsitales)
Canal Troncal, 20 m de quiebra en retención Realengal

V ***130 m de quiebras en canales de distribución***
(50 m en canal la Capilla, 30 m en canal el Sauce, 50 m en canal A)

VII *Desplazamiento de 450 m de afirmado de caminos. El material afirmado por fuerza del agua se ha desplazado a los predios (250 m en Urcos, 200 m la Capilla, ojo los caminos A-4 y A1 presentan cantidad de huecos).*

Así también hacemos conocer que los daños cada día van en aumento y por contingencia CUAMIRT dos veces va despejando el enterramiento en las quebradas Urbina y Lavalle) el proyecto Binacional Puyango Tumbes viene apoyando en Limpieza y Agro Rural nos apoya con las herramientas.

(...)"

La carta de la comisión de usuarios de agua de la margen izquierda del rio Tumbes, mencionada en el párrafo precedente; carta s/n de 23 de marzo de 2017 **(Apéndice n.° 323)**, fue ingresada a la Entidad a través de trámite documentario el 27 de marzo de 2017, siendo derivado a la DIAR el 28 de marzo 2017, para posteriormente con proveído de 31 de marzo de 2017, fue alcanzada al ingeniero Francisco Luis Alberto Escobar Feijoo para evaluar/opinar, informar y trámite respectivo. Desde aquella fecha no se constata ninguna actuación de la DIAR, hasta el 19 de febrero de 2018, fecha en que fueron emitidos los informes de requerimiento detallados en el cuadro n.° 35. En efecto, se advierte que la DIAR; área usuaria de los cinco (5) servicios, ha tenido el tiempo suficiente para generar los requerimientos conforme al procedimiento establecido en el artículo 5° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado[35]; quedando evidenciado que omitió realizar una adecuada programación de los servicios a contratar en el 2018.

Los Términos de Referencia adjuntos en cada uno de los informes de requerimiento **(Apéndice n.° 313, 314, 315, 316 y 317)**, tienen similar contenido respecto a la finalidad, actividades, plan de trabajo, perfil del servicio, plazo de ejecución, entregable, forma de pago, conformidad y penalidades; lo que permitía unificarlos con la finalidad de convocar el procedimiento de selección respectivo y obtener la mejor oferta.

Respecto a la finalidad de los servicios ejecutados en la margen izquierda del río Tumbes, distrito de San Jacinto, se aprecia en el rubro " I MEMORIA DESCRIPTIVA" de cada uno de los Expedientes de Servicio; contenidos en los comprobantes de pago, el objetivo de los mismos; tal como se describe a continuación:

[35] Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF *"Artículo 5° , 5.1 En el primer semestre de cada año fiscal, durante la fase de programación y formulación presupuestaria, las áreas usuarias de las Entidades deben programar, en el cuadro de necesidades, sus requerimientos de bienes, servicios en general, consultorías y obras cuya contratación se convocará en el año fiscal siguiente, para cumplir con los objetivos y resultados que se buscan alcanzar, sobre la base del proyecto de Plan Operativo Institucional respectivo, adjuntando, para tal efecto las especificaciones técnicas de bienes y los términos de referencia de servicios en general y consultorías ..."*

CUADRO N° 36
FINALIDAD Y OBJETIVO DE LOS SERVICIOS SEGÚN CADA UNO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y MEMORIA DESCRIPTIVA.

N°	SERVICIOS REQUERIDOS	TERMINOS DE REFERENCIA	EXPEDIENTES DEL SERVICIO / MEMORIA DESCRIPTIVA
1	Servicio de acondicionamiento de camino, limpieza y descolmatación de la quebrada Los Urbina que afecta la infraestructura de riego en el sector La Peña, en la margen izquierda del rio Tumbes.	**II FINALIDAD** El servicio permitirá implementar las acciones necesarias para poder mantener operativos los sistemas de riego de productos agrícolas de la comisión de usuarios de agua de la margen izquierda del rio Tumbes (...) **(Apéndice n.° 313)**	**1.4.- OBJETIVO DEL SERVICIO** Brindar las facilidades a los agricultores pertenecientes a la comisión de usuarios de agua de la margen izquierda del río Tumbes, un área **completamente limpia y descolmatada y** el acondicionamiento de un camino (...) **(Apéndice n.° 324)**
2	Servicio de acondicionamiento de camino, limpieza y descolmatación de la quebrada Los Lavalle que afecta la infraestructura de riego en el sector Plateros, en la margen izquierda del rio Tumbes.	**II FINALIDAD** El servicio permitirá implementar las acciones necesarias para poder mantener operativos los sistemas de riego de productos agrícolas de la comisión de usuarios de agua de la margen izquierda del rio Tumbes (...) **(Apéndice n.° 314)**	**1.4.- OBJETIVO DEL SERVICIO** Brindar las facilidades a los agricultores pertenecientes a la comisión de usuarios de agua de la margen izquierda del río Tumbes, un área **completamente limpia y descolmatada y** el acondicionamiento de un camino (...) **(Apéndice n.° 325)**
3	Servicio de mejoramiento de transitabilidad en camino de acceso a los campos de cultivo utilizando material de préstamo granular en el sector Cristales Bajo en la margen izquierda del rio Tumbes.	**II FINALIDAD** El servicio permitirá implementar las acciones necesarias para poder mantener operativos el sistema de comercialización de productos agrícolas de la comisión de usuarios de agua de la margen izquierda del rio Tumbes (...) **(Apéndice n.° 315)**	**1.4.- OBJETIVO DEL SERVICIO** Brindar las facilidades a los agricultores pertenecientes a la comisión de usuarios de agua de la margen izquierda del río Tumbes, un área de acceso a los campos de cultivo **completamente limpia y mejorada (...)** **(Apéndice n.° 326)**
4	Servicio de mejoramiento del sistema de drenaje, limpieza y descolmatación de ingreso y salida del puente ubicado en el camino a los campos de cultivo en el sector Cristales, en la margen izquierda del rio Tumbes.	**II FINALIDAD** El servicio permitirá implementar las acciones necesarias para poder mantener operativos los sistemas de riego de productos agrícolas de la comisión de usuarios de agua de la margen izquierda del rio Tumbes (...) **(Apéndice n.° 316)**	**1.4.- OBJETIVO DEL SERVICIO** Brindar las facilidades a los agricultores pertenecientes a la comisión de usuarios de agua de la margen izquierda del río Tumbes, un área del canal ubicada en el puente camino a los campos de cultivo **completamente limpia y descolmatada** (...) **(Apéndice n.° 327)**
5	Servicio de mejoramiento del sistema de drenaje, limpieza y descolmatación de ingreso y salida del puente ubicado en el camino a los campos de cultivo en el sector Pechichal, en la margen izquierda del rio Tumbes.	**II FINALIDAD** El servicio permitirá implementar las acciones necesarias para poder mantener operativos los sistemas de riego de la comisión de usuarios de agua de la margen izquierda del rio Tumbes (...) **(Apéndice n.° 317)**	**1.4.- OBJETIVO DEL SERVICIO** Brindar las facilidades a los agricultores pertenecientes a la comisión de usuarios de agua de la margen izquierda del río Tumbes, un área del canal ubicada en el puente camino a los campos de cultivo **completamente limpia y descolmatada** (...) **(Apéndice n.° 328)**

Fuente: Términos de Referencia y Memoria Descriptiva
Elaborado por: Comisión auditora OCI- ENTIDAD

Al comparar la finalidad y objetivo de los servicios; de acuerdo a los Términos de Referencia y Expedientes de Servicio; contenidos en los comprobantes de pago, podemos advertir que los servicios requeridos tienen elementos similares. Asimismo, en los Expedientes de Servicio **(Apéndice n.° 324, 325, 326, 327 y 328)**, se aprecia el rubro "IV

PRESUPUESTO" y "V ANÁLISIS DE COSTOS UNITARIOS", que presentan similares partidas, tal como se detalla a continuación:

CUADRO N° 37
PARTIDAS CONTENIDAS EN EL ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS POR CADA UNO DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS

N°	SERVICIOS REQUERIDOS	EXPEDIENTE DE SERVICIO IV PRESUPUESTO									
		Partida 1.01[36]	Partida 1.02[37]	Partida 2.01[38]	Partida 2.02[39]	Partida 2.02[40]	Partida 2.02[41]	Partida 2.03[42]	Partida 2.03[43]	Partida 2.03[44]	Partida 2.04[45]
1	Servicio de acondicionamiento de camino, limpieza y descolmatación de la quebrada Los Urbina que afecta la infraestructura de riego en el sector La Peña, en la margen izquierda del rio Tumbes.	X	X	X	X			X			
2	Servicio de acondicionamiento de camino, limpieza y descolmatación de la quebrada Los Lavalle que afecta la infraestructura de riego en el sector Plateros, en la margen izquierda del rio Tumbes.	X	X	X	X			X			
3	Servicio de mejoramiento de transitabilidad en camino de acceso a los campos de cultivo utilizando material de préstamo granular en el sector Cristales Bajo en la margen izquierda del rio Tumbes.	X	X	X		X			X		X
4	Servicio de mejoramiento del sistema de drenaje, limpieza y descolmatación de ingreso y salida del puente ubicado en el camino a los campos de cultivo en el sector Cristales, en la margen izquierda del rio Tumbes.	X	X	X			X			X	
5	Servicio de mejoramiento del sistema de drenaje, limpieza y descolmatación de ingreso y salida del puente ubicado en el camino a los campos de cultivo en el sector Pechichal, en la margen izquierda del rio Tumbes.	X	X	X			X			X	

Fuente: Análisis de Precios Unitarios
Elaborado por: Comisión auditora OCI- ENTIDAD

[36] **Partida 1.01** Implementos de seguridad para trabajadores
[37] **Partida 1.02** Seguridad, trazo y replanteo
[38] **Partida 2.01** Movilización y desmovilización de excavadora sobre oruga 170/250 HP,1.1-2.75 yd3
[39] **Partida 2.02** Limpieza de maleza y remoción de material granular adyacente al canal y acopio de afirmado para condicionamiento de camino, utilizando excavadora sobre oruga 170/250 HP,1.1-2.75 yd3
[40] **Partida 2.02** Acopio y colocación de tolva de volquete de afirmado
[41] **Partida 2.02** Limpieza de maleza y descolmatación de material sedimentario en la caja del dren y colocación de material excedente en tolva de volquetes, utilizando excavadora sobre oruga 170/250 HP,1.1-2.75 yd3.
[42] **Partida 2.03** Carguío de afirmado para el acondicionamiento de camino y eliminación de material granular excedente utilizando volquetes de 15 M3
[43] **Partida 2.03** Carguío de afirmado para mejoramiento de transitabilidad en camino de acceso
[44] **Partida 2.03** Eliminación de material sedimentario excedente, utilizando volquetes de 15 M3
[45] **Partida 2.04** Colocación y esparcimiento de afirmado para mejoramiento de transitabilidad en camino de acceso a campos de cultivo, utilizando retroexcavador sobre llantas 50-70 HP, 0.5-1.0 Y3

Otro aspecto similar que se aprecia en el rubro "II ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" del Expediente del Servicio **(Apéndice n.° 324, 325, 326, 327 y 328)**, es la maquinaria a utilizar, para todos los casos se exige una camioneta, excavadora sobre oruga y camiones volquetes. Asimismo; todos los servicios tienen el mismo plazo de ejecución; quince (15) días calendario a partir de la fecha que indique el profesional de la DIAR, conforme se puede apreciar en el rubro "V PLAZO Del SERVICIO" de los Términos de Referencia **(Apéndice n.° 313, 314, 315, 316 y 317)**, adjuntos en los informes de requerimiento.

Las certificaciones de crédito presupuestario; relacionadas con el mejoramiento del sistema de drenaje, limpieza y descolmatación de quebradas de la margen izquierda del rio Tumbes, fueron emitidas por la oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento el 12 de marzo de 2018 entre las 16:46 y 16:47 horas; y notificadas al órgano encargado de las contrataciones el 13 de marzo de 2018, conforme se muestra en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 38
CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y FECHA DE NOTIFICACIÓN AL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

N°	SERVICIOS REQUERIDOS	CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO		FECHA DE NOTIFICACIÓN AL ÁREA DE ABASTECIMIENTO
		NOTA N°	FECHA DE EMISIÓN	
1	Servicio de mejoramiento de transitabilidad en camino de acceso a los campos de cultivo utilizando material de préstamo granular en el sector Cristales Bajo en la margen izquierda del rio Tumbes.	00255 **(Apéndice n.° 329)**	12/03/2018	13/03/2018
2	Servicio de mejoramiento del sistema de drenaje, limpieza y descolmatación de ingreso y salida del puente ubicado en el camino a los campos de cultivo en el sector Cristales, en la margen izquierda del rio Tumbes.	00256 **(Apéndice n.° 330)**	12/03/2018	13/03/2018
3	Servicio de mejoramiento del sistema de drenaje, limpieza y descolmatación de ingreso y salida del puente ubicado en el camino a los campos de cultivo en el sector Pechichal, en la margen izquierda del rio Tumbes.	00257 **(Apéndice n.° 331)**	12/03/2018	13/03/2018
4	Servicio de acondicionamiento de camino, limpieza y descolmatación de la quebrada Los Lavalle que afecta la infraestructura de riego en el sector Plateros, en la margen izquierda del rio Tumbes.	00258 **(Apéndice n.° 332)**	12/03/2018	13/03/2018
5	Servicio de acondicionamiento de camino, limpieza y descolmatación de la quebrada Los Urbina que afecta la infraestructura de riego en el sector La Peña, en la margen izquierda del rio Tumbes.	00259 **(Apéndice n.° 333)**	12/03/2018	13/03/2018

Fuente: Certificación de Crédito Presupuestario.
Elaborado por: Comisión auditora OCI- ENTIDAD

El jefe de la unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares; contando con cinco requerimientos de características similares y omitiendo el procedimiento de selección para la contratación de los servicios, generó cinco (5) ordenes de servicio relacionadas con el mejoramiento del sistema de drenaje, limpieza y descolmatación de quebradas de la margen izquierda del rio Tumbes, cada uno por montos menores a ocho (8) UIT, todas a nombre del mismo proveedor; **Construcciones ROJAFRAMAP EIRL**, por un total de S/163 100.00 (ciento sesenta y tres mil cien y 00/100 soles), conforme se aprecia en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 39

ORDENES DE SERVICIOS RELACIONADAS CON EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE DRENAJE, LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE QUEBRADAS DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO TUMBES

N°	ORDEN DE SERVICIO	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	PROVEEDOR	MONTO (S/)
1	210 **(Apéndice n.° 334)**	12/03/2018	Servicio de mejoramiento de transitabilidad en camino de acceso a los campos de cultivo utilizando material de préstamo granular en el sector Cristales Bajo en la margen izquierda del rio Tumbes.	Construcciones ROJAFRAMAP EIRL	33 000,00
2	211 **(Apéndice n.° 335)**	12/03/2018	Servicio de mejoramiento del sistema de drenaje, limpieza y descolmatación de ingreso y salida del puente ubicado en el camino a los campos de cultivo en el sector Cristales, en la margen izquierda del rio Tumbes.	Construcciones ROJAFRAMAP EIRL	32 750,00
3	212 **(Apéndice n.° 336)**	12/03/2018	Servicio de mejoramiento del sistema de drenaje, limpieza y descolmatación de ingreso y salida del puente ubicado en el camino a los campos de cultivo en el sector Pechichal, en la margen izquierda del rio Tumbes.	Construcciones ROJAFRAMAP EIRL	32 800,00
4	213 **(Apéndice n.° 337)**	12/03/2018	Servicio de acondicionamiento de camino, limpieza y descolmatación de la quebrada Los Lavalle que afecta la infraestructura de riego en el sector Plateros, en la margen izquierda del rio Tumbes.	Construcciones ROJAFRAMAP EIRL	32 250,00
5	214 **(Apéndice n.° 338)**	12/03/2018	Servicio de acondicionamiento de camino, limpieza y descolmatación de la quebrada Los Urbina que afecta la infraestructura de riego en el sector La Peña, en la margen izquierda del rio Tumbes.	Construcciones ROJAFRAMAP EIRL	32 300,00
			TOTAL		163 100,00

Fuente: Ordenes de servicio - UASA
Elaborado por: Comisión auditora OCI- ENTIDAD

Es importante señalar que durante el 2017; en el marco del estado de emergencia declarado por el Gobierno Nacional mediante decreto supremo n.° 108-2017-PCM de 14 de noviembre de 2017 **(Apéndice n.° 339)**, también fue contratado con la empresa

Construcciones ROJAFRAMAP EIRL la ejecución de seis (6)[46] servicios relacionados con la limpieza y descolmatación de los canales aductores de las comisiones de usuarios de agua de la junta de usuarios del sector hidráulico menor Tumbes, por un total de S/190 990,00. El documento de requerimiento, oficio n.° 392/2017-MINAGRI-PEBPT-DIAR de 13 de diciembre de 20107 **(Apéndice n.° 340)**, tuvo como sustento el oficio n.° 309-2017-JSHMT de 21 de noviembre de 2017 **(Apéndice n.° 341)**, donde el presidente de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Tumbes indica al titular de la Entidad que ante la emergencia solicita la limpieza y descolmatación de canales aductores.

Además, con el mismo documento de requerimiento **(Apéndice n.° 340)**, y a fin de mitigar los riesgos de la emergencia, se contrató la ejecución del servicio "limpieza y descolmatación del canal principal en el sector Brujas Alta - Tumbes", emitiéndose la Orden de Servicio n.° 894 de 15 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 342)**, a favor de la empresa Construcciones y Servicios Génesis & Vinces SAC, por un monto S/31 850,00. Es de mencionar que a fin de verificar la autenticidad de proformas y cotizaciones obtenidas para la contratación de servicios, la comisión auditora; mediante oficio n.° 036/2018-MINAGRI-PEBPT-OCI-AC N° 2-3414-2018-001 de 22 de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 343)**, requirió al señor Juan Alberto Terranova Lojas gerente de CONSTRUCCIONES POKER DE ASES SAC, confirme si suscribió la proforma de servicio n.° 035-2017 de diciembre[47] de 2017 **(Apéndice n.° 344)**, contenida en el comprobante de pago n.° 3400 de 29 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 345)**, relacionado con el pago del servicio "limpieza y descolmatación del canal principal en el sector Brujas Alta - Tumbes".

En atención al requerimiento efectuado, la comisión auditora recibió la carta n.° 01-2018 CPASAC/TUMBES de 28 de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 346)**, donde el señor Juan Alberto Terranova Lojas niega la autoría de la proforma, indicando lo siguiente:

> *"(...) se me indica que constate si es mi firma y sello de la empresa "CONSTRUCCIONES POKER DE ASES SAC", la cual niego rotundamente, NO es mi firma NI el sello de la Empresa que Represento, por lo que no recibí invitación del PEBPT.*
> *(...)"*

En cuanto a las cinco (5) órdenes de servicios relacionadas con el mejoramiento del sistema de drenaje, limpieza y descolmatación de quebradas de la margen izquierda del rio

[46] Servicios contratados durante el 2017 con Construcciones ROJAFRAMAP EIRL

1. Servicio de limpieza y descolmatación de canal en la Comisión de Usuarios Rica Playa, por S/31 900,00, según Orden de Servicio n.° 876 de 15.Dic.2017.
2. *Servicio de limpieza y descolmatación de canal en la Comisión de Usuarios Oidor, por S/31 840,00, según Orden de Servicio n.° 877 de 15.Dic.2017.*
3. *Servicio de limpieza y descolmatación de canal en la Comisión de Usuarios Rustón - La Inverna, por S/31 820,00, según Orden de Servicio n.° 878 de 15.Dic.2017.*
4. *Servicio de limpieza y descolmatación de canal en la Comisión de Usuarios Becerra Belén, por S/31 780,00, según Orden de Servicio n.° 879 de 15.Dic.2017*
5. *Servicio de limpieza y descolmatación de canal en las comisiones de usuarios Brujas Baja - Brujas Alta, por S/31 850,00, según Orden de Servicio n.° 880 de 15.Dic.2017*
6. *Servicio de limpieza y descolmatación de canal en la Comisión de Usuarios La Tuna, por S/31 800,00, según Orden de Servicio n.° 881 de 15.Dic.2017.*

[47] *La fecha de la proforma de servicio n.° 035-2017 no indica el día.*

Tumbes, materia de la presente observación; no se apreció la fecha de notificación al proveedor y área usuaria, por tanto en el marco de un control simultáneo, efectuado por éste Órgano de Control Institucional, se solicitó al área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares; mediante memorando n.° 004-2018/MINAGRI-PEBPT-OCI de 22 de marzo de 2018 **(Apéndice n.° 347)**, informar documentadamente respecto de las fechas en que estas fueron notificadas. En respuesta al requerimiento efectuado fue recepcionado el informe n.° 052/2018-MINAGRI-PEBPT-OA-ASA de 23 de marzo de 2018 **(Apéndice n.° 348)**, donde se anexó copia de las órdenes de servicio, en las que se aprecia el sello y firma de la representante de la empresa Construcciones **ROJAFRAMAP EIRL**, también se aprecia la firma del ingeniero Francisco Luís Alberto Escobar Feijoo, profesional de la DIAR, ambas firmas expresan como fecha de recepción de las ordenes de servicio el 12 de marzo de 2018, según se observa en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 40

ORDENES DE SERVICIO Y FECHA DE NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR Y ÁREA USUARIA

N°	SERVICIOS REQUERIDOS	ORDEN DE SERVICIO (Según informe n° 052/2018-MINAGRI-PEBPT-OA-ASA de 23 de marzo de 2018) N°	FECHA	FECHA DE NOTIFICACIÓN DE O/S A PROVEEDOR	FECHA DE NOTIFICACIÓN DE O/S A ÁREA USUARIA
1	Servicio de mejoramiento de transitabilidad en camino de acceso a los campos de cultivo utilizando material de préstamo granular en el sector Cristales Bajo en la margen izquierda del rio Tumbes.	210 **(Apéndice n.° 349)**	12/03/2018	12/03/2018	12/03/2018
2	Servicio de mejoramiento del sistema de drenaje, limpieza y descolmatación de ingreso y salida del puente ubicado en el camino a los campos de cultivo en el sector Cristales, en la margen izquierda del rio Tumbes.	211 **(Apéndice n.° 350)**	12/03/2018	12/03/2018	12/03/2018
3	Servicio de mejoramiento del sistema de drenaje, limpieza y descolmatación de ingreso y salida del puente ubicado en el camino a los campos de cultivo en el sector Pechichal, en la margen izquierda del rio Tumbes.	212 **(Apéndice n.° 351)**	12/03/2018	12/03/2018	12/03/2018
4	Servicio de acondicionamiento de camino, limpieza y descolmatación de la quebrada Los Lavalle que afecta la infraestructura de riego en el sector Plateros, en la margen izquierda del rio Tumbes.	213 **(Apéndice n.° 352)**	12/03/2018	12/03/2018	12/03/2018
5	Servicio de acondicionamiento de camino, limpieza y descolmatación de la quebrada Los Urbina que afecta la infraestructura de riego en el sector La Peña, en la margen izquierda del rio Tumbes.	214 **(Apéndice n.° 353)**	12/03/2018	12/03/2018	12/03/2018

Fuente: Certificación de Crédito Presupuestario.
Elaborado por: Comisión auditora OCI- ENTIDAD

Es importante señalar que la unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares emitió las órdenes de servicio, notificó a proveedores y área usuaria el 12 de marzo de 2018, conforme se observa en el cuadro n.° 40; sin embargo, se aprecia que las certificaciones de crédito presupuestario recién fueron recepcionadas en la unidad de Abastecimiento y

Servicios Auxiliares el 13 de marzo de 2018, conforme se advierte en el cuadro n.° 38. Determinándose así que al momento de emitirse las órdenes de servicio la unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares no contaba con el documento de certificación presupuestal.

También se debe precisar que las órdenes de servicio (originales) y documentación sustentatoria; correspondiente a los servicio de mejoramiento del sistema de drenaje, limpieza y descolmatación de quebradas de la margen izquierda del rio Tumbes, fueron remitidas al OCI el 16 de marzo de 2018 y devueltas al área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares el 19 de marzo de 2018; conforme lo anotado en el cuaderno de cargos de dicha área (**Apéndice n.° 354**). Esta información permite afirmar que el 16 de marzo de 2018, las órdenes de servicio aún no eran notificadas al proveedor (Construcciones ROJAFRAMAP EIRL) y área usuaria (dirección de Infraestructura Agraria y Riego); estableciéndose que lo expuesto en el informe n.° 052/2018-MINAGRI-PEBPT-OA-ASA **(Apéndice n.° 348)** no es correcto.

La comisión auditora al revisar los expedientes correspondiente a las órdenes de servicio, pudo advertir que el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, no emitió solicitudes de cotización; no obstante se aprecian proformas de proveedores que no cuentan con el sello de recepción que personal de mesa de parte coloca cuando los documentos son admitidos a trámite, según se expone el siguiente cuadro:

CUADRO N° 41

PROFORMAS OBTENIDAS DE PROVEEDORES EN LOS SERVICIOS DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE DRENAJE, LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE QUEBRADAS DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO TUMBES.

N°	ORDEN DE SERVICIO		SOLICITUD DE COTIZACIÓN EMITIDAS POR EL PEBPT		PROFORMAS OBTENIDAS DE PROVEEDORES			
	N°	FECHA	DOC. EMITIDO	FECHA	RAZÓN SOCIAL	RUC	FECHA	SUSCRITA POR:
1	00210	12/03/2018	---	---	GLOBAL MAQ EIRL **(Apéndice n.° 355)**	20109278753	———	Enrique E. Noblecilla Martínez
			---	---	Construcciones ROJAFRAMAP EIRL **(Apéndice n.° 356)**	20409213201	Feb.2018	----------
2	00211	12/03/2018	---	---	EL GATO SRL **(Apéndice n.° 357)**	20409473700	Feb.2018	Ligia Elena Ordinola Gonzales
			---	---	Construcciones ROJAFRAMAP EIRL **(Apéndice n.° 358)**	20409213201	Feb.2018	Marily D. Calderón Clavijo
3	00212	12/03/2018	---	---	COES Constructora y Servicios Generales SRL **(Apéndice n.° 359)**	20601213452	Feb.2018	Álvaro Alfonso Coveñas Espinoza
			---	---	Construcciones ROJAFRAMAP EIRL **(Apéndice n.° 360)**	20409213201	Feb.2018	Marily D. Calderón Clavijo

N°	ORDEN DE SERVICIO		SOLICITUD DE COTIZACIÓN A ENTIDADES / PROFORMAS OBTENIDAS DE PROVEEDORES					
	N°	FECHA	PROCEDE	FECHA	PROVEEDOR	RUC	FECHA	QUIEN LA RECIBE
4	00213	12/03/2018	----	---	J&J ALEMÁN CONSTRUCTORES SRL **(Apéndice n.° 361)**	----------	Feb.2018	Juan Duhamel Alemán Coronel
			----	---	Construcciones ROJAFRAMAP EIRL **(Apéndice n.° 362)**	20409213201	Feb.2018	Marily D. Calderón Clavijo
5	00214	12/03/2018	----	---	MARASAWI SRL **(Apéndice n.° 363)**	20409357203	22/02/2018	Ana María Alemán Ramírez
			----	---	Construcciones ROJAFRAMAP EIRL **(Apéndice n.° 364)**	20409213201	Feb.2018	Marily D. Calderón Clavijo

Fuente: Certificación de Crédito Presupuestario.
Elaborado por: Comisión auditora OCI- ENTIDAD

La falta del sello de recepción de mesa de partes o proveído del área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, impide conocer con qué fecha los postores presentaron su proforma; además es importante mencionar que no todas las proformas correspondientes a los diferentes servicios tienen fecha, apreciándose para el caso de las proformas de Construcciones **ROJAFRAMAP EIRL**, empresa a nombre de la cual se emitieron las cinco (5) órdenes de servicio señaladas en el cuadro anterior, cuentan con una anotación con sello fechador: *"FEB. 2018"*.

Asimismo, las proformas obtenidas por la Entidad no evidencian que los proveedores satisfagan el perfil contenido en los Términos de Referencia solicitadas por la DIAR, que para el presente caso se constituye en el área usuaria. **No señalan el cumplimiento del perfil en cuanto a maquinarias y equipos**: 1. que la maquinaria y equipos cuenten con óptimas condiciones de operatividad, 2. Que proporcione 01 maquinaria pesada de excavación, 3. Disponibilidad para trabajar en doble turno, 4. La maquinaria y los equipos, no deben tener más de 10 años de antigüedad, 5. El contratista debe proveer personal capacitado.[48] Perfil cuyo cumplimiento hubiese sido garantizado a través del procedimiento de selección que correspondía de acuerdo a la normativa de contrataciones, además de conseguir la mejor oferta para la Entidad.

También se observó que la proforma presentada por Construcciones **ROJAFRAMAP EIRL**; en relación al servicio de mejoramiento de transitabilidad en camino de acceso a los campos de cultivo utilizando material de préstamo granular en el sector Cristales Bajo en la margen izquierda del rio Tumbes (orden de servicio n.° 210), no cuenta con firma del representante legal.

Es importante anotar que al consolidar las cinco (5) órdenes de servicio para una sola prestación, se habría ofrecido en forma global el valor referencial de S/163 100,00, monto que superaba las ocho (8) UIT (S/33 200,00) y por consiguiente correspondía efectuar un procedimiento de selección.

[48] De acuerdo al Perfil del Servicio señalado en los términos de referencia.

De otro lado se advierte que para el año fiscal 2018, el OSCE estableció los siguientes topes para cada procedimiento de selección de bienes, servicios y obras, tal como se indica a continuación:

FIGURA N° 1

TOPES PARA PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN AÑO 2018

TIPO	MONTOS (S/)		
	BIENES	SERVICIOS Y CONSULTORÍA DE OBRAS	OBRAS
	>= a 400,000	-	>= a 1'800,000
	-	>= a 400,000	-
	< de 400,000 > a 33,200	< de 400,000 > a 33,200	< de 1'800,000 > a 33,200
	-	< de 400,000 > a 33,200	-
	<= de 62,250 > a 33,200	<= de 62,250 > a 33,200	-
	> a 33,200	> a 33,200	-
	> a 33,200	> a 33,200	> a 33,200

Elaborado por PERÚ CONTRATA el 27/12/2017

BASE LEGAL: - Ley de Contrataciones del Estado.- Ley N° 30225 y su Reglamento, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018 - Ley N° 30693 y Decreto Supremo N° 350-2017-EF publicado en el diario oficial El Peruano el 23/12/2017.

Fuente: http://blog.manqv.com/nuevos-topes-2018-de-procedimientos-de-seleccion-de-contrataciones-del-estado/

De este modo, estando a los topes para cada contratación en el año 2018, correspondía efectuar el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada, a fin de convocar una pluralidad de postores que ofrezcan el servicio a un mejor precio, hecho que no sucedió.

A continuación se muestra la conformidad otorgada por el área usuaria como resultado de la ejecución del servicio:

CUADRO N° 42

CONFORMIDAD OTORGADA EN RELACIÓN A LOS SERVICIO DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE DRENAJE, LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE QUEBRADAS DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO TUMBES

1	Servicio de mejoramiento de transitabilidad en camino de acceso a los campos de cultivo utilizando material de préstamo granular en el sector Cristales Bajo en la margen izquierda del rio Tumbes.	210	Informe N° 045-2018-MINAGRI-PEBPT-DIAR-FEF **(Apéndice n.° 365)**	28/03/2018	Informe N° 095-2018-MINAGRI-PEBPT-DIAR **(Apéndice n.° 370)**	28/03/2018
2	Servicio de acondicionamiento de camino, limpieza y descolmatación de la quebrada Los Lavalle que afecta la infraestructura de riego en el sector Plateros, en la margen izquierda del rio Tumbes.	213	Informe N° 046-2018-MINAGRI-PEBPT-DIAR-FEF **(Apéndice n.° 366)**	28/03/2018	Informe N° 094-2018-MINAGRI-PEBPT-DIAR **(Apéndice n.° 371)**	28/03/2018
3	Servicio de acondicionamiento de camino, limpieza y descolmatación de la quebrada Los Urbina que afecta la infraestructura de riego en el sector La Peña, en la margen izquierda del rio Tumbes.	214	Informe N° 047-2018-MINAGRI-PEBPT-DIAR-FEF **(Apéndice n.° 367)**	28/03/2018	Informe N° 093-2018-MINAGRI-PEBPT-DIAR **(Apéndice n.° 372)**	28/03/2018
4	Servicio de mejoramiento del sistema de drenaje, limpieza y descolmatación de ingreso y salida del puente ubicado en el camino a los campos de cultivo en el sector Pechichal, en la margen izquierda del rio Tumbes.	212	Informe N° 049-2018-MINAGRI-PEBPT-DIAR-FEF **(Apéndice n.° 368)**	03/04/2018	Informe N° 107-2018-MINAGRI-PEBPT-DIAR **(Apéndice n.° 373)**	04/04/2018
5	Servicio de mejoramiento del sistema de drenaje, limpieza y descolmatación de ingreso y salida del puente ubicado en el camino a los campos de cultivo en el sector Cristales, en la margen izquierda del rio Tumbes.	211	Informe N° 050-2018-MINAGRI-PEBPT-DIAR-FEF **(Apéndice n.° 369)**	03/04/2018	Informe N° 106-2018-MINAGRI-PEBPT-DIAR **(Apéndice n.° 374)**	04/04/2018

Fuente: Conformidad de servicio
Elaborado por: Comisión auditora OCI- ENTIDAD

En virtud a que el director de la DIAR otorgó las conformidades de los servicios de mejoramiento del sistema de drenaje, limpieza y descolmatación de quebradas de la margen izquierda del rio Tumbes, se procedió a efectuar el pago al proveedor, según los comprobantes de pago que se indican en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 43

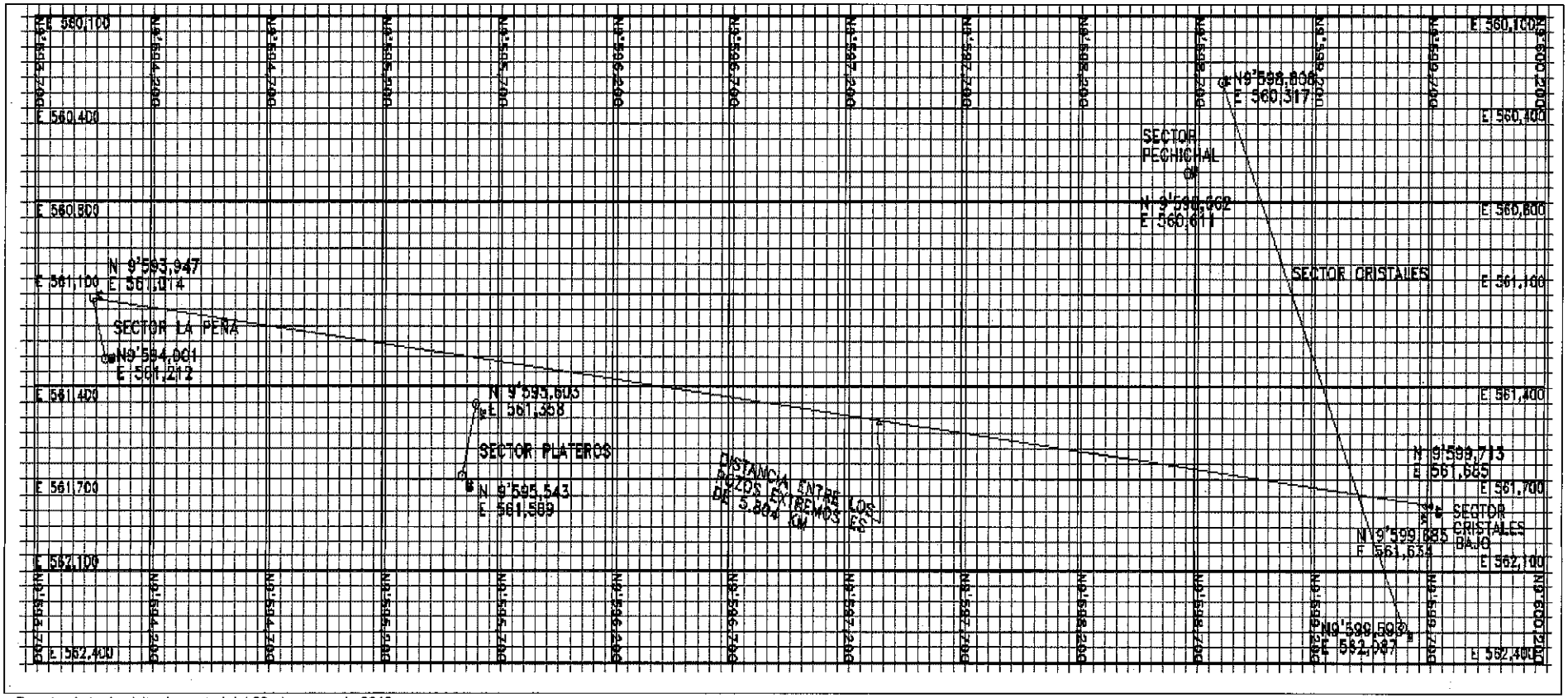
TOTAL DE PAGOS EFECTUADOS EN RELACIÓN A LOS SERVICIO DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE DRENAJE, LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE QUEBRADAS DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO TUMBES

1	Servicio de mejoramiento de transitabilidad en camino de acceso a los campos de cultivo utilizando material de préstamo granular en el sector Cristales Bajo en la margen izquierda del rio Tumbes.	210	891 **(Apéndice n.° 375)**	02/04/2018	392	Banco de la Nación/ Construcciones ROJAFRAMAP EIRL	3 300,00
			892 **(Apéndice n.° 376)**	02/04/2018	392	Construcciones ROJAFRAMAP EIRL	29 700,00
2	Servicio de acondicionamiento de camino, limpieza y descolmatación de la quebrada Los Lavalle que afecta la infraestructura de riego en el sector Plateros, en la margen izquierda del rio Tumbes	213	894 **(Apéndice n.° 377)**	02/04/2018	396	Banco de la Nación/ Construcciones ROJAFRAMAP EIRL	3 225,00
			895 **(Apéndice n.° 378)**	02/04/2018	396	Construcciones ROJAFRAMAP EIRL	29 025,00
3	Servicio de acondicionamiento de camino, limpieza y descolmatación de la quebrada Los Urbina que afecta la infraestructura de riego en el sector La Peña, en la margen izquierda del rio Tumbes.	214	897 **(Apéndice n.° 379)**	02/04/2018	397	Banco de la Nación/ Construcciones ROJAFRAMAP EIRL	3 230,00
			898 **(Apéndice n.° 380)**	02/04/2018	397	Construcciones ROJAFRAMAP EIRL	29 070,00
4	Servicio de mejoramiento del sistema de drenaje, limpieza y descolmatación de ingreso y salida del puente ubicado en el camino a los campos de cultivo en el sector Pechichal, en la margen izquierda del rio Tumbes.	212	1157 **(Apéndice n.° 381)**	07/05/2018	394	Banco de la Nación/ Construcciones ROJAFRAMAP EIRL	3 936,00
			1158 **(Apéndice n.° 382)**	07/05/2018	394	Construcciones ROJAFRAMAP EIRL	28 864,00
5	Servicio de mejoramiento del sistema de drenaje, limpieza y descolmatación de ingreso y salida del puente ubicado en el camino a los campos de cultivo en el sector Cristales, en la margen izquierda del rio Tumbes.	211	1160 **(Apéndice n.° 383)**	07/05/2018	393	Banco de la Nación/ Construcciones ROJAFRAMAP EIRL	3 930,00
			1161 **(Apéndice n.° 384)**	07/05/2018	393	Construcciones ROJAFRAMAP EIRL	28 820,00
			TOTAL				**163 100,00**

Fuente: Comprobantes de pago -- Unidad de Tesorería
Elaborado por: Comisión auditora OCI- ENTIDAD

FIGURA N° 1

UBICACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MEJORAMIENTO, DEL SISTEMA DE DRENAJE, LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DE QUEBRADAS DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO TUMBES SEGÚN COORDENAS OBTENIDAS EN VISITA DE CONTROL



Fuente: Acta de visita de control del 22 de marzo de 2018

Leyenda:

Mejoramiento del sistema de drenaje margen izquierda rio Tumbes				
	Punto de inicio		Punto Final	
Sector	ESTE	NORTE	ESTE	NORTE
Sector La Peña	1A= 561014	1A= 9595947	1B= 561212	1B=9594001
Sector Plateros	2A= 561358	2A= 9595603	2B= 561589	2B=9595543
Sector Cristales	3A= 561617	3A= 9596806	3B= 561987	3B=9599893
Sector Cristales Bajo	4A= 561814	4A= 9599885	4B= 562087	4B=9599713
Sector Pechichal	5A= 560611	5A= 9596662		

Elaborado por: Comisión auditora OCI- ENTIDAD

MINAGRI Vo Bo Oficina Central Institucional Especial Binacional Puyango - Tumbes

En relación a la ejecución de los trabajos; el 22 de marzo de 2018, un equipo de profesionales del OCI en compañía de profesionales de la DIAR, constataron la zona de intervención, donde se ejecutaron los servicios, todos ellos en el distrito de San Jacinto y ubicados en la zona que se grafica a continuación:
De la figura n.° 2, podemos apreciar que las coordenadas más extremas son las ubicadas en los puntos 1A y 4B, correspondientes a las actividades *"servicio de acondicionamiento de camino, limpieza y descolmatación de la quebrada los Urbina que afecta la infraestructura de riego en el sector La Peña, en la margen izquierda del río Tumbes"* y *"servicio de mejoramiento de transitabilidad en camino de acceso a los campos de cultivo utilizando material de préstamo granular en el sector Cristales Bajo en la margen izquierda del río Tumbes"*, respectivamente, las cuales **están ubicadas dentro de un área cuyo radio es 2.902 Km, aproximadamente, constatando su cercanía**; asimismo, es de señalar que dentro de esta misma área se encuentran ubicados las zonas donde se ejecutaron los trabajos de los servicios:

- *"Servicio de mejoramiento del sistema de drenaje, limpieza y descolmatación de ingreso y salida del puente ubicado en el camino a los campos de cultivo en el sector Cristales, en la margen izquierda del rio Tumbes".*
- *"Servicio de mejoramiento del sistema de drenaje, limpieza y descolmatación de ingreso y salida del puente ubicado en el camino a los campos de cultivo en el sector Pechichal, en la margen izquierda del rio Tumbes".*
- "Servicio de acondicionamiento de camino, limpieza y descolmatación de la quebrada Los Lavalle que afecta la infraestructura de riego en el sector Plateros, en la margen izquierda del rio Tumbes".

Con informe n.° 01-2019-CLCZ de 11 de febrero de 2019 **(Apéndice n.° 385)**, el especialista de la comisión auditora ingeniero Carlos Leoncio Chapoñan Zapata, concluye lo siguiente:

"(...)
De los hechos expuestos, se determina lo siguiente:

1) *Los términos de referencia de los cinco (5) servicios tienen la misma finalidad y de los expedientes de servicio, se tiene el mismo objetivo de servicio que se identifica en la memoria descriptiva.*

2) *Los términos de referencia de los cinco (5) servicios tienen el mismo perfil respecto a la maquinaria y equipos, y el mismo plazo de ejecución para todos los servicios.*

3) *De los presupuestos de los 5 servicios se cuenta con partidas similares*

4) *De la ubicación de los servicios se verifico que estos se encuentran dentro de un radio de giro de 2.90 km, lo que se apreció las cercanías de los servicios.*

5) *De acuerdo a la finalidad, objetivo, presupuesto, plazo de ejecución, partidas y ubicación de los servicios era posible unificarlos*

(...)"

Los hechos antes expuestos han transgredido la siguiente normativa:

- **Ley de Contrataciones del Estado**, Ley n.° 30225 de 11 de julio de 2014, vigente desde el 9 de enero de 2016, y modificada por el decreto legislativo n.° 1341 de 7 de enero de 2017, vigente desde el 3 de abril de 2017.

Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones

(...)

Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente Ley y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

(...)

***c) Transparencia.** Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, (...) y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad.*

(...)

***f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su** ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos".*

(...)

***j) Integridad.** La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna"*

Artículo 20.- Prohibición de fraccionamiento

Se encuentra prohibido fraccionar la contratación de bienes, servicios u obras con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual, de dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimientos de selección, de evadir la aplicación de la presente ley y su reglamento para dar lugar a contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT y/o evadir el cumplimiento de los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública.

(...)

- **Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018**, Ley n.° 30693, publicada el 7 de diciembre de 2017.

Artículo 16. Montos para la determinación de los procedimientos de selección

La determinación de los procedimientos de selección para efectuar las licitaciones públicas, concursos públicos, adjudicaciones simplificadas y selección de consultores individuales en todas las entidades del Sector Público comprendidas en el artículo 3 de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, según los montos siguientes:

(...)

c) Contratación de servicios, tales como prestaciones de empresas de servicios, compañías de seguro y contratos de arrendamiento, así como investigaciones, proyectos, estudios, diseños, supervisiones, inspecciones, gerencias, gestiones, auditorías, asesorías y peritajes, entre otros, de acuerdo a lo siguiente:

(...)

- Adjudicación simplificada, si el valor referencial es inferior a S/400 000,00 (Cuatrocientos mil y 00/100 SOLES).
(...)"

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**, aprobado mediante decreto supremo n.° 350-2015-EF, vigente desde el 9 de enero de 2016, modificado por el decreto supremo n.° 056-2017-EF de 19 de marzo de 2017, vigente desde el 3 de abril de 2017

Artículo 5.- Formulación del Plan Anual de Contrataciones

5.1 *En el primer semestre de cada año fiscal, durante la fase de programación y formulación presupuestaria, las áreas usuarias de las Entidades deben programar, en el cuadro de necesidades, sus requerimientos de bienes, servicios en general, consultorías y obras cuya contratación se convocará en el año fiscal siguiente, para cumplir con los objetivos y resultados que se buscan alcanzar, sobre la base del proyecto de Plan Operativo Institucional respectivo, adjuntando, para tal efecto las especificaciones técnicas de bienes y los términos de referencia de servicios en general y consultorías (...)*

5.2 *Para elaborar el cuadro consolidado de necesidades, el órgano encargado de las contrataciones, en coordinación con el área usuaria, consolida y valoriza las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras*
(...).

Artículo 19.- Prohibición de fraccionamiento

19.1 El área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones y/u otras dependencias de la Entidad cuya función esté relacionada con la correcta planificación de los recursos, son responsables por el incumplimiento de la prohibición de fraccionar, debiendo efectuarse en cada caso el deslinde de responsabilidad, cuando corresponda.

19.2 No se incurre en prohibición de fraccionamiento cuando:

a) Se contraten bienes o servicios idénticos a los contratados anteriormente durante el mismo ejercicio fiscal, cuando la contratación completa no se pudo realizar en su oportunidad, debido a que no se contaba con los recursos disponibles suficientes para realizar dicha contratación completa, o surge una necesidad imprevisible adicional a la programada.

b) La contratación se efectúe a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, salvo en los casos que determine el OSCE.

(...)"

- Normas de Control Interno, aprobada con resolución de contraloría general n.° 320-2006-CG de 3 de noviembre de 2006

NORMA BÁSICA PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL, establece:

3.8 - Documentación de procesos, actividades y tareas:

"(...)
La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad)
(...)"

La contratación de los servicios de mejoramiento del sistema de drenaje, limpieza y descolmatación de quebradas de la margen izquierda del rio Tumbes, de forma fraccionada y sin procedimiento de selección ha generado una afectación a la transparencia, libre concurrencia y competencia, limitando a la Entidad de una selección objetiva de mejores ofertas y condiciones.

Los hechos expuestos se han originado por la decisión del jefe de la unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de realizar la contratación de los servicios de mejoramiento del sistema de drenaje, limpieza y descolmatación de quebradas de la margen izquierda del rio Tumbes, de forma fraccionada y sin procedimiento de selección, omitiendo lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; así como, por la decisión del jefe de la oficina de Administración de aprobar dicha contratación.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios, debidamente documentados, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 2.**

Efectuada la evaluación de los comentarios y documentos presentados **(Apéndice n.° 3)**, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos observados, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

Carlos Arturo Ruiz Ventura, identificado con DNI n.° 40563077, jefe de la unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, según memorando n.° 143/2017-MINAGRI-PEBPT-OA de 4 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 386)**, periodo de gestión de 4 de diciembre del 2017 al 5 de junio de 2018, según memorando n.° 121/2018-MINAGRI-PEBPT-OA.

En su calidad jefe de la unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, quien contrató el servicio mejoramiento del sistema de drenaje, limpieza y descolmatación de quebradas de la margen izquierda del rio Tumbes, sin procedimiento de selección e incurriendo en fraccionamiento.

Al producirse los hechos mencionados, se trasgredieron la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.° 30225 de 11 de julio de 2014, vigente desde el 9 de enero de 2016, y modificada por el decreto legislativo n.° 1341 de 7 de enero de 2017; vigente desde el 3 de abril de 2017; en sus artículos 2 y 20, referido a los principios que rigen las contrataciones y prohibición de fraccionamiento, respectivamente; el Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante decreto supremo n.° 350-2015-EF de 10 de diciembre de 2015, vigente desde el 9 de enero de 2016, modificado por el decreto supremo n.° 056-2017-EF de 19 de marzo de 2017, vigente desde el 3 de abril de 2017, en su artículo 19, que establece la prohibición de fraccionamiento; así como la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018, Ley n.° 30693, publicada el 7 de diciembre de 2017; en su artículo 16 "Montos para la determinación de los procedimientos de selección" del Capítulo III Otras disposiciones para la ejecución del gasto público.

Habiendo incumplido sus funciones, establecidas en el Contrato Individual de Trabajo a Plazo Indeterminado n.° 020-03-2015-MINAGRI-PEBPT-DE de 16 de abril de 2015 **(Apéndice n.° 387)**, que en la Cláusula Sétima señala: *"(...) ejercer las funciones propias de su cargo con la mayor diligencia y responsabilidad"*

Asimismo, el Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815 que establece en el artículo 7.- Deberes de la Función Pública: *"El servidor público tiene los siguientes deberes: 2) Responsabilidad, todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respecto su función pública".*
También incumplió su obligación establecida en el literal a) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.° 28175, que señala: *"Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador a cargo de la Contraloría General de la República.

Eduardo Alvines Yovera, identificado con DNI n.° 00223433, director de la oficina de Administración, conforme la resolución directoral n.° 017/2017-MINAGRI-PEBPT-DE de 6 de febrero de 2017 **(Apéndice n.° 310)**, periodo de gestión de 6 de febrero de 2017 al 13 de febrero de 2018, según resolución directoral n.° 019-2018-MINAGRI-PEBPT-DE.

En su calidad de director de la oficina de Administración visó las órdenes de servicios relacionadas con el mejoramiento del sistema de drenaje, limpieza y descolmatación de quebradas de la margen izquierda del rio Tumbes, no advirtiendo la contratación sin procedimiento de selección e incurriendo en fraccionamiento.

Al producirse los hechos mencionados, se trasgredieron la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.° 30225 de 11 de julio de 2014, vigente desde el 9 de enero de 2016, y modificada por el decreto legislativo n.° 1341 de 7 de enero de 2017; vigente desde el 3 de abril de 2017; en sus artículos 2 y 20, referido a los principios que rigen las contrataciones y prohibición de fraccionamiento, respectivamente; el Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante decreto supremo n.° 350-2015-EF de 10 de diciembre de 2015, vigente desde el 9 de enero de 2016, modificado por el decreto supremo n.° 056-2017-EF de 19 de marzo de 2017, vigente desde el 3 de abril de 2017, en su artículo 19, que establece la prohibición de fraccionamiento; así como la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018, Ley n.° 30693, publicada el 7 de diciembre de 2017; en su artículo 16 "Montos para la determinación de los procedimientos de selección" del Capítulo III Otras disposiciones para la ejecución del gasto público

Con su accionar, incumplió sus funciones establecidas en el Artículo 14° Oficina de Administración del MANUAL DE OPERACIONES de la Entidad, aprobado por resolución ministerial n.° 051-2015-MINAGRI de 5 de febrero de 2015 **(Apéndice n.° 284)**, que establece: *Son funciones de la Oficina de Administración "(...) "f) supervisar las licitaciones, concursos públicos, adjudicaciones directas y adjudicaciones de menor cuantía. h) Cautelar*

el cumplimiento de los términos contractuales de los contratos, convenios y acuerdos de préstamo, en lo que sea de sus competencia".

Asimismo, el Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815 que establece en el artículo 7.- Deberes de la Función Pública: *"El servidor público tiene los siguientes deberes: 2) Responsabilidad, todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respecto su función pública".*

También incumplió su obligación establecida en el literal a) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.° 28175, que señala: *"Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario a cargo de la Entidad.

Carl Fernando Temoche Benites, identificado con DNI n.° 80673562, director de la dirección de Infraestructura Agraria y Riego, conforme la resolución directoral n.° 020/2018-MINAGRI-PEBPT-DE de 13 de febrero de 2018 **(Apéndice n.° 388)**, periodo de gestión de 13 de febrero de 2018 al 31 de mayo de 2018, según resolución directoral n.° 077-2018-MINAGRI-PEBPT-DE.

En su calidad de director de la dirección de Infraestructura Agraria y Riego emitió los informes n.° 63, 64, 68, 74 y 75/2018-MINAGRI-PEBPT-DIAR, donde requirió autorización para la ejecución de cinco (5) servicios de mejoramiento del sistema de drenaje, limpieza y descolmatación de quebradas de la margen izquierda del rio Tumbes. Lo que origino se contrate y pague cinco (5) servicios de mejoramiento del sistema de drenaje, limpieza y descolmatación de quebradas de la margen izquierda del rio Tumbes, cada uno de estos servicios fue contratado por montos menores a 8 UIT, sumando un monto total de S/163 100,00; evitando el procedimiento de selección.

Al producirse los hechos mencionados, se trasgredieron la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.° 30225 de 11 de julio de 2014, vigente desde el 9 de enero de 2016, y modificada por el decreto legislativo n.° 1341 de 7 de enero de 2017; vigente desde el 3 de abril de 2017; en sus artículos 2 y 20, referido a los principios que rigen las contrataciones y prohibición de fraccionamiento, respectivamente; el Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante decreto supremo n.° 350-2015-EF de 10 de diciembre de 2015, vigente desde el 9 de enero de 2016, modificado por el decreto supremo n.° 056-2017-EF de 19 de marzo de 2017, vigente desde el 3 de abril de 2017, en su artículo 19, que establece la prohibición de fraccionamiento; así como la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018, Ley n.° 30693, publicada el 7 de diciembre de 2017; en su artículo 16 "Montos para la determinación de los procedimientos de selección" del Capítulo III Otras disposiciones para la ejecución del gasto público

Además, incumplió sus funciones establecidas en el Artículo 15° De la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego del MANUAL DE OPERACIONES de la Entidad, aprobado

por resolución ministerial n.° 051-2015-MINAGRI de 5 de febrero de 2015 **(Apéndice n.° 284)**, que establece: *Son funciones de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego las siguientes: a) Programar, organizar, dirigir, coordinar, ejecutar, controlar y supervisar los programas y proyectos de inversión pública de construcción, rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura agraria, riego, drenaje, sistema de riego tecnificado, defensas ribereñas, entre otros (...) e) Efectuar el seguimiento, supervisión y evaluación de la ejecución de los programas y proyectos de inversión pública así como presentar los reportes mensuales de avance físico financiero de los proyectos y proponer las medidas técnicas correctivas necesarias para la buena ejecución y/o control de las mismas.*

Asimismo, el Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815 que establece en el artículo 7.- Deberes de la Función Pública: *"El servidor público tiene los siguientes deberes: 2) Responsabilidad, todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respecto su función pública".*

También incumplió su obligación establecida en el literal a) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.° 28175, que señala: *"Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador a cargo de la Contraloría General de la República.

Francisco Luis Alberto Escobar Feijoo, identificado con DNI n.° 00238118, profesional de la dirección de Infraestructura Agraria y Riego, conforme al Contrato Individual de Trabajo a Plazo Indeterminado n.° 048-08-2015-MINAGRI-PEBPT-DE de 10 agosto de 2015 **(Apéndice n.° 389)**.

En su calidad de profesional de la dirección de Infraestructura Agraria y Riego elaboró cinco (5) Términos de Referencia para cada uno de los servicios de mejoramiento del sistema de drenaje, limpieza y descolmatación de quebradas de la margen izquierda del rio Tumbes, dichos TDR los envía con informe n.° 23, 24, 25, 26 y 27-2018/MINAGRI-PEBPT-DIAR-FEF de 19 de febrero de 2018 al Director de Infraestructura Agraria y Riego del PEBPT. Lo que origino se contrate y pague cinco (5) servicios de mejoramiento del sistema de drenaje, limpieza y descolmatación de quebradas de la margen izquierda del rio Tumbes, cada uno de estos servicios fue contratado por montos menores a 8 UIT, sumando un monto total de S/163 100,00; evitando el procedimiento de selección.

Al producirse los hechos mencionados, se trasgredieron la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.° 30225 de 11 de julio de 2014, vigente desde el 9 de enero de 2016, y modificada por el decreto legislativo n.° 1341 de 7 de enero de 2017; vigente desde el 3 de abril de 2017; en sus artículos 2 y 20, referido a los principios que rigen las contrataciones y prohibición de fraccionamiento, respectivamente; el Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante decreto supremo n.° 350-2015-EF de 10 de diciembre de 2015, vigente desde el 9 de enero de 2016, modificado por el decreto supremo n.° 056-2017-EF de 19 de marzo de 2017, vigente desde el 3 de abril de 2017, en

su artículo 19, que establece la prohibición de fraccionamiento; así como la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018, Ley n.° 30693, publicada el 7 de diciembre de 2017; en su artículo 16 "Montos para la determinación de los procedimientos de selección" del Capítulo III Otras disposiciones para la ejecución del gasto público

Habiendo incumplido sus funciones, establecidas en el Contrato Individual de Trabajo a Plazo Indeterminado n.° 048-08-2015-MINAGRI-PEBPT-DE de 10 de agosto de 2015 **(Apéndice n.° 389)**, que en la Cláusula Sétima señala: *"(...) ejercer las funciones propias de su cargo con la mayor diligencia y responsabilidad"*

Asimismo, el Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815 que establece en el artículo 7.- Deberes de la Función Pública: *"El servidor público tiene los siguientes deberes: 2) Responsabilidad, todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respecto su función pública".*

También incumplió su obligación establecida en el literal a) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.° 28175, que señala: *"Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador a cargo de la Contraloría General de la República.

LA ENTIDAD REQUIRIÓ Y CONTRATÓ DE FORMA FRACCIONADA LA EJECUCIÓN DE NUEVE (9) SERVICIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA, DIAGNÓSTICO Y DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL PARA LA PUESTA EN OPERATIVIDAD DE CINCO (5) POZOS ANILLADOS Y CUATRO (4) POZOS TUBULARES, CADA UNO DE ESTOS SERVICIOS POR MONTOS MENORES A 8 UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS POR UN TOTAL DE S/271 926,00; OMITIENDO LA PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, AFECTANDO LA TRANSPARENCIA Y LIBRE CONCURRENCIA DE POSTORES.

De la revisión efectuada a la información correspondiente a la contratación de servicios de evaluación técnica, diagnóstico y determinación del presupuesto referencial para la puesta en operatividad de pozos anillados y tubulares, se advierte que la Entidad, durante el 2017; requirió y contrató la ejecución de nueve (9) servicios de evaluación técnica, diagnóstico y determinación del presupuesto referencial para la puesta en operatividad de cinco (5) pozos anillados[49] y cuatro (4) pozos tubulares[50]; cada uno de estos servicios fue contratado por

[49] Servicios de evaluación técnica, diagnostico y determinación del presupuesto referencial para la puesta en operatividad de **pozos anillados**

1. Servicio de evaluación técnica, diagnostico y determinación del presupuesto referencial para la puesta en operatividad del pozo anillado "San Carlos", ubicado en el Distrito Casitas, Provincia de Contralmirante Villar , Departamento de Tumbes

montos inferiores a 8 UIT[51], con un mismo proveedor para los pozos tubulares y otro proveedor para los pozos anillados, sumando un monto total de S/ 271 926,00; omitiendo lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado.

Esta situación generó restricción de la libre concurrencia y competencia entre postores, impidiendo la participación y evaluación de postores potenciales en los posibles procedimientos de selección a efectuarse, para acceder a las mejores condiciones de calidad y precios que ofrece el mercado, atentando contra la transparencia en los actos que debe caracterizar a la contratación pública; situación originada por la decisión del director de la dirección de Infraestructura Agraria y Riego, jefe de la unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, y profesional de la dirección de Infraestructura Agraria y Riego, de realizar la contratación de servicios sin procedimiento de selección, de forma fraccionada y por montos menores a ocho (8) UIT, omitiendo lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; así como, por la decisión del jefe de la oficina de Administración de aprobar dicha contratación

Los hechos expuestos trasgreden la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.° 30225 de 11 de julio de 2014, vigente desde el 9 de enero de 2016, y modificada por el decreto legislativo n.° 1341 de 7 de enero de 2017; vigente desde el 3 de abril de 2017; en sus artículos 2 y 20, referido a los principios que rigen las contrataciones y prohibición de fraccionamiento, respectivamente; el Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante decreto supremo n.° 350-2015-EF de 10 de diciembre de 2015, vigente desde el 9 de enero de 2016, modificado por el decreto

2. Servicio de evaluación técnica, diagnostico y determinación del presupuesto referencial para la puesta en operatividad del pozo anillado "Perú 2000", ubicado en el Distrito Casitas, Provincia de Contralmirante Villar , Departamento de Tumbes
3. Servicio de evaluación técnica, diagnostico y determinación del presupuesto referencial para la puesta en operatividad del pozo anillado "La Fajarda", ubicado en el Distrito Casitas, Provincia de Contralmirante Villar , Departamento de Tumbes
4. Servicio de evaluación técnica, diagnostico y determinación del presupuesto referencial para la puesta en operatividad del pozo anillado "Canal Troncal", ubicado en el Distrito Casitas, Provincia de Contralmirante Villar, Departamento de Tumbes.
5. Servicio de evaluación técnica, diagnostico y determinación del presupuesto referencial para la puesta en operatividad del pozo anillado "La Zurda", ubicado en el Distrito Casitas, Provincia de Contralmirante Villar, Departamento de Tumbes.

[50] Servicios de evaluación técnica, diagnostico y determinación del presupuesto referencial para la puesta en operatividad de **pozos tubulares**

1. Servicio de evaluación técnica, diagnostico y determinación del presupuesto referencial para la puesta en operatividad del pozo tubular "Huaquillas", ubicado en la localidad de Cañaveral, ddistrito Casitas, provincia de Contralmirante Villar , departamento de Tumbes
2. Servicio de evaluación técnica, diagnostico y determinación del presupuesto referencial para la puesta en operatividad del pozo tubular "Cañaveral", ubicado en la localidad de Cañaveral, distrito Casitas, Provincia de Contralmirante Villar , Departamento de Tumbes
3. Servicio de evaluación técnica, diagnostico y determinación del presupuesto referencial para la puesta en operatividad del pozo tubular "Los Algarrobos", ubicado en sector Huaquillas, localidad Cañaveral, Distrito Casitas, Provincia de Contralmirante Villar , Departamento de Tumbes.
4. Servicio de evaluación técnica, diagnostico y determinación del presupuesto referencial para la puesta en operatividad del pozo tubular "Carival", ubicado en el sector Carival localidad Cañaveral, Distrito Casitas, Provincia de Contralmirante Villar, Departamento de Tumbes.

[51] Valor de la UIT en el 2017 fue S/4 050,00

supremo n.° 056-2017-EF de 19 de marzo de 2017, vigente desde el 3 de abril de 2017, en su artículo 19, que establece la prohibición de fraccionamiento; así como la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017, Ley n.° 30518, publicada el 2 de diciembre de 2016; en su artículo 16 "Montos para la determinación de los procedimientos de selección" del Capítulo III Otras disposiciones para la ejecución del gasto público.

CASO N° 1

La Entidad requirió y contrató la ejecución de cinco (5) servicios relacionados con la evaluación técnica, diagnóstico y determinación del presupuesto referencial para la puesta en operatividad de igual número pozos anillados, cada uno de estos servicios fue contratado por montos menores a 8 UIT, y con un mismo proveedor, sumando un monto total de S/144 250,00; evitando el procedimiento de selección.

Del Informe n.° 020-2017/MINAGRI-PEBPT-DIAR-JCFD de 13 de marzo de 2017**(Apéndice n.° 390)**, se tiene:

"(.....)
ANTECEDENTES
(....)
Los agricultores del valle de Casitas mediante comunicación escrita se dirigen al Alcalde de la Municipalidad, señor RODRIGO MERINO ASTUDILLO, para manifestar que por déficit de agua para el riego de sus parcelas los niveles de producción agrícola han bajado con la consiguiente afectación a la economía familiar de los agricultores. (...)

Así mismo, existen agricultores, del valle de casitas que hacen uso de pozos anillados artesanales, para el riego de áreas agrícolas. Debiendo hacer constar que los pozos anillados no tienen relación con los pozos tubulares; los cuales por el tiempo de vida útil es necesario ejecutar actividades de conservación y mejoramiento de sus estructuras y equipos. Los pozos anillados son los siguientes:

- *Pozo Anillado Perú 2000, del sector Tacna Libre*
- *Pozo Anillado La Fajarda, del sector Bellavista*
- *Pozo Anillado San Carlos, del sector Bellavista*
- *Pozo Anillado Canal Troncal, del sector Cherrelique*
- *Pozo Anillado La Zurda, del sector Bellavista*

(....)

ANÁLISIS
(....)
Se han realizado visitas de campo, donde se han perforado pozos tubulares y donde se ubican los pozos anillados, por disposición de la Dirección Ejecutiva del PEBPT, con el propósito de determinar el estado situacional de las estructuras; concluyendo que es necesario que se evalúen sus condiciones físicas y de operación actuales y luego se formule un informe técnico; donde se diagnostique su estado; además de elaborar un presupuesto referencial para la puesta en operatividad de cada uno.
(...)"

El director de Infraestructura Agraria y Riego, mediante oficio n.° 0070/2017-MINAGRI-PEBPT-DIAR de 14 marzo de 2017 **(Apéndice n.° 391)**, indicó al director oficina de Administración, que está haciendo llegar el informe n.° 20-2017/MINAGRI-PEBPT-DIAR-

JCFD de 13 de marzo de 2017 **(Apéndice n.° 390)**, relacionado con la elaboración de los términos de referencia para operatividad de pozos tubulares y anillados en el valle de Casitas; asimismo, "*(...) hacer llegar el documento en referencia y los términos de referencia debidamente visados y firmados, los cuales contienen las características para contratar el equipo de profesionales que tendrán a cargo la evaluación técnica, de los pozos tubulares y anillados (....)*"; para el efecto se alcanzó los requerimientos, estructura de costos y términos de referencia de los pozos anillados; los mismos que fueron suscritos por el director de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego.

El oficio n.° 0070/2017-MINAGRI-PEBPT-DIAR de 14 marzo de 2017 **(Apéndice n.° 391)**, fue derivado por la oficina de Administración el 15 de marzo de 2017 a la unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares para su atención.

Los documentos elaborados por el área usuaria se muestran en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 45
REQUERIMIENTO DE SERVICIOS Y SOLICITUDES DE CONTRATACIÓN POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA AGRARIA Y RIEGO PARA LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA, DIAGNOSTICO Y DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL PARA LA PUESTA EN OPERATIVIDAD DE LOS POZOS ANILLADOS.

N°	SERVICIO AUTORIZADO	REQUERIMIENTO DE SERVICIO ELABORADO POR EL ING. JULIO CESAR FERNANDEZ RIOS		SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA EJECUCIÓN DE SERVICIO	
		N°	FECHA	DOC. EMITIDO	FECHA
1	Servicio de evaluación técnica, diagnóstico y determinación del presupuesto referencial para la puesta en operatividad del pozo anillado "San Carlos", ubicado en el Distrito Casitas, Provincia de Contralmirante Villar, Departamento de Tumbes.	Informe N° 020-2017/MINAGRI-PEBPT-DIAR-JCFD **(Apéndice n.° 390)**	13/03/2017	Memorando n.° 0008/2017-MINAGRI-PEBPT-DIAR **(Apéndice n.° 392)**	21/02/2017
2	Servicio de evaluación técnica, diagnóstico y determinación del presupuesto referencial para la puesta en operatividad del pozo anillado "Perú 2000", ubicado en el Distrito Casitas, Provincia de Contralmirante Villar, Departamento de Tumbes.				
3	Servicio de evaluación técnica, diagnóstico y determinación del presupuesto referencial para la puesta en operatividad del pozo anillado "La Fajarda", ubicado en el Distrito Casitas, Provincia de Contralmirante Villar, Departamento de Tumbes.				
4	Servicio de evaluación técnica, diagnóstico y determinación del presupuesto referencial para la puesta en operatividad del pozo anillado "Canal Troncal", ubicado en el Distrito Casitas, Provincia de Contralmirante Villar, Departamento de Tumbes.				
5	Servicio de evaluación técnica, diagnóstico y determinación del presupuesto referencial para la puesta en operatividad del pozo anillado "La Zurda", ubicado en el Distrito Casitas, Provincia de Contralmirante Villar, Departamento de Tumbes.				

Fuente: Oficio n.° 070/2017-MINAGRI-PEBPT-DIAR
Elaborado por: Comisión auditora OCI- ENTIDAD

Todos los requerimientos y solicitudes descritos en el cuadro anterior, tienen como origen el memorando n.° 0008/2017-MINAGRI-PEBPT-DIAR **de 21 de febrero de 2017 (Apéndice n.° 392)**, suscrito por el director Infraestructura Agraria y Riego, quien dispuso la elaboración de los Términos de Referencia, señalando lo siguiente:

"(...) habiéndose realizado visitas de campo, en donde se determinó poner operativos los pozos tubulares y anillados del valle de Casitas, se le dispone elaborar los términos de referencia correspondientes.
Lo que comunico para su debido cumplimiento, bajo responsabilidad (...)"

La Dirección de Infraestructura Agraria y Riego como área usuaria, al momento de elaborar los Términos de Referencia adjuntos a los requerimientos, ha descrito la finalidad de los cinco (5) servicios de evaluación técnica, diagnóstico y determinación de presupuesto referencial de los pozos anillados que se ejecutaron en el valle de Casitas, señalando la descripción de cada uno de los servicios tal como se describe a continuación:

CUADRO N° 46
TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA, DIAGNOSTICO Y DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL PARA LA PUESTA EN OPERATIVIDAD DE LOS POZOS ANILLADOS

Servicio de evaluación técnica, diagnóstico y determinación del presupuesto referencial para la puesta en operatividad del pozo anillado "San Carlos", ubicado en el Distrito Casitas, Provincia de Contralmirante Villar, Departamento de Tumbes. **(Apéndice n.° 393)**	Asegurar la operatividad del pozo anillado (...)	(...) 1.1 Evaluación de la infraestructura hidráulica y del equipamiento del pozo anillado: tiene por finalidad determinar el grado de operatividad, integridad y conservación de las obras civiles existentes, que **garanticen el adecuado servicio del pozo anillado para riego agrícola (...)**
Servicio de evaluación técnica, diagnóstico y determinación del presupuesto referencial para la puesta en operatividad del pozo anillado "Perú 2000", ubicado en el Distrito Casitas, Provincia de Contralmirante Villar, Departamento de Tumbes. **(Apéndice n.° 394)**	Asegurar la operatividad del pozo anillado (...)	(...) 1.1 Evaluación de la infraestructura hidráulica y del equipamiento del pozo anillado: tiene por finalidad determinar el grado de operatividad, integridad y conservación de las obras civiles existentes, que **garanticen el adecuado servicio del pozo anillado para riego agrícola (...)**
Servicio de evaluación técnica, diagnóstico y determinación del presupuesto referencial para la puesta en operatividad del pozo anillado "La Fajarda", ubicado en el Distrito Casitas, Provincia de Contralmirante Villar, Departamento de Tumbes. **(Apéndice n.° 395)**	Asegurar la operatividad del pozo anillado (...)	(...) 1.1 Evaluación de la infraestructura hidráulica y del equipamiento del pozo anillado: tiene por finalidad determinar el grado de operatividad, integridad y conservación de las obras civiles existentes, que **garanticen el adecuado servicio del pozo anillado para riego agrícola (...)**
Servicio de evaluación técnica, diagnóstico y determinación del presupuesto referencial para la puesta en operatividad del pozo anillado "Canal Troncal", ubicado en el Distrito Casitas, Provincia de Contralmirante Villar, Departamento de Tumbes. **(Apéndice n.° 396)**	Asegurar la operatividad del pozo anillado (...)	(...) 1.1 Evaluación de la infraestructura hidráulica y del equipamiento del pozo anillado: tiene por finalidad determinar el grado de operatividad, integridad y conservación de las obras civiles existentes, que **garanticen el adecuado servicio del pozo anillado para riego agrícola (...)**
Servicio de evaluación técnica, diagnóstico y determinación del presupuesto referencial para la puesta en operatividad del pozo anillado "La Zurda", ubicado en el Distrito Casitas, Provincia de Contralmirante Villar, Departamento de Tumbes. **(Apéndice n.° 397)**	Asegurar la operatividad del pozo anillado (...)	(...) 1.1 Evaluación de la infraestructura hidráulica y del equipamiento del pozo anillado: tiene por finalidad determinar el grado de operatividad, integridad y conservación de las obras civiles existentes, que **garanticen el adecuado servicio del pozo anillado para riego agrícola (...)**

Fuente: Termino de referencia para contrato de locación de servicios
Elaborado por: Comisión auditora OCI- ENTIDAD

Asimismo, los Términos de Referencia indican que para la evaluación técnica y agroeconómica de cada pozo anillado, se tienen que contar con el personal profesional cuyo costo es el siguiente:

CUADRO N° 47
COSTO DE LOS PROFESIONALES DE LOS SERVICIOS PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA, DIAGNOSTICO DE LOS POZOS ANILLADOS, SEGÚN TÉRMINOS DE REFERENCIA

Servicio de evaluación técnica, diagnóstico y determinación del presupuesto referencial para la puesta en operatividad del pozo anillado "San Carlos", ubicado en el Distrito Casitas, Provincia de Contralmirante Villar, Departamento de Tumbes. Presupuesto referencial **(Apéndice n.° 393)**	Obras de infraestructura – Ingeniero civil	6,150.00
	Equipamiento – Ingeniero Mecánico o Mecánico electricista	6,150.00
	Análisis Agroeconómico – Ingeniero Agrónomo	3,650.00
	Técnico topográfico (inc equipo)	1,150.00
	Técnico de presupuestos (S10) y Programación (MSProyect)	2,000.00
	Técnico Cadista	2,000.00
	Técnico asistente de campo	1,200.00
	Técnico asistente administrativo	1,200.00
	Coordinaciones y reuniones de comité de riego, para identificación y formulación del estudio agroeconómico	200.00
	Alquiler de equipo de computo	350.00
	Impresiones y complementos	450.00
	Impuesto general a las ventas	4,410.00
	TOTAL	28,910.00
Servicio de evaluación técnica, diagnóstico y determinación del presupuesto referencial para la puesta en operatividad del pozo anillado "Perú 2000", ubicado en el Distrito Casitas, Provincia de Contralmirante Villar, Departamento de Tumbes. Presupuesto referencial. **(Apéndice n.° 394)**	Obras de infraestructura – Ingeniero civil	6,150.00
	Equipamiento – Ingeniero Mecánico o Mecánico electricista	6,150.00
	Análisis Agroeconómico – Ingeniero Agrónomo	3,650.00
	Técnico topográfico (inc equipo)	1,150.00
	Técnico de presupuestos (S10) y Programación (MSProyect)	2,000.00
	Técnico Cadista	2,000.00
	Técnico asistente de campo	1,200.00
	Técnico asistente administrativo	1,200.00
	Coordinaciones y reuniones de comité de riego, para identificación y formulación del estudio agroeconómico	200.00
	Alquiler de equipo de computo	350.00
	Impresiones y complementos	450.00
	Impuesto general a las ventas	4,410.00
	TOTAL	28,910.00
Servicio de evaluación técnica, diagnóstico y determinación del presupuesto referencial para la puesta en operatividad del pozo anillado "La Fajarda", ubicado en el Distrito Casitas, Provincia de Contralmirante Villar, Departamento de Tumbes. Presupuesto referencial. **(Apéndice n.° 395)**	Obras de infraestructura – Ingeniero civil	6,150.00
	Equipamiento – Ingeniero Mecánico o Mecánico electricista	6,150.00
	Análisis Agroeconómico – Ingeniero Agrónomo	3,650.00
	Técnico topográfico (inc equipo)	1,150.00
	Técnico de presupuestos (S10) y Programación (MSProyect)	2,000.00
	Técnico Cadista	2,000.00
	Técnico asistente de campo	1,200.00
	Técnico asistente administrativo	1,200.00
	Coordinaciones y reuniones de comité de riego, para identificación y formulación del estudio agroeconómico	200.00
	Alquiler de equipo de computo	350.00
	Impresiones y complementos	450.00
	Impuesto general a las ventas	4,410.00
	TOTAL	28,910.00

TERMINOS DE REFERENCIA		
NOMBRE DEL SERVICIO	PERSONAL PROFESIONAL	MONTO S/.
Servicio de evaluación técnica, diagnóstico y determinación del presupuesto referencial para la puesta en operatividad del pozo anillado "Canal Troncal", ubicado en el Distrito Casitas, Provincia de Contralmirante Villar, Departamento de Tumbes. Presupuesto referencial. (Apéndice n.° 396)	Obras de infraestructura – Ingeniero civil	6,150.00
	Equipamiento – Ingeniero Mecánico o Mecánico electricista	6,150.00
	Análisis Agroeconómico – Ingeniero Agrónomo	3,650.00
	Técnico topográfico (inc equipo)	1,150.00
	Técnico de presupuestos (S10) y Programación (MSProyect)	2,000.00
	Técnico Cadista	2,000.00
	Técnico asistente de campo	1,200.00
	Técnico asistente administrativo	1,200.00
	Coordinaciones y reuniones de comité de riego, para identificación y formulación del estudio agroeconómico	200.00
	Alquiler de equipo de computo	350.00
	Impresiones y complementos	450.00
	Impuesto general a las ventas	4,410.00
	TOTAL	28,910.00
Servicio de evaluación técnica, diagnóstico y determinación del presupuesto referencial para la puesta en operatividad del pozo anillado "La Zurda", ubicado en el Distrito Casitas, Provincia de Contralmirante Villar, Departamento de Tumbes. Presupuesto referencial. **(Apéndice n.° 397)**	Obras de infraestructura – Ingeniero civil	6,150.00
	Equipamiento – Ingeniero Mecánico o Mecánico electricista	6,150.00
	Análisis Agroeconómico – Ingeniero Agrónomo	3,650.00
	Técnico topográfico (inc equipo)	1,150.00
	Técnico de presupuestos (S10) y Programación (MSProyect)	2,000.00
	Técnico Cadista	2,000.00
	Técnico asistente de campo	1,200.00
	Técnico asistente administrativo	1,200.00
	Coordinaciones y reuniones de comité de riego, para identificación y formulación del estudio agroeconómico	200.00
	Alquiler de equipo de computo	350.00
	Impresiones y complementos	450.00
	Impuesto general a las ventas	4,410.00
	TOTAL	28,910.00

Fuente: Términos de Referencia
Elaborado por: Comisión auditora OCI- ENTIDAD

Para los cinco servicios, los Términos de Referencia adjuntos a los requerimientos, establecieron lo siguiente: *"El plazo de ejecución del presente servicio será el siguiente: 20 (Veinte) días naturales contados a partir de la emisión de la respectiva Orden de Servicio"*. Es decir **todos los servicios tienen el mismo plazo de ejecución.**

Para la elaboración de los servicios de evaluación técnica, diagnóstico y determinación del presupuesto referencial para la puesta en operatividad de los pozos anillados, se constató que se emitieron cinco (5) órdenes de servicio a nombre del mismo proveedor **JE Desarrollo y Construcción EIRL** (Gerente General es el Ing, Jorge A. Espinoza Cucalón), por un monto total de S/144 250.00 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES), tal como se muestra:

CUADRO N° 48
ORDENES DE SERVICIOS PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA, DIAGNOSTICO Y DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL PARA LA PUESTA EN OPERATIVIDAD DE LOS POZOS ANILLADOS

N° ORDEN DE SERVICIO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	FECHA DE ORDEN DE SERVICIO	PROVEEDOR	MONTO CONTRATADO
00472 **(Apéndice n.° 398)**	Servicio de evaluación técnica, diagnóstico y determinación del presupuesto referencial para la puesta en operatividad del pozo anillado "San Carlos", ubicado en el Distrito Casitas, Provincia de Contralmirante Villar , Departamento de Tumbes	26/05/2017	JE Desarrollo y Construcción EIRL	28 850.00
00473 **(Apéndice n.° 399)**	Servicio de evaluación técnica, diagnóstico y determinación del presupuesto referencial para la puesta en operatividad del pozo anillado "Perú 2000", ubicado en el Distrito Casitas, Provincia de Contralmirante Villar , Departamento de Tumbes	26/05/2017	JE Desarrollo y Construcción EIRL	28 850.00
00475 **(Apéndice n.° 400)**	Servicio de evaluación técnica, diagnóstico y determinación del presupuesto referencial para la puesta en operatividad del pozo anillado "La Fajarda", ubicado en el Distrito Casitas, Provincia de Contralmirante Villar , Departamento de Tumbes.	26/05/2017	JE Desarrollo y Construcción EIRL	28 850.00
00476 **(Apéndice n.° 401)**	Servicio de evaluación técnica, diagnóstico y determinación del presupuesto referencial para la puesta en operatividad del pozo anillado "Canal Troncal", ubicado en el Distrito Casitas, Provincia de Contralmirante Villar, Departamento de Tumbes.	26/05/2017	JE Desarrollo y Construcción EIRL	28 850.00
00474 **(Apéndice n.° 402)**	Servicio de evaluación técnica, diagnóstico y determinación del presupuesto referencial para la puesta en operatividad del pozo anillado "La Zurda", ubicado en el Distrito Casitas, Provincia de Contralmirante Villar, Departamento de Tumbes.	26/05/2017	JE Desarrollo y Construcción EIRL	28 850.00
	TOTAL			**144 250,00**

Fuente: Ordenes de Servicio
Elaborado por: Comisión auditora OCI- ENTIDAD

Es importante anotar que al consolidar las cinco (5) órdenes de servicio para una sola prestación de servicio, se habría ofrecido en forma global el valor referencial de S/144 250,00, monto que superaba las ocho (8) UIT (S/32 400,00) y por consiguiente correspondía efectuar un procedimiento de selección.

De otro lado se advierte que para el año fiscal 2017, el OSCE estableció los siguientes topes para cada proceso de selección de bienes, servicios y obras, tal como se indica a continuación:

FIGURA N° 1

Licitaciones Perú

TOPES PARA PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN – AÑO 2017

RÉGIMEN GENERAL PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS (EN SOLES)

			SERVICIOS	
	OBRAS	BIENES		
LICITACIÓN PÚBLICA	>= a 1'800,000.00	>= a 400,000.00	–	–
CONCURSO PÚBLICO	–	–	>= a 400,000.00	
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	< de 1'800,000.00 > de 32,400.00	< de 400,000.00 > de 32,400.00	< de 400,000.00 > de 32,400.00	
SELECCIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES	–	–	<= a 400,000.00 > de 32,400.00	–
COMPARACIÓN DE PRECIOS	–	< de 400,000.00 > de 32,400.00	< de 400,000.00 > de 32,400.00	–
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	–	> a 32,400.00	> a 32,400.00	–

Nota: Contrataciones <= a S/ 32,400.00, se encuentran "excluidos" de los procedimientos de selección (Contratación Directa)

Fuente:
* Ley de Contrataciones del Estado (Art. 21° al 26°, Ley N° 30225)
* Ley de Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2017 (Art. 16°, Ley N° 30518)
* Dirección del SEACE – OSCE

Licitaciones Perú

Para competir con éxito en tus licitaciones
www.licitacionesperu.com.pe

De este modo, estando a los topes para cada contratación en el año 2017, correspondía efectuar el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada, a fin de convocar una pluralidad de postores que ofrezcan el servicio a un mejor precio, hecho que no sucedió.

Queda evidenciado que el área usuaria no ha realizado una adecuada programación de los servicios a contratar en el año 2017, pues teniendo en cuenta que nace de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego del PEBPT, se ha tenido la oportunidad de generar los requerimientos necesarios conforme al procedimiento establecido en el artículo 5° del Reglamento de contrataciones.[52]

De la documentación alcanzada a la comisión auditora se puede advertir que los servicios contratados **tienen elementos similares**, tal es así que de acuerdo al OSCE (Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado) en su OPINIÓN N° 059-2017/DTN de 23 de febrero de 2017 **(Apéndice n.° 403)**, se establece:

[52] DS N° 350-2015-EF, modificado por el DS N° 056-2017-EF *"Artículo 5° , 5.1 En el primer semestre de cada año fiscal, durante la fase de programación y formulación presupuestaria, las áreas usuarias de las Entidades deben programar, en el cuadro de necesidades, sus requerimientos de bienes, servicios en general, consultorías y obras cuya contratación se convocará en el año fiscal siguiente, para cumplir con los objetivos y resultados que se buscan alcanzar, sobre la base del proyecto de Plan Operativo Institucional respectivo, adjuntando, para tal efecto las especificaciones técnicas de bienes y los términos de referencia de servicios en general y consultorías ..."*

(...)
Así, el órgano encargado de las contrataciones, tomando en consideración las particularidades de cada prestación, deberá, en primer lugar, definir si es factible agrupar o concentrar tales prestaciones en una misma contratación[53]; y posteriormente, evaluar si aquello resulta más eficiente que realizar contrataciones por separado, valorando entre otros aspectos: (i) el precio (ii) el plazo en que se obtendrían la totalidad de las prestaciones (ii) las horas-hombre que se invertirían, etc.

Por tanto, a efectos de programar adecuadamente sus contrataciones, toda Entidad deberá de clasificar y posteriormente evaluar si resulta conveniente ***agrupar o concentrar*** *los diferentes tipos de prestaciones que conforman cada requerimiento, pudiendo utilizar para esto último los mecanismos antes descritos que la normativa de contrataciones del Estado pone a su disposición, siempre que aquello resulte más eficiente.*

(...)
En relación con lo señalado, el artículo 20 de la Ley establece que, "Se encuentra prohibido fraccionar la contratación de bienes, servicios u obras con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual, de dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimientos de selección, de evadir la aplicación de la presente Ley y su reglamento para dar lugar a contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT y/o evadir el cumplimiento de los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública." (El subrayado es agregado).

De acuerdo a la disposición citada, la normativa de contrataciones del Estado prohíbe que se divida -deliberadamente- la contratación ***de un mismo objeto contractual*** *a efectos de realizar una pluralidad de contrataciones a través de varios procedimientos de selección o* ***con el propósito de evadir la aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, dando lugar a contrataciones iguales o menores a ocho Unidades Impositivas Tributarias (8 UIT)***[54]*, pues ello constituye un fraccionamiento según lo dispuesto por la citada normativa*[55].

Asimismo el 7 de septiembre de 2018, miembros de la comisión auditora acompañado del especialista ingeniero Carlos Leoncio Chapoñan Zapata y el ingeniero de la dirección de Infraestructura Agraria y riego Julio Cesar Fernández Dejo, constataron la zona de intervención, donde se ejecutaron los servicios, **todos ellos en el distrito de Casitas,** se realizó una **Acta de verificación (Apéndice n.° 404)**, de ubicación de Pozos Anillados, indicando lo siguiente:
(...)
Para el recorrido, se cuenta con el apoyo de la unidad móvil perteneciente al PEBPT, camioneta de placa EGF-386 conducida por el servidor Percy Delgado Peña, constatando en el odómetro 153361 kilómetros de recorrido al inicio de la verificación.
Hora 8:50 am

[53]Para determinar si resulta factible agrupar un conjunto de prestaciones, el órgano encargado de las contrataciones puede apoyarse en los resultados y/o información que arroje la indagación de mercado, dado que a partir de dicho estudio se puede apreciar, por ejemplo, si existe *-o no-* **pluralidad** de posibles postores que puedan cumplir con la **totalidad** de la prestación que se busca agrupar.

[54]El fraccionamiento se configura, por ejemplo, cuando una Entidad requiere realizar la contratación de un solo objeto contractual por un monto que corresponde a una Adjudicación Simplificada de S/. 50,000.00 (Cincuenta mil con 00/100 Soles), sin embargo, efectúa dos contrataciones por montos menores a 8 UIT, con la finalidad de inaplicar la normativa de contrataciones del Estado.

[55]Salvo que se presente alguno de los supuestos que no constituyen fraccionamiento, previstos en el artículo 19 del Reglamento.

Pozo anillado Canal Troncal
Sector / Localidad : Cherrelique
Coordenadas
Este: 537167
Norte: 9557576
Traslado en camioneta al siguiente pozo, se verifican 153365 kilómetros de recorrido
Hora 9:14 am
Pozo anillado La Fajarda
Sector / Localidad: Bellavista
Este: 537532
Norte: 9559924
Nos trasladamos caminando al siguiente pozo

Hora 9:18 am
Pozo anillado San Carlos
Sector / Localidad : Bellavista
Este: 537525
Norte: 9559835
Traslado en camioneta al siguiente pozo, se verifica 153367 kilómetros de recorrido

Pozo anillado La Zurda
Hora 9:35 am
Sector / Localidad : Bellavista
Este: 538140
Norte: 9561256
Traslado en camioneta al siguiente pozo, se verifica 153369 kilómetros de recorrido

Hora 9:40 am
Pozo tubular Los Algarrobos
Sector / Localidad : Bellavista
Este: 538164
Norte: 9561192
En este mismo sector bellavista se verifica:

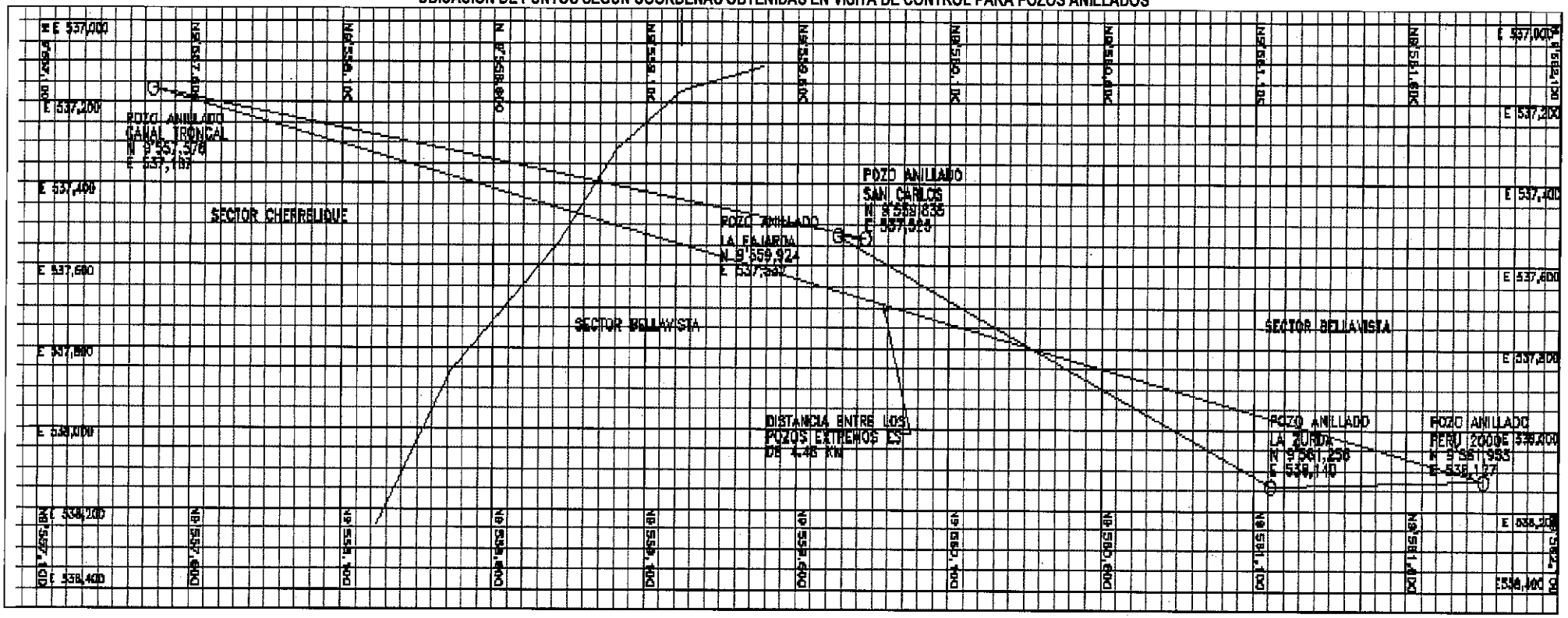
Hora 9:54 am
Pozo anillado Perú 2000
Este: 538127
Norte: 9561953
(....)

De ello se identificó que los pozos anillados que se ubican en los puntos más extremos son los pozos anillados: Perú 2000 y Canal Troncal, entre los cuales existe una distancia de 4.48 km siguiendo la carretera hacia Cherrelique, teniendo en cuenta que los pozos anillados se encuentra a pocos metros de la quebrada Casitas.

A continuación mediante una proyección cartográfica: UTM, de Zona 17 M, se obtuvo el plano georeferencial donde podemos ubicar los pozos anillados, que a continuación se muestra:

FIGURA N° 2

UBICACIÓN DE PUNTOS SEGÚN COORDENAS OBTENIDAS EN VISITA DE CONTROL PARA POZOS ANILLADOS



Fuente: Acta de verificación de ubicación de pozos del 7 de septiembre de 2018

Pozo	X	Y	Latitud	Longitud
Canal Troncal	537167	9557576	-4.00261481	-80.96518023
La Fajarda	537532	9559924	-3.98137177	-80.66190084
San Carlos	537525	9559835	-3.98217696	-80.66196357
La Zurda	538140	9561256	-3.96931928	-80.65642886
Peru 2000	538127	9561953	-3.96301377	-80.65654856

Leyenda:

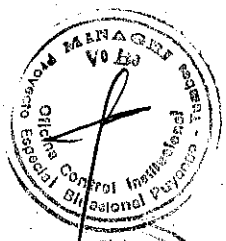
Elaborado por: Comisión auditora OCI- ENTIDAD

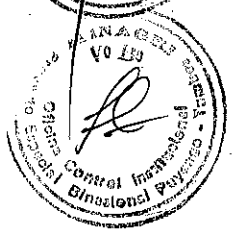
MINAGRI V° B° Oficina Especial Binacional Puyango - Proyecto Especial Binacional Puyango - Oficina de Control Institucional

MINAGRI V° B° Oficina Especial Binacional Puyango - Proyecto Especial Binacional Puyango - Oficina de Control Institucional

MINAGRI V° B° Oficina Especial Binacional Puyango - Proyecto Especial Binacional Puyango - Oficina de Control Institucional







De la figura n.° 2, podemos apreciar que las coordenadas en donde se ubican los pozos; Canal Troncal, San Carlos, Perú 2000, La Fajarda y La Zurda; correspondientes a los servicios: *"Evaluación técnica, diagnóstico y determinación del presupuesto referencial para la puesta en operatividad del pozo anillado "Canal Troncal", ubicado en el distrito Casitas, provincia de Contralmirante Villar, departamento de Tumbes", "Evaluación técnica, diagnóstico y determinación del presupuesto referencial para la puesta en operatividad del pozo anillado "San Carlos", ubicado en el distrito Casitas, provincia de Contralmirante Villar, departamento de Tumbes", "Evaluación técnica, diagnóstico y determinación del presupuesto referencial para la puesta en operatividad del pozo anillado "Perú 2000", ubicado en el distrito Casitas, provincia de Contralmirante Villar, departamento de Tumbes", "Evaluación técnica, diagnóstico y determinación del presupuesto referencial para la puesta en operatividad del pozo anillado "La Fajarda", ubicado en el distrito casitas, provincia de contralmirante villar, departamento de Tumbes"* y *"Evaluación técnica, diagnóstico y determinación del presupuesto referencial para la puesta en operatividad del pozo anillado "La Zurda", ubicado en el distrito Casitas, provincia de Contralmirante Villar, departamento de Tumbes"*, respectivamente, las cuales **están ubicadas dentro de un área cuyo radio es 4.48 Km, aproximadamente, constatando su cercanía**; asimismo, es de señalar que dentro de esta misma área se encuentran ubicados las zonas donde se ejecutaron los trabajos de los servicios y se encuentran cerca de la trocha que va desde el Caserío Cañaveral de Casitas hasta el caserío de Cherrelique.

Se advierte que el producto entregado por el proveedor, para todos los servicios se encuentra firmado por los siguientes profesionales:

- Ingeniero Agrónomo : Preciado Chune Henrry Cesar
- Ingeniero Civil : Salvador Garrido Rivera
- Ingeniero Mecánico : Jorge Antonio Espinoza Cucalón

Mediante informes de los ingenieros: Julio Cesar Fernández Dejo (Profesional DIAR), Carl Fernando Temoche Benites (Profesional DIAR) y Edgar A. Alvarado Córdova (Director Infraestructura Agraria y Riego), se emitieron los informes de Observaciones, Revisión de informe y Conformidad del Servicio respectivamente, tal como se detalla:

CUADRO N° 50
INFORMES QUE CONLLEVA A LA CONFORMIDAD DE LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA, DIAGNOSTICO Y DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL PARA LA PUESTA EN OPERATIVIDAD DE LOS POZOS ANILLADOS.

Servicio de evaluación técnica, diagnóstico y determinación del presupuesto referencial para la puesta en operatividad del pozo anillado "San Carlos", ubicado en el Distrito Casitas, Provincia de Contralmirante Villar, Departamento de Tumbes. Presupuesto referencial	Informe N° 20-2017/MINAGRI-PEBPT-DIAR-JCFD, de 13 de Marzo del 2017 **(Apéndice n.° 405)**	Informe de Observaciones del servicio técnico O/S N° 00472-2017	Informe N° 0054/2017-MINAGRI-PEBPT-DIAR-CFTB, del 20 de Junio del 2017 **(Apéndice n.° 406)**	Dentro de las conclusiones se establece que se han superado las observaciones y por tanto se continúe con el trámite correspondiente	Oficio N° 237/2017-MINAGRI-PEBPT-DIAR de 20 Junio del 2017 **(Apéndice n.° 407)**	Otorga la conformidad del servicio y solicita disponer el trámite correspondiente
Servicio de evaluación técnica, diagnóstico y determinación del presupuesto referencial para la puesta en operatividad del pozo anillado "Perú 2000", ubicado en el Distrito Casitas, Provincia de Contralmirante Villar, Departamento de Tumbes. Presupuesto referencial.	Informe N° 61-2017/MINAGRI-PEBPT-DIAR-JCFD, de 16 de Junio del 2017 **(Apéndice n.° 408)**	Informe de Observaciones del servicio técnico O/S N° 00473-2017	Informe N° 0052/2017-MINAGRI-PEBPT-DIAR-CFTB, del 20 de Junio del 2017. **(Apéndice n.° 409)**	Dentro de las conclusiones se establece que se han superado las observaciones y por tanto se continúe con el trámite correspondiente	Oficio N° 236/2017-MINAGRI-PEBPT-DIAR de 20 Junio del 2017. **(Apéndice n.° 410)**	Otorga la conformidad del servicio y solicita disponer el trámite correspondiente
Servicio de evaluación técnica, diagnóstico y determinación del presupuesto referencial para la puesta en operatividad del pozo anillado "La Fajarda", ubicado en el Distrito Casitas, Provincia de Contralmirante Villar, Departamento de Tumbes. Presupuesto referencial	Informe N° 59-2017/MINAGRI-PEBPT-DIAR-JCFD, de 16 de Junio del 2017 **(Apéndice n.° 411)**	Informe de Observaciones del servicio técnico O/S N° 00475-2017	Informe N° 0047/2017-MINAGRI-PEBPT-DIAR-CFTB, del 20 de Junio del 2017. **(Apéndice n.° 412)**	Dentro de las conclusiones se establece que se han superado las observaciones y por tanto se continúe con el trámite correspondiente	Oficio N° 233/2017-MINAGRI-PEBPT-DIAR de 20 Junio del 2017. **(Apéndice n.° 413)**	Otorga la conformidad del servicio y solicita disponer el trámite correspondiente
Servicio de evaluación técnica, diagnóstico y determinación del presupuesto referencial para la puesta en operatividad del pozo anillado "Canal Troncal", ubicado en el Distrito Casitas, Provincia de Contralmirante Villar, Departamento de Tumbes. Presupuesto referencial.	Informe N° 60-2017/MINAGRI-PEBPT-DIAR-JCFD, de 16 de Junio del 2017 **(Apéndice n.° 414)**	Informe de Observaciones del servicio técnico O/S N° 00476-2017	Informe N° 0051/2017-MINAGRI-PEBPT-DIAR-CFTB, del 20 de Junio del 2017. **(Apéndice n.° 415)**	Dentro de las conclusiones se establece que se han superado las observaciones y por tanto se continúe con el trámite correspondiente	Oficio N° 235/2017-MINAGRI-PEBPT-DIAR de 20 Junio del 2017. **(Apéndice n.° 416)**	Otorga la conformidad del servicio y solicita disponer el trámite correspondiente
Servicio de evaluación técnica, diagnóstico y determinación del presupuesto referencial para la puesta en operatividad del pozo anillado "La Zurda", ubicado en el Distrito Casitas, Provincia de Contralmirante Villar, Departamento de Tumbes. Presupuesto referencial	Informe N° 63-2017/MINAGRI-PEBPT-DIAR-JCFD, de 16 de Junio del 2017 **(Apéndice n.° 417)**	Informe de Observaciones del servicio técnico O/S N° 00474-2017	Informe N° 0049/2017-MINAGRI-PEBPT-DIAR-CFTB, del 20 de Junio del 2017. **(Apéndice n.° 418)**	Dentro de las conclusiones se establece que se han superado las observaciones y por tanto se continúe con el trámite correspondiente	Oficio N° 234/2017-MINAGRI-PEBPT-DIAR de 20 Junio del 2017. **(Apéndice n.° 419)**	Otorga la conformidad del servicio y solicita disponer el trámite correspondiente

Fuente: Informes de conformidad
Elaborado por: Comisión auditora OCI- ENTIDAD

A continuación se muestra el total de pagos efectuados por la entidad al proveedor (JE Desarrollo Y Construcción EIRL) como resultado de la ejecución de los servicios de pozos anillados:

CUADRO N° 51
COMPROBANTES DE PAGOS EFECTUADOS POR LA ENTIDAD AL MISMO PROVEEDOR EN RELACIÓN AL SERVICIO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES DE SERVICIO DE LOS POZOS ANILLADOS.

1	2130 **(Apéndice n.° 420)**	03/07/2017	1181	JE Desarrollo Y Construcción EIRL	Detracción del 10 % por el servicio de evaluación técnica, diagnóstico y determinación del presupuesto referencial para la puesta en operatividad del pozo anillado "San Carlos", ubicado en el Distrito Casitas, Provincia de Contralmirante Villar, Departamento de Tumbes	2,885.00
2	2131 **(Apéndice n.° 421)**	03/07/2017	1181		Por el servicio de evaluación técnica, diagnóstico y determinación del presupuesto referencial para la puesta en operatividad del pozo anillado "San Carlos", ubicado en el Distrito Casitas, Provincia de Contralmirante Villar, Departamento de Tumbes	25,965.00
3	2128 **(Apéndice n.° 422)**	03/07/2017	1179		Detracción del 10 % por el servicio de evaluación técnica, diagnóstico y determinación del presupuesto referencial para la puesta en operatividad del pozo anillado "Perú 2000", ubicado en el Distrito Casitas, Provincia de Contralmirante Villar, Departamento de Tumbes	2,885.00
4	2129 **(Apéndice n.° 423)**	03/07/2017	1179		Por el servicio de evaluación técnica, diagnóstico y determinación del presupuesto referencial para la puesta en operatividad del pozo anillado "Perú 2000", ubicado en el Distrito Casitas, Provincia de Contralmirante Villar, Departamento de Tumbes	25,965.00
5	2136 **(Apéndice n.° 424)**	03/07/2017	1182	JE Desarrollo Y Construcción EIRL	Detracción del 10 % por el servicio de evaluación técnica, diagnóstico y determinación del presupuesto referencial para la puesta en operatividad del pozo anillado "La Fajarda", ubicado en el Distrito Casitas, Provincia de Contralmirante Villar, Departamento de Tumbes	2,885.00
6	2137 **(Apéndice n.° 425)**	03/07/2017	1182		Por el servicio de evaluación técnica, diagnóstico y determinación del presupuesto referencial para la puesta en operatividad del pozo anillado " La Fajarda ", ubicado en el Distrito Casitas, Provincia de Contralmirante Villar, Departamento de Tumbes	25,965.00
7	2132 **(Apéndice n.° 426)**	03/07/2017	1183		Detracción del 10 % por el servicio de evaluación técnica, diagnóstico y determinación del presupuesto referencial para la puesta en operatividad del pozo anillado "Canal Troncal", ubicado en el Distrito Casitas, Provincia de Contralmirante Villar, Departamento de Tumbes	2,885.00
8	2133 **(Apéndice n.° 427)**	03/07/2017	1183		Por el servicio de evaluación técnica, diagnóstico y determinación del presupuesto referencial para la puesta en operatividad del pozo anillado "Canal Troncal", ubicado en el Distrito Casitas, Provincia de Contralmirante Villar, Departamento de Tumbes	25,965.00
9	2134 **(Apéndice n.° 428)**	03/07/2017	1180		Detracción del 10 % por el servicio de evaluación técnica, diagnóstico y determinación del presupuesto referencial para la puesta en operatividad del pozo anillado "La Zurda", ubicado en el Distrito Casitas, Provincia de Contralmirante Villar, Departamento de Tumbes	2,885.00
10	2135 **(Apéndice n.° 429)**	03/07/2017	1180		Por el servicio de evaluación técnica, diagnóstico y determinación del presupuesto referencial para la puesta en operatividad del pozo anillado " La Zurda ", ubicado en el Distrito Casitas, Provincia de Contralmirante Villar, Departamento de Tumbes	25,965.00
TOTAL						**144 250.00**

Fuente: Comprobantes de pago
Elaborado por: Comisión auditora OCI- ENTIDAD

CASO N° 2

La Entidad requirió, contrató y pagó cuatro (4) servicios de evaluación técnica, diagnóstico y determinación del presupuesto referencial para la puesta en operatividad de igual número pozos tubulares, cada uno de estos servicios fue contratado por montos menores a 8 UIT, y con un mismo proveedor, sumando un monto total de S/127 676,00; evitando el procedimiento de selección

Del Informe n.° 020-2017/MINAGRI-PEBPT-DIAR-JCFD de 13 de marzo de 2017 **(Apéndice n.° 390)**, se tiene:

"(.....)
ANTECEDENTES

(....)
Los agricultores del valle de Casitas mediante comunicación escrita se dirigen al Alcalde de la Municipalidad, señor RODRIGO MERINO ASTUDILLO, para manifestar que por déficit de agua para el riego de sus parcelas los niveles de producción agrícola han bajado con la consiguiente afectación a la economía familiar de los agricultores. Los Pozos Tubulares a los que se refieren los agricultores son los siguientes:

- *Pozo Tubular Huaquillas*
- *Pozo Tubular Los algarrobos*
- *Pozo Tubular Cañaveral*
- *Pozo Tubular Carival*

(....)

ANÁLISIS

(....)
Se han realizado visitas de campo, donde se han perforado pozos tubulares y donde se ubican los pozos anillados, por disposición de la Dirección Ejecutiva del PEBPT, con el propósito de determinar el estado situacional de las estructuras; concluyendo que es necesario que se evalúen sus condiciones físicas y de operación actuales y luego se formule un informe técnico; donde se diagnostique su estado; además de elaborar un presupuesto referencial para la puesta en operatividad de cada uno.

Del Oficio n.° 017/2018-MINAGRI-PEBPT-OCI-AC N° 2-3414-2018-001, del 01 de agosto del 2018 **(Apéndice n.° 430)**, se solicito la siguiente información a la Municipalidad Distrital de Casitas:

(...)
Al respecto, la comisión auditora desarrolla procedimientos orientados a ***verificar la ejecución*** *de servicios contratados en el 2017 por el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes – PEBPT, que tenían como finalidad efectuar la evaluación técnica, diagnóstico y determinación del presupuesto referencial que determina la puesta en operatividad de cuatro (4) pozos tubulares transferidos a la municipalidad distrital de Casitas*
(....)

Con Oficio n.° 162-2018/MDC-ALC, del 10 de agosto del 2018 **(Apéndice n.° 431)**, la municipalidad distrital de Casitas, dio respuesta:

(...) Adjunto al presente copia del Acta de Acuerdos de fecha 08 de Julio del 2008, suscrita entra la Ing. Carmen Anita Hidalgo Quevedo, directora ejecutiva – PEBPT y el Ex – Alcalde Daniel Alex Fernández Infante, mediante la cual se comprometieron a efectuar la operación y mantenimiento de los pozos tubulares de las zonas de Huaquillas, Carival, Los Algarrobos y Cañaveral.

Cabe mencionar, que desde que el suscrito asumiera el gobierno municipal en el año 2011, dichos pozos no han estado operativos, los mismos que se ejecutaron durante el gobierno municipal anterior

El Director de Infraestructura Agraria y Riego, Ingeniero Edgar A. Alvarado Córdova, mediante oficio n.° 0070/2017-MINAGRI-PEBPT-DIAR de 14 marzo de 2017 **(Apéndice n.° 391)**, indicó al director oficina de Administración, que está haciendo llegar el informe n.° 20-2017/MINAGRI-PEBPT-DIAR-JCFD de 13 de marzo de 2017 **(Apéndice n.° 390)**, relacionado con la elaboración de los términos de referencia para operatividad de pozos tubulares y anillados en el valle de Casitas; asimismo, indicando "*(...) hacer llegar el documento en referencia y los términos de referencia debidamente visados y firmados, los cuales contienen las características para contratar el equipo de profesionales que tendrán a cargo la evaluación técnica, de los pozos tubulares y anillados (....)*"; para el efecto se alcanzó los requerimientos, estructura de costos, y términos de referencia de los pozos tubulares; los mismos que fueron visados por la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, todo ello tal como se muestra en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 52
REQUERIMIENTO DE SERVICIOS Y SOLICITUDES DE CONTRATACIÓN POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA AGRARIA Y RIEGO PARA LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA, DIAGNOSTICO Y DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL PARA LA PUESTA EN OPERATIVIDAD DE LOS POZOS TUBULARES.

1	Servicio de evaluación técnica, diagnóstico y determinación del presupuesto referencial para la puesta en operatividad del pozo tubular "Los Algarrobos", ubicado en el Distrito Casitas, Provincia de Contralmirante Villar, Departamento de Tumbes.	Informe N° 020-2017/MINAGRI-PEBPT-DIAR-JCFD **(Apéndice n.° 390)**	19/02/2018	Memorando n.° 0008/2017-MINAGRI-PEBPT-DIAR **(Apéndice n.° 392)**	21/02/2017
2	Servicio de evaluación técnica, diagnóstico y determinación del presupuesto referencial para la puesta en operatividad del pozo tubular "Huaquillas", ubicado en el Distrito Casitas, Provincia de Contralmirante Villar, Departamento de Tumbes.				
3	Servicio de evaluación técnica, diagnóstico y determinación del presupuesto referencial para la puesta en operatividad del pozo tubular "Cañaveral", ubicado en el Distrito Casitas, Provincia de Contralmirante Villar, Departamento de Tumbes.				
4	Servicio de evaluación técnica, diagnóstico y determinación del presupuesto referencial para la puesta en operatividad del pozo tubular "Carival", ubicado en el Distrito Casitas, Provincia de Contralmirante Villar, Departamento de Tumbes.				

Fuente: Oficio n.° 070/2017-MINAGRI-PEBPT-DIAR
Elaborado por: Comisión auditora OCI- ENTIDAD

Todos los requerimientos y solicitudes descritos en el cuadro anterior, tienen como sustento el memorando n.° 0008/2017-MINAGRI-PEBPT-DIAR **de 21 de febrero de 2017 (Apéndice n.° 392),** suscrito por el Director Infraestructura Agraria y Riego, quien dispuso la elaboración de los Términos de Referencia, señalando lo siguiente::

"(...) habiéndose realizado visitas de campo, en donde se determino poner operativos los pozos tubulares y anillados del valle de Casitas, se le dispone elaborar los términos de referencia correspondientes.
Lo que comunico para su debido cumplimiento, bajo responsabilidad (...)"

Este documento fue derivado al Ing. Julio Cesar Fernández Dejo de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, quien posteriormente con informe n.° 20-2017/MINAGRI-PEBPT-DIAR-JCFD de 13 de marzo del 2017 **(Apéndice n.° 390)**, alcanza la elaboración de los términos de referencia para operatividad de pozos tubulares y anillados en el distrito de Casitas.

La Dirección de Infraestructura Agraria y Riego como área usuaria, al momento de elaborar los Términos de Referencia que se adjuntan a los requerimientos, ha descrito la finalidad de los cuatro (4) servicios de evaluación técnica, diagnóstico y determinación de presupuesto referencial de los pozos tubulares que se ejecutaron en el valle de Casitas, señalando la descripción de cada uno de los servicios tal como se describe a continuación:

CUADRO N° 53
TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LOS SERVICIOS DE LOS EXPEDIENTES PARA LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA, diagnóstico Y DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL PARA LA PUESTA EN OPERATIVIDAD DE LOS POZOS TUBULARES

1	Servicio de evaluación técnica, diagnóstico y determinación del presupuesto referencial para la puesta en operatividad del pozo tubular "Los Algarrobos", ubicado en el Distrito Casitas, Provincia de Contralmirante Villar, Departamento de Tumbes. **(Apéndice n.° 432)**	Asegurar la operatividad del pozo tubular (...)	(...) 1.1 Evaluación de la infraestructura hidráulica del pozo tubular: tiene por finalidad determinar el grado de operatividad, integridad y conservación de las obras civiles existentes, que **garanticen el adecuado servicio del pozo tubular para riego agrícola (...)**
2	Servicio de evaluación técnica, diagnóstico y determinación del presupuesto referencial para la puesta en operatividad del pozo tubular "Carival", ubicado en el Distrito Casitas, Provincia de Contralmirante Villar, Departamento de Tumbes. **(Apéndice n.° 433)**	Asegurar la operatividad del pozo tubular (...)	(...) 1.1 Evaluación de la infraestructura hidráulica del pozo tubular: tiene por finalidad determinar el grado de operatividad, integridad y conservación de las obras civiles existentes, que **garanticen el adecuado servicio del pozo tubular para riego agrícola (...)**
3	Servicio de evaluación técnica, diagnóstico y determinación del presupuesto referencial para la puesta en operatividad del pozo tubular "Cañaveral", ubicado en el Distrito Casitas, Provincia de Contralmirante Villar, Departamento de Tumbes. **(Apéndice n.° 434)**	Asegurar la operatividad del pozo tubular (...)	(...) 1.1 Evaluación de la infraestructura hidráulica del pozo tubular: tiene por finalidad determinar el grado de operatividad, integridad y conservación de las obras civiles existentes, que **garanticen el adecuado servicio del pozo tubular para riego agrícola (...)**

	TÉRMINOS DE REFERENCIA		
	NOMBRE DEL SERVICIO	FINALIDAD DEL SERVICIO	DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA DEL SERVICIO SEGÚN TÉRMINOS DE REFERENCIA
4	Servicio de evaluación técnica, diagnóstico y determinación del presupuesto referencial para la puesta en operatividad del pozo tubular "Huaquillas", ubicado en el Distrito Casitas, Provincia de Contralmirante Villar, Departamento de Tumbes **(Apéndice n.° 435)**	Asegurar la operatividad del pozo tubular (...)	(...) 1.1 Evaluación de la infraestructura hidráulica del pozo tubular: tiene por finalidad determinar el grado de operatividad, integridad y conservación de las obras civiles existentes, que **garanticen el adecuado servicio del pozo tubular para riego agrícola (...)**

Fuente: Termino de referencia para contrato de locación de servicios
Elaborado por: Comisión auditora OCI- ENTIDAD

Asimismo, los Términos de Referencia indican que para la evaluación técnica y agroeconómica de cada pozo tubular se tiene que contar con el personal profesional cuyo costo es el siguiente:

CUADRO N° 54
COSTO DE LOS PROFESIONALES DE LOS SERVICIOS PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA, DIAGNOSTICO DE LOS POZOS ANILLADOS, SEGÚN TÉRMINOS DE REFERENCIA

TÉRMINOS DE REFERENCIA		
NOMBRE DEL SERVICIO	TIPO DE PROFESIONAL	COSTO
Servicio de evaluación técnica, diagnóstico y determinación del presupuesto referencial para la puesta en operatividad del pozo tubular "Los Algarrobos", ubicado en el Distrito Casitas, Provincia de Contralmirante Villar, Departamento de Tumbes. Presupuesto referencial **(Apéndice n.° 432)**	Obras de infraestructura – Ingeniero civil	6,950.00
	Equipamiento – Ingeniero Mecánico o Mecánico electricista	6,950.00
	Análisis Agroeconómico – Ingeniero Agrónomo	3,650.00
	Técnico topográfico (inc equipo)	1,150.00
	Técnico de presupuestos (S10) y Programación (MSProyect)	2,300.00
	Técnico Cadista	2,300.00
	Técnico asistente de campo	1,200.00
	Técnico asistente administrativo	1,200.00
	Coordinaciones y reuniones de comité de riego, para identificación y formulación del estudio agroeconómico	200.00
	Alquiler de equipo de computo	350.00
	Impresiones y complementos	450.00
	Impuesto general a las ventas	4,869.00
	TOTAL	31,919.00
Servicio de evaluación técnica, diagnóstico y determinación del presupuesto referencial para la puesta en operatividad del pozo tubular "Carival", ubicado en el Distrito Casitas, Provincia de Contralmirante Villar, Departamento de Tumbes. Presupuesto referencial. **(Apéndice n.° 433)**	Obras de infraestructura – Ingeniero civil	6,950.00
	Equipamiento – Ingeniero Mecánico o Mecánico electricista	6,950.00
	Análisis Agroeconómico – Ingeniero Agrónomo	3,650.00
	Técnico topográfico (inc equipo)	1,150.00
	Técnico de presupuestos (S10) y Programación (MSProyect)	2,300.00
	Técnico Cadista	2,300.00
	Técnico asistente de campo	1,200.00
	Técnico asistente administrativo	1,200.00
	Coordinaciones y reuniones de comité de riego, para identificación y formulación del estudio agroeconómico	200.00
	Alquiler de equipo de computo	350.00
	Impresiones y complementos	450.00
	Impuesto general a las ventas	4,869.00
	TOTAL	31,919.00

TÉRMINOS DE REFERENCIA		
NOMBRE DEL SERVICIO	PERSONAL PROFESIONAL	MONTO
Servicio de evaluación técnica, diagnóstico y determinación del presupuesto referencial para la puesta en operatividad del pozo tubular "Cañaveral", ubicado en el Distrito Casitas, Provincia de Contralmirante Villar, Departamento de Tumbes. Presupuesto referencial. **(Apéndice n.° 434)**	Obras de infraestructura – Ingeniero civil	6,950.00
	Equipamiento – Ingeniero Mecánico o Mecánico electricista	6,950.00
	Análisis Agroeconómico – Ingeniero Agrónomo	3,650.00
	Técnico topográfico (inc equipo)	1,150.00
	Técnico de presupuestos (S10) y Programación (MSProyect)	2,300.00
	Técnico Cadista	2,300.00
	Técnico asistente de campo	1,200.00
	Técnico asistente administrativo	1,200.00
	Coordinaciones y reuniones de com ité de riego, para identificación y formulación del estudio agroeconómico	200.00
	Alquiler de equipo de computo	350.00
	Impresiones y complementos	450.00
	Impuesto general a las ventas	4,869.00
	TOTAL	31,919.00
Servicio de evaluación técnica, diagnóstico y determinación del presupuesto referencial para la puesta en operatividad del pozo tubular "Huaquillas", ubicado en el Distrito Casitas, Provincia de Contralmirante Villar, Departamento de Tumbes. Presupuesto referencial. **(Apéndice n.° 435)**	Obras de infraestructura – Ingeniero civil	6,950.00
	Equipamiento – Ingeniero Mecánico o Mecánico electricista	6,950.00
	Análisis Agroeconómico – Ingeniero Agrónomo	3,650.00
	Técnico topográfico (inc equipo)	1,150.00
	Técnico de presupuestos (S10) y Programación (MSProyect)	2,300.00
	Técnico Cadista	2,300.00
	Técnico asistente de campo	1,200.00
	Técnico asistente administrativo	1,200.00
	Coordinaciones y reuniones de comité de riego, para identificación y formulación del estudio agroeconómico	200.00
	Alquiler de equipo de computo	350.00
	Impresiones y complementos	450.00
	Impuesto general a las ventas	4,869.00
	TOTAL	31,919.00

Fuente: Términos de Referencia
Elaborado por: Comisión auditora OCI- ENTIDAD

Para los cuatro servicios, los Términos de Referencia adjuntos a los requerimientos, establecieron lo siguiente: *"El plazo de ejecución del presente servicio será el siguiente: 20 (Veinte) días naturales contados a partir de la emisión de la respectiva Orden de Servicio"*. Es decir **todos los servicios tienen el mismo plazo de ejecución**

Para la elaboración de los expedientes de evaluación técnica, diagnóstico y determinación del presupuesto referencial para la puesta en operatividad de los pozos tubulares, se constató que se emitieron cuatro (4) órdenes de servicio a nombre del mismo proveedor **Garrido Rivera Salvador** por un monto total de S/127 676.00 (CIENTO VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA SEIS Y 00/100 SOLES), tal como se muestra:

CUADRO N° 55
ORDENES DE SERVICIOS PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA, DIAGNOSTICO Y DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL PARA LA PUESTA EN OPERATIVIDAD DE LOS POZOS TUBULARES

00469 **(Apéndice n.° 436)**	Servicio de evaluación técnica, diagnóstico y determinación del presupuesto referencial para la puesta en operatividad del pozo tubular "Huaquillas", ubicado en el Distrito Casitas, Provincia de Contralmirante Villar , Departamento de Tumbes	26/05/2017	Garrido Rivera Salvador	31 919,00
00468 **(Apéndice n.° 437)**	Servicio de evaluación técnica, diagnóstico y determinación del presupuesto referencial para la puesta en operatividad del pozo tubular "Cañaveral", ubicado en el Distrito Casitas, Provincia de Contralmirante Villar , Departamento de Tumbes	26/05/2017	Garrido Rivera Salvador	31 919,00
00471 **(Apéndice n.° 438)**	Servicio de evaluación técnica, diagnóstico y determinación del presupuesto referencial para la puesta en operatividad del pozo tubular "Los Algarrobos", ubicado en el Distrito Casitas, Provincia de Contralmirante Villar , Departamento de Tumbes.	26/05/2017	Garrido Rivera Salvador	31 919,00
00470 **(Apéndice n.° 439)**	Servicio de evaluación técnica, diagnóstico y determinación del presupuesto referencial para la puesta en operatividad del pozo tubular "Carival", ubicado en el Distrito Casitas, Provincia de Contralmirante Villar, Departamento de Tumbes.	26/05/2017	Garrido Rivera Salvador	31 919,00
TOTAL				**127 676,00**

Fuente: Ordenes de Servicio
Elaborado por: Comisión auditora OCI- ENTIDAD

Es importante anotar que al consolidar las cuatro (4) órdenes de servicio para una sola prestación de servicio, se habría ofrecido en forma global el valor referencial de S/127 676,00, monto que superaba las ocho (8) UIT (S/32 400,00) y por consiguiente correspondía efectuar un procedimiento de selección.

De otro lado se advierte que para el año fiscal 2017, el OSCE estableció los siguientes topes para cada proceso de selección de bienes, servicios y obras, tal como se indica a continuación:

FIGURA N° 3

Licitaciones Perú

TOPES PARA PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN - AÑO 2017

RÉGIMEN GENERAL PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS (EN SOLES)

	> = a 1'200,000.00	> = a 400,000.00	–	–
	–	–	–	> = a 400,000.00
	< de 1'200,000.00 > de 32,400.00	< de 400,000.00 > de 32,400.00		< de 400,000.00 > de 32,400.00
	–	–	< = a 40,000.00 > de 32,400.00	–
	–	< de 40,000.00 > de 32,400.00	< de 40,000.00 > de 32,400.00	–
	–	< = a 32,400.00	< = a 32,400.00	–

Nota: Contrataciones <= a S/ 32,400.00, se encuentran "excluidos" de los procedimientos de selección (Contratación Directa)

Fuente:
* Ley de Contrataciones del Estado (Art. 21° al 26°, Ley N° 30225)
* Ley de Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2017 (Art. 16°, Ley N° 30518)
* Dirección del SEACE – OSCE

Licitaciones Perú

Para competir con éxito en tus licitaciones
www.licitacionesperu.com.pe

MINAGRI Vº Bº Proyecto Especial Tumbes - Oficina Especial Binacional Puyango - Control Institucional

MINAGRI Vº Bº Proyecto Especial Tumbes - Oficina Especial Binacional Puyango - Control Institucional

MINAGRI Vº Bº Proyecto Especial Tumbes - Oficina Especial Binacional Puyango - Control Institucional

De este modo, estando a los topes para cada contratación en el año 2017, correspondía efectuar el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada, a fin de convocar una pluralidad de postores que ofrezcan el servicio a un mejor precio, hecho que no sucedió.

Queda evidenciado que el área usuaria no ha realizado una adecuada programación de los servicios a contratar en el año 2017, pues teniendo en cuenta que nace de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego del PEBPT, se ha tenido la oportunidad de generar los requerimientos necesarios conforme al procedimiento establecido en el artículo 5° del Reglamento de contrataciones.[56]

De la documentación alcanzada a la comisión auditora se puede advertir que los servicios contratados **tienen elementos similares**, tal es así que de acuerdo al OSCE (Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado) en su OPINIÓN N° 059-2017/DTN del 23 de febrero de 2017 **(Apéndice n.° 403)**, se establece:

(...)

[56] DS N° 350-2015-EF, modificado por el DS N° 056-2017-EF *"Artículo 5° , 5.1 En el primer semestre de cada año fiscal, durante la fase de programación y formulación presupuestaria, las áreas usuarias de las Entidades deben programar, en el cuadro de necesidades, sus requerimientos de bienes, servicios en general, consultorías y obras cuya contratación se convocará en el año fiscal siguiente, para cumplir con los objetivos y resultados que se buscan alcanzar, sobre la base del proyecto de Plan Operativo Institucional respectivo, adjuntando, para tal efecto las especificaciones técnicas de bienes y los términos de referencia de servicios en general y consultorías ..."*

Así, el órgano encargado de las contrataciones, tomando en consideración las particularidades de cada prestación, deberá, en primer lugar, definir si es factible agrupar o concentrar tales prestaciones en una misma contratación[57]; y posteriormente, evaluar si aquello resulta más eficiente que realizar contrataciones por separado, valorando entre otros aspectos: (i) el precio (ii) el plazo en que se obtendrían la totalidad de las prestaciones (ii) las horas-hombre que se invertirían, etc.

Por tanto, a efectos de programar adecuadamente sus contrataciones, toda Entidad deberá de clasificar y posteriormente evaluar si resulta conveniente ***agrupar o concentrar****los diferentes tipos de prestaciones que conforman cada requerimiento, pudiendo utilizar para esto último los mecanismos antes descritos que la normativa de contrataciones del Estado pone a su disposición, siempre que aquello resulte más eficiente.*

(...)
En relación con lo señalado, el artículo 20 de la Ley establece que, "Se encuentra prohibido fraccionar la contratación de bienes, servicios u obras con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual, de dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimientos de selección, de evadir la aplicación de la presente Ley y su reglamento para dar lugar a contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT y/o evadir el cumplimiento de los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública." (El subrayado es agregado).

De acuerdo a la disposición citada, la normativa de contrataciones del Estado prohíbe que se divida -deliberadamente- la contratación ***de un mismo objeto contractual*** *a efectos de realizar una pluralidad de contrataciones a través de varios procedimientos de selección o* ***con el propósito de evadir la aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, dando lugar a contrataciones iguales o menores a ocho Unidades Impositivas Tributarias (8 UIT)***[58]*, pues ello constituye un fraccionamiento según lo dispuesto por la citada normativa*[59].

Asimismo el 7 de septiembre de 2018, miembros de la comisión auditora acompañado del especialista ingeniero Carlos Leoncio Chapoñan Zapata y el ingeniero de la dirección de Infraestructura Agraria y riego Julio Cesar Fernández Dejo, constataron la zona de intervención, donde se ejecutaron los servicios, **todos ellos en el distrito de Casitas,** se realizó una **Acta de verificación (Apéndice n.° 404)**, de ubicación de pozos tubulares, indicando lo siguiente:

(...)
Hora 8:40 am
Pozo tubular Los Algarrobos
Sector / Localidad: Bellavista
Este: 538164

[57]Para determinar si resulta factible agrupar un conjunto de prestaciones, el órgano encargado de las contrataciones puede apoyarse en los resultados y/o información que arroje la indagación de mercado, dado que a partir de dicho estudio se puede apreciar, por ejemplo, si existe *-o no-* **pluralidad** de posibles postores que puedan cumplir con la **totalidad** de la prestación que se busca agrupar.

[58]El fraccionamiento se configura, por ejemplo, cuando una Entidad requiere realizar la contratación de un solo objeto contractual por un monto que corresponde a una Adjudicación Simplificada de S/. 50,000.00 (Cincuenta mil con 00/100 Soles), sin embargo, efectúa dos contrataciones por montos menores a 8 UIT, con la finalidad de inaplicar la normativa de contrataciones del Estado.
[59]Salvo que se presente alguno de los supuestos que no constituyen fraccionamiento, previstos en el artículo 19 del Reglamento.

Norte: 9561192

(....)
Traslado en camioneta al siguiente pozo, se verifican 153374 km de recorrido
Hora 10:20 am
Pozo tubular Cañaveral
Este: 538514
Norte: 9564338

Traslado en camioneta al siguiente pozo, se verifica 153384 km de recorrido

Hora 10:40 am
Pozo tubular Carival
Sector / Localidad: Casitas
Este: 539817
Norte: 9566111

Traslado al siguiente pozo en camioneta, se verifica 153387 km de recorrido

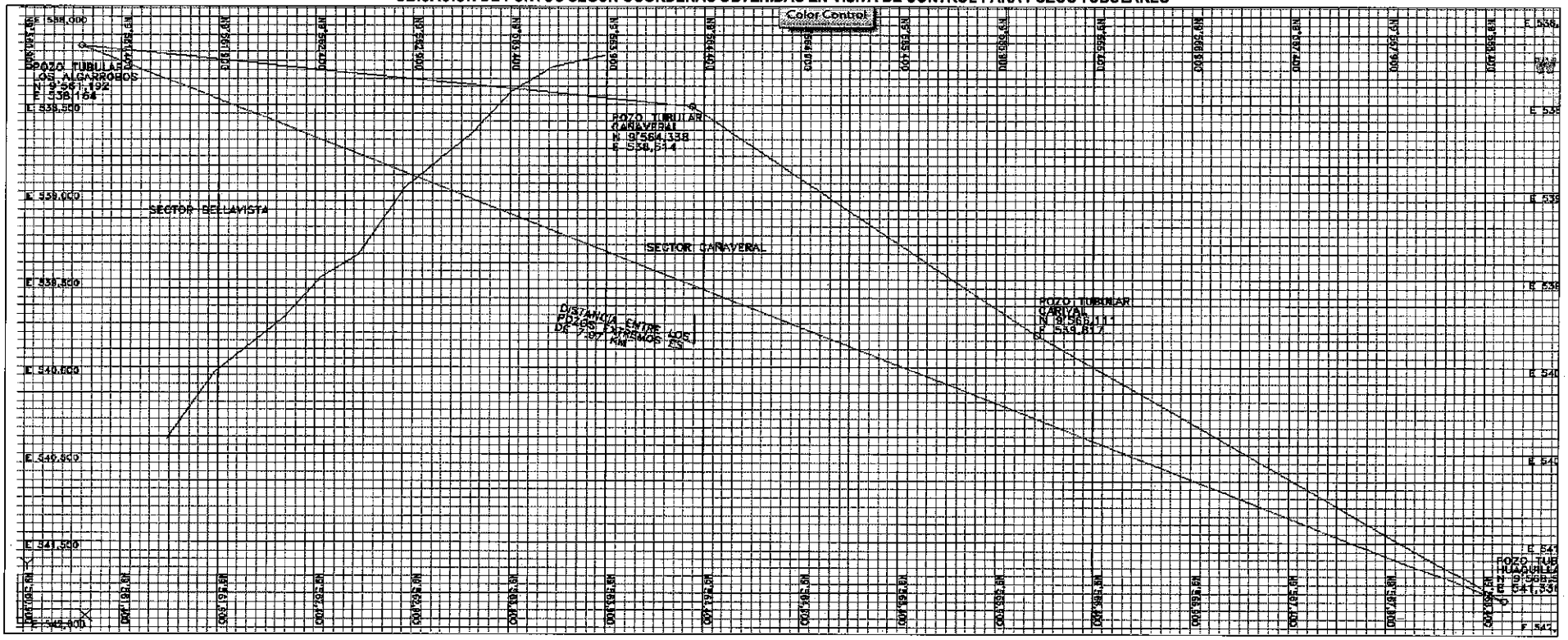
Hora 10:40 am
Pozo tubular Huaquillas
Sector / Localidad: Huaquillas
Este: 541336
Norte: 9568507
(...)

De ello se identifico que los pozos tubulares que se ubican en los puntos más extremos son los pozos tubulares: Los Algarrobos y Huaquillas; entre los cuales existe una distancia de 7.97 km siguiendo la carretera hacia Cherrelique, teniendo en cuenta que los pozos tubulares se encuentra a pocos metros de la quebrada Casitas.

A continuación mediante una proyección cartográfica: UTM, de Zona 17 M, se obtuvo el plano de georeferencial donde podemos ubicar los pozos tubulares, que a continuación se muestra:

FIGURA N° 4

UBICACIÓN DE PUNTOS SEGÚN COORDENAS OBTENIDAS EN VISITA DE CONTROL PARA POZOS TUBULARES



Fuente: Acta de verificación de ubicación de pozos del 7 de septiembre de 2018

Pozo	este	norte	longitud	latitud
Los Algarrobos	538164	9561192	-80.6562124	-3.96989618
Cañaveral	538514	9564338	-80.6530714	-3.94143589
Carival	539817	9566111	-80.6413412	-3.92539109
Huaquillas	541336	9568507	-80.6276683	-3.9037092

Leyenda:

Elaborado por: Comisión auditora OCI- ENTIDAD

MINAGRI V° B° Oficina Control Institucional Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes

MINAGRI V° B° Oficina Control Institucional Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes

MINAGRI V° B° Oficina Control Institucional Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes

0124

De la figura n.° 4, podemos apreciar las coordenadas en donde se ubican los pozos; Huaquillas, Los Albagorros, Cañaveral, Carival, correspondientes a las actividades *"Evaluación técnica, diagnóstico y determinación del presupuesto referencial para la puesta en operatividad del pozo tubular "huaquillas", ubicado en el distrito Casitas, provincia de Contralmirante Villar, departamento de Tumbes"*, *"Evaluación técnica, diagnóstico y determinación del presupuesto referencial para la puesta en operatividad del pozo tubular "Los Algarrobos", ubicado en el distrito Casitas, provincia de Contralmirante Villar, departamento de Tumbes"*, *"Evaluación técnica, diagnóstico y determinación del presupuesto referencial para la puesta en operatividad del pozo tubular "Cañaveral", ubicado en el distrito Casitas, provincia de Contralmirante Villar, departamento de Tumbes"* y *"Evaluación técnica, diagnóstico y determinación del presupuesto referencial para la puesta en operatividad del pozo anillado "Carival", ubicado en el distrito Casitas, provincia de Contralmirante Villar, departamento de Tumbes"*, respectivamente, las cuales **están ubicadas dentro de un área cuyo radio es 7.97 Km, aproximadamente, constatando su cercanía**; asimismo, es de señalar que dentro de esta misma área se encuentran ubicados las zonas donde se ejecutaron los trabajos de los servicios y se encuentran cerca del la trocha que va desde el Caserío Cañaveral de Casitas hasta el caserío de Charralique:

Se advierte que el producto entregado por el proveedor, para todos los servicios se encuentra firmado por los siguientes profesionales:

- Ingeniero Agrónomo : Preciado Chune Henrry Cesar
- Ingeniero Civil : Salvador Garrido Rivera
- Ingeniero Mecánico : Jorge Antonio Espinoza Cucalón

Mediante informes de los ingenieros: Julio Cesar Fernández Dejo (Profesional DIAR), Carl Fernando Temoche Benites (Profesional DIAR) y Edgar A. Alvarado Córdova (Director Infraestructura Agraria y Riego), se emitieron los informes de observaciones, revisión de informe y conformidad del servicio respectivamente, tal como se detalla:

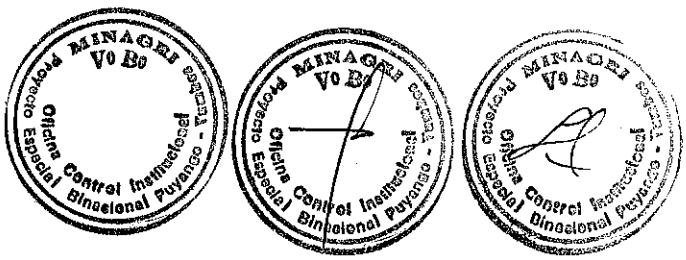
CUADRO N° 57

INFORMES QUE CONLLEVA A LA CONFORMIDAD DE LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA, DIAGNOSTICO Y DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL PARA LA PUESTA EN OPERATIVIDAD DE LOS POZOS TUBULARES

Servicio	Informe del Especialista Fernández Dell	Observación	Informe del Ejecutor Fernández Dell	Observación	Oficio Emitido y Alvarado Ramírez	Observación
Servicio de evaluación técnica, diagnóstico y determinación del presupuesto referencial para la puesta en operatividad del pozo tubular "Carival", ubicado en el Distrito Casitas, Provincia de Contralmirante Villar, Departamento de Tumbes. Presupuesto referencial	Informe N° 55-2017/MINAGRI-PEBPT-DIAR-JCFD, de 15 de Junio del 2017 **(Apéndice n.° 440)**	Informe de Observaciones del servicio técnico O/S N° 00470-2017	Informe N° 0056/2017-MINAGRI-PEBPT-DIAR-CFTB, del 20 de Junio del 2017 **(Apéndice n.° 441)**	Dentro de las conclusiones se establece que se han superado las observaciones y por tanto se continúe con el trámite correspondiente	Oficio N° 239/2017-MINAGRI-PEBPT-DIAR de 21 Junio del 2017 **(Apéndice n.° 442)**	Otorga la conformidad del servicio y solicita disponer el trámite correspondiente
Servicio de evaluación técnica, diagnóstico y determinación del presupuesto referencial para la puesta en operatividad del pozo tubular "Cañaveral", ubicado en el Distrito Casitas, Provincia de Contralmirante Villar, Departamento de Tumbes. Presupuesto referencial.	Informe N° 56-2017/MINAGRI-PEBPT-DIAR-JCFD, de 15 de Junio del 2017 **(Apéndice n.° 443)**	Informe de Observaciones del servicio técnico O/S N° 00468-2017	Informe N° 0059/2017-MINAGRI-PEBPT-DIAR-CFTB, del 21 de Junio del 2017. **(Apéndice n.° 444)**	Dentro de las conclusiones se establece que se han superado las observaciones y por tanto se continúe con el trámite correspondiente	Oficio N° 241/2017-MINAGRI-PEBPT-DIAR de 21 Junio del 2017. **(Apéndice n.° 445)**	Otorga la conformidad del servicio y solicita disponer el trámite correspondiente
Servicio de evaluación técnica, diagnóstico y determinación del presupuesto referencial para la puesta en operatividad del pozo tubular "Huaquillas", ubicado en el Distrito Casitas, Provincia de Contralmirante Villar, Departamento de Tumbes. Presupuesto referencial	Informe N° 58-2017/MINAGRI-PEBPT-DIAR-JCFD, de 15 de Junio del 2017 **(Apéndice n.° 446)**	Informe de Observaciones del servicio técnico O/S N° 00469-2017	Informe N° 0055/2017-MINAGRI-PEBPT-DIAR-CFTB, del 20 de Junio del 2017. **(Apéndice n.° 447)**	Dentro de las conclusiones se establece que se han superado las observaciones y por tanto se continúe con el trámite correspondiente	Oficio N° 238/2017-MINAGRI-PEBPT-DIAR de 21 Junio del 2017. **(Apéndice n.° 448)**	Otorga la conformidad del servicio y solicita disponer el trámite correspondiente
Servicio de evaluación técnica, diagnóstico y determinación del presupuesto referencial para la puesta en operatividad del pozo tubular "Los Algarrobos", ubicado en el Distrito Casitas, Provincia de Contralmirante Villar, Departamento de Tumbes. Presupuesto referencial	Informe N° 57-2017/MINAGRI-PEBPT-DIAR-JCFD, de 15 de Junio del 2017 **(Apéndice n.° 449)**	Informe de Observaciones del servicio técnico O/S N° 00471-2017	Informe N° 0058/2017-MINAGRI-PEBPT-DIAR-CFTB, del 20 de Junio del 2017. **(Apéndice n.° 450)**	Dentro de las conclusiones se establece que se han superado las observaciones y por tanto se continúe con el trámite correspondiente	Oficio N° 240/2017-MINAGRI-PEBPT-DIAR de 21 Junio del 2017. **(Apéndice n.° 451)**	Otorga la conformidad del servicio y solicita disponer el trámite correspondiente

Fuente: Informes de conformidad
Elaborado por: Comisión auditora OCI- ENTIDAD

A continuación se muestra el total de pagos efectuados por la entidad al proveedor (Garrido Rivera Salvador) como resultado de la ejecución de los servicios de pozos tubulares:



CUADRO N° 58
PAGOS EFECTUADOS EN RELACIÓN AL SERVICIO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES DE SERVICIO DE LOS POZOS TUBULARES

1	2067 **(Apéndice n.° 452)**	26/06/2017	1185	Garrido Rivera Salvador	Detracción del 10 % por el servicio de evaluación técnica, diagnóstico y determinación del presupuesto referencial para la puesta en operatividad del pozo tubular "Huaquillas", ubicado en el Distrito Casitas, Provincia de Contralmirante Villar , Departamento de Tumbes	3 191,90
2	2068 **(Apéndice n.° 453)**	26/06/2017	1185		Por el servicio de evaluación técnica, diagnóstico y determinación del presupuesto referencial para la puesta en operatividad del pozo tubular "Huaquillas", ubicado en el Distrito Casitas, Provincia de Contralmirante Villar , Departamento de Tumbes	28 727,10
3	2063 **(Apéndice n.° 454)**	26/06/2017	1186		Detracción del 10 % por el servicio de evaluación técnica, diagnóstico y determinación del presupuesto referencial para la puesta en operatividad del pozo tubular "Cañaveral", ubicado en el Distrito Casitas, Provincia de Contralmirante Villar , Departamento de Tumbes	3 191,90
4	2064 **(Apéndice n.° 455)**	26/06/2017	1186		Por el servicio de evaluación técnica, diagnóstico y determinación del presupuesto referencial para la puesta en operatividad del pozo tubular "Cañaveral", ubicado en el Distrito Casitas, Provincia de Contralmirante Villar , Departamento de Tumbes	28 727,10
5	2065 **(Apéndice n.° 456)**	26/06/2017	1184		Detracción del 10 % por el servicio de evaluación técnica, diagnóstico y determinación del presupuesto referencial para la puesta en operatividad del pozo tubular "Carival", ubicado en el Distrito Casitas, Provincia de Contralmirante Villar , Departamento de Tumbes	3 191,90
6	2066 **(Apéndice n.° 457)**	26/06/2017	1184		Por el servicio de evaluación técnica, diagnóstico y determinación del presupuesto referencial para la puesta en operatividad del pozo tubular "San Carival", ubicado en el Distrito Casitas, Provincia de Contralmirante Villar , Departamento de Tumbes	28 727,10
7	2069 **(Apéndice n.° 458)**	26/06/2017	1187		Detracción del 10 % por el servicio de evaluación técnica, diagnóstico y determinación del presupuesto referencial para la puesta en operatividad del pozo tubular "Los Algarrobos", ubicado en el Distrito Casitas, Provincia de Contralmirante Villar , Departamento de Tumbes	3 191,90
8	2070 **(Apéndice n.° 459)**	26/06/2017	1187		Por el servicio de evaluación técnica, diagnóstico y determinación del presupuesto referencial para la puesta en operatividad del pozo tubular "Los Algarrobos", ubicado en el Distrito Casitas, Provincia de Contralmirante Villar , Departamento de Tumbes	28 727,10
TOTAL						127 676,00

Fuente: Comprobantes de pago
Elaborado por: Comisión auditora OCI- ENTIDAD

Con informe n.° 02-2019-CLCZ de 11 de febrero de 2019 **(Apéndice n.° 460)** el especialista de la comisión auditora ingeniero Carlos Leoncio Chapoñan Zapata, concluye lo siguiente:

"(...)
VI. CONCLUSIONES
De los hechos expuestos, se determina lo siguiente:

1) *De los 5 servicios para los pozos anillados los términos de referencia se tiene la misma descripción específica y la misma finalidad.*
2) *De los 5 servicios para los pozos anillados se tiene de los términos de referencia el mismo presupuesto (S/28 910,00) para la contratación de personal, equipos, impresiones e IGV, que va a elaborar dicho servicio.*
3) *De los 5 servicios para los pozos anillados se tiene de los términos de referencia el mismo tiempo de ejecución de 20 días calendarios*
4) *De los topes para contratación del año 2018 para los 5 servicio de pozos anillados han sido ejecutados por la misma empresa se debió efectuar un proceso de selección de adjudicación simplificada.*
5) *De la ubicación de los servicios de los pozos anillados se verifico que estos se encuentran dentro de un radio de giro de 4.48 km, lo que se apreció las cercanías de los servicios.*
6) *De los 4 servicios para los pozos tubulares los términos de referencia se tiene la misma descripción específica y la misma finalidad.*
7) *De los 4 servicios para los pozos tubulares se tiene de los términos de referencia el mismo presupuesto (S/31 919,00) para la contratación de personal, equipos, impresiones e IGV, que va a elaborar dicho servicio.*
8) *De los 4 servicios para los pozos tubulares se tiene de los términos de referencia el mismo tiempo de ejecución de 20 días calendarios*
9) *De los topes para contratación del año 2018 para los 5 servicio de pozos anillados han sido ejecutados por la misma empresa se debió efectuar un proceso de selección de adjudicación simplificada.*
10) *De la ubicación de los servicios de los pozos anillados se verifico que estos se encuentran dentro de un radio de giro de 7.97 km, lo que se apreció las cercanías de los servicios.*

(...)"

Los hechos antes expuestos han transgredido la siguiente normativa:

- **Ley de Contrataciones del Estado**, Ley N° 30225 de 11 de julio de 2014, vigente desde el 9 de enero de 2016, y modificada por el decreto legislativo n.° 1341 de 7 de enero de 2017, vigente desde el 3 de abril de 2017.

Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones

(...)

c) Transparencia. *Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, (...) y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad.*

(...)

f) Eficacia y Eficiencia. *El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos".*

(...)

j) Integridad. *La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna"*

Artículo 20.- Prohibición de fraccionamiento

Se encuentra prohibido fraccionar la contratación de bienes, servicios u obras con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual, de dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimientos de selección, de evadir la aplicación de la presente ley y su reglamento para dar lugar a contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT y/o evadir el cumplimiento de los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública.

(...)

- **Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017**, Ley n.° 30518, Publicada el 2 de diciembre de 2016.

*"**Artículo 16. Montos para la determinación de los procedimientos de selección***

La determinación de los procedimientos de selección para efectuar las licitaciones públicas, concursos públicos, adjudicaciones simplificadas y selección de consultores individuales en todas las entidades del Sector Público comprendidas en el artículo 3 de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, según los montos siguientes:

(...)

c) Contratación de servicios, tales como prestaciones de empresas de servicios, compañías de seguro y contratos de arrendamiento, así como investigaciones, proyectos, estudios, diseños, supervisiones, inspecciones, gerencias, gestiones, auditorías, asesorías y peritajes, entre otros, de acuerdo a lo siguiente:

(...)

- *Adjudicación simplificada, si el valor referencial es inferior a S/400 000,00 (Cuatrocientos mil y 00/100 SOLES).*

(...)"

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**, aprobado mediante decreto supremo n.° 350-2015-EF, vigente desde el 9 de enero de 2016, modificado por el decreto supremo n.° 056-2017-EF de 19 de marzo de 2017, vigente desde el 3 de abril de 2017

Artículo 5.- Formulación del Plan Anual de Contrataciones

***5.1** En el primer semestre de cada año fiscal, durante la fase de programación y formulación presupuestaria, las áreas usuarias de las Entidades deben programar, en el cuadro de necesidades, sus requerimientos de bienes, servicios en general, consultorías y obras cuya contratación se convocará en el año fiscal siguiente, para cumplir con los objetivos y resultados que se buscan alcanzar, sobre la base del proyecto de Plan Operativo Institucional respectivo, adjuntando, para tal efecto las especificaciones técnicas de bienes y los términos de referencia de servicios en general y consultorías (...)*

***5.2** Para elaborar el cuadro consolidado de necesidades, el órgano encargado de las contrataciones, en coordinación con el área usuaria, consolida y valoriza las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras*

(...)

Artículo 19.- Prohibición de fraccionamiento

19.1 El área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones y/u otras dependencias de la Entidad cuya función esté relacionada con la correcta planificación de los recursos, son responsables por el incumplimiento de la prohibición de fraccionar, debiendo efectuarse en cada caso el deslinde de responsabilidad, cuando corresponda.

19.2 No se incurre en prohibición de fraccionamiento cuando:

a) *Se contraten bienes o servicios idénticos a los contratados anteriormente durante el mismo ejercicio fiscal, cuando la contratación completa no se pudo realizar en su oportunidad, debido a que no se contaba con los recursos disponibles suficientes para realizar dicha contratación completa, o surge una necesidad imprevisible adicional a la programada.*
b) *La contratación se efectúe a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, salvo en los casos que determine el OSCE.*

(...)"

El haber contratado y pagado cinco (5) servicios de evaluación técnica, diagnóstico y determinación del presupuesto referencial para la puesta en operatividad de igual número de pozos anillados con un mismo proveedor y cuatro (4) servicios de evaluación técnica, diagnóstico y determinación del presupuesto referencial para la puesta en operatividad de igual número de pozos tubulares con un mismo proveedor, cada uno de estos servicios fue contratado por montos menores a 8 UIT, sumando un monto total de S/271 926,00; evitando el procedimiento de selección, ha generado una afectación a la transparencia, libre concurrencia y competencia, limitando a la Entidad de una selección objetiva de mejores ofertas y condiciones

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios, debidamente documentados, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 2;** sin embargo, Julio Cesar Fernández Dejo, no presentó sus comentarios a la desviación de cumplimiento comunicada

Efectuada la evaluación de los comentarios y documentos presentados **(Apéndice n.° 3)**, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos observados, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

Julio Cesar Fernández Dejo, identificado con DNI n.° 17527928, profesional de la dirección de Infraestructura Agraria y Riego, conforme al Contrato Individual de Trabajo a Plazo Indeterminado n.° 003-05-2016-MINAGRI-PEBPT-DE de 20 de mayo de 2016 **(Apéndice n.° 461)**, periodo de gestión de 20 de mayo de 2016 al 8 de febrero de 2019, según oficio n.° 086-2019-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE/OAL .

En su calidad de profesional de la dirección de Infraestructura Agraria y Riego elaboró nueve (9) Términos de Referencia para cada uno de los pozos anillado y tubulares, dichos TDR los envía con informe n.° 20-2017/MINAGRI-PEBPT-DIAR-JCFD de 13 de marzo del 2017 **(Apéndice n.° 390)** al Director de Infraestructura Agraria y Riego del PEBPT. Lo que originó se contrate y pague nueve (9) servicios de evaluación técnica, diagnóstico y determinación del presupuesto referencial para la puesta en operatividad de pozos tubulares y anillados, cada uno de estos servicios fue contratado por montos menores a 8 UIT, sumando un monto total de S/ 271 926,00; evitando el procedimiento de selección.

Los hechos expuestos trasgreden la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.° 30225 de 11 de julio de 2014, vigente desde el 9 de enero de 2016, y modificada por el decreto legislativo n.° 1341 de 7 de enero de 2017; vigente desde el 3 de abril de 2017; en sus artículos 2 y 20, referido a los principios que rigen las contrataciones y prohibición de fraccionamiento, respectivamente; el Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de

Contrataciones del Estado, aprobado mediante decreto supremo n.° 350-2015-EF de 10 de diciembre de 2015, vigente desde el 9 de enero de 2016, modificado por el decreto supremo n.° 056-2017-EF de 19 de marzo de 2017, vigente desde el 3 de abril de 2017, en su artículo 19, que establece la prohibición de fraccionamiento; así como la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017, Ley n.° 30518, publicada el 2 de diciembre de 2016; en su artículo 16 "Montos para la determinación de los procedimientos de selección" del Capítulo III Otras disposiciones para la ejecución del gasto público.

Habiendo incumplido sus funciones, establecidas en el Contrato Individual de Trabajo a Plazo Indeterminado n.° 003-05-2016-MINAGRI-PEBPT-DE de 20 de mayo de 2016 **(Apéndice n.° 461)**, que en la Cláusula Sétima señala: *"(...) ejercer las funciones propias de su cargo con la mayor diligencia y responsabilidad"*

Asimismo, el Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815 que establece en el artículo 7.- Deberes de la Función Pública: *"El servidor público tiene los siguientes deberes: 2) Responsabilidad, todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respecto su función pública".*

También incumplió su obligación establecida en el literal a) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.° 28175, que señala: *"Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador a cargo de la Contraloría General de la República.

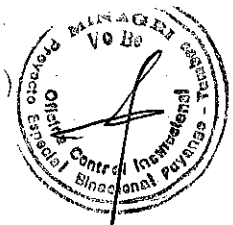
Eduardo Alvines Yovera, identificado con DNI n.° 00223433, director de la oficina de Administración, conforme la resolución directoral n.° 017/2017-MINAGRI-PEBPT-DE de 6 de febrero de 2017 **(Apéndice n.° 310)**, periodo de gestión de 6 de febrero de 2017 al 13 de febrero de 2018, según resolución directoral n.° 019-2018-MINAGRI-PEBPT-DE.

En su calidad de director de la oficina de Administración, autorizó el trámite para la contratación y pago de los servicios correspondientes a cinco (5) pozos anillado y cuatro (4) pozos tubulares, de acuerdo a los Términos de referencia. Lo que origino se contrate y se pague nueve (9) servicios de evaluación técnica, diagnóstico y determinación del presupuesto referencial para la puesta en operatividad de pozos tubulares y anillados, cada uno de estos servicios fue contratado por montos menores a 8 UIT, sumando un monto total de S/ 271 926,00; evitando el procedimiento de selección

Los hechos expuestos trasgreden la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.° 30225 de 11 de julio de 2014, vigente desde el 9 de enero de 2016, y modificada por el decreto legislativo n.° 1341 de 7 de enero de 2017; vigente desde el 3 de abril de 2017; en sus artículos 2 y 20, referido a los principios que rigen las contrataciones y prohibición de fraccionamiento, respectivamente; el Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante decreto supremo n.° 350-2015-EF de 10 de diciembre de 2015, vigente desde el 9 de enero de 2016, modificado por el decreto

supremo n.° 056-2017-EF de 19 de marzo de 2017, vigente desde el 3 de abril de 2017, en su artículo 19, que establece la prohibición de fraccionamiento; así como la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017, Ley n.° 30518, publicada el 2 de diciembre de 2016; en su artículo 16 "Montos para la determinación de los procedimientos de selección" del Capítulo III Otras disposiciones para la ejecución del gasto público.







También ha incumplido sus funciones establecidas en el Artículo 14° Oficina de Administración del MANUAL DE OPERACIONES de la Entidad, aprobado por resolución ministerial n.° 051-2015-MINAGRI de 5 de febrero de 2015 **(Apéndice n.° 284)**, que establece: *Son funciones de la Oficina de Administración "(...) "f) supervisar las licitaciones, concursos públicos, adjudicaciones directas y adjudicaciones de menor cuantía. h) Cautelar el cumplimiento de los términos contractuales de los contratos, convenios y acuerdos de préstamo, en lo que sea de sus competencia".*

Asimismo, el Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815 que establece en el artículo 7.- Deberes de la Función Pública: *"El servidor público tiene los siguientes deberes: 2) Responsabilidad, todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respecto su función pública".*

También incumplió su obligación establecida en el literal a) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.° 28175, que señala: *"Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario a cargo de la Entidad.

Luis Martín Pérez Lozada, identificado con DNI n.° 00248707, jefe de la unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, según memorando n.° 021/2017-MINAGRI-PEBPT-OA-UASA de 25 de mayo de 2017 **(Apéndice n.° 462)**, periodo de gestión de 26 de mayo de 2017 al 26 de mayo de 2017 (1 día);

En calidad de jefe de la unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, emitió las ordenes correspondiente a la contratación de los servicios de evaluación técnica, diagnóstico y determinación del presupuesto referencial para la puesta en operatividad de pozos anillados y tubulares.

Los hechos expuestos trasgreden la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.° 30225 de 11 de julio de 2014, vigente desde el 9 de enero de 2016, y modificada por el decreto legislativo n.° 1341 de 7 de enero de 2017; vigente desde el 3 de abril de 2017; en sus artículos 2 y 20, referido a los principios que rigen las contrataciones y prohibición de fraccionamiento, respectivamente; el Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante decreto supremo n.° 350-2015-EF de 10 de diciembre de 2015, vigente desde el 9 de enero de 2016, modificado por el decreto supremo n.° 056-2017-EF de 19 de marzo de 2017, vigente desde el 3 de abril de 2017, en su artículo 19, que establece la prohibición de fraccionamiento; así como la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017, Ley n.° 30518, publicada el 2 de

diciembre de 2016; en su artículo 16 "Montos para la determinación de los procedimientos de selección" del Capítulo III Otras disposiciones para la ejecución del gasto público.

Habiendo incumplido sus funciones, establecidas en el Contrato Individual de Trabajo a Plazo Indeterminado n.° 020-01-2014-MINAGRI-PEBPT-DE de 1 de enero de 2014 **(Apéndice n.° 463)**, que en la Cláusula Sétima señala: *"(...) ejercer las funciones propias de su cargo con la mayor diligencia y responsabilidad"*

Asimismo, el Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815 que establece en el artículo 7.- Deberes de la Función Pública: *"El servidor público tiene los siguientes deberes: 2) Responsabilidad, todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respecto su función pública".*

También incumplió su obligación establecida en el literal a) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.° 28175, que señala: *"Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador a cargo de la Contraloría General de la República.

Edgar Augusto Alvarado Córdova, identificado con DNI n.° 00328766, director de la dirección de Infraestructura Agraria y Riego, conforme la resolución directoral n.° 016/2017-MINAGRI-PEBPT-DE de 6 de febrero de 2017 **(Apéndice n.° 464)**, periodo de gestión de 6 de febrero de 2017 al 9 de febrero de 2018 (resolución ministerial n.° 068-2018-MINAGRI);

En calidad de director de la dirección de Infraestructura Agraria y Riego, quien emitió el memorando n.° 0008/2017-MINAGRI-PEBPT-DIAR disponiendo la elaboración de los Términos de Referencia, además requirió la contratación de los servicios mediante oficio n.° 0070/2017-MINAGRI-PEBPT-DIAR de 14 marzo de 2017 **(Apéndice n.° 391)**. Pero la necesidad de poner operativos dichos pozos no estuvo debidamente sustenta en plan anual del PEBPT o de la necesidad urgente de algunos usuarios que utilizan dichos pozos. Además de dar la conformidad de los servicios. Lo que originó que se contrate y pague nueve (9) servicios de evaluación técnica, diagnóstico y determinación del presupuesto referencial para la puesta en operatividad de pozos tubulares y anillados, cada uno de estos servicios fue contratado por montos menores a 8 UIT, sumando un monto total de S/ 271 926,00; evitando el procedimiento de selección

Los hechos expuestos trasgreden la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.° 30225 de 11 de julio de 2014, vigente desde el 9 de enero de 2016, y modificada por el decreto legislativo n.° 1341 de 7 de enero de 2017; vigente desde el 3 de abril de 2017; en sus artículos 2 y 20, referido a los principios que rigen las contrataciones y prohibición de fraccionamiento, respectivamente; el Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante decreto supremo n.° 350-2015-EF de 10 de diciembre de 2015, vigente desde el 9 de enero de 2016, modificado por el decreto supremo n.° 056-2017-EF de 19 de marzo de 2017, vigente desde el 3 de abril de 2017, en

su artículo 19, que establece la prohibición de fraccionamiento; así como la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017, Ley n.° 30518, publicada el 2 de diciembre de 2016; en su artículo 16 "Montos para la determinación de los procedimientos de selección" del Capítulo III Otras disposiciones para la ejecución del gasto público.

Además, incumplió sus funciones establecidas en el Artículo 15° De la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego del MANUAL DE OPERACIONES de la Entidad, aprobado por resolución ministerial n.° 051-2015-MINAGRI de 5 de febrero de 2015 **(Apéndice n.° 284)**, que establece: *Son funciones de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego las siguientes: a) Programar, organizar, dirigir, coordinar, ejecutar, controlar y supervisar los programas y proyectos de inversión pública de construcción, rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura agraria, riego, drenaje, sistema de riego tecnificado, defensas ribereñas, entre otros (...) e) Efectuar el seguimiento, supervisión y evaluación de la ejecución de los programas y proyectos de inversión pública así como presentar los reportes mensuales de avance físico financiero de los proyectos y proponer las medidas técnicas correctivas necesarias para la buena ejecución y/o control de las mismas.*

Asimismo, el Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815 que establece en el artículo 7.- Deberes de la Función Pública: *"El servidor público tiene los siguientes deberes: 2) Responsabilidad, todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respecto su función pública".*

También incumplió su obligación establecida en el literal a) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.° 28175, que señala: *"Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador a cargo de la Contraloría General de la República.

5. LA ENTIDAD OTORGÓ LA CONFORMIDAD Y EFECTUÓ EL PAGO POR EL SERVICIO DE ELABORACIÓN DE CINCO DIRECTIVAS INTERNAS, PESE A QUE NO CONTABAN CON LOS INFORMES TÉCNICOS DE LA OFICINA DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y SEGUIMIENTO, HABIENDO TRANSCURRIDO MAS DE UN AÑO Y HASTA LA FECHA ESTAS NO SON APROBADAS, AFECTANDO LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD.

De la revisión efectuada a los documentos contenidos en los comprobantes de pago 719 y 2210 de 24 de febrero de 2017 y 13 de julio de 2017, informes emitidos y recibidos por la oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, y demás documentos relacionados con la contratación del servicio de elaboración de cinco (5) directivas internas; se advierte que la Entidad, durante el 2017, contrató la elaboración de cinco (5) directivas internas, otorgando la conformidad y efectuando el pago del servicio sin los informes técnicos de la oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, habiendo transcurrido mas de un año y hasta la fecho estas no so aprobadas.

Esta situación fue originada por el especialista en presupuesto y director de la oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, quienes otorgaron la conformidad y permitieron el trámite de pago sin previamente contar con los informes técnicos correspondientes. El no contar con las directivas internas afectó la gestión de la Entidad.

Los hechos expuestos transgreden la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.° 30225 de 11 de julio de 2014, vigente desde el 9 de enero de 2016, y modificada por el decreto legislativo n.° 1341 de 7 de enero de 2017, vigente desde el 3 de abril de 2017; en su artículo 2, referido a los principios que rigen las contrataciones; la directiva sectorial n.° 003-2014-MINAGRI-DM "Normas para la formulación, aprobación y actualización de directivas", aprobada mediante resolución ministerial n.° 0545-2014-MINAGRI de 25 de setiembre de 2014; en los numerales 5.3.3; 6.1 y 6.2; referidos a la obligatoriedad de contar con informe técnico favorable, elaboración con informe técnico que lo sustenta y evaluar los proyectos de directiva y emitir informe técnico; respectivamente.

Los hechos materia de la desviación de cumplimiento, se detallan a continuación:

La Entidad mediante oficio n.° 00270-2016-CG/GCOREN de 18 de noviembre de 2016 **(Apéndice n.° 465)**; recepcionó el Informe de Auditoría n. ° 481-2016-1-L422: Obra "Defensas ribereñas del rio Zarumilla", periodo de 1 de febrero de 2006 al 27 de febrero de 2015; donde se indicó al titular disponga las acciones necesarias para la implementación de las recomendaciones consignadas en el informe de auditoría.

Al respecto, el titular de la Entidad, mediante memorando n.° 0180/2016-MINAGRI-PEBPT-DE **(Apéndice n.° 466)** y memorando n.° 0181/2016-MINAGRI-PEBPT-DE **(Apéndice n.° 467)**, recepcionados el 15 de diciembre de 2016; memorando múltiple n.° 0050/2016-MINAGRI-PEBPT-DE **(Apéndice n.° 468)**, memorando múltiple n.° 0051/2016-MINAGRI-PEBPT-DE **(Apéndice n.° 469)** y memorando múltiple n.°0052/2016-MINAGRI-PEBPT-DE **(Apéndice n.° 470)**, recepcionados el 15 de diciembre de 2016, dispuso al director de la oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento; director de la dirección de Infraestructura Agraria y Riego, jefe de la unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, y jefe de la unidad de Tesorería; que en un plazo de treinta (30) días calendario, implementen las recomendaciones contenidas en el Informe de Auditoría n.° 481-2016-1-L422.

Las recomendaciones contenidas en el Informe de Auditoría n.° 481-2016-1-L422, y que la Entidad debía implementar se indican a continuación:

"(...)

4. *Disponer, la elaboración de una directiva interna para la oficina de Tesorería de la Entidad, que promueva el adecuado control del registro, custodia y vencimiento de las cartas fianzas, que aseguren la correcta ejecución de las obras y servicios, y respalden los montos respectivos por los cuales fueron emitidas, conforme a la normativa vigente.*
 (Conclusión n.° 3)

5. *Disponer, la elaboración de directiva interna para la oficina de Infraestructura, que permita la correcta recepción de las obras, de acuerdo a la normativa vigente, con la finalidad de que estás sean recibidas habiéndose verificado la correcta ejecución del expediente técnico; asimismo, debe incluir las labores de los miembros del comité de recepción, a fin de evitar que sean estos*

los que levanten las observaciones realizadas por los mismo miembros, transgrediendo así la normativa vigente.
(Conclusión n.° 4)

6. *Disponer, la elaboración de directivas internas para la oficina de Infraestructura y el área encargada de las contrataciones, que establezcan acciones necesarias que prevean que, al momento de la firma de los contratos de obra se cuenta con la designación de la empresa consultora de la obra, con la finalidad que al inicio de la ejecución de la obra se cuente con los mecanismos de control que garantice el cumplimiento de lo señalado tanto en el contrato con el expediente técnico, asimismo, establecer en las mencionadas directivas, que las empresas encargadas de la supervisión de obra deben emitir informe de compatibilidad del expediente con el estado situacional del lugar donde se ejecutaran los trabajos, para evitar adicionales de obras innecesarios que conlleven a ampliaciones de plazo y por ende a mayores gastos generales; por lo que, estos mecanismos deben contemplar que las adjudicaciones de buena pro de las supervisiones deben tener fecha anterior a las adjudicaciones de buena pro de ejecución de obra, en conformidad con lo establecido a la normativa vigente.*
(Conclusión n.° 5 y 8)

7. *Establecer procedimientos o lineamientos internos para la verificación y supervisión del pago de las valorizaciones y que las mismas se efectúen conforme lo señalado en la Directiva de Tesorería y en conformidad con los plazos establecidos con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, con la finalidad de cautelar el uso de los recursos públicos y evitando el pago de valorizaciones que no reflejen el avance físico real de las obras.*
(Conclusión n.° 6)

8. *Disponer que a todas las áreas se establezcan los sistemas de control, directivas internas, respecto a la conservación de la documentación, con la finalidad de obtener un adecuado almacenamiento del acervo documentario de la Entidad, a fin de evitar el deterioro en plazos muy cercanos a su emisión; además de facilitar su correcta manipulación, uso y ubicación.*
(Conclusión n.° 7)

(...)"

Las recomendaciones mencionadas precedentemente están relacionadas con la elaboración de cinco directivas internas:

1) Directiva para la conservación de la documentación del PEBPT.
2) Directiva para el control de las obras antes de la firma de contrato.
3) Directiva que establezca los pasos previos para la recepción de obras, acorde a la normativa vigente
4) Directiva para el manejo y control de las cartas fianzas
5) Directiva que establezca los lineamientos para la verificación y supervisión del pago de las valorizaciones.

El director de la oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, encargó esta labor al especialista en presupuesto de la oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento señor Walter Valery Ecca Rujel, en adelante "Especialista en Presupuesto", conforme se aprecia en los proveídos insertos en los memorandos y memorandos múltiples citados precedentemente.

El Especialista en Presupuesto, mediante informe n.° 010/2016-MINAGRI-PEBPT-OPPyS/WVER de 27 de diciembre de 2016 **(Apéndice n.° 471)**, recepcionado el 29 de diciembre de 2016, señaló al jefe de la oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, que a fin de elaborar las directivas internas es necesario la contratación de un especialista a fin que coordine con las áreas involucradas y con él, a fin de cumplir con lo recomendado en el informe de auditoría. Este informe fue enviado a la oficina de Administración y luego a la unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares; donde el mismo 29 de diciembre de 2016, se dio el "trámite respectivo"; según lo observado en los proveídos insertos en este documento.

En relación al requerimiento efectuado por el Especialista en Presupuesto, es importante anotar que el artículo 12° inciso a), del Manual de Operaciones de la Entidad, aprobado mediante resolución ministerial n.° 0051-2015-MINAGRI de 5 de febrero de 2015 **(Apéndice n.° 284)**, establece que la oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento es la encargada de elaborar otros instrumentos de gestión de la Entidad.

El requerimiento fue reiterado mediante informe n.° 003/2017-MINAGRI-PEBPT-OPPyS-WVER de 11 de enero de 2017 **(Apéndice n.° 472)**, por el cual el Especialista en Presupuesto, insiste de manera urgente la contratación de un especialista. Este documento fue tramitado a través del área administrativa hasta obtener la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 00043 de 20 de enero de 2017 **(Apéndice n.° 473)**, por un monto de S/30 000,00; destinados para la contratación de la persona que preste el servicio de elaboración de directivas internas que regulen las acciones propias de la Entidad.

Seguidamente, la unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares emite la Orden de Servicio n.° 00068 de 3 de febrero de 2017 **(Apéndice n.° 474)**, a favor de Pintado Becerra Dennys Gabriel, para la elaboración de las cinco (5) directivas internas para la Entidad. Es importante anotar que la Orden no señala la fecha en que esta fue notificada al proveedor, a fin de calcular el plazo de ejecución del servicio, que según los Términos de Referencia **(Apéndice n.° 475)**, fue establecido en 25 días hábiles después de recepcionada la Orden, dicha orden fue suscrita por El Especialista de Presupuesto dando conformidad de la ejecución del servicio.

A fin de efectuar el seguimiento y control del servicio de elaboración de cinco (5) directivas internas se designó; mediante memorando n.° 007-2017-MINAGRI-PEBPT-OPPyS de 17 de febrero de 2017 **(Apéndice n.° 476)**, al señor Walter Valery Ecca Rujel; en calidad de Especialista en Presupuesto de la oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, como responsable de realizar el seguimiento y control del servicio.

La conformidad parcial del servicio fue otorgada por el Especialista en Presupuesto mediante informe n.° 018/2017-MINAGRI-PEBPT-OPPyS/WVER de 23 de febrero de 2017**(Apéndice n.° 477)**; en este documento se indicó al director de la oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, que se recepcionó el avance en digital de las directivas, y que luego en coordinación con las áreas pertinentes se harán las observaciones de ser el caso; agregando que en cumplimento de la modalidad de pago da la conformidad para efectuar el pago del 50% del costo total del servicio, recomendando que el informe sea derivado a la oficina de Administración para el trámite correspondiente.

A fin de concretar el pago del 50% del servicio, el proveedor emitió el recibo por honorarios electrónico n.° E001-35 de 23 de febrero de 2017 **(Apéndice n.° 478)**, por un monto de S/15 000,00; el mismo que fue cancelado mediante comprobante de pago n.° 719 de 24 de febrero de 2017 **(Apéndice n.° 479)**; sin embargo, en este expediente de pago no consta el documento mediante el cual el proveedor alcanzó el avance en digital de las directivas; conforme lo manifestado por el Especialista de Presupuesto en el informe n.° 018/2017-MINAGRI-PEBPT-OPPyS/WVER de 23 de febrero de 2017**(Apéndice n.° 477).**

Es importante advertir que en el comprobante de pago n.° 719 de 24 de febrero de 2017 **(Apéndice n.° 479)** se observan tres proformas, cuya información se exponen en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 59
PROFORMAS CONTENIDAS EN EL EXPEDIENTE DE PAGO

N°	NOMBRE	RUC	FECHA	IMPORTE	PLAZO	RNP
1	Canessa García Gunther Antonio **(Apéndice n.° 480)**	10403793600	25/01/2017	35 000,00	--------	Si
2	Martínez Costa Juan Carlos **(Apéndice n.° 481)**	10002453351	25/01/2017	32 000,00	20 DÍAS	Si
3	Pintado Becerra Dennys Gabriel **(Apéndice n.° 482)**	10806180284	14/01/2017	30 000,00	--------	No

Fuente: Comprobantes de pago – Unidad de Tesorería
Elaborado por: Comisión auditora OCI- ENTIDAD

En cuanto a las proformas, se observa que la presentada por el señor Pintado Becerra Dennys Gabriel no cuenta con el sello que personal de mesa de partes coloca a todo documento que es admitido a trámite en la Entidad; tampoco se aprecia que esta haya sido recepcionada por la unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares u otra unidad orgánica; sin embargo, aparece en el expediente de pago. Igualmente, la proforma no indica los días en que el proveedor debía realizar el servicio; además, no se evidencia que el órgano encargado de las contrataciones haya emitido documentos solicitando proformas.

Por otra parte, se observa las constancias de inscripción en el RNP, de Canessa García Gunther Antonio y Martínez Costa Juan Carlos; sin embargo no existe la constancia de inscripción correspondiente al proveedor del servicio. La comisión auditora procedió a consultar la página web del Organismo Superior de las Contrataciones del Estado, en adelante "OSCE", verificando que el proveedor efectuó el pago para inscribirse en el Registro Nacional de Proveedores (Servicios) el 22 de febrero de 2017 **(Apéndice n.° 483)**, un día antes de otorgarse la conformidad del 50% del servicio, contando con inscripción vigente a partir de 8 de marzo de 2017 **(Apéndice n.° 484)**.

La comisión auditora al revisar los Términos de Referencia **(Apéndice n.° 475)**, verificó que el plazo para que el proveedor elabore las directivas internas fue establecido en 25 días hábiles; contados desde la recepción de la Orden, es decir, teniendo en cuenta que esta Orden fue emitida el 3 de febrero de 2017, la culminación del servicio estuvo previsto para el 13 de marzo de 2017; sin embargo, los proyectos de directiva recién fueron alcanzado a las áreas involucradas el 9 de mayo de 2017, afín que expresen sus comentarios y/o observaciones, según oficio n.° 030-2017-MINAGRI-PEBPT-OPPyS **(Apéndice n.° 485)**, oficio n.° 031-2017-MINAGRI-PEBPT-OPPyS **(Apéndice n.° 486)** y memorando n.° 008-2017-MINAGRI-PEBPT-OPPyS **(Apéndice n.° 487)**.

Las observaciones a los proyectos de directivas revisados y observados por las unidades de Tesorería y dirección de Infraestructura Agraria y Riego; fueron alcanzados a la oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, mediante informe n.° 055/2017-MINAGRI-PEBPT-OA/TESORERÍA de 11 de mayo de 2017 **(Apéndice n.° 488)** y oficio n.° 190-2017-MINAGRI-PEBPT-DIAR de 15 de mayo de 2017 **(Apéndice n.° 489)**.

El OCI; como resultado del seguimiento al proceso de implementación de las recomendaciones de los informes de auditoría, emitió el oficio n.° 101/2017-MINAGRI-PEBPT-OCI de 21 de junio de 2017 **(Apéndice n.° 490)**, indicando al Titular de la Entidad que las recomendaciones del Informe de Auditoría n.° 481-2016-1-L422, aún están pendientes de implementar. Al respecto, el Titular de la Entidad mediante memorando n.° 0142/2017-MINAGRI-PEBPT-DE **(Apéndice n.° 491)** y memorando n.° 0143/2017-MINAGRI-PEBPT-DE **(Apéndice n.° 492)**, de 22 de junio de 2017; asimismo, mediante memorando múltiple n.° 0014/2017-MINAGRI-PEBPT-DE **(Apéndice n.° 493)**, memorando múltiple n.° 0015/2017-MINAGRI-PEBPT-DE **(Apéndice n.° 494)** y memorando múltiple n.° 016/2017-MINAGRI-PEBPT-DE, de 22 de junio de 2017 **(Apéndice n.° 495)**, reiteró al director de la oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento; director de Infraestructura Agraria y Riego, jefe de la unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, y jefe de la unidad de Tesorería; implementar las recomendaciones contenidas en el Informe de Auditoría n.° 481-2016-1-L422.

A continuación, mediante informe n.° 033/2017-MINAGRI-PEBPT-OPPyS/WVER de 28 de junio de 2017 **(Apéndice n.° 496)**, el Especialista en Presupuesto otorgó la conformidad del servicio, indicando al director de la oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, que ha recepcionado el producto terminado por parte del proveedor, habiendo levantado las observaciones hechas por las áreas involucradas, agregando que estos documentos están formulados en aplicación de la directiva sectorial n.° 003-2014-MINAGRI-DM "Normas para la formulación, aprobación y actualización de directivas", aprobada mediante resolución ministerial n.° 0545-2014-MINAGRI de 25 de setiembre de 2014 **(Apéndice n.° 497)**; recomendando que el informe sea derivado a la oficina de Administración para el pago del 50% restante, según lo establecido en los Términos de Referencia **(Apéndice n.° 475)**.

Es de indicar que el numeral 5.3.3 de la directiva sectorial n.° 003-2014-MINAGRI-DM aprobada mediante resolución ministerial n.° 0545-2014-MINAGRI de 25 de setiembre de 2014 **(Apéndice n.° 497)**, establece que el proyecto de directiva debe estar acompañada de un informe técnico del órgano que lo formula, conteniendo la sustentación del proyecto, la necesidad, importancia y las mejoras que se lograría de contar con dicha directiva. En el presente caso las directivas fueron elaboradas por un proveedor, constituyéndose la oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento de la Entidad, en el área usuaria que requirió la contratación del servicio de elaboración de directivas internas, por tanto la encargada de emitir el referido informe técnico.

Asimismo el numeral 6.2 de la referida directiva señala que la oficina general de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio o la que haga sus veces en los programas, proyectos especiales y organismos públicos adscritos evaluará los proyectos de directivas, en los aspectos de su competencia, debiendo emitir su informe técnico y de encontrarlos conforme, los visará; sin embargo, la oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento de la Entidad omitió realizar estos informes técnicos.

El documento de conformidad del servicio; informe n.° 033/2017-MINAGRI-PEBPT-OPPyS/WVER de 28 de junio de 2017 **(Apéndice n.° 496)**, fue enviado a la oficina de Administración el 7 de julio de 2017; seguidamente, el 11 de julio de 2017, fue enviado a la unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, y al día siguiente al profesional de contrataciones para "Trámite".

Para materializar el pago del 50% restante, el proveedor emitió el recibo por honorario electrónico n.° E001-39 de 12 de julio de 2017 **(Apéndice n.° 498)**, por un monto de S/15 000,00; el mismo que fue cancelado mediante comprobante de pago n.° 2210 de 13 de julio de 2017 **(Apéndice n.° 499)**; sin embargo, en el expediente de pago no consta el documento mediante el cual el proveedor alcanzó las directivas; conforme lo manifestado por el Especialista de Presupuesto en el informe n.° 033/2017-MINAGRI-PEBPT-OPPyS/WVER **(Apéndice n.° 496)**.

La comisión auditora mediante oficio n.° 044/2018-MINAGRI-PEBPT-OCI N° 2-3414-2018-001 de 13 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 500)**, solicitó a la directora de la oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, alcance los documentos mediante los cuales el señor Pintado Becerra Dennys Gabriel; proveedor del servicio, alcanzó los avances, versión inicial, modificaciones y versión final de los proyectos de directivas internas. En atención al requerimiento, mediante oficio n.° 108-2018-MINAGRI-PEBPT-OPPyS de 14 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 501)**, se informó que en los archivos de la oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento no se encontraron los documentos solicitados por la comisión auditora, por lo que se coordinó verbalmente con el CPCC Walter Valery Ecca Rujel, y de contar con dicha información será alcanzada posteriormente, sin embargo no fue remitida a la comisión dicha información.

Los pagos efectuados al proveedor en relación a la elaboración de las directivas internas se detallan en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 60
PAGOS EFECTUADOS EN RELACIÓN AL SERVICIO DE ELABORACIÓN DE DIRECTIVAS

	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
1	719 **(Apéndice n.° 479)**	24/02/2017	332	Pintado Becerra Dennys Gabriel	Servicio de elaboración de directivas – Pago del 50%	15 000,00
2	2210 **(Apéndice n.° 499)**	13/07/2017	332	Pintado Becerra Dennys Gabriel	Servicio de elaboración de directivas – Pago del 100%	15 000,00
TOTAL						30 000,00

Fuente: Comprobantes de pago – Unidad de Tesorería
Elaborado por: Comisión auditora OCI- ENTIDAD

El 17 de octubre de 2017, mediante informe n.° 040-2017-MINAGRI-PEBPT-OPPyS/WVER **(Apéndice n.° 502),** informe n.° 041-2017-MINAGRI-PEBPT-OPPyS/WVER **(Apéndice n.° 503),** informe n.° 042-2017-MINAGRI-PEBPT-OPPyS/WVER **(Apéndice n.° 504)** e informe n.° 043-2017-MINAGRI-PEBPT-OPPyS/WVER **(Apéndice n.° 505)**; el Especialista en Presupuesto, alcanzó al director de la oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, las siguientes directivas: "Normas del comité de recepción de obras por contrata en el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes", "Normas para la recepción, registro, custodia, renovación, ejecución y devolución de cartas fianzas en el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes", "Normas para la protección del acervo documentario en el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes", "Normas para la emisión de conformidad de supervisión y de valorización de obras".

En relación a las directivas mencionadas en el párrafo precedente, el especialista de la oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento señor Víctor Llacas Díaz, en adelante "Especialista OPPS", indicó que estas directivas previa revisión de su contenido, se coordina implementar una serie de recomendaciones; es así que fueron presentadas nuevamente por el Especialista en Presupuesto mediante informe n.° 044-2017-MINAGRI-PEBPT-OPPyS/WVER **(Apéndice n.° 506),** informe n.° 045-2017-MINAGRI-PEBPT-OPPyS/WVER **(Apéndice n.° 507),** informe n.° 046-2017-MINAGRI-PEBPT-OPPyS/WVER **(Apéndice n.° 508),** informe n.° 047-2017-MINAGRI-PEBPT-OPPyS/WVER **(Apéndice n.° 509)**; de 6 de diciembre de 2017. Es de indicar que mediante informe n.° 048-2017-MINAGRI-PEBPT-OPPyS/WVER **(Apéndice n.° 510)** de 6 de diciembre de 2017, se alcanzó la directiva "Lineamientos para la supervisión o inspección de obras por contrata en el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes".

A continuación, el Especialista OPPS mediante informe n.° 015-2017-MINAGRI-PEBPT-OPPyS/VLLD **(Apéndice n.° 511),** informe n.° 016-2017-MINAGRI-PEBPT-OPPyS/VLLD **(Apéndice n.° 512),** informe n.° 017-2017-MINAGRI-PEBPT-OPPyS/VLLD **(Apéndice n.° 513),** informe n.° 018-2017-MINAGRI-PEBPT-OPPyS/VLLD **(Apéndice n.° 514)** e informe n.° 019-2017-MINAGRI-PEBPT-OPPyS/VLLD **(Apéndice n.° 515)**; de 13 de diciembre de 2017, señala que recepcionó y revisó el contenido de la documentación alcanzada por el Especialista en Presupuesto, recomendando que se derive a la oficina de Asesoría Legal para su visación y emisión del acto resolutivo correspondiente. Al respecto, el director de la oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento informó al OCI; mediante oficio n.° 093/2017-MINAGRI-PEBPT-OPPyS de 19 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 516)**, que las propuestas de directivas fueron remitidas a la oficina de Asesoría Legal para la emisión del acto resolutivo correspondiente.

La oficina de Asesoría Legal, mediante informe n.° 018/2018-MINAGRI-PEBPT-OAL de 14 de febrero de 2018 **(Apéndice n.° 517)**, señaló al titular de la Entidad que luego de revisar el proyecto de directiva "normas para la recepción, registro, custodia, renovación, ejecución y devolución de cartas fianzas en el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes", advierte observaciones que deben ser superadas antes de la aprobación del proyecto de directiva. Este documento; el mismo día fue enviado a la oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento; y el 20 de febrero de 2018, fue enviado al Especialista OPPS.

En atención a las observaciones advertidas por el jefe de la oficina de Asesoría Legal, el Especialista OPPS emite el informe n.° 008-2018-MINAGRI-PEBPT-OPPyS-VLLD de 23 de febrero de 2018 **(Apéndice n.° 518)**, donde indica al director de la oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, que se han implementado las recomendaciones de la oficina de Asesoría Legal al proyecto de directiva denominado "normas para la recepción, registro, custodia, renovación, ejecución y devolución de cartas fianzas en el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes"; recomendando derivar el proyecto a la oficina de Asesoría Legal, para su visación en cumplimiento al numeral 5.4.1 de la directiva n.° 003-2014-MINAGRI-DM, y emita el acto resolutivo correspondiente.

Este OCI tomó conocimiento de una denuncia periodística publicada el 25 de marzo de 2018, en el diario regional "Tumbes 21" **(Apéndice n.° 519)**, donde el ciudadano Hugo Enrique Peña Torres; mediante carta notarial de 1 de marzo de 2018 **(Apéndice n.° 520)**[60], recepcionada en la Entidad el 6 de marzo de 2018, reclamaba el pago por el servicio de elaboración de cinco directivas internas que habría realizado a solicitud del señor Walter Valery Ecca Rujel, trabajador de la oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento. Esta carta fue enviada a la oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, según Hoja de Ruta CUT 1582-2018-PEBPT **(Apéndice n.° 521)**.

El señor Walter Valery Ecca Rujel, designado como director de la oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, según resolución directoral n.° 018/2018-MINAGRI-PEBPT-DE de 13 de febrero de 2018 **(Apéndice n.° 522),** dio respuesta al Titular en relación a la carta notarial donde se exponen hechos supuestamente irregulares en los que presuntamente estaría involucrado, aclarando que luego de las consultas efectuadas al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad se advierte que no existe compromiso alguno con el señor Hugo Enrique Peña Torres, agregando lo siguiente:

> *"(...)*
> *4. En cuanto a los correos electrónicos que presenta en el expediente, son coordinaciones personalizadas y no compromisos establecidos con el proyecto.*
> *(...)"*

Al respecto, mediante oficio n.° 044/2018-MINAGRI-PEBPT-OCI de 4 de abril de 2018 **(Apéndice n.° 523)**, se solicitó al Titular alcanzar las acciones adoptadas en relación a estos hechos denunciados en la carta notarial **(Apéndice n.° 520)**. En respuesta al requerimiento efectuado por el OCI, el jefe de la oficina de Asesoría Legal; mediante Nota n.° 072/2018-MINAGRI-PEBPT-OAL de 12 de abril de 2018 **(Apéndice n.° 524)**, indicó lo siguiente:

[60] En la carta notarial ,el señor Hugo Enrique Peña Torres señala que el CPC Walter Valery Ecca Rujel, especialista en Presupuesto de la oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, contacto con su persona en calidad de profesional con experiencia en la elaboración de documentos de gestión, para que elabore cinco (5) directivas en mérito a las recomendaciones 4, 5, 6 y 8 del informe de auditoría de la Contraloría General de la República n.° 481-2016-CG/CORETB-AC, pactando el pago de S/ 2 000,00 por cada directiva, lo que hacía un total de S/ 10 000,00; sin contemplarse adelanto de suma dineraria alguna, y pagado a la entrega de dichas directivas.
El señor Hugo Enrique Peña Torres también indica que el funcionario Walter Valery Ecca Rujel lo contrato para un trabajo a la Entidad, habiéndole alcanzado documentos para trabajar dichas directiva, cumplió con entregárselas (vía correo electrónico), subsanó las observaciones y ahora se niega a cumplir con el pago pactado.

"(...)
Al respecto debemos señalar que, en cuanto recibimos la carta notarial el 06 de marzo del 2018, mediante el cual el administrado Hugo Enrique Peña Torres solicitaba el pago de la suma de S/. 10,000.00 soles, por concepto de elaboración de directivas internas como parte de las recomendaciones n° 4, 5, 6 y 8 del informe de auditoría n° 481-2016-VG/CORETB-AC, se emitió el oficio n° 201/2018-MINAGRI-PEBPT-DE/OAL del 02 de abril del presente año, en la cual se absuelve traslado de lo peticionado, manifestando que, conforme se aprecia de la orden de servicio n° 00068 (Ex. SIAF N° 332), el servicio de elaboración de directivas internas a las que alude el peticionante fueron elaboradas por Dennys Gabriel Pintado Becerra por un valor de S/. 30,000.00 soles.
De otro lado, ésta oficina de Asesoría Legal ha solicitado la información completa del expediente administrativo para la contratación de la elaboración de directivas internas a efectos de emitir el informe legal correspondiente, conforme se desprende de la nota n° 056 y 066/2018-MINAGRI-PEBPT-OAL, y disponer, de ser el caso, el deslinde de responsabilidades administrativas a que hubiere lugar.
(...)"

Con el objeto de acreditar los hechos denunciados mediante carta notarial de 1 de marzo de 2018 **(Apéndice n.° 520),** respecto a la falta de pago del servicio de elaboración de cinco directivas internas, el señor Hugo Enrique Peña Torres alcanzó al OCI; mediante Acta de Visualización de 26 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 525),** copias simples de documentos internos de la Entidad relacionados con la elaboración de directivas internas: asimismo, se visualizaron e imprimieron los correos electrónicos y archivos adjuntos a los mismos, correspondiente a las coordinaciones efectuadas entre las direcciones electrónicas hpena55@outlook.com y werder1109@gmail.com. En relación a las direcciones electrónicas el señor Hugo Enrique Peña Torres manifestó que una de ellas le pertenece a él (hpena55@outlook.com), y la otra al señor Walter Valery Ecca Rujel (werder1109@gmail.com); afirmando también que las directivas internas fueron elaborada por él a solicitud del trabajador de la oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, señor Walter Valery Ecca Rujel.

Las propuestas de directivas, presentadas ante la oficina de Asesoría Legal; a pesar del tiempo transcurrido, aún se encuentra en esa oficina sin emitirse el acto resolutivo o proveído alguno.

Los hechos antes expuestos han transgredido la siguiente normativa:

- **Ley de Contrataciones del Estado**, Ley n.° 30225 de 11 de julio de 2014, vigente desde el 9 de enero de 2016, y modificada por el decreto legislativo n.° 1341 de 7 de enero de 2017, vigente desde el 3 de abril de 2017.

 Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones
 "(...)
 Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente Ley y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

(...)

c) Transparencia. *Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, (...) y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad.*

(...)

f) Eficacia y Eficiencia. *El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos".*

(...)

j) Integridad. *La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna"*

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, del Procedimiento Administrativo General**, aprobado mediante decreto legislativo n.° 1272, publicado el 21 de diciembre de 2016.

Artículo 126.- Recepción documental

126.1. Cada entidad tiene su unidad general de recepción documental, trámite documentado o mesa de partes, salvo cuando la entidad brinde servicios en varios inmuebles ubicados en zonas distintas, en cuyo caso corresponde abrir en cada local registros auxiliares al principal, al cual reportan todo registro que realicen

126.2. Tales unidades están a cargo de llevar un registro del ingreso de los escritos que sean presentados y la salida de aquellos documentos emitidos por la entidad dirigidos a otros órganos o administrados. Para el efecto, expiden el cargo, practican los asientos respectivos respetando su orden de ingreso o salida, indicando su número de ingreso, naturaleza, fecha, remitente y destinatario. Concluido el registro, los escritos o resoluciones deben ser cursados el mismo día a sus destinatarios

- **Directiva Sectorial n.° 003-2014-MINAGRI-DM** "Normas para la formulación, aprobación y actualización de directivas", aprobada mediante resolución ministerial n.° 0545-2014-MINAGRI de 25 de setiembre de 2014

"(...)

5.3.3 El Proyecto de Directiva debe estar acompañada de un informe técnico del órgano que lo formula, conteniendo la sustentación del proyecto, la necesidad, importancia y las mejoras que se lograría de contar con dicha Directiva; asimismo debe contar con el informe técnico favorable de la oficina de Desarrollo Organizacional y Modernización de la oficina General de Planeamiento y Presupuesto, o quien haga sus veces en los programas, proyectos especiales u organismos públicos adscritos.

6.1 Los órganos del Ministerio, programas, proyectos especiales y organismos públicos adscritos elaborarán los proyectos de Directivas por iniciativa propia o por disposición superior con su respectivo informe técnico que lo sustenta.

6.2 La oficina general de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio o la que haga sus veces en los programas, proyectos especiales y organismos públicos adscritos evaluará los proyectos de directivas, en los aspectos de su competencia, debiendo emitir su informe técnico y de encontrarlos conforme, los visará (...)"

Lo expuesto en los párrafos precedentes afectó la transparencia de la contratación realizada y que haya transcurrido más de un año y hasta la fecha la Entidad no apruebe las directivas impidiendo implementar las recomendaciones contenidas en el informe de auditoría; situación originada por la falta de diligencia de los funcionarios en el cumplimiento de sus funciones.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios, debidamente documentados, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 2.**

Efectuada la evaluación de los comentarios y documentos presentados **(Apéndice n.° 3)**, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos observados, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

Luis Anderson Benites García, identificado con DNI n.° 45922245, director de la oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, conforme la resolución directoral n.° 128/2017-MINAGRI-PEBPT-DE de 07 de junio de 2017 **(Apéndice n.° 526)**, periodo de gestión de 7 de junio de 2017 al 13 de febrero de 2018, según resolución directoral n.° 018-2018-MINAGRI-PEBPT-DE.

En calidad de director de la oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento permitió el trámite de pago del servicio de elaboración de directivas internas, sin previamente contar con los informes técnicos correspondientes.

Los hechos expuestos transgreden la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.° 30225 de 11 de julio de 2014, vigente desde el 9 de enero de 2016, y modificada por el decreto legislativo n.° 1341 de 7 de enero de 2017, vigente desde el 3 de abril de 2017; en su artículo 2 y 46, referido a los principios que rigen las contrataciones y el Registro Nacional de Proveedores, respectivamente; el Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante decreto supremo n.° 350-2015-EF de 10 de diciembre de 2018, vigente desde el 9 de enero de 2016, modificado por el decreto supremo n.° 056-2017-EF de 19 de marzo de 2017, vigente desde el 3 de abril de 2017, en su artículo 234, en relación a la inscripción en el RNP y vigencia de la inscripción, la directiva sectorial n.° 003-2014-MINAGRI-DM "Normas para la formulación, aprobación y actualización de directivas", aprobada mediante resolución ministerial n.° 0545-2014-MINAGRI de 25 de setiembre de 2014; en los numerales 5.3.3; 6.1 y 6.2; referidos a la obligatoriedad de contar con informe técnico favorable, elaboración con informe técnico que lo sustenta y evaluar los proyectos de directiva y emitir informe técnico; respectivamente.

Además, ha incumplido sus funciones establecidas en el Artículo 12° De la oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento del MANUAL DE OPERACIONES de la Entidad, aprobado por resolución ministerial n.° 051-2015-MINAGRI de 5 de febrero de 2015 **(Apéndice n.° 284)**, que establece: *Son funciones de la oficina de Programación,*

Presupuesto y Seguimiento las siguientes: a) Conducir la formulación y proponer para su aprobación el Plan Operativo Institucional, la Memoria Anual y el Manual de Operaciones del PEBPT, en concordancia con la normatividad vigente; así como elaborar otros instrumentos de gestión que corresponda;

Asimismo, el Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815 que establece en el artículo 7.- Deberes de la Función Pública: *"El servidor público tiene los siguientes deberes: 2) Responsabilidad, todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respecto su función pública".*

También incumplió su obligación establecida en el literal a) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.° 28175, que señala: *"Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*
Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario a cargo de la Entidad.

Walter Valery Ecca Rujel, identificado con DNI n.° 41332970, especialista en presupuesto de la oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, conforme el memorando n.° 007/2017-MINAGRI-PEBPT-OPPyS de 16 de febrero de 2017 **(Apéndice n.° 527)**, periodo de gestión de 16 de febrero de 2017 al 13 de febrero de 2018, según resolución directoral n.° 018/2018-MINAGRI-PEBPT-DE.

En calidad de especialista en presupuesto de la oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, quien otorgó la conformidad del servicio de elaboración de directivas internas; sin emitir los informes técnicos correspondientes en su condición de responsable del seguimiento y control del servicio.

Los hechos expuestos transgreden la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.° 30225 de 11 de julio de 2014, vigente desde el 9 de enero de 2016, y modificada por el decreto legislativo n.° 1341 de 7 de enero de 2017, vigente desde el 3 de abril de 2017; en su artículo 2 y 46, referido a los principios que rigen las contrataciones y el Registro Nacional de Proveedores, respectivamente; el Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante decreto supremo n.° 350-2015-EF de 10 de diciembre de 2018, vigente desde el 9 de enero de 2016, modificado por el decreto supremo n.° 056-2017-EF de 19 de marzo de 2017, vigente desde el 3 de abril de 2017, en su artículo 234, en relación a la inscripción en el RNP y vigencia de la inscripción, la directiva sectorial n.° 003-2014-MINAGRI-DM "Normas para la formulación, aprobación y actualización de directivas", aprobada mediante resolución ministerial n.° 0545-2014-MINAGRI de 25 de setiembre de 2014; en los numerales 5.3.3; 6.1 y 6.2; referidos a la obligatoriedad de contar con informe técnico favorable, elaboración con informe técnico que lo sustenta y evaluar los proyectos de directiva y emitir informe técnico; respectivamente.

Habiendo incumplido sus funciones, establecidas en el Contrato Individual de Trabajo a Plazo Indeterminado n.° 029-01-2014-MINAGRI-PEBPT-DE de 1 de enero de 2014 **(Apéndice n.° 528)**, que en la Cláusula Sétima señala: *"(...) ejercer las funciones propias de su cargo con la mayor diligencia y responsabilidad"*

Asimismo, el Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815 que establece en el artículo 7.- Deberes de la Función Pública: *"El servidor público tiene los siguientes deberes: 2) Responsabilidad, todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respecto su función pública"*.

También incumplió su obligación establecida en el literal a) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.° 28175, que señala: *"Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario a cargo de la Entidad.

MINAGRI Vo Bo Proyecto Especial Binacional Puyango - Oficina Control Institucional

MINAGRI Vo Bo Proyecto Especial Binacional Puyango - Oficina Control Institucional

MINAGRI Vo Bo Proyecto Especial Binacional Puyango - Oficina Control Institucional

IV. CONCLUSIONES

Como resultado de la auditoría de cumplimiento practicada al Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, se formulan las conclusiones siguientes:

1. Se ha determinado que fue otorgada conformidades en la contratación de bienes y servicios; por montos menores a 8 UIT, sin que previamente se haya emitido Notas de Certificación de Crédito Presupuestario, Órdenes de Compra u Órdenes de Servicio; asimismo, que proformas no cuentan con el sello de recepción de la ventanilla de trámite documentario de la Entidad; tampoco se aprecia que hayan sido recepcionadas por la unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares u otra unidad orgánica; sin embargo, aparecen en el expediente de pago. Igualmente, proformas no indica los días en que el proveedor debía entregar los bienes o prestar los servicios; además, no se evidencia que el órgano encargado de las contrataciones haya emitido documentos solicitando proformas.

 La situación expuesta no tomó en cuenta el artículo 126 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante decreto legislativo n.° 1272, publicado el 21 de diciembre de 2016, referido a la recepción documental; asimismo, el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.° 30225, vigente desde el 9 de enero de 2016, modificado por el Decreto Legislativo n.° 1341 de 7 de enero de 2017; vigente desde el 3 de abril de 2017, referido a los principios que rigen las contrataciones del Estado; también, el numeral 3.8 de las Normas de Control Interno, aprobada con resolución de contraloría general n.° 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006, publicada el 3 de noviembre de 2006, referida a la documentación de procesos, actividades y tareas.

 Lo expuesto anteriormente generó el riesgo de compromisos de pago sin el debido sustento; asimismo, afectó la transparencia de las adquisiciones efectuadas; situación ocasionada por haber otorgado la conformidad de la recepción de bienes y/o prestación de servicios, antes de la emisión de Notas de Certificación de Crédito Presupuestario u Órdenes de Compra – Guía de Internamiento u Órdenes de Servicio, según sea el caso **(Deficiencia de Control Interno n.° 1).**

2. Se ha determinado la omisión de la retención del 10% del monto contratado, como garantía de fiel cumplimiento del contrato de adquisición de combustible para el año 2017-2018.

 La situación expuesta no tomó en cuenta el numeral 3.8 de las Normas de Control Interno, aprobada con resolución de contraloría general n.° 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006, publicada el 3 de noviembre de 2006, referida a la documentación de procesos, actividades y tareas.

 Lo expuesto anteriormente generó el riesgo de ejecutar el contrato de adquisición de combustible año 2017-2018, situación ocasionada por la falta de diligencia de los funcionarios que omitieron efectuar la retención correspondiente a la garantía de fiel cumplimiento. **(Deficiencia de Control Interno n.° 2).**

3. Se ha determinado que durante el 2016 fue requerida y contratada la ejecución de sesenta y cuatro (64) servicios de elaboración de estudios básicos a fin de formular once (11) perfiles de proyecto de inversión pública; sin embargo, a pesar del tiempo transcurrido estos perfiles no son elaborados.

 La situación expuesta no tomó en cuenta el numeral 3.8 de las Normas de Control Interno, aprobada con resolución de contraloría general n.° 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006, publicada el 3 de noviembre de 2006, referida a la documentación de procesos, actividades y tareas.

 Lo expuesto anteriormente generó el riesgo de incumplimiento de los objetivos propuestos por la Entidad, en la elaboración de Perfiles de Inversión para la ejecución de futuros proyectos en beneficio de los agricultores de la Región Tumbes; situación ocasionada por la falta de controles en los procesos que ejecuta la oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento de la Entidad. **(Deficiencia de Control Interno n.° 3).**

4. Se ha determinado que fue otorgada la conformidad, liquidada la orden de compra y efectuado el pago por la adquisición de materiales de riego requeridos para el centro experimental Tumpis, no obstante el proveedor, en la fecha de efectuado el pago todavía no cumplía con entregar dichos materiales.

 La situación expuesta no tomó en cuenta la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.° 30225 de 11 de julio de 2014, vigente desde el 9 de enero de 2016, y modificada por el decreto legislativo n.° 1341 de 7 de enero de 2017; vigente desde el 3 de abril de 2017; en su artículo 2, referido a los principios que rigen las contrataciones del Estado; las Normas Generales del Sistema de Abastecimiento, aprobadas mediante resolución jefatural n. ° 118-80-INAP/INA, en sus normas SA 05. Unidad en el ingreso físico y custodia temporal de bienes, SA.06 Austeridad del Abastecimiento y SA. 07 Verificación del Estado y utilización de bienes y servicios; así como el Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional, aprobado por resolución jefatural n.° 335-90INAP/DNA, en el numeral 2 referido al proceso y procedimiento de almacén.

 Lo expuesto anteriormente afectó la transparencia en la adquisición de estos bienes y ocasionó un perjuicio económico a la Entidad por S/ 2 300,00; situación originada por la falta de diligencia en el cumplimiento de sus funciones del director de la dirección de Desarrollo Agroeconómico y Riego, y encargado de Almacén. **(Observación n.° 1)**

5. Se ha determinado que el presidente del comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, requirió la contratación del servicio "elaboración de reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo, política de seguridad y salud en el trabajo y, plan y programa anual de seguridad y salud"; pese a no estar facultado a realizar actividades con fines distintos a la prevención y protección de la seguridad y salud; asimismo, solicitó proformas a proveedores prescindiendo del órgano encargado de las contrataciones, pidió disponibilidad presupuestal sin constituir unidad orgánica de la Entidad y otorgó conformidad del servicio sin que los miembros del Comité previamente hayan revisado y aprobado los documentos entregados por el proveedor.

Los hechos citados no tomaron en cuenta la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.° 30225 de 11 de julio de 2014, vigente desde el 9 de enero de 2016, y modificada por el decreto legislativo n.° 1341 de 7 de enero de 2017; vigente desde el 3 de abril de 2017; en sus artículos 2 y 8, referidos a los principios que rigen las contrataciones y, funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones, respectivamente; el Reglamento de la Ley n.° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado mediante decreto supremo n.° 005-2012-TRA, publicada en el diario oficial El Peruano el 25 de abril de 2015, en el artículo 41 y 75, relacionada con las funciones del comité y obligación de poner en conocimiento el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus posteriores modificatorias; así como el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante decreto legislativo n.° 1272, publicado el 21 de diciembre de 2016, en su artículo 126 "recepción documental"

Lo expuesto anteriormente afectó la transparencia en la contratación de este servicio y ocasionó que la Entidad emita el acto resolutivo de aprobación del "reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo", con deficiencias en su contenido según lo advertido por la oficina de Asesoría Legal y que hasta la fecha no aprueben las modificaciones; situación originada por la falta de diligencia del presidente del comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y director de la oficina de Administración de la Entidad. **(Observación n.° 2)**

6. Se ha determinado que fue requerido y contratada de forma fraccionada la ejecución de cinco (5) servicios relacionados con el mejoramiento de sistema de drenaje, limpieza y descolmatación de quebradas ubicadas en la margen izquierda del rio tumbes, cada uno de estos servicios por montos menores a 8 UIT, por un total de s/163 100,00.

 Los hechos expuestos trasgreden la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.° 30225 de 11 de julio de 2014, vigente desde el 9 de enero de 2016, y modificada por el decreto legislativo n.° 1341 de 7 de enero de 2017; vigente desde el 3 de abril de 2017; en sus artículos 2 y 20, referido a los principios que rigen las contrataciones y prohibición de fraccionamiento, respectivamente; el Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante decreto supremo n.° 350-2015-EF de 10 de diciembre de 2015, vigente desde el 9 de enero de 2016, modificado por el decreto supremo n.° 056-2017-EF de 19 de marzo de 2017, vigente desde el 3 de abril de 2017, en su artículo 19, que establece la prohibición de fraccionamiento; así como la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018, Ley n.° 30693, publicada el 7 de diciembre de 2017; en su artículo 16 "Montos para la determinación de los procedimientos de selección" del Capítulo III Otras disposiciones para la ejecución del gasto público.

 Lo expuesto anteriormente ha generado una afectación a la transparencia, libre concurrencia y competencia, limitando a la Entidad de una selección objetiva de mejores ofertas y condiciones de calidad y precios que ofrece el mercado; situación originada por la decisión del directo de la dirección de Infraestructura Agraria y Riego, jefe de la unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, y profesional de la dirección de Infraestructura Agraria y Riego, de realizar la contratación de los servicios de mejoramiento del sistema de drenaje, limpieza y descolmatación de quebradas de la margen izquierda del rio Tumbes, de forma fraccionada y sin procedimiento de selección, omitiendo lo establecido

en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; así como, por la decisión del jefe de la oficina de Administración de aprobar dicha contratación. **(Observación n.° 3)**

7. Se ha determinado que fue requerido y contratado de forma fraccionada la ejecución de nueve (9) servicios de evaluación técnica, diagnóstico y determinación del presupuesto referencial para la puesta en operatividad de cinco (5) pozos anillados y cuatro (4) pozos tubulares, cada uno de estos servicios por montos menores a 8 UIT por un total de s/271 926,00.

 Los hechos citados no tomaron en cuenta la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.° 30225 de 11 de julio de 2014, vigente desde el 9 de enero de 2016, y modificada por el decreto legislativo n.° 1341 de 7 de enero de 2017; vigente desde el 3 de abril de 2017; en sus artículos 2 y 20, referido a los principios que rigen las contrataciones y prohibición de fraccionamiento, respectivamente; el Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante decreto supremo n.° 350-2015-EF de 10 de diciembre de 2015, vigente desde el 9 de enero de 2016, modificado por el decreto supremo n.° 056-2017-EF de 19 de marzo de 2017, vigente desde el 3 de abril de 2017, en su artículo 19, que establece la prohibición de fraccionamiento; así como la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017, Ley n.° 30518, publicada el 2 de diciembre de 2016; en su artículo 16 "Montos para la determinación de los procedimientos de selección" del Capítulo III Otras disposiciones para la ejecución del gasto público.

 Lo expuesto anteriormente generó restricción de la libre concurrencia y competencia entre postores, impidiendo la participación y evaluación de postores potenciales en los posibles procedimientos de selección a efectuarse, para acceder a las mejores condiciones de calidad y precios que ofrece el mercado, atentando contra la transparencia en los actos que debe caracterizar a la contratación pública; situación originada por la decisión del director de la dirección de Infraestructura Agraria y Riego, jefe de la unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, y profesional de la dirección de Infraestructura Agraria y Riego, de realizar la contratación de servicios sin procedimiento de selección, de forma fraccionada y por montos menores a ocho (8) UIT, omitiendo lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; así como, por la decisión del jefe de la oficina de Administración de aprobar dicha contratación **(Observación n.° 4)**

8. Se ha determinado que se otorgó la conformidad y efectuó el pago por el servicio de elaboración de cinco directivas internas, pese a que no contaban con los informes técnicos de la oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, habiendo transcurrido más de un año y a la fecha estás no son aprobadas, afectando la gestión de la Entidad.

 Los hechos citados transgredieron la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.° 30225 de 11 de julio de 2014, vigente desde el 9 de enero de 2016, y modificada por el decreto legislativo n.° 1341 de 7 de enero de 2017, vigente desde el 3 de abril de 2017; en su artículo 2, referido a los principios que rigen las contrataciones la directiva sectorial n.° 003-2014-MINAGRI-DM "Normas para la formulación, aprobación y actualización de directivas", aprobada mediante resolución ministerial n.° 0545-2014-MINAGRI de 25 de setiembre de 2014; en los numerales 5.3.3; 6.1 y 6.2; referidos a la obligatoriedad de

contar con informe técnico favorable, elaboración con informe técnico que lo sustenta y evaluar los proyectos de directiva y emitir informe técnico; respectivamente.

Lo expuesto anteriormente afectó la transparencia de la contratación realizada y que haya transcurrido más de un año y hasta la fecha la Entidad no apruebe las directivas impidiendo implementar las recomendaciones contenidas en el informe de auditoría; situación originada por la falta de diligencia de los funcionarios en el cumplimiento de sus funciones.**(Observación n.° 5)**







V. RECOMENDACIONES

Como resultado de la auditoría de cumplimiento practicada al Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, en uso de las atribuciones y competencias conferidas en el literal b) del artículo 15°, literal d) de artículo 22° y artículo 45° de la Ley n.° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificados por la Ley n.° 29622, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la Entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

1. Remitir el presente informe con los recaudos y evidencias documentales correspondientes, al Órgano Instructor competente, para fines del inicio del procedimiento sancionador respecto de los servidores señalados en el presente informe. **(Conclusión n.° 5, 6 y 7)**

2. Comunicar al titular de la Entidad, que de acuerdo a la competencia legal exclusiva de la Contraloría General de la República, se encuentra impedido de disponer el deslinde de responsabilidad por los mismos hechos a los funcionarios y servidores comprendidos en las observaciones n.° 2, 3 y 4. **(Conclusión n.° 5, 6 y 7)**

Asimismo, en uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley n.° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la Entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

Al Director Ejecutivo de la Entidad

3. Poner en conocimiento de la Procuraduría Pública encargada de los asuntos judiciales del Ministerio de Agricultura y Riego, para que inicie las acciones legales respecto a los funcionarios y servidores señalados en las observaciones n.° 1 y 2, respecto de la responsabilidad penal identificada. **(Conclusión n.° 4 y 5)**

4. Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios y servidores de la Entidad, comprendidos en la observación n.° 2, 3, 4 y 5, teniendo en consideración que su inconducta funcional no se encuentra sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloria General de la República. **(Conclusión n.° 5, 6, 7 y 8)**

5. Disponer al director de la oficina de Administración implemente procedimientos de control para ser aplicados en el grupo funcional de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, que permita asegurar que los documentos internos y externos, que correspondan ser incluidos en los expedientes de contratación se encuentren debidamente ingresados a la entidad y consignen los respectivos sellos de recepción, así como la integridad de la documentación que la conforma. **(Conclusión n.° 1).**

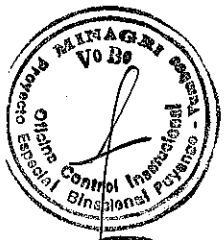
6. Disponer al director de la oficina de Administración implemente procedimientos de control para ser aplicados en el grupo funcional de Tesoreria que permita asegura el cumplimiento

de las cláusulas contractuales referidas a la retención del 10% de monto del contrato como garantía de file cumplimiento. **(Conclusión n.° 2).**

7. Disponer al director de la oficina de Administración y oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, se concluya con la formulación de los perfiles de inversión pública cuyos estudios básicos fueron elaborados en el 2016, 2017 y 2018; y que en lo sucesivo se programe adecuadamente la contratación de estudios básicos cautelando el adecuado uso de los recursos. **(Conclusión n.° 3).**



8. Disponer al responsable del grupo funcional de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, inste al responsable de Almacén otorgue conformidad del ingreso de bienes de acuerdo a lo que las órdenes de compra señalen; asimismo, coordine con el área usuaria para que participe en la recepción de los bienes que ingresan a almacén, a fin que verifique las características técnicas de los bienes adquiridos. **(Conclusión n.° 4)**



9. Disponer al responsable del grupo funcional de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, no distribuir bienes que no cuenten con su respectiva PECOSA. Asimismo, disponer al responsable del Centro Experimental Tumpis, exigir al grupo funcional de Abastecimiento y Servicios Auxiliares que los bienes asignados a este Centro, sean entregados conjuntamente con la PECOSA, especificando el origen de la adquisición. **(Conclusión n.° 4).**



10. Disponer al director de la oficina de Administración, en coordinación con el grupo funcional de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, y oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, formulen una directiva a fin de establecer las normas y procedimientos para el trámite de las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) UIT. **(Conclusión n.° 4, 5, 6, 7 y 8)**

11. Disponer al director de la oficina de Administración implemente procedimientos de control, aplicables a la labor que desarrolla el personal encargado de la formulación de los términos de referencia de bienes y servicios, a fin de evitar incurrir en la prohibición de fraccionamiento. **(Conclusión n.° 6 y 7)**

12. Disponer al director de la oficina de Administración realice las acciones administrativas que correspondan a fin de aprobar las directiva internas: 1) Directiva para la conservación de la documentación del PEBPT; 2) Directiva para el control de las obras antes de la firma de contrato; 3) Directiva que establezca los pasos previos para la recepción de obras, acorde a la normativa vigente; 4) Directiva para el manejo y control de las cartas fianzas y 5) Directiva que establezca los lineamientos para la verificación y supervisión del pago de las valorizaciones. **(Conclusión n.° 8)**

VI. APÉNDICES

Apéndice n.°	1	Relación de personas comprendidas en los hechos observados
Apéndice n.°	2	Cédula de comunicación de desviación de cumplimiento y los comentarios presentados por las personas comprendidas en los hechos
Apéndice n.°	3	Evaluación de los comentarios presentados por las personas comprendidas en los hechos.
Apéndice n.°	4	Fotocopia autenticada de comprobante de pago n.° 1118-2017 de 4 de abril de 2017
Apéndice n.°	5	Fotocopia autenticada de oficio n.° 018/2017-MINAGRI-PEBPT-OA-RR.HH de 23 de enero de 2017
Apéndice n.°	6	Fotocopia autenticada de proforma de Rubén Henrry Morán Campos de 8 de marzo de 2017
Apéndice n.°	7	Fotocopia autenticada de Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 000278 de 16 de marzo de 2017
Apéndice n.°	8	Fotocopia autenticada de Orden de Compra-Guía de Internamiento n.° 00066 de 16 de marzo de 2017
Apéndice n.°	9	Fotocopia autenticada de informe n.° 067/2017-MINAGRI-PEBPT-OA-RR.HH de 15 de marzo de 2016
Apéndice n.°	10	Fotocopia autenticada de factura 0003 n.° 03313 de 3 de abril de 2017
Apéndice n.°	11	Fotocopia autenticada de comprobante de pago n.° 1937 de 15 de junio de 2017
Apéndice n.°	12	Fotocopia autenticada de informe n.° 0113/2017-MINAGRI-PEBPT-OA-OEC-JALA de 18 de mayo de 2017
Apéndice n.°	13	Fotocopia autenticada de informe n.° 063/2017-MINAGRI-PEBPT-DIAR-FEF de 8 de junio de 2017
Apéndice n.°	14	Fotocopia autenticada de proforma de Núñez Dioses Fanny Patricia de junio de 2017
Apéndice n.°	15	Fotocopia autenticada de proforma de Miguel Silva Ramos de junio de 2017
Apéndice n.°	16	Fotocopia autenticada de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 000502 de 9 de junio de 2017
Apéndice n.°	17	Fotocopia autenticada de Orden de Servicio n.° 00524 de 14 de junio de 2017
Apéndice n.°	18	Fotocopia autenticada de informe n.° 065/2017-MINAGRI-PEBPT-DIAR-FEF de 13 de junio de 2017
Apéndice n.°	19	Fotocopia autenticada de carta n.° 0021/2017-COPYSA/FPND de 13 de junio de 2017
Apéndice n.°	20	Fotocopia autenticada de Hoja de Ruta 4077-2017 de 13 de junio de 2017
Apéndice n.°	21	Fotocopia autenticada de factura 0001 n.° 00674 de 13 de junio de 2017
Apéndice n.°	22	Fotocopia autenticada de de comprobante de pago n.° 1936 de 15 de junio de 2017
Apéndice n.°	23	Fotocopia autenticada de comprobante de pago 2160 de 5 de julio de 2017
Apéndice n.°	24	Fotocopia autenticada de oficio n.° 165/2017-MINAGRI-PEBPT-DDA de 22 de junio de 2017
Apéndice n.°	25	Fotocopia autenticada de proforma de Rubén Henrry Morán Campos de junio de 2017
Apéndice n.°	26	Fotocopia autenticada de Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 000547 de 4 de julio de 2017
Apéndice n.°	27	Fotocopia autenticada de Orden de Compra-Guía de Internamiento n.° 000115 de 4 de julio de 2017
Apéndice n.°	28	Fotocopia autenticada de oficio n.° 170/2017-MINAGRI-PEBPT-DDA de 26 de junio de 2017
Apéndice n.°	29	Fotocopia autenticada de factura 0003 n.° 03397 de 4 de julio de 2017
Apéndice n.°	30	Fotocopia autenticada de comprobante de pago 2159 de 5 de julio de 2017
Apéndice n.°	31	Fotocopia autenticada de comprobante de pago n.° 2382 de 1 de agosto de 2017
Apéndice n.°	32	Fotocopia autenticada de informe n.° 065/2017-MINAGRI-PEBPT-DIAR/EWCD de 14 de julio de 2017
Apéndice n.°	33	Fotocopia autenticada de proforma de Rubén Henrry Morán Campos de julio de 2017
Apéndice n.°	34	Fotocopia autenticada de Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 000606 de 25 de julio de 2017
Apéndice n.°	35	Fotocopia autenticada de Orden de Servicio n.° 000606 de 26 de julio de 2017
Apéndice n.°	36	Fotocopia autenticada de informe n.° 067/2017-MINAGRI-PEBPT-DIAR/EWCD de 21 de julio de 204
Apéndice n.°	37	Fotocopia autenticada de factura 0003 n.° 03409 de julio de 2017
Apéndice n.°	38	Fotocopia autenticada de comprobante de pago n.° 2381 de 1 de agosto de 2017
Apéndice n.°	39	Fotocopia autenticada de comprobante de pago n.° 2388 de 2 de agosto de 2017
Apéndice n.°	40	Fotocopia autenticada de informe n.° 003/2017-MINAGRI-PEBPT-OPPyS-DAO de 9 de junio de 2017

Apéndice n.°	41	Fotocopia autenticada de Hoja de Ruta CUT 4023-2017-PEBPT de 12 de junio de 2017
Apéndice n.°	42	Fotocopia autenticada de proforma de Rubén Henrry Morán Campos de 4 de julio de 2017
Apéndice n.°	43	Fotocopia autenticada de Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 000597 de 1 de agosto de 2017
Apéndice n.°	44	Fotocopia autenticada de Orden de Compra-Guía de Internamiento n.° 000124 de 31 de julio de 2017
Apéndice n.°	45	Fotocopia autenticada de informe n.° 001/2017-MINAGRI-PEBPT-DIAR-DAO de 13 de julio de 2017
Apéndice n.°	46	Fotocopia autenticada de factura 0003 n.° 03418 de 31 de julio de 2017
Apéndice n.°	47	Fotocopia autenticada de comprobante de pago n.° 2387 de 2 de agosto de 2017
Apéndice n.°	48	Fotocopia autenticada de comprobante de pago n.° 2689 de 21 de setiembre de 2017
Apéndice n.°	49	Fotocopia autenticada de informe n.° 029/2017-MINAGRI-PEBPT-OA-OEC-LPPL de 14 de setiembre de 2017
Apéndice n.°	50	Fotocopia autenticada de proforma de Núñez Dioses Fanny Patricia de setiembre de 2017
Apéndice n.°	51	Fotocopia autenticada de proforma de Moran Campos Rubén Henry de setiembre de 2017
Apéndice n.°	52	Fotocopia autenticada de Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 00663 de 20 de setiembre de 2017
Apéndice n.°	53	Fotocopia autenticada de Orden de Servicio n.° 00708 de 20 de setiembre de 2017
Apéndice n.°	54	Fotocopia autenticada de informe n.° 030/2017-MINAGRI-PEBPT-OA-OEC-LMPL de 19 de setiembre de 2017
Apéndice n.°	55	Fotocopia autenticada de factura 0001 n.° 00699 de 21 de setiembre de 2017
Apéndice n.°	56	Fotocopia autenticada de comprobante de pago n.° 2688 de 21 de setiembre de 2017
Apéndice n.°	57	Fotocopia autenticada de comprobante de pago n.° 270 de 2 de febrero de 2018
Apéndice n.°	58	Fotocopia autenticada de informe n.° 006/2018-MINAGRI-PEBPT-OA-CP de 18 de enero de 2018
Apéndice n.°	59	Fotocopia autenticada de proforma de Moran Campos Rubén Henry de enero de 2018
Apéndice n.°	60	Fotocopia autenticada de proforma de Roxana Judith Nuñez Campaña de enero de 2018
Apéndice n.°	61	Fotocopia autenticada de Expediente del Servicio limpieza, extracción de bienes, mejoramiento del área de almacenamiento y acomodo de bienes en el almacén n.° 01 de la oficina de Patrimonio del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes
Apéndice n.°	62	Fotocopia autenticada de Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 00065 el 31 de enero de 2018
Apéndice n.°	63	Fotocopia autenticada de Orden de Servicio n.° 00054 de 31 de enero de 2018
Apéndice n.°	64	Fotocopia autenticada de informe n.° 008/2018-MINAGRI-PEBPT-OA-CP de 25 de enero de 2018
Apéndice n.°	65	Fotocopia autenticada de factura 0003 n.° 03609 de 31 de enero de 2018
Apéndice n.°	66	Fotocopia autenticada de comprobante de pago n.° 269 de 2 de febrero de 2018
Apéndice n.°	67	Fotocopia autenticada de comprobante de pago n.° 301 de 8 de febrero de 2018
Apéndice n.°	68	Fotocopia autenticada de informe n.° 045/2017-MINAGRI-PEBPT-OA-OEC-LMPL de 6 de diciembre de 2017
Apéndice n.°	69	Fotocopia autenticada de proforma de Núñez Dioses Fanny Patricia de diciembre de 2017
Apéndice n.°	70	Fotocopia autenticada de Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 00080 de 25 de enero de 2018
Apéndice n.°	71	Fotocopia autenticada de Orden de Compra Guía de Internamiento n.° 00024 de 26 de enero de 2018
Apéndice n.°	72	Fotocopia autenticada de informe n.° 033/2018-MINAGRI-PEBPT-OA-OEC-LMPL de 2 de febrero de 2018
Apéndice n.°	73	Fotocopia autenticada de carta n.° 004/2018-FPND de 17 de enero de 2018
Apéndice n.°	74	Fotocopia autenticada de Hoja de Ruta CUT 337-2018
Apéndice n.°	75	Fotocopia autenticada de factura 0001 n.° 000913 de 30 de enero de 2018
Apéndice n.°	76	Fotocopia autenticada de comprobante de pago n.° 300 de 8 de febrero de 2018
Apéndice n.°	77	Fotocopia autenticada de comprobante de pago n.° 303 de 8 de febrero de 2018
Apéndice n.°	78	Fotocopia autenticada de el informe n.° 046/2017-MINAGRI-PEBPT-OA-OEC-LMPL de 6 de diciembre de 2017
Apéndice n.°	79	Fotocopia autenticada de proforma de COPYSA de Fanny Patricia Nuñez Dioses de diciembre de 2017
Apéndice n.°	80	Fotocopia autenticada de Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 00083 de 25 de enero de 2018
Apéndice n.°	81	Fotocopia autenticada de Orden de Compra Guía de Internamiento n.° 00023 de 26 de enero de 2018

Apéndice n.°	82	Fotocopia autenticada de informe n.° 032/2018-MINAGRI-PEBPT-OA-OEC-LMPL de 2 de febrero de 2018
Apéndice n.°	83	Fotocopia autenticada de carta n.° 003/2018-FPND de 17 de enero de 2018
Apéndice n.°	84	Fotocopia autenticada de Hoja de Ruta CUT 335-2018
Apéndice n.°	85	Fotocopia autenticada de factura 0001 n.° 000912 de 30 de enero de 2018
Apéndice n.°	86	Fotocopia autenticada de comprobante de pago n.° 302 de 8 de febrero de 2018
Apéndice n.°	87	Fotocopia autenticada de comprobante de pago n.° 348 de 12 de febrero de 2018
Apéndice n.°	88	Fotocopia autenticada de informe n.° 047/2017-MINAGRI-PEBPT-OA-OEC-LMPL de 6 de diciembre de 2017
Apéndice n.°	89	Fotocopia autenticada de proforma de Morán Campos Rubén Henrry de diciembre de 2017
Apéndice n.°	90	Fotocopia autenticada de Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 00081 de 25 de enero de 2018
Apéndice n.°	91	Fotocopia autenticada de Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 00016 de 26 de enero de 2018
Apéndice n.°	92	Fotocopia autenticada de informe n.° 031/2018-MINAGRI-PEBPT-OA-OEC-LMPL de 2 de febrero de 2018
Apéndice n.°	93	Fotocopia autenticada de carta n.° 005/2018-SERVICIOS GENERALES RRYR de 17 de enero de 2018
Apéndice n.°	94	Fotocopia autenticada de Hoja de Ruta CUT 339-2018
Apéndice n.°	95	Fotocopia autenticada de factura 0003 n.° 03610 de 2 de febrero de 2018
Apéndice n.°	96	Fotocopia autenticada de comprobante de pago n.° 347 de 12 de febrero de 2018
Apéndice n.°	97	Fotocopia autenticada de comprobante de pago n.° 471 de 19 de febrero de 2018
Apéndice n.°	98	Fotocopia autenticada de informe n.° 044/2017-MINAGRI-PEBPT-OA-OEC-LMPL de 6 de diciembre de 2017
Apéndice n.°	99	Fotocopia autenticada de proforma de Núñez Dioses Fanny Patricia de diciembre de 2017
Apéndice n.°	100	Fotocopia autenticada de Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 00082 de 25 de enero de 2018
Apéndice n.°	101	Fotocopia autenticada de Orden de Servicio n.° 00041 de 26 de enero de 2018
Apéndice n.°	102	Fotocopia autenticada de informe n.° 044/2018-MINAGRI-PEBPT-OA-OEC-LMPL de 16 de febrero de 2017
Apéndice n.°	103	Fotocopia autenticada de carta n.° 002/2018-FPND de 17 de enero de 2018
Apéndice n.°	104	Fotocopia autenticada de Hoja de Ruta CUT 336-2018
Apéndice n.°	105	Fotocopia autenticada de factura 0001 n.° 000911 de 30 de enero de 2018
Apéndice n.°	106	Fotocopia autenticada de comprobante de pago n.° 470 de 19 de febrero de 2018
Apéndice n.°	107	Fotocopia autenticada contrato de suministro de bienes n.° 001-2017-MINAGRI-PEBPT-OA
Apéndice n.°	108	Fotocopia autenticada informe n.° 0133-2018-MINGRI-PEBPT-OA-TESORERIA de 8 de agosto de 2018
Apéndice n.°	109	Fotocopia autenticada comprobante de pago n° 2547 de 31 de agosto del 2017
Apéndice n.°	110	Fotocopia autenticada comprobante de pago n° 2548 de 31 de agosto del 2017
Apéndice n.°	111	Fotocopia autenticada comprobante de pago n° 2623 de 18 de setiembre del 2017
Apéndice n.°	112	Fotocopia autenticada comprobante de pago n° 2624 de 18 de setiembre del 2017
Apéndice n.°	113	Fotocopia autenticada comprobante de pago n° 2883 del 20 de octubre del 2017
Apéndice n.°	114	Fotocopia autenticada comprobante de pago n° 2884 de 20 de octubre del 2017
Apéndice n.°	115	Fotocopia autenticada comprobante de pago n° 3115 de 27 de noviembre del 2017
Apéndice n.°	116	Fotocopia autenticada comprobante de pago n° 3116 de 27 de noviembre del 2017
Apéndice n.°	117	Fotocopia autenticada comprobante de pago n° 3257 de 18 de diciembre del 2017
Apéndice n.°	118	Fotocopia autenticada comprobante de pago n° 3258 de 18 de diciembre del 2017
Apéndice n.°	119	Fotocopia autenticada comprobante de pago n° 24 de 3 de enero del 2018
Apéndice n.°	120	Fotocopia autenticada comprobante de pago n° 25 de 3 de enero del 2018
Apéndice n.°	121	Fotocopia autenticada comprobante de pago n° 550 de 28 de febrero del 2018
Apéndice n.°	122	Fotocopia autenticada comprobante de pago n° 551 de 28 de febrero del 2018
Apéndice n.°	123	Fotocopia autenticada comprobante de pago n° 556 de 28 de febrero del 2018
Apéndice n.°	124	Fotocopia autenticada comprobante de pago n° 557 de 28 de febrero del 2018

Apéndice n.°	125	Fotocopia autenticada comprobante de pago n° 843 de 28 de marzo del 2018
Apéndice n.°	126	Fotocopia autenticada comprobante de pago n° 844 de 28 de marzo del 2018
Apéndice n.°	127	Fotocopia autenticada comprobante de pago n° 859 de 28 de marzo del 2018
Apéndice n.°	128	Fotocopia autenticada comprobante de pago n° 860 de 28 de marzo del 2018
Apéndice n.°	129	Fotocopia autenticada comprobante de pago n° 1064 de 24 de abril del 2018
Apéndice n.°	130	Fotocopia autenticada comprobante de pago n° 1065 de 24 de abril del 2018
Apéndice n.°	131	Fotocopia autenticada comprobante de pago n° 1340 de 22 de mayo del 2018
Apéndice n.°	132	Fotocopia autenticada comprobante de pago n° 1341 de 22 de mayo del 2018
Apéndice n.°	133	Fotocopia autenticada comprobante de pago n° 1445 de 15 de junio del 2018
Apéndice n.°	134	Fotocopia autenticada comprobante de pago n° 1446 del 15 de junio del 2018
Apéndice n.°	135	Fotocopia autenticada de carta n.° 085-2017-I-N-S-EIRL-TUMBES de 10 de julio
Apéndice n.°	136	Fotocopia autenticada de oficio n.° 082-2018-MINAGRI-PEBPT-OOPyS de 26 de julio de 2018
Apéndice n.°	137	Fotocopia autenticada de oficio n.° 134-2016-MINAGRI-OGPP/OPI de 29/01/2016
Apéndice n.°	138	Fotocopia autenticada de oficio n.° 136-2016-MINAGRI-OGPP/OPI de 28/01/2016
Apéndice n.°	139	Fotocopia autenticada de oficio n.° 2500-2016-MINAGRI-OGPP/OPI de 01/12/2016
Apéndice n.°	140	Fotocopia autenticada de oficio n.° 138-2016-MINAGRI-OGPP/OPI de 28/01/2016
Apéndice n.°	141	Fotocopia autenticada de oficio n.° 2729-2015-MINAGRI-OGPP/OP de 31/12/2015
Apéndice n.°	142	Fotocopia autenticada de oficio n.° 2730-2015-MINAGRI-OGPP/OPI de 31/12/2015
Apéndice n.°	143	Fotocopia autenticada de oficio n.° 2587-2015-MINAGRI-OGPP/OPI de 14/12/2015
Apéndice n.°	144	Fotocopia autenticada de oficio n.° 1168-2016-MINAGRI-OGPP/OPI de 06/06/2016
Apéndice n.°	145	Fotocopia autenticada de oficio n.° 2623-2015-MINAGRI-OGPP/OPI de 16/12/2015
Apéndice n.°	146	Fotocopia autenticada de oficio n.° 139-2016-MINAGRI-OGPP/OPI de 28/01/2016
Apéndice n.°	147	Fotocopia autenticada de oficio n.° 2622-2015-MINAGRI-OGPP/OPI de 16/12/2016
Apéndice n.°	148	Fotocopia autenticada comprobante de pago n.° 1722 de 02/06/2016
Apéndice n.°	149	Fotocopia autenticada comprobante de pago n.° 1723 de 02/06/2016
Apéndice n.°	150	Fotocopia autenticada comprobante de pago n.° 1830 de 16/06/2016
Apéndice n.°	151	Fotocopia autenticada comprobante de pago n.° 1831 de 16/06/2016
Apéndice n.°	152	Fotocopia autenticada comprobante de pago n.° 2315 de 26/07/2016
Apéndice n.°	153	Fotocopia autenticada comprobante de pago n.° 2430 de 18/08/2016
Apéndice n.°	154	Fotocopia autenticada comprobante de pago n.° 57 de 03/01/2017
Apéndice n.°	155	Fotocopia autenticada comprobante de pago n.° 58 de 03/01/2017
Apéndice n.°	156	Fotocopia autenticada comprobante de pago n.° 73 de 03/01/2017
Apéndice n.°	157	Fotocopia autenticada comprobante de pago n.° 74 de 03/01/2017
Apéndice n.°	158	Fotocopia autenticada comprobante de pago n.° 163 de 05/01/2017
Apéndice n.°	159	Fotocopia autenticada comprobante de pago n.° 164 de 05/01/2017
Apéndice n.°	160	Fotocopia autenticada comprobante de pago n.° 2170 de 15/07/2016
Apéndice n.°	161	Fotocopia autenticada comprobante de pago n.° 2171 de 19/07/2016
Apéndice n.°	162	Fotocopia autenticada comprobante de pago n.° 2320 de 26/07/2016
Apéndice n.°	163	Fotocopia autenticada comprobante de pago n.° 2379 de 05/08/2016
Apéndice n.°	164	Fotocopia autenticada comprobante de pago n.° 2380 de 05/08/2016
Apéndice n.°	165	Fotocopia autenticada comprobante de pago n.° 2593 de 01/09/2016
Apéndice n.°	166	Fotocopia autenticada comprobante de pago n.° 2594 de 01/09/2016
Apéndice n.°	167	Fotocopia autenticada comprobante de pago n.° 2905 de 19/10/2016

Apéndice n.°	168	Fotocopia autenticada comprobante de pago n.° 2394 de 16/08/2016
Apéndice n.°	169	Fotocopia autenticada comprobante de pago n.° 2409 de 16/08/2016
Apéndice n.°	170	Fotocopia autenticada comprobante de pago n.° 2607 de 01/09/2016
Apéndice n.°	171	Fotocopia autenticada comprobante de pago n.° 2656 de 14/09/2016
Apéndice n.°	172	Fotocopia autenticada comprobante de pago n.° 2838 de 05/10/2016
Apéndice n.°	173	Fotocopia autenticada comprobante de pago n.° 2839 de 05/10/2016
Apéndice n.°	174	Fotocopia autenticada comprobante de pago n.° 3459 de 19/12/2016
Apéndice n.°	175	Fotocopia autenticada comprobante de pago n.° 3460 de 19/12/2016
Apéndice n.°	176	Fotocopia autenticada comprobante de pago n.° 1870 de 23/06/2016
Apéndice n.°	177	Fotocopia autenticada comprobante de pago n.° 2111 de 08/07/2016
Apéndice n.°	178	Fotocopia autenticada comprobante de pago n.° 2259 de 22/07/2016
Apéndice n.°	179	Fotocopia autenticada comprobante de pago n.° 2260 de 22/07/2016
Apéndice n.°	180	Fotocopia autenticada comprobante de pago n.° 1533 de 11/05/2016
Apéndice n.°	181	Fotocopia autenticada comprobante de pago n.° 1460 de 29/04/2016
Apéndice n.°	182	Fotocopia autenticada comprobante de pago n.° 1556 de 17/05/2016
Apéndice n.°	183	Fotocopia autenticada comprobante de pago n.° 2125 de 13/07/2016
Apéndice n.°	184	Fotocopia autenticada comprobante de pago n.° 1572 de 20/05/2016
Apéndice n.°	185	Fotocopia autenticada comprobante de pago n.° 3003 de 02/11/2016
Apéndice n.°	186	Fotocopia autenticada comprobante de pago n.° 3004 de 02/11/2016
Apéndice n.°	187	Fotocopia autenticada comprobante de pago n.° 3353 de 12/12/2016
Apéndice n.°	188	Fotocopia autenticada comprobante de pago n.° 3354 de 12/12/2016
Apéndice n.°	189	Fotocopia autenticada comprobante de pago n.° 3381 de 14/12/2016
Apéndice n.°	190	Fotocopia autenticada comprobante de pago n.° 3382 de 14/12/2016
Apéndice n.°	191	Fotocopia autenticada comprobante de pago n.° 1808 de 15/06/2016
Apéndice n.°	192	Fotocopia autenticada comprobante de pago n.° 1809 de 15/06/2016
Apéndice n.°	193	Fotocopia autenticada comprobante de pago n.° 2130 de 13/07/2016
Apéndice n.°	194	Fotocopia autenticada comprobante de pago n.° 2657 de 14/09/2016
Apéndice n.°	195	Fotocopia autenticada comprobante de pago n.° 3089 de 15/11/2016
Apéndice n.°	196	Fotocopia autenticada comprobante de pago n.° 2485 de 22/08/2016
Apéndice n.°	197	Fotocopia autenticada comprobante de pago n.° 2486 de 22/08/2016
Apéndice n.°	198	Fotocopia autenticada comprobante de pago n.° 1315 de 19/04/2016
Apéndice n.°	199	Fotocopia autenticada comprobante de pago n.° 1232 de 07/04/2016
Apéndice n.°	200	Fotocopia autenticada comprobante de pago n.° 1369 de 21/04/2016
Apéndice n.°	201	Fotocopia autenticada comprobante de pago n.° 1765 de 09/06/2016
Apéndice n.°	202	Fotocopia autenticada comprobante de pago n.° 1766 de 09/06/2016
Apéndice n.°	203	Fotocopia autenticada comprobante de pago n.° 2232 de 21/07/2016
Apéndice n.°	204	Fotocopia autenticada comprobante de pago n.° 2233 de 21/07/2016
Apéndice n.°	205	Fotocopia autenticada comprobante de pago n.° 3020 de 02/11/2016
Apéndice n.°	206	Fotocopia autenticada comprobante de pago n.° 3021 de 02/11/2016
Apéndice n.°	207	Fotocopia autenticada comprobante de pago n.° 2533 de 25/08/2016
Apéndice n.°	208	Fotocopia autenticada comprobante de pago n.° 2534 de 25/08/2016
Apéndice n.°	209	Fotocopia autenticada comprobante de pago n.° 2507 de 23/08/2016
Apéndice n.°	210	Fotocopia autenticada comprobante de pago n.° 2508 de 23/08/2016

Apéndice n.°	211	Fotocopia autenticada comprobante de pago n.° 2647 de 12/09/2016
Apéndice n.°	212	Fotocopia autenticada comprobante de pago n.° 2648 de 12/09/2016
Apéndice n.°	213	Fotocopia autenticada comprobante de pago n.° 2643 de 12/09/2016
Apéndice n.°	214	Fotocopia autenticada comprobante de pago n.° 2644 de 12/09/2016
Apéndice n.°	215	Fotocopia autenticada comprobante de pago n.° 2641 de 12/09/2016
Apéndice n.°	216	Fotocopia autenticada comprobante de pago n.° 2642 de 12/09/2016
Apéndice n.°	217	Fotocopia autenticada comprobante de pago n.° 2620 de 09/09/2016
Apéndice n.°	218	Fotocopia autenticada comprobante de pago n.° 2621 de 09/09/2016
Apéndice n.°	219	Fotocopia autenticada comprobante de pago n.° 3212 de 24/11/2016
Apéndice n.°	220	Fotocopia autenticada comprobante de pago n.° 3213 de 24/11/2016
Apéndice n.°	221	Fotocopia autenticada comprobante de pago n.° 2146 de 14/07/2016
Apéndice n.°	222	Fotocopia autenticada comprobante de pago n.° 2152 de 14/07/2016
Apéndice n.°	223	Fotocopia autenticada comprobante de pago n.° 2276 de 25/07/2016
Apéndice n.°	224	Fotocopia autenticada comprobante de pago n.° 2277 de 25/07/2016
Apéndice n.°	225	Fotocopia autenticada comprobante de pago n.° 2407 de 16/08/2016
Apéndice n.°	226	Fotocopia autenticada comprobante de pago n.° 2408 de 16/08/2016
Apéndice n.°	227	Fotocopia autenticada comprobante de pago n.° 2375 de 05/08/2016
Apéndice n.°	228	Fotocopia autenticada comprobante de pago n.° 2376 de 05/08/2016
Apéndice n.°	229	Fotocopia autenticada comprobante de pago n.° 2371 de 05/08/2016
Apéndice n.°	230	Fotocopia autenticada comprobante de pago n.° 2372 de 05/082016
Apéndice n.°	231	Fotocopia autenticada comprobante de pago n.° 2314 de 26/07/2016
Apéndice n.°	232	Fotocopia autenticada comprobante de pago n.° 2315-A de 26/07/2016
Apéndice n.°	233	Fotocopia autenticada comprobante de pago n.° 3120 de 16/11/2016
Apéndice n.°	234	Fotocopia autenticada comprobante de pago n.° 3121 de 16/11/2016
Apéndice n.°	235	Fotocopia autenticada comprobante de pago n.° 242 de 11/01/2017
Apéndice n.°	236	Fotocopia autenticada comprobante de pago n.° 243 de 11/01/2017
Apéndice n.°	237	Fotocopia autenticada comprobante de pago n.° 17 de 02/01/2017
Apéndice n.°	238	Fotocopia autenticada comprobante de pago n.° 18 de 02/01/2017
Apéndice n.°	239	Fotocopia autenticada comprobante de pago n.° 61 de 03/01/2017
Apéndice n.°	240	Fotocopia autenticada comprobante de pago n.° 62 de 03/01/2017
Apéndice n.°	241	Fotocopia autenticada comprobante de pago n.° 77 de 03/01/2017
Apéndice n.°	242	Fotocopia autenticada comprobante de pago n.° 78 de 03/01/2017
Apéndice n.°	243	Fotocopia autenticada comprobante de pago n.° 204 de 09/01/2017
Apéndice n.°	244	Fotocopia autenticada comprobante de pago n.° 205 de 09/01/2017
Apéndice n.°	245	Fotocopia autenticada comprobante de pago n.° 71 de 03/01/2017
Apéndice n.°	246	Fotocopia autenticada comprobante de pago n.° 72 de 03/01/2017
Apéndice n.°	247	Fotocopia autenticada comprobante de pago n.° 79 de 03/01/2017
Apéndice n.°	248	Fotocopia autenticada comprobante de pago n.° 80 de 03/01/2017
Apéndice n.°	249	Fotocopia autenticada comprobante de pago n.° 65 de 03/01/2017
Apéndice n.°	250	Fotocopia autenticada comprobante de pago n.° 66 de 03/01/2017
Apéndice n.°	251	Fotocopia autenticada comprobante de pago n.° 161 de 05/01/2017
Apéndice n.°	252	Fotocopia autenticada comprobante de pago n.° 162 de 05/01/2017
Apéndice n.°	253	Fotocopia autenticada comprobante de pago n.° 240 de 11/01/2017

Apéndice n.°	254	Fotocopia autenticada comprobante de pago n.° 241 de 11/01/2017
Apéndice n.°	255	Fotocopia autenticada comprobante de pago n.° 277 de 12/01/2017
Apéndice n.°	256	Fotocopia autenticada comprobante de pago n.° 278 de 12/01/2017
Apéndice n.°	257	Fotocopia autenticada de informe n.° 007-2019-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-OPPyS-CRDDC de 10 de enero de 2019
Apéndice n.°	258	Fotocopia autenticada de informe n.° 004-2019- MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-OPPyS de 10 de enero de 2019
Apéndice n.°	259	Fotocopia autenticada del oficio n.° 154/2017-MINAGRI-PEBPT-DDA
Apéndice n.°	260	Fotocopia autenticada de proforma de Rubén Henrry Morán Campos
Apéndice n.°	261	Fotocopia autenticada de proforma de Fanny Patricia Nuñez Dioses
Apéndice n.°	262	Fotocopia autenticada de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 516
Apéndice n.°	263	Fotocopia autenticada de la Orden de Compra-Guía de Internamiento n.° 0109
Apéndice n.°	264	Fotocopia autenticada del oficio n.° 159/2017-MINAGRI-PEBPT-DDA
Apéndice n.°	265	Fotocopia autenticada de la factura 001-000675
Apéndice n.°	266	Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 1949
Apéndice n.°	267	Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 1950
Apéndice n.°	268	Fotocopia autenticada del cuaderno de registro de ocurrencias diarias del personal de la empresa "Armadura de Dios SAC", anotación del 20 de junio de 2017.
Apéndice n.°	269	Fotocopia autenticada del oficio n.° 102/2017-MINAGRI-PEBPT-OCI
Apéndice n.°	270	Fotocopia autenticada del memorando múltiple n.° 0018/2017-MINAGRI-PEBPT- DE
Apéndice n.°	271	Fotocopia autenticada del memorando múltiple n.° 0032/2017-MINAGRI-PEBPT-OA
Apéndice n.°	272	Fotocopia autenticada de la Orden de Salida 1
Apéndice n.°	273	Fotocopia autenticada de la Orden de Salida 2
Apéndice n.°	274	Fotocopia autenticada del cuaderno de registro de ocurrencias diarias del personal de la empresa "Armadura de Dios SAC", anotación del 7 de julio de 2017.
Apéndice n.°	275	Fotocopia autenticada del informe n.° 021/2017-MINAGRI-PEBPT-OA-UASA-ALMACEN
Apéndice n.°	276	Fotocopia autenticada del vale de entrega de mercadería
Apéndice n.°	277	Fotocopia autenticada del memorando n.° 026/2017-MINAGRI-PEBPT-OA-UASA
Apéndice n.°	278	Fotocopia autenticada del memorando n.° 033/2017-MINAGRI-PEBPT-DDA
Apéndice n.°	279	Fotocopia autenticada del oficio n° 039/2018-MINAGRI-PEBPT-OCI-AC N° 2-3414-2018-001
Apéndice n.°	280	Fotocopia autenticada del informe n.° 039/2018-MINAGRI-PEBPT-OA-UASA-ALMACEN
Apéndice n.°	281	Fotocopia autenticada de memorándum n.° 0017/2017-MINAGRI-PEBPT-OA de 9 de febrero de 2017
Apéndice n.°	282	Fotocopia autenticada de Contrato Individual de Trabajo a Plazo Indeterminado n.° 007-10-2016-MINAGRI-PEBPT-DE de 20 de diciembre de 2016
Apéndice n.°	283	Fotocopia autenticada de resolución directoral n.° 113/2017-MINAGRI-PEBPT-DE de 23 de mayo de 2017
Apéndice n.°	284	Fotocopia autenticada de resolución ministerial n.° 051-2015-MINAGRI de 5 de febrero de 2015
Apéndice n.°	285	Fotocopia autenticada de resolución directoral n.° 0162/2017-MINAGRI-PEBPT-DE de 29 de agosto de 2017
Apéndice n.°	286	Fotocopia autenticada de acta n.° 02-2017 de 26 de octubre de 2017
Apéndice n.°	287	Fotocopia autenticada de oficio n.° 001-2017-PEBPT-COMIT-SEG-SALUD-TRAB 17-19 de 27 de octubre de 2018
Apéndice n.°	288	Fotocopia autenticada de oficio n.° 0002-2017-PEBPT-COMIT-SEG-SALUDTRA de 18 de diciembre de 2017
Apéndice n.°	289	Fotocopia autenticada de proforma de Julio Miguel Ramírez Núñez de 15 de diciembre de 2017
Apéndice n.°	290	Fotocopia autenticada de carta n.° 012-2017-CRVD de 15 de diciembre de 2017 proforma de Carmen Rosa Vallejo Domínguez
Apéndice n.°	291	Fotocopia autenticada de oficio n.° 042/2018-MINAGRI-PEBPT-OCI N° 2-3414-2018-001 de 5 de setiembre de 2018
Apéndice n.°	292	Fotocopia autenticada de carta s/n de 10 de setiembre de 2018

Apéndice n.°	293	Fotocopia autenticada de oficio n.° 0001-2018-PEBPT-COMIT-SEG-SALUDTRA, recepcionado el 8 de enero de 2018
Apéndice n.°	294	Fotocopia autenticada de Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 122 de 2 de febrero de 2018.
Apéndice n.°	295	Fotocopia autenticada de Orden de Servicio n.° 00097 de 7 de febrero de 2018
Apéndice n.°	296	Fotocopia autenticada de carta n.° 003-2018-ARQ-JMRN de 9 de febrero de 2018
Apéndice n.°	297	Fotocopia autenticada de factura electrónica de 19 de febrero de 2018
Apéndice n.°	298	Fotocopia autenticada de oficio n.° 0004-2018-PEBPT-COMIT-SEG-SALUDTRAB de 12 de febrero de 2018
Apéndice n.°	299	Fotocopia autenticada de acta n.° 01-2018 de 14 de febrero de 2018
Apéndice n.°	300	Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 474 de 20 de febrero de 2018
Apéndice n.°	301	Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 497 de 22 de febrero de 2018
Apéndice n.°	302	Fotocopia autenticada de resolución directoral n.° 0039/2018-MINAGRI-PEBPT-DE de 28 de marzo de 2018
Apéndice n.°	303	Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 1400 de 1 de junio de 2018
Apéndice n.°	304	Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 1401 de 1 de junio de 2018
Apéndice n.°	305	Fotocopia autenticada de informe n.° 0049/2018-MINAGRI-PEBPT-OAL de 10 de mayo de 2018
Apéndice n.°	306	Fotocopia autenticada de oficio n. 496/2018-MINAGRI-PEBPT-OA de 21 de mayo de 2018
Apéndice n.°	307	Fotocopia autenticada de oficio n.° 623/2018-MINAGRI-PEBPT-OA de 12 de julio de 2018
Apéndice n.°	308	Fotocopia autenticada de oficio n.° 00014-2018-PEBPT-COMIT-SEG-SALUTRAB de 20 de julio de 2018
Apéndice n.°	309	Fotocopia autenticada de carta n.° 006-2018-ARQ-JMRN de 18 de julio de 2018
Apéndice n.°	310	Fotocopia autenticada de resolución directoral n.° 017/2017-MINAGRI-PEBPT-DE de 6 de febrero de 2017
Apéndice n.°	311	Fotocopia autenticada de resolución directoral n.° 162/2017-MINAGRI-PEBPT-DE de 29 de agosto de 2017
Apéndice n.°	312	Fotocopia autenticada de Contrato Individual de Trabajo a Plazo Indeterminado n.° 035-05-2015-MINAGRI-PEBPT-DE de 14 de mayo de 2015
Apéndice n.°	313	Fotocopia autenticada de rInforme N° 023-2018-MINAGRI-PEBPT-DIAR-FEF de 19/02/2018
Apéndice n.°	314	Fotocopia autenticada de Informe N° 024-2018-MINAGRI-PEBPT-DIAR-FEF de 19/02/201
Apéndice n.°	315	Fotocopia autenticada de Informe N° 025-2018-MINAGRI-PEBPT-DIAR-FEF de 19/02/201
Apéndice n.°	316	Fotocopia autenticada de Informe N° 026-2018-MINAGRI-PEBPT-DIAR-FEF de 19/02/201
Apéndice n.°	317	Fotocopia autenticada de Informe N° 027-2018-MINAGRI-PEBPT-DIAR-FEF de 19/02/201
Apéndice n.°	318	Fotocopia autenticada de Informe N° 063-2018-MINAGRI-PEBPT-DIAR de 19/02/201
Apéndice n.°	319	Fotocopia autenticada de Informe N° 064-2018-MINAGRI-PEBPT-DIAR de 19/02/201
Apéndice n.°	320	Fotocopia autenticada de Informe N° 068-2018-MINAGRI-PEBPT-DIAR de 19/02/201
Apéndice n.°	321	Fotocopia autenticada de Informe N° 074-2018-MINAGRI-PEBPT-DIAR de 20/02/2018
Apéndice n.°	322	Fotocopia autenticada de Informe N° 075-2018-MINAGRI-PEBPT-DIAR de 20/02/2018
Apéndice n.°	323	Fotocopia autenticada de carta s/n de 23 de marzo de 2017
Apéndice n.°	324	Fotocopia autenticada de Expediente del Servicio: Servicio de acondicionamiento de camino, limpieza y descolmatación de la quebrada Los Urbina que afecta la infraestructura de riego en el sector La Peña, en la margen izquierda del rio Tumbes
Apéndice n.°	325	Fotocopia autenticada de Expediente del Servicio:Servicio de acondicionamiento de camino, limpieza y descolmatación de la quebrada Los Lavalle que afecta la infraestructura de riego en el sector Plateros, en la margen izquierda del rio Tumbes
Apéndice n.°	326	Fotocopia autenticada de Expediente del Servicio: Servicio de mejoramiento de transitabilidad en camino de acceso a los campos de cultivo utilizando material de préstamo granular en el sector Cristales Bajo en la margen izquierda del rio Tumbes
Apéndice n.°	327	Fotocopia autenticada de Expediente del Servicio: Servicio de mejoramiento del sistema de drenaje, limpieza y descolmatación de ingreso y salida del puente ubicado en el camino a los campos de cultivo en el sector Cristales,

		en la margen izquierda del rio Tumbes
Apéndice n.°	328	Fotocopia autenticada de Expediente del Servicio: Servicio de mejoramiento del sistema de drenaje, limpieza y descolmatación de ingreso y salida del puente ubicado en el camino a los campos de cultivo en el sector Pechichal, en la margen izquierda del rio Tumbes
Apéndice n.°	329	Fotocopia autenticada de Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 255 de 12/03/2018
Apéndice n.°	330	Fotocopia autenticada de Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 256 de 12/03/2018
Apéndice n.°	331	Fotocopia autenticada de Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 257 de 12/03/2018
Apéndice n.°	332	Fotocopia autenticada de Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 258 de 12/03/2018
Apéndice n.°	333	Fotocopia autenticada de Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 259 de 12/03/2018
Apéndice n.°	334	Fotocopia autenticada de Orden de Servicio N° 210 de 12/03/2018
Apéndice n.°	335	Fotocopia autenticada de Orden de Servicio N° 211 de 12/03/2018
Apéndice n.°	336	Fotocopia autenticada de Orden de Servicio N° 212 de 12/03/2018
Apéndice n.°	337	Fotocopia autenticada de Orden de Servicio N° 213 de 12/03/2018
Apéndice n.°	338	Fotocopia autenticada de Orden de Servicio N° 214 de 12/03/2018
Apéndice n.°	339	Fotocopia simple del decreto supremo n.° 108-2017-PCM de 14 de noviembre de 2017
Apéndice n.°	340	Fotocopia autenticada de oficio n.° 392/2017-MINAGRI-PEBPT-DIAR de 13 de diciembre de 20107
Apéndice n.°	341	Fotocopia autenticada de oficio n.° 309-2017-JSHMT de 21 de noviembre de 2017
Apéndice n.°	342	Fotocopia autenticada de Orden de Servicio N° 894 de 15 de diciembre de 2017
Apéndice n.°	343	Fotocopia autenticada de oficio n.° 036/2018-MINAGRI-PEBPT-OCI-AC N° 2-3414-2018-001 de 22 de agosto de 2018
Apéndice n.°	344	Fotocopia autenticada de proforma de servicio n.° 035-2017 de diciembre de 2017
Apéndice n.°	345	Fotocopia autenticada de comprobante de pago n.° 3400 de 29 de diciembre de 2017
Apéndice n.°	346	Fotocopia autenticada de carta n.° 01-2018 CPASAC/TUMBES de 28 de agosto de 2018
Apéndice n.°	347	Fotocopia autenticada de memorando n.° 004-2018/MINAGRI-PEBPT-OCI de 22 de marzo de 2018
Apéndice n.°	348	Fotocopia autenticada de informe n.° 052/2018-MINAGRI-PEBPT-OA-ASA de 23 de marzo de 2018
Apéndice n.°	349	Fotocopia autenticada de Orden de Servicio N° 210, según informe n.° 052/2018-MINAGRI-PEBPT-OA-ASA de 23 de marzo de 2018
Apéndice n.°	350	Fotocopia autenticada de Orden de Servicio N° 211, según informe n.° 052/2018-MINAGRI-PEBPT-OA-ASA de 23 de marzo de 2018
Apéndice n.°	351	Fotocopia autenticada de Orden de Servicio N° 212, según informe n.° 052/2018-MINAGRI-PEBPT-OA-ASA de 23 de marzo de 2018
Apéndice n.°	352	Fotocopia autenticada de Orden de Servicio N° 213, según informe n.° 052/2018-MINAGRI-PEBPT-OA-ASA de 23 de marzo de 2018
Apéndice n.°	353	Fotocopia autenticada de Orden de Servicio N° 214, según informe n.° 052/2018-MINAGRI-PEBPT-OA-ASA de 23 de marzo de 2018
Apéndice n.°	354	Fotocopia autenticada de cuaderno de cargos de área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares
Apéndice n.°	355	Fotocopia autenticada de proforma GLOBAL MAQ EIRL: Servicio de mejoramiento de transitabilidad en camino de acceso a los campos de cultivo utilizando material de préstamo granular en el sector Cristales Bajo en la margen izquierda del rio Tumbes
Apéndice n.°	356	Fotocopia autenticada de proforma Construcciones ROJAFRAMAP: Servicio de mejoramiento de transitabilidad en camino de acceso a los campos de cultivo utilizando material de préstamo granular en el sector Cristales Bajo en la margen izquierda del rio Tumbes EIRL

Apéndice n.°	357	Fotocopia autenticada de proforma EL GATO SRL: Servicio de mejoramiento del sistema de drenaje, limpieza y descolmatación de ingreso y salida del puente ubicado en el camino a los campos de cultivo en el sector Cristales, en la margen izquierda del rio Tumbes
Apéndice n.°	358	Fotocopia autenticada de proforma Construcciones ROJAFRAMAP EIRL: Servicio de mejoramiento del sistema de drenaje, limpieza y descolmatación de ingreso y salida del puente ubicado en el camino a los campos de cultivo en el sector Cristales, en la margen izquierda del rio Tumbes
Apéndice n.°	359	Fotocopia autenticada de proforma COES Constructora y Servicios Generales SRL: Servicio de mejoramiento del sistema de drenaje, limpieza y descolmatación de ingreso y salida del puente ubicado en el camino a los campos de cultivo en el sector Pechichal, en la margen izquierda del rio Tumbes
Apéndice n.°	360	Fotocopia autenticada de proforma Construcciones ROJAFRAMAP EIRL: Servicio de mejoramiento del sistema de drenaje, limpieza y descolmatación de ingreso y salida del puente ubicado en el camino a los campos de cultivo en el sector Pechichal, en la margen izquierda del rio Tumbes
Apéndice n.°	361	Fotocopia autenticada de proforma J&J ALEMÁN CONSTRUCTORES SRL: Servicio de acondicionamiento de camino, limpieza y descolmatación de la quebrada Los Lavalle que afecta la infraestructura de riego en el sector Plateros, en la margen izquierda del rio Tumbes
Apéndice n.°	362	Fotocopia autenticada de proforma Construcciones ROJAFRAMAP EIRL: Servicio de acondicionamiento de camino, limpieza y descolmatación de la quebrada Los Lavalle que afecta la infraestructura de riego en el sector Plateros, en la margen izquierda del rio Tumbes
Apéndice n.°	363	Fotocopia autenticada de proforma MARASAWI SRL: Servicio de acondicionamiento de camino, limpieza y descolmatación de la quebrada Los Urbina que afecta la infraestructura de riego en el sector La Peña, en la margen izquierda del rio Tumbes
Apéndice n.°	364	Fotocopia autenticada de proforma Construcciones ROJAFRAMAP EIRL: Servicio de acondicionamiento de camino, limpieza y descolmatación de la quebrada Los Urbina que afecta la infraestructura de riego en el sector La Peña, en la margen izquierda del rio Tumbes
Apéndice n.°	365	Fotocopia autenticada de Informe N° 045-2018-MINAGRI-PEBPT-DIAR-FEF de 28/03/2018
Apéndice n.°	366	Fotocopia autenticada de Informe N° 046-2018-MINAGRI-PEBPT-DIAR-FEF de 28/03/2018
Apéndice n.°	367	Fotocopia autenticada de Informe N° 047-2018-MINAGRI-PEBPT-DIAR-FEF de 28/03/2018
Apéndice n.°	368	Fotocopia autenticada de Informe N° 049-2018-MINAGRI-PEBPT-DIAR-FEF de 03/04/2018
Apéndice n.°	369	Fotocopia autenticada de Informe N° 050-2018-MINAGRI-PEBPT-DIAR-FEF de 03/04/2018
Apéndice n.°	370	Fotocopia autenticada de Informe N° 095-2018-MINAGRI-PEBPT-DIAR de 28/03/2018
Apéndice n.°	371	Fotocopia autenticada de Informe N° 094-2018-MINAGRI-PEBPT-DIAR de 28/03/2018
Apéndice n.°	372	Fotocopia autenticada de Informe N° 093-2018-MINAGRI-PEBPT-DIAR de 28/03/2018
Apéndice n.°	373	Fotocopia autenticada de Informe N° 107-2018-MINAGRI-PEBPT-DIAR de 04/04/2018
Apéndice n.°	374	Fotocopia autenticada de Informe N° 106-2018-MINAGRI-PEBPT-DIAR de 04/04/2018
Apéndice n.°	375	Fotocopia autenticada de comprobante de pago n.° 891 de 02/04/2018
Apéndice n.°	376	Fotocopia autenticada de comprobante de pago n.° 892 de 02/04/2018
Apéndice n.°	377	Fotocopia autenticada de comprobante de pago n.° 894 de 02/04/2018
Apéndice n.°	378	Fotocopia autenticada de comprobante de pago n.° 895 de 02/04/2018
Apéndice n.°	379	Fotocopia autenticada de comprobante de pago n.° 897 de 02/04/2018
Apéndice n.°	380	Fotocopia autenticada de comprobante de pago n.° 898 de 02/04/2018
Apéndice n.°	381	Fotocopia autenticada de comprobante de pago n.° 1157 de 07/05/2018
Apéndice n.°	382	Fotocopia autenticada de comprobante de pago n.° 1158 de 07/05/2018
Apéndice n.°	383	Fotocopia autenticada de comprobante de pago n.° 1160 de 07/05/2018
Apéndice n.°	384	Fotocopia autenticada de comprobante de pago n.° 1161 de 07/05/2018
Apéndice n.°	385	Fotocopia autenticada de informe n.° 01-2019-CLCZ de 11 de febrero de 2019
Apéndice n.°	386	Fotocopia autenticada de memorándum n.° 143/2017-MINAGRI-PEBPT-OA de 4 de diciembre de 2017
Apéndice n.°	387	Fotocopia autenticada de Contrato Individual de Trabajo a Plazo Indeterminado N° 020-03-2015-MINAGRI-

		PEBPT-DE de 16 abril de 2015
Apéndice n.°	388	Fotocopia autenticada de resolución directoral n.° 020/2018-MINAGRI-PEBPT-DE de 13 de febrero de 2018
Apéndice n.°	389	Fotocopia autenticada de Contrato Individual de Trabajo a Plazo Indeterminado N° 048-08-2015-MINAGRI-PEBPT-DE de 10 agosto de 2015
Apéndice n.°	390	Fotocopia autenticada de oficio Informe n.° 20-2017/MINAGRI-PEBPT-DIAR-JCFD de 13 de marzo del 2017
Apéndice n.°	391	Fotocopia autenticada de oficio Oficio n.° 0070/2017-MINAGRI-PEBPT-DIAR de 14 marzo de 2017
Apéndice n.°	392	Fotocopia autenticada de memorando n.° 0008/2017-MINAGRI-PEBPT-DIAR de 21 de febrero de 2017
Apéndice n.°	393	Fotocopia autenticada de Términos de Referencia del servicio del pozo anillado San Carlos según términos de referencia
Apéndice n.°	394	Fotocopia autenticada de Términos de Referencia del servicio del pozo anillado Perú 2000 según términos de referencia
Apéndice n.°	395	Fotocopia autenticada de Términos de Referencia del servicio del pozo anillado La Fajarda según términos de referencia
Apéndice n.°	396	Fotocopia autenticada de Términos de Referencia del servicio del pozo anillado Canal Troncal según términos de referencia
Apéndice n.°	397	Fotocopia autenticada de Términos de Referencia del servicio del pozo anillado La Zurda según términos de referencia
Apéndice n.°	398	Fotocopia autenticada de Orden de servicio n.° 0472 de 26/05/2017
Apéndice n.°	399	Fotocopia autenticada de Orden de servicio n.° 0473 de 26/05/2017
Apéndice n.°	400	Fotocopia autenticada de Orden de servicio n.° 0475 de 26/05/2017
Apéndice n.°	401	Fotocopia autenticada de Orden de servicio n.° 0476 de 26/05/2017
Apéndice n.°	402	Fotocopia autenticada de Orden de servicio n.° 0474 de 26/05/2017
Apéndice n.°	403	Fotocopia simple Opinión Nº 059-2017/DTN del 23 de febrero de 2017
Apéndice n.°	404	Fotocopia autenticada de Acta de verificación de 7 de setiembre de 2018
Apéndice n.°	405	Fotocopia autenticada de Informe N° 20-2017/MINAGRI-PEBPT-DIAR-JCFD, de 13 de marzo de 2017 del pozo anillado San Carlos según términos de referencia
Apéndice n.°	406	Fotocopia autenticada de Informe N° 0054/2017-MINAGRI-PEBPT-DIAR-CFTB, del 20 de Junio del 2017 del pozo anillado San Carlos según términos de referencia
Apéndice n.°	407	Fotocopia autenticada de Oficio N° 237/2017-MINAGRI-PEBPT-DIAR de 20 Junio del 2017 del pozo anillado San Carlos según términos de referencia
Apéndice n.°	408	Fotocopia autenticada de Informe N° 61-2017/MINAGRI-PEBPT-DIAR-JCFD, de 16 de Junio del 2017 del pozo anillado Perú 2000 según términos de referencia
Apéndice n.°	409	Fotocopia autenticada de Informe N° 0052/2017-MINAGRI-PEBPT-DIAR-CFTB, del 20 de Junio del 2017 del pozo anillado Perú 2000 según términos de referencia
Apéndice n.°	410	Fotocopia autenticada de Oficio N° 236/2017-MINAGRI-PEBPT-DIAR de 20 Junio del 2017 del pozo anillado Perú 2000 según términos de referencia
Apéndice n.°	411	Fotocopia autenticada de Informe N° 59-2017/MINAGRI-PEBPT-DIAR-JCFD, de 16 de Junio del 2017 del pozo anillado La Fajarda según términos de referencia
Apéndice n.°	412	Fotocopia autenticada de Informe N° 0047/2017-MINAGRI-PEBPT-DIAR-CFTB, del 20 de Junio del 2017 del pozo anillado La Fajarda según términos de referencia
Apéndice n.°	413	Fotocopia autenticada de Oficio N° 233/2017-MINAGRI-PEBPT-DIAR de 20 Junio del 2017 del pozo anillado La Fajarda según términos de referencia
Apéndice n.°	414	Fotocopia autenticada de Informe N° 60-2017/MINAGRI-PEBPT-DIAR-JCFD, de 16 de Junio del 2017 del pozo anillado Canal Troncal según términos de referencia

Apéndice n.°	415	Fotocopia autenticada de Informe N° 0051/2017-MINAGRI-PEBPT-DIAR-CFTB, del 20 de Junio del 2017 del pozo anillado Canal Troncal según términos de referencia
Apéndice n.°	416	Fotocopia autenticada de Oficio N° 235/2017-MINAGRI-PEBPT-DIAR de 20 Junio del 2017 del pozo anillado Canal Troncal según términos de referencia
Apéndice n.°	417	Fotocopia autenticada de Informe N° 63-2017/MINAGRI-PEBPT-DIAR-JCFD, de 16 de Junio del 2017 del pozo anillado La Zurda según términos de referencia
Apéndice n.°	418	Fotocopia autenticada de Informe N° 0049/2017-MINAGRI-PEBPT-DIAR-CFTB, del 20 de Junio del 2017 del pozo anillado La Zurda según términos de referencia
Apéndice n.°	419	Fotocopia autenticada de Oficio N° 234/2017-MINAGRI-PEBPT-DIAR de 20 Junio del 2017 del pozo anillado La Zurda según términos de referencia
Apéndice n.°	420	Fotocopia autenticada de Comprobante de pago n.° 2130 de 03/07/2017
Apéndice n.°	421	Fotocopia autenticada de Comprobante de pago n.° 2131 de 03/07/2017
Apéndice n.°	422	Fotocopia autenticada de Comprobante de pago n.° 2128 de 03/07/2017
Apéndice n.°	423	Fotocopia autenticada de Comprobante de pago n.° 2129 de 03/07/2017
Apéndice n.°	424	Fotocopia autenticada de Comprobante de pago n.° 2136 de 03/07/2017
Apéndice n.°	425	Fotocopia autenticada de Comprobante de pago n.° 2137 de 03/07/2017
Apéndice n.°	426	Fotocopia autenticada de Comprobante de pago n.° 2132 de 03/07/2017
Apéndice n.°	427	Fotocopia autenticada de Comprobante de pago n.° 2133 de 03/07/2017
Apéndice n.°	428	Fotocopia autenticada de Comprobante de pago n.° 2134 de 03/07/2017
Apéndice n.°	429	Fotocopia autenticada de Comprobante de pago n.° 2135 de 03/07/2017
Apéndice n.°	430	Fotocopia autenticada de Oficio N° 017/2018-MINAGRI-PEBPT-OCI-AC N° 2-3414-2018-001, del 01 de agosto del 2018
Apéndice n.°	431	Fotocopia autenticada de Oficio N° 162-2018/MDC-ALC, del 10 de agosto del 2018
Apéndice n.°	432	Fotocopia autenticada de Términos de Referencia del servicio del pozo tubular Los Algarrobos según términos de referencia
Apéndice n.°	433	Fotocopia autenticada de Términos de Referencia del servicio del pozo tubular Carival según términos de referencia
Apéndice n.°	434	Fotocopia autenticada de Términos de Referencia del servicio del pozo tubular Cañaveral según términos de referencia
Apéndice n.°	435	Fotocopia autenticada de Términos de Referencia del servicio del pozo tubular Huaquillas según términos de referencia
Apéndice n.°	436	Fotocopia autenticada de Orden de servicio n.° 0469 de 26/05/2017
Apéndice n.°	437	Fotocopia autenticada de Orden de servicio n.° 0468 de 26/05/2017
Apéndice n.°	438	Fotocopia autenticada de Orden de servicio n.° 0471 de 26/05/2017
Apéndice n.°	439	Fotocopia autenticada de Orden de servicio n.° 0470 de 26/05/2017
Apéndice n.°	440	Fotocopia autenticada de Informe N° 55-2017/MINAGRI-PEBPT-DIAR-JCFD, de 15 de Junio del 2017 del pozo tubular Carival
Apéndice n.°	441	Fotocopia autenticada de Informe N° 0056/2017-MINAGRI-PEBPT-DIAR-CFTB, del 20 de Junio del 2017 del pozo tubular Carival
Apéndice n.°	442	Fotocopia autenticada de Oficio N° 239/2017-MINAGRI-PEBPT-DIAR de 21 Junio del 2017 del pozo tubular Carival
Apéndice n.°	443	Fotocopia autenticada de Informe N° 56-2017/MINAGRI-PEBPT-DIAR-JCFD, de 15 de Junio del 2017 del pozo tubular Cañaveral

Apéndice n.°	444	Fotocopia autenticada de Informe N° 0059/2017-MINAGRI-PEBPT-DIAR-CFTB, del 21 de Junio del 2017 del pozo tubular Cañaveral
Apéndice n.°	445	Fotocopia autenticada de Oficio N° 241/2017-MINAGRI-PEBPT-DIAR de 21 Junio del 2017 del pozo tubular Cañaveral
Apéndice n.°	446	Fotocopia autenticada de Informe N° 58-2017/MINAGRI-PEBPT-DIAR-JCFD, de 15 de Junio del 2017 del pozo tubular Huaquillas
Apéndice n.°	447	Fotocopia autenticada de Informe N° 0055/2017-MINAGRI-PEBPT-DIAR-CFTB, del 20 de Junio del 2017 del pozo tubular Huaquillas
Apéndice n.°	448	Fotocopia autenticada de Oficio N° 238/2017-MINAGRI-PEBPT-DIAR de 21 Junio del 2017 del pozo tubular Huaquillas
Apéndice n.°	449	Fotocopia autenticada de Informe N° 57-2017/MINAGRI-PEBPT-DIAR-JCFD, de 15 de Junio del 2017 del pozo tubular Los Algarrobos
Apéndice n.°	450	Fotocopia autenticada de Informe N° 0058/2017-MINAGRI-PEBPT-DIAR-CFTB, del 20 de Junio del 2017 del pozo tubular Los Algarrobos
Apéndice n.°	451	Fotocopia autenticada de Oficio N° 240/2017-MINAGRI-PEBPT-DIAR de 21 Junio del 2017 del pozo tubular Los Algarrobos
Apéndice n.°	452	Fotocopia autenticada de Comprobante de pago n.° 2067 de 26/07/2017
Apéndice n.°	453	Fotocopia autenticada de Comprobante de pago n.° 2068 de 26/07/2017
Apéndice n.°	454	Fotocopia autenticada de Comprobante de pago n.° 2063 de 26/07/2017
Apéndice n.°	455	Fotocopia autenticada de Comprobante de pago n.° 2064 de 26/07/2017
Apéndice n.°	456	Fotocopia autenticada de Comprobante de pago n.° 2065 de 26/07/2017
Apéndice n.°	457	Fotocopia autenticada de Comprobante de pago n.° 2066 de 26/07/2017
Apéndice n.°	458	Fotocopia autenticada de Comprobante de pago n.° 2069 de 26/07/2017
Apéndice n.°	459	Fotocopia autenticada de Comprobante de pago n.° 2070 de 26/07/2017
Apéndice n.°	460	Fotocopia autenticada de informe n.° 02-2019-CLCZ de 11 de febrero de 2019
Apéndice n.°	461	Fotocopia autenticada de Contrato Individual de Trabajo a Plazo Indeterminado N° 003-05-2016-MINAGRI-PEBPT-DE de 20 de mayo de 2016
Apéndice n.°	462	Fotocopia autenticada de memorando n.° 021/2017-MINAGRI-PEBPT-OA-UASA de 25 de mayo de 2017
Apéndice n.°	463	Fotocopia autenticada de Contrato Individual de Trabajo a Plazo Indeterminado N° 020-01-2014-MINAGRI-PEBPT-DE de 1 de enero de 2014
Apéndice n.°	464	Fotocopia autenticada de resolución directoral n.° 016/2017-MINAGRI-PEBPT-DE de 6 de febrero de 2017
Apéndice n.°	465	Fotocopia autenticada de oficio n.° 00270-2016-CG/GCOREN de 18 de noviembre de 2016
Apéndice n.°	466	Fotocopia autenticada de memorandos 0180/2016-MINAGRI-PEBPT-DE
Apéndice n.°	467	Fotocopia autenticada de memorando n.° 0181/2016-MINAGRI-PEBPT-DE
Apéndice n.°	468	Fotocopia autenticada de memorando múltiple n.° 0050/2016-MINAGRI-PEBPT-DE
Apéndice n.°	469	Fotocopia autenticada de memorando múltiple n.° 0051/2016-MINAGRI-PEBPT-DE
Apéndice n.°	470	Fotocopia autenticada de memorando múltiple n.° 0052/2016-MINAGRI-PEBPT-DE
Apéndice n.°	471	Fotocopia autenticada de informe n.° 010/2016-MINAGRI-PEBPT-OPPyS/WVER de 27 de diciembre de 2016
Apéndice n.°	472	Fotocopia autenticada de informe n.° 003/2017-MINAGRI-PEBPT-OPPyS-WVER de 11 de enero de 2017
Apéndice n.°	473	Fotocopia autenticada de Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 00043 de 20 de enero de 2017
Apéndice n.°	474	Fotocopia autenticada de Orden de Servicio n.° 00068 de 3 de febrero de 2017
Apéndice n.°	475	Fotocopia autenticada de Términos de Referencia
Apéndice n.°	476	Fotocopia autenticada de memorando n.° 007-2017-MINAGRI-PEBPT-OPPyS de 17 de febrero de 2017
Apéndice n.°	477	Fotocopia autenticada de informe n.° 018/2017-MINAGRI-PEBPT-OPPyS/WVER de 23 de febrero de 2017
Apéndice n.°	478	Fotocopia autenticada de recibo por honorarios electrónico n.° E001-35 de 23 de febrero de 2017
Apéndice n.°	479	Fotocopia autenticada de comprobante de pago n.° 719 de 24 de febrero de 2017

Apéndice n.°	480	Fotocopia autenticada de proforma Canessa García Gunther Antonio
Apéndice n.°	481	Fotocopia autenticada de proforma Martínez Costa Juan Carlos
Apéndice n.°	482	Fotocopia autenticada de proforma Pintado Becerra Dennys Gabriel
Apéndice n.°	483	Fotocopia autenticada del pago efectuado por el proveedodr para inscribirse en el Registro Nacional de Proveedores (Servicios) el 22 de febrero de 2017
Apéndice n.°	484	Fotocopia autenticada de inscripción vigente a partir de 8 de marzo de 2017.
Apéndice n.°	485	Fotocopia autenticada de oficio n.° 030-2017-MINAGRI-PEBPT-OPPyS
Apéndice n.°	486	Fotocopia autenticada de oficio n.° 031-2017-MINAGRI-PEBPT-OPPyS
Apéndice n.°	487	Fotocopia autenticada d memorando n.° 008-2017-MINAGRI-PEBPT-OPPyS
Apéndice n.°	488	Fotocopia autenticada de informe n.° 055/2017-MINAGRI-PEBPT-OA/TESORERÍA de 11 de mayo de 2017
Apéndice n.°	489	Fotocopia autenticada de oficio n.° 190-2017-MINAGRI-PEBPT-DIAR de 15 de mayo de 2017
Apéndice n.°	490	Fotocopia autenticada de oficio n.° 101/2017-MINAGRI-PEBPT-OCI de 21 de junio de 2017
Apéndice n.°	491	Fotocopia autenticada de memorandos 0142/2017-MINAGRI-PEBPT-DE
Apéndice n.°	492	Fotocopia autenticada de memorando n.° 0143/2017-MINAGRI-PEBPT-DE
Apéndice n.°	493	Fotocopia autenticada de memorando múltiple n.° 0014/2017-MINAGRI-PEBPT-DE
Apéndice n.°	494	Fotocopia autenticada de memorando múltiple n.° 0015/2017-MINAGRI-PEBPT-DE
Apéndice n.°	495	Fotocopia autenticada de memorando múltiple n.° 0016/2017-MINAGRI-PEBPT-DE
Apéndice n.°	496	Fotocopia autenticada de informe n.° 033/2017-MINAGRI-PEBPT-OPPyS/WVER de 28 de junio de 2017
Apéndice n.°	497	Fotocopia simple de directiva sectorial n.° 003-2014-MINAGRI-DM "Normas para la formulación, aprobación y actualización de directivas", aprobada mediante resolución ministerial n.° 0545-2014-MINAGRI de 25 de setiembre de 2014
Apéndice n.°	498	Fotocopia autenticada de recibo por honorario electrónico n.° E001-39 de 12 de julio de 2017
Apéndice n.°	499	Fotocopia autenticada de comprobante de pago n.° 2210 de 13 de julio de 2017
Apéndice n.°	500	Fotocopia autenticada de oficio n.° 044/2018-MINAGRI-PEBPT-OCI N° 2-3414-2018-001 de 13 de setiembre de 2018
Apéndice n.°	501	Fotocopia autenticada de mediante oficio n.° 108-2018-MINAGRI-PEBPT-OPPyS de 14 de setiembre de 2018
Apéndice n.°	502	Fotocopia autenticada de informe n.° 040-2017-MINAGRI-PEBPT-OPPyS/WVER
Apéndice n.°	503	Fotocopia autenticada de informe n.° 041-2017-MINAGRI-PEBPT-OPPyS/WVER
Apéndice n.°	504	Fotocopia autenticada de informe n.° 042-2017-MINAGRI-PEBPT-OPPyS/WVER
Apéndice n.°	505	Fotocopia autenticada de informe n.° 043-2017-MINAGRI-PEBPT-OPPyS/WVER

Apéndice n.°	506	Fotocopia autenticada de informe n.° 044-2017-MINAGRI-PEBPT-OPPyS/WVER
Apéndice n.°	507	Fotocopia autenticada de informe n.° 045-2017-MINAGRI-PEBPT-OPPyS/WVER
Apéndice n.°	508	Fotocopia autenticada de informe n.° 046-2017-MINAGRI-PEBPT-OPPyS/WVER
Apéndice n.°	509	Fotocopia autenticada de informe n.° 047-2017-MINAGRI-PEBPT-OPPyS/WVER
Apéndice n.°	510	Fotocopia autenticada de informe n.° 048-2017-MINAGRI-PEBPT-OPPyS/WVER
Apéndice n.°	511	Fotocopia autenticada de informe n.° 015-2017-MINAGRI-PEBPT-OPPyS/VLLD
Apéndice n.°	512	Fotocopia autenticada de informe n.° 016-2017-MINAGRI-PEBPT-OPPyS/VLLD
Apéndice n.°	513	Fotocopia autenticada de informe n.° 017-2017-MINAGRI-PEBPT-OPPyS/VLLD
Apéndice n.°	514	Fotocopia autenticada de informe n.° 018-2017-MINAGRI-PEBPT-OPPyS/VLLD
Apéndice n.°	515	Fotocopia autenticada de informe n.° 019-2017-MINAGRI-PEBPT-OPPyS/VLLD
Apéndice n.°	516	Fotocopia autenticada de oficio n.° 093/2017-MINAGRI-PEBPT-OPPyS de 19 de diciembre de 2017
Apéndice n.°	517	Fotocopia autenticada de informe n.° 018/2018-MINAGRI-PEBPT-OAL de 14 de febrero de 2018
Apéndice n.°	518	Fotocopia autenticada de informe n.° 008-2018-MINAGRI-PEBPT-OPPyS-VLLD de 23 de febrero de 2018
Apéndice n.°	519	Fotocopia simple denuncia periodística publicada el 25 de marzo de 2018, en el diario regional "Tumbes 21"
Apéndice n.°	520	Fotocopia autenticada de carta notarial de 1 de marzo de 2018
Apéndice n.°	521	Fotocopia autenticada de Hoja de Ruta CUT 1582-2018-PEBPT
Apéndice n.°	522	Fotocopia autenticada de resolución directoral n.° 018/2018-MINAGRI-PEBPT-DE de 13 de febrero de 2018
Apéndice n.°	523	Fotocopia autenticada de oficio n.° 044/2018-MINAGRI-PEBPT-OCI de 4 de abril de 2018
Apéndice n.°	524	Fotocopia autenticada de Nota n.° 072/2018-MINAGRI-PEBPT-OAL de 12 de abril de 2018
Apéndice n.°	525	Fotocopia autenticada de Acta de Visualización de 26 de setiembre de 2018
Apéndice n.°	526	Fotocopia autenticada de resolución directoral n.° 128/2017-MINAGRI-PEBPT-DE de 07 de junio de 2017
Apéndice n.°	527	Fotocopia autenticada de memorándum n.° 007/2017-MINAGRI-PEBPT-OPPyS de 16 de febrero de 2017
Apéndice n.°	528	Fotocopia autenticada de Contrato Individual de Trabajo a Plazo Indeterminado N° 029-01-2014-MINAGRI-PEBPT-DE de 1 de enero de 2014
Apéndice n.°	529	Documento que sustenta la identificación de la presunta Responsabilidad Administrativa Funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Tumbes, 10 de abril de 2019

WILFREDO WALTER LÓPEZ SOTOMAYOR
Jefe de comisión

RONNIE MANUEL JIMÉNEZ ARISMENDIZ
Supervisor de comisión

CARLOS LEONCIO CHAPOÑAN ZAPATA
Ingeniero Civil
Reg. CIP Nº 99658

RONNIE MANUEL JIMÉNEZ ARISMENDIZ
Abogado
Reg. ICAT. N° 265

AL SEÑOR GERENTE REGIONAL DE CONTROL DE TUMBES:

El jefe del Órgano de Control Institucional del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes que suscribe, ha revisado el contenido del presente informe y lo hace suyo.

Tumbes, 10 de abril de 2019

RONNIE MANUEL JIMENEZ ARISMENDIZ
Jefe del Órgano de Control Institucional
Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes

Apéndice n.° 1

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS

Nº	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad Nº	Cargo Desempeñado	Periodo de gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Dirección Domiciliaria	Observaciones	Presunta responsabilidad (*)				
									Administrativa			Civil	Penal
				Desde	Hasta				Fecha de ocurrencia de los hechos	Competencia			
										Entidad	PAS		
1	Manuel Sernaqué Sernaqué	00211464	Encargado de Almacén	09/02/2017	08/01/2019	Contrato a plazo indeterminado-DL 728	Complejo Habitacional Héroes del cenepa B12 Dpto. 204-Urb. José Lisner Tudela Andrés Araujo Moran	1					X
2	Eduardo Ricardo Farías Montero	07668284	Director de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico	23/05/2017	13/02/2018	Cargo de confianza	Calle Manco Capac n.° 105 – Corrales - Tumbes	1					X
3	Eduardo Alvines Yovera	00223433	Director de la Oficina de Administración	06/02/2017	13/02/2018	Contrato a plazo indeterminado-DL 728	Alfonso Ugarte n.° 201- Barrio Buena Vista Baja Corrales	2		X			
								3		X			
								4		X			
4	Cristhian Julián Merino Marchan	40065023	Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	29/08/2017	continúa	Contrato a plazo indeterminado-DL 728	Av. Grau n.° 315-Distrito de Zorritos Provincia Contralmirante villar	2			X		X

MINAGRI V° B° Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes - Oficina Especial Binacional Puyango Tumbes - Control Institucional

MINAGRI V° B° Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes - Oficina Especial Binacional Puyango Tumbes - Control Institucional

MINAGRI V° B° Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes - Oficina Especial Binacional Puyango Tumbes - Control Institucional

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS

5	Carlos Arturo Ruiz Ventura	40563077	Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares	04/12/2017	05/06/2018	Contrato a plazo indeterminado-DL 728	Jr. Tumbes n.° 107- zarumilla	3			X		
6	Edgar Augusto Alvarado Córdova	00328766	Director de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego	06/02/2017	09/02/2018	Cargo de confianza	Calle Mariscal n.° 121 –Tucillal-Zorritos Contralmirante Villar	4			X		
7	Julio Cesar Fernández Dejo	17527928	Profesional de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego	20/05/2016	08/02/2018	Contrato a plazo indeterminado-DL 728	Paseo Bolívar n.° 366-Tumbes	4			X		
8	Luis Anderson Benites García	45922245	Director de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento	07/06/2017	13/02/2018	Cargo de confianza	Jr. Los Ángeles n.° 400 Barrio el Pacifico Tumbes	5		X			
9	Walter Valery Ecca Rujel	41332970	Especialista en Presupuesto de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento	16/02/2017	13/02/2018	Contrato a plazo indeterminado-DL 728	Hilario Carrasco n.° 413-Pueblo Joven San Nicolás Tablazo Tumbes	5		X			
10	Francisco Luis Alberto Escobar Feijoo	00238118	Profesional de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego	10/08/2015	Continúa	Contrato a plazo indeterminado-DL 728	Los Conquistadores n.° 204 Pampas de Hospital	3			X		

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS

11	Carl Fernando Temoche Benites	80673562	Director de Dirección de Infraestructura Agraria y Riego	13/02/2018	31/05/2018	Contrato a plazo indeterminado-DL 728	Mz B Lt.10 Mi Perú Espalda del Hospital Tumbes	3			X		
12	Luis Martín Pérez Lozada	00248707	Encargado de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares	26/05/2017	26/05/2017	Contrato a plazo indeterminado-DL 728	Av. Mariscal Castilla n.° 716 - Tumbes	4			X		

MINAGRI V° B° Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes - Oficina Control Institucional

MINAGRI V° B° Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes - Oficina Control Institucional

MINAGRI V° B° Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes - Oficina Control Institucional

CARGO

Tumbes, 26 de abril de 2019

OFICIO Nº 062/2019-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-OCI

Señor:
MANUEL TRINIDAD LEYVA CASTILLO
Director Ejecutivo (e)
Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes
Tumbes

ASUNTO: Remisión de informe de auditoría

REFERENCIA: a) Oficio n.° 0080/2018-MINAGRI-PEBPT-OCI de 18 de mayo de 2018
b) Artículo 15°, literal f) de la Ley n.° 27785
c) Numeral 7.1.1 de la directiva n.° 006-2016-CG/GPROD.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual este OCI comunicó el inicio de la auditoría de cumplimiento denominada **PROCESO DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**, periodo de 4 de enero de 2016 al 30 de abril de 2018, teniendo como objetivo determinar si la contratación de bienes y servicios a través de procedimientos de selección y adquisiciones directas se realizaron conforme a la normativa aplicable, disposiciones internas y estipulaciones contractuales.

Al respecto, como resultado de la citada auditoría se ha emitido el **Informe N° 001-2019-2-3414**, que en original se adjunta al presente; en cinco (5) tomos y dos mil trescientos setenta (2 370) folios, a fin de propiciar el mejoramiento de la gestión y eficacia operativa de los controles internos de la entidad y el desempeño de los funcionarios y servidores públicos a su servicio.

Con relación a las responsabilidades administrativas funcionales, de acuerdo a la competencia legal exclusiva de la Contraloría para ejercer la potestad sancionadora, prevista en el literal d) del artículo 22° y artículo 45° de la Ley n.° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de Contraloría General de la República, modificados por la Ley n.° 29622, su representada se encuentra impedida de disponer el deslinde de responsabilidades por los mismos hechos a los funcionarios y servidores involucrados lo que se pone en su conocimiento para los fines pertinentes, hasta que dicho órgano emita su pronunciamiento.

De otro lado, el mencionado informe de auditoría recomienda poner en conocimiento a la Procuraduría Pública del Ministerio de Agricultura y Riego, por lo que deberá remitir copia autenticada del **informe y la Fundamentación Jurídica** (esta última en 17 folios) para el inicio e impulso de las acciones legales que correspondan respecto de los funcionarios y servidores señalados en la observación 1 y 2, quien deberá informar al OCI sobre su actuación, en virtud de lo dispuesto por el artículo 22° del Decreto Legislativo n.° 1068 - Ley del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, que autoriza a los Procuradores Públicos a demandar, denunciar y a participar de cualquier diligencia por el solo hecho de su designación.

Ministerio de Agricultura y Riego
Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes
RECIBIDO
26 ABR 2019
Hora: 1.00 Firma:

OFICIO Nº 062/2019-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-OCI

Asimismo, en su calidad de Titular de la entidad examinada y en concordancia con lo dispuesto en el numeral 7.1.1 de la directiva n.° 006-2016-CG/GPROD, aprobada con resolución de contraloría n.° 120-2016-CG de 3 de mayo del 2016 y modificatoria, disponga las acciones necesarias para la implementación de las recomendaciones consignadas en dicho informe; respecto de las cuales se servirá informar a este OCI; en el plazo de veinte (20) días hábiles contados desde el día siguiente de la recepción del presente; a fin de efectuar el seguimiento de la adopción de tales medidas.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi estima y consideración personal.

Atentamente,

MINAGRI Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes Oficina Control Institucional

Ministerio de Agricultura y Riego
Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes
Abog. Ronnie Manuel Jiménez Arismendiz
Jefe de Oficina Control Institucional (e)

RMJA/wwls
Cc:
Archivo AC

CUT N° 3256-2018-PEBPT